



C. 1177544
t. 169369

DISQUISICIONES NÁUTICAS.

NAVEGACIONES DE LOS MUERTOS
Y
VANIDADES DE LOS VIVOS.

LIBRO TERCERO
DE LAS
DISQUISICIONES NÁUTICAS.

COMPRENDE:

SALUDOS Y ETIQUETAS EN LA MAR.— CONFLICTOS
Á QUE HAN DADO OCASION.—
OTRA VEZ LOS COLORES NACIONALES.— PRÁCTICAS RELIGIOSAS.—
MISA SECA.— VOTOS.— MILAGROS.— CONOGRAFÍA.—
VICISITUDES DE LOS RESTOS
DE HOMBRES CÉLEBRES.—PANTEON DE MARINOS.

POR EL CAPITAN DE NAVÍO

CESAREO FERNANDEZ DURO,

Consejero de Agricultura, Industria y Comercio, etc.



MADRID,
IMPRENTA, ESTEREOTIPIA Y GALVANOPLASTIA DE ARIBAU Y C.^o
(sucesores de Rivadeneyra),
IMPRESORES DE CÁMARA DE S. M.,
calle del Duque Osuna, núm. 3.

1878.



Ministerio de Marina.—Ilmo. Señor : Dada cuenta al Rey (q. D. g.) de la comunicacion de V. S. de 7 de Noviembre último incluyendo el tomo II de las *Disquisiciones Náuticas* y pidiendo autorizacion para continuar con la del tercero en términos análogos y coste próximamente igual, se ha servido S. M. autorizar á V. S. á verificarla, debiendo abonarse con cargo al capítulo 18, artículo 4.º del Presupuesto vigente. Al mismo tiempo se ha dignado disponer se manifieste á V. S. el agrado con que ve la inteligente laboriosidad de V. S. y su celo por enriquecer la literatura peculiar del ramo de Marina.

De Real órden lo digo á V. S. para su satisfacion y como resultado de su comunicacion citada.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 19 de Abril de 1878.—Pavía.—Señor Capitan de navío D. Cesáreo Fernandez Duro.



DISQUISICION UNDÉCIMA.

SALUDOS Y ETIQUETAS EN LA MAR.

Conflictos á que han dado ocasion.—Convenio internacional para uniformarlos.—Cómo se hacian en la antigüedad.—Diferentes modos de salvar ó saludar.—Ordenanzas.—Otra vez los colores nacionales.

I.

Si no simultánea, poco ménos antigua que la invencion de las armas de fuego ha de ser la costumbre de emplear su estruendo como signo de alegría asociado á la celebracion de las fiestas públicas. Niños ó ancianos, salvajes ó civilizados, á todos los hombres da placer el incendio de la pólvora, sea por el ruido, por el humo ó por el olor penetrante y embriagador que impresiona los sentidos, sea porque todo junto hace vibrar alguna fibra especial de la sensibilidad de la especie humana de modo distinto que en los brutos, que, con rara excepcion—no mediando costumbre—se atemorizan y espantan con la explosion, y, áun despues de familiarizados con ella, sienten desagradablemente herido el tímpano.

La invencion de la pólvora, que ponía en manos del hombre un medio irresistible para combatir á sus enemigos, tuvo tercera aplicacion lisonjeando su

incomensurable vanidad, para la cual ruido y humo son bien apropiados homenajes. Tan oscuro como el principio de la artillería lo es el de las salvas honoríficas hechas con ella, si bien hay indicios para admitir que tampoco anduvo léjos del origen de la terrible composicion química el de usarla en consideracion, respeto y saludo de los caudillos. La ocasion y modo de las salvas en el comienzo eran completamente arbitrarios y caprichosos; el uso fué insensiblemente formando la costumbre, y de ésta á la ley hízosele el camino como en todas las cosas.

Mediaba el siglo xvii, y todavía, sin otra regla que la voluntad del jefe, estaban siempre preparados los cañones y los mosquetes para saludar á las personas de cierta dignidad, que no dispensaban por nada de este mundo tal demostracion de acatamiento. En los bajeles principalmente, donde la pólvora estaba cerca y abundante, no se pecaba nunca por mezquindad. Dícenlo bien claro las relaciones de viajes de la Disquisicion novena, el encuentro de las escuadras y buques sueltos, las visitas de los almirantes y capitanes entre sí, las entradas y salidas de los puertos, el paso por las inmediaciones de las fortalezas, las fiestas nacionales y privadas, las noticias plausibles, los duelos... todo era motivo para atronar el espacio con la voz de la artillería.

Cuando el Soberano honraba con su presencia las armadas, era razon que se echára de ver la diferencia de su solemne recepcion, y así el cronista del viaje de Felipe II á Inglaterra en 1554 (1) dice con la mayor

(1) Andrés Muñoz.

naturalidad que al presentarse en el muelle de la Coruña el dicho Príncipe, aunque no era su intencion embarcarse por entónces, «tiró el armada con el castillo, haciendo salva de tal manera, que verdaderamente parecia que la villa y fortaleza venian á tierra, y no ménos la gente, puesta en gran temor y admiracion, segun en general las casas temblaban, como si de la tierra procediera; donde todos á una decian que en la generacion humana tal salva ni tirar se habia visto. Y fué tanta la humareda, que pareció que por una hora y más que duró el tirar de las naos y fortaleza, no se vió la tierra ni el cielo. Y á los fines desto, entraron nueve naos de la armada, muy bastecidas de todo lo necesario, y ellas en sí muy lucidas, con gran número de estandartes pintados, con tres mil y quinientos soldados que en ellas venian, las cuales de nuevo hicieron su salva maravillosamente de bien. Y dejado de tirar las nueve naos, la infantería hizo luégo lo mesmo de arcabucería, que por espacio de media hora no paró.»

En otro pasaje refiere que al volver de una cacería se adelantó Ruy Gomez de Silva, «y creyendo el armada que era el Príncipe, le hizo una muy bravosa salva; pero venido á saber que no era S. A., y entendido quién era, quedaron tan contentos y pagados como si á S. A. se le hiciera, de lo cual el Príncipe se holgó muy mucho.»

En la entrada de este mismo Rey por el Tajo el año de 1581 pasó la galera Real por el costado de las naos que habian fondeado en línea en gran número, «y con ser el poblado de Lisboa de más de legua y media,

desde Xóbreas hasta el puente de Alcántara, no cesaron en todo este tiempo de tirar» (1).

Se hizo universal la costumbre de las salvas en el siglo xvii, como va dicho, considerándolas, no ya sólo como honor y cortesía debidos á la mayor dignidad de las personas por las que estaban sometidas á sus órdenes, sino tambien como testimonio público de reconocimiento y reverencia de unas á otras naciones, trasmitido desde la individualidad al simbolismo con que se pretendia sustituirla.

«Los estandartes reales de los navíos y armadas de Su Majestad son las señales y trofeos que representan su dominio, magnificencia, grandeza y dignidad real, y así, luégo que se reconozcan, deben ser venerados, abatiéndoles las banderas, amainándoles las velas y haciéndoles el saludo correspondiente.....

»Esta demostracion y obediencia es, no solamente precisa entre las armadas y navíos del Rey, sino tambien en cualesquiera bajeles de amigos ó confederados que encontraren armadas, escuadras ó navíos de S. M., de modo que el que omitiere ó negáre este abatimiento y reverencia, hace injuria bastante á la majestad para que el cabo de la armada ó escuadra pueda proceder hostilmente á la satisfaccion; y cuantos actos ejecutáre en defensa de este derecho son lícitos, dando todos los escritores por justa la guerra que se rompiere en consecuencia de esta prerogativa.»

Por esta exposicion de uno de los más moderados

(1) Isidro Velazquez. Véase Disq. v.

escritores de Derecho marítimo (1), hecha en el año de 1746, se concibe al punto la consecuencia de semejante doctrina en las relaciones de las potencias europeas que aspiraban al exclusivo dominio y supremacía de la mar. El saludo vino á ser manantial perenne de competencias y cuestiones, de notas diplomáticas, de pretensiones absurdas, y, lo que es más sensible, de encuentros formales, de combates de buques y de escuadras en que fueron sacrificadas muchas vidas en plena paz á la vana satisfacción de no saludar ó de ser saludado. Las ordenanzas, reglamentos é instrucciones particulares comunicadas en todas partes á los jefes de fuerzas navales eran idénticas á las que estampó Abreu, lo cual equivalía á dejar á la decision de la fuerza lo que decision razonable no tenía.

Inglaterra fué más léjos que ninguna otra nacion en sus pretensiones de prioridad, diciéndose única soberana de los mares comprendidos entre Noruega y el cabo Finisterre, y llegando al extremo de que uno solo de sus buques, cumpliendo terminantes órdenes, en 1671, exigiera el saludo de una escuadra holandesa de 46 navíos, que estaba fondeada en las aguas del Escalda, y disparára contra ella sus cañones por haberlo negado.

Se ha dicho que el príncipe D. Felipe tuvo que arriar su estandarte al acercarse á las costas de Inglaterra, sin que le valiera la circunstancia de prometido esposo de

(1) D. Carlos de Abreu, *Tratado jurídico político sobre las presas marítimas*.

aquella Reina (1), exagerando la materia. Que algo ocurrió en aquella ocasion espinosa que diera origen al rumor, se advierte por reticencias de escritores extranjeros; los cronistas nacionales, tan escrupulosos en apuntar hasta los menores detalles del viaje, recibimiento y mala voluntad de los ingleses, no hacen mencion de un suceso que, á ser cierto, no podia quedar desapercibido. La relacion ántes citada de este viaje dice :

« Salido, pues, S. A. de la Coruña á los 13 de Julio susodicho, el tiempo fué tal y tan próspero siempre viento en popa, mar bonanza, que en cuatro dias y catorce horas S. A. con toda el armada llegó á salvamento al puerto de Antona (Southampton), que es en el reino de Inglaterra, juéves, á 19 de Julio, á las dos horas despues de mediodia, donde fué recibido de una soberana salva de treinta naos que allí estaban, hermosas por todo extremo, las quince del Almirante de Inglaterra y las otras quince del Almirante de Flándes (2), que para este efecto y recibimiento estaban esperando. Y en esto, á los fines de la salva, tiraron dos castillos muy maravillosos y fuertes, que en tierra están uno frontero de otro, en tanta manera, que toda el armada se holgó muy mucho de ver cuán á punto y órden las naos dispararon y las fuerzas ayudaron.»

(1) D. Ignacio de Negrin, *Estudios sobre el Derecho internacional marítimo*, Madrid, 1862, insertó esta noticia, de origen inglés probablemente.

(2) La escuadra de D. Felipe era de 100 naos y 50 zabras.

Otra relacion impresa por aquel tiempo en forma de diario dice :

«Juéves se pasaron las agujas y se tomó puerto entre Antona y isla de Huis (Wight), donde se hizo gran salva de los castillos. Salió al mismo puerto el armada de la Reina y de Flándes, que serian hasta cuarenta naos bien en órden. Durmió S. A. en la mar, do vinieron el Almirante de Inglaterra, muy acompañado, y los de Flándes » (1).

Una tercera relacion, tambien contemporánea, dice :
«Miércoles siguiente, á los 18 de Julio en la tarde, descubrimos la armada de Flándes é de Inglaterra, la cual eran treinta y ocho galeones muy bien artillados, que estaban en guarda del paso para que S. A. le tuviese seguro, y en llegando á ellos hicieron su salva, y S. A. mandó que respondiesen todas las naos de la armada española con cada cuatro piezas ; pareció en extremo muy bien lo uno y lo otro.

»Pasó la armada más adelante, y á las cuatro de la tarde surgió toda la armada en una isla que llaman Vign (Wight). Allí estaban dos castillos bajos bien artillados ; hicieron su salva y respondió la capitana con dos piezas » (2).

Por último, el Sr. D. Pascual de Gayángos dice en los comentarios al viaje por Muñoz :

(1) Se ha publicado esta relacion, acompañando á la de Muñoz, por la Sociedad de Bibliófilos.

(2) *Viaje de Felipe II á Inglaterra cuando fué á casar con la reina Doña María*, por Juan de Varaona.—*Colec. de docum. inéditos para la Hist. de Esp.*, t. 1, 564.

«El Príncipe se dió á la vela del puerto de la Coruña el 13 de Julio, y el 19, á las dos de la tarde, la escuadra española ancló en Southampton Waters. A poco de su llegada, un descuido involuntario de la capitana, mandada por D. Alvaro de Bazan (sic), pudo ser causa de gravísimo incidente. Durante el saludo que la armada inglesa, á las órdenes del almirante Lord Howard of Effingham, y los fuertes de la costa hacian al Príncipe y á su escuadra, como la dicha capitana, por ignorancia ó desden de las prácticas comunes en aquellos estrechos mares, anduviese tardía en arriar gavias, en señal de cumplimiento y cortesía, un cañon disparado desde la costa, y cuya bala vino á dar á pocos pasos de la proa, sirvió de aciago mensajero del descontento producido en el ánimo de los marinós ingleses por semejante descortesía. El hecho lo consignan Badoaro, Ulloa y otros, aunque nuestros escritores no lo mencionan.»

El comentario es oscuro; comprueba, sin embargo, que los buques y los fuertes ingleses saludaron primero.

El que realmente fué obligado á saludar al estandarte de Francia, tras de honroso combate con fuerzas dobladas, fué el almirante español Papachin ó Papachino, el año de 1668. En nuestras historias generales no se encuentra vestigio del suceso, ni en la coleccion de documentos que tengo registrados existen los partes ó relaciones del combate, pero hay otros papeles en que por referencia se menciona, tratando de los reparos que hubo que hacer á los buques por consecuencia, de las precauciones adoptadas para que el caso no se repitiera, y un despacho del Rey aprobando la conducta y valor del

Almirante. Deben, pues, suponerse auténticos los que ha publicado Mr. Ortolan en su *Diplomatie de la mer*, tomo 1, apéndice K, que me propongo examinar cuando trate de los hechos del referido almirante Papachino.

Este venía de Nápoles con un galeon y una fragata, y encontró sobre la costa de Valencia tres navíos franceses mandados por Tourville. Hallándose en paz ambas naciones, no tuvo inconveniente el almirante español en esperar un bote, cuyo patron le dijo tenía encargo de prevenirle que saludase al estandarte de Francia, y como contestase que no haría semejante cosa, el frances, que esperaba la respuesta, que estaba á barlovento y preparado para el combate, cayó de improviso con la gran superioridad de su fuerza sobre los españoles, que intentó abordar, y ya que no lo consiguiese, los cañoneó furiosamente á tiro de pistola. Rendida la fragata, todavía se sostuvo Papachino más de dos horas contra los tres navíos franceses, hasta quedar sin un palo, sin timon y con 120 hombres muertos ó heridos. A este tiempo parlamentó el frances, insistiendo en el saludo, á que de nuevo se resistió; pero diciéndole que se renovaría el combate, y habiendo de recibir los disparos como una boya, sin medios de resistencia, se acordó en junta de oficiales que no debían sacrificarse los tripulantes que quedaban, y prévia protesta solemne de hacerlo forzado por la necesidad, saludó Papachino con nueve cañonazos sin bala, que fueron contestados con otros tantos.

Acto continuo soltaron los franceses la fragata y enviaron otro mensaje á Papachino diciendo que lamentaban lo ocurrido, cumpliendo las órdenes terminantes que

habian recibido, y que, aunque estaban muy malparados, si en algo podian servir al almirante español, ponian á su disposicion los recursos con que contaban. Contestó Papachino con dignidad á esta extraña cortesía, y separándose, ganó con mucha dificultad el puerto de Alicante.

Tuvo eco en toda Europa el ruido de esta agresion, é influyó no poco para desarrollar la idea de concertar y reglamentar de una manera uniforme el saludo de los buques.

Felipe III parece haber sido el que primeramente estipuló la reciprocidad en los capítulos firmados con Inglaterra en 1619, estableciendo que los españoles saludarian primero en las costas y puertos de la Gran Bretaña, contestándoles con igual número de tiros; que los ingleses harian lo propio en España, y que en alta mar saludarian á la vez sin abatir los estandartes ni arriar las velas. Estas reglas fueron generalizándose entre los soberanos coronados, sin que ningun de ellos concediera la paridad á las repúblicas.

Felipe IV quiso tambien sujetar á reglas los saludos en el interior, desarraigando los abusos, *que se habian extendido tanto*, que se hacian saludar los tenientes en las ciudades y partes donde residian, y los castellanos de los castillos, y alcaides, y gobernadores, y previno que la *salva con pólvora* quedára reservada para las personas Reales, cargándose el importe al sueldo de los jefes que las hicieran á otros; mas ni esta orden, que se reiteró várias veces, ni las amenazas con la indignacion Real, ni la desaprobacion pública, bastaron para vencer

por de pronto los impulsos del amor propio, sostenidos por la discordia y la falta de obediencia que en ocasiones de mandar y pelear habia entre los generales de las escuadras, dejándose de conseguir por ello efectos muy considerables contra los enemigos de la Corona. Llegó á suceder que en algun buque faltára pólvora para batirse por haberla consumido en salvas, con cuyo ejemplar fueron muchas las prevenciones que se dictaron, así en este reinado como en los de Carlos II y Felipe V, avanzando lentamente por el camino de la uniformidad y el orden, que no imperaron del todo hasta que fueron redactadas y puestas en vigor las Ordenanzas generales de la Armada de 1748 y 1796, en que terminantemente se determina lo relativo á los saludos personales.

II.

Pero ántes que la artillería fueron los bajeles y las armadas, idea que despierta el deseo de saber cómo en ellas se honraba á los cabos sin disparos, porque no deja duda de que se hacía de algun modo la *Crónica de Pero Niño*, cuyo alférez dice textualmente que al entrar en el puerto de Marsella el año de 1397 *ficiéron salva segund costumbre de galeras cuando fallan sus amigos*, y si se objetára que hay datos suficientes para afirmar que estas galeras de Pero Niño tenían cañones (1), ocurre responder que la costumbre á que se alude parece indicar, é in-

(1) Disquisicion 1.

dica seguramente, referencia más remota que la instalación en las naves, entónces novísima y discutida de la artillería.

En la duda, hay que ver si la palabra *salva* proporciona alguna luz, no por la autoridad del *Diccionario de la Academia Española*, que éste entiende por «SALVA, disparar cierto número de cañonazos ó de tiros de fusil con sólo pólvora en celebridad de alguna victoria ó en demostración de regocijo público», con lo cual se falla de plano, sino buscando otras autoridades no ménos respetables y más antiguas.

En la relación del viaje del P. Lainez (1) se cita, por de pronto, una salva hecha en honor del Virey de Nueva España *de cañonazos con bala*.

En la Ordenanza de Saludos del año 1626—que copiaré más adelante—se prohíbe el uso de la artillería y mosquetería, *pues que con chirimías, los que las tuvieran, y con trompetas, ó lo uno y lo otro, se pueden hacer las salvas*.

La Ordenanza posterior de 1671 previene *que las salvas se hagan con música de trompetas ó voz, como es estilo en la mar*.

En la «Capitulación que se tomó con Vicente Yañez y Joan Diaz de Solís, pilotos para la parte del Norte Occidente, año de 1508 (2), se dice :

« Todos los días, una vez á la mañana y otra á la tarde, hablen el un navío con el otro; no haya pundonor ni

(1) Disquisición IX.

(2) *Colec. de docum. inéd. del Arch. de Indias*, t. XXII, pág. 6.

diferencia, sino quel que se hallare barlovento vaya en demanda del que estuviere sotavento, y *los salveis como de uso y costumbre*, á lo ménos una vez en cada tarde, y tomeis el acuerdo de lo que se ha de hacer en la noche.»

Estos documentos, con otros que aparecerán á su tiempo, desvanecen la oscuridad y prueban que la salva—de donde vendria el verbo *salvar* (1) ó *saluar*, como entónces se escribia, y probablemente el *saludar* en la acepcion marítima—se hacía de varios modos sin pólvora, con referencia á usanzas antiguas de mar, que pueden remontarse sin esfuerzo á tiempos anteriores á la artillería, y se hacía uniendo las sucesivas invenciones, como dice un novelista clásico que tuvo al dedillo las costumbres marineras de su tiempo (2).

TROMPETAS Y MÚSICA. Consta en las Ordenanzas, inventarios y otros papeles de la marina de Aragon, que publicó Capmany, que las galeras llevaban trompetas muchos, muchos años ántes que cañones: otro dato para atestiguar que con ellas se hicieran salvas. El instrumento es ruidoso, lo bastante para oirse de léjos y dar á entender relaciones de buque á buque.

En el alistamiento de la armada de Alfonso V de Ara-

(1) En portugues tuvo el mismo significado este verbo. En los *Coment. de Dalboq.*, parte III, cap. XVI, se lee: «Chegou ao porto de Malaca hum dia a tarde com toda a sua armada embaiderada, tangendo suas trombetas, e mandou salvar a cidade com toda artilheria.»

(2) CERVANTES, *Pérsiles y Segismunda*, lib. I, cap. XVIII. Salva con artillería, chirimías y otros instrumentos músicos, oyéndose las voces que repetian *buen viaje*.

gon, dice que tocaron dos trompetas, un clarinero, un cornamusa y un atabalero. En la relacion ya citada del viaje de Felipe II á Inglaterra apunta el cronista que habia á bordo atambores y pífaros, trompetas italianas y españolas y *otros instrumentos apacibles*; y en la de la entrada del mismo Rey en Portugal (1) que habia en la galera del Marqués de Santa Cruz *mucha y muy bien ordenada música*, á saber: clarines, chirimías, sacabuches, bajones, órles, cornetas, trompetas bastardas, dulzainas y flautas, que tocaban villanescas, motetes y otras diferencias, sin olvidar las cántigas á usanza de este reino.

Con toda esta música *se hacía salva*, mas era extraordinario que un buque la llevára; y así, áun cuando muchos documentos mencionen la *salva de música*, era ésta por lo general de *trompetas y chirimías*, como lo especifican los más. El cañon relegó á lugar subalterno á todo otro ruido; adviértese por unas instrucciones que don Juan de Echeverri dió á su armada en 1656, estableciendo que al saludo de artillería de los bajeles habia de contestar la capitana, en ciertos casos de inferioridad, con chirimías y trompetas. En Ordenanzas posteriores se combinaron los dos sistemas sonoros, advirtiendo que se saludára con artillería y música de trompetas.

PIRO. Otro instrumento es éste que aparece empleado en salvas en la referida Instruccion del almirante Echeverri; menciónanlo asimismo Cervántes, en la visita que hizo Don Quijote á las galeras en el puerto de Barcelona; Quevedo, en sus *Jácaras*; Salazar, en su peregrina

(1) Disquisicion v.

Carta; el anónimo poeta, en *La Vida de la Galera*, y una Real cédula expedida en 1620; de forma que es evidente que el silbato de plata ó pito de los cómitres y contramaestres, cuyo sonido domina al viento, á la vez que para mandar las faenas y maniobras, se emplea desde el siglo XVI, cuando ménos, para los saludos y honores personales que todavía se conservan á bordo.

Voz. Noticias más antiguas hay de la *salva á la voz*, tal vez la primitiva de las salvas. Las Ordenanzas del almirante Bernardo de Cabrera, redactadas en 1354, dicen :

« Estos son los loores *que se acostumbra* decir cuando el Señor Rey pone su estandarte para hacer armada de mar; los cuales loores con gran solemnidad dice uno de los marineros que tenga buena voz al pié del asta del estandarte. Y dice el del Señor Rey dos veces, y el del Capitan general ó Almirante una sola vez :

» *In nomine Patris et Filii et Spiritus Sancti: Amen.*

» Por muchos años la vida y el grande honor del muy alto y poderoso Príncipe y Señor, el Señor Pedro, por la gracia de Dios, Rey de Aragon, de Valencia, de Mallorca, de Cerdeña y de Córcega, Conde de Barcelona, de Rosellon y de Cerdeña, Dios guarde y mantenga.»

« La victoria y el grande honor del muy noble Bernardo de Cabrera, Capitan general del muy alto y muy poderoso Príncipe y Señor, el Señor Rey de Aragon, Dios guarde y mantenga.»

Construidas las galeras que preparó Alfonso V para la expedicion á Sicilia en 1424, despues de la misa y bendicion, « el marinero Pedro Parri voceó la buena pa-

labra *Dios las mantenga para pelear contra turcos y franceses*, y respondieron todos los circunstantes: *Así sea* (1); y al arbolar el estandarte el cómitre, *voceó por tres veces los vivas, segun es costumbre*» (2).

Luégo que Pedrarias Dávila hubo tomado posesion del reino de Castilla del Oro y del mar del Sur, terminó el acto mandando tocar las trompetas y diciendo á *altas voces tres veces*:

«Viva la muy alta é muy poderosa Reina Doña Juana, y el muy alto é muy poderoso católico Rey Don Carlos su hijo, nuestros Señores é Reyes é Señores naturales de todos estos Reinos é Tierra Firme é mar del Sur, descubierto é por descubrir, é poseedores dellos» (3).

Sucedía con la salva á la voz lo propio que habia de ocurrir con la de artillería andando los tiempos: sobrada de palabras y falta de fijeza en la fórmula á los principios, se modificaba sucesivamente, tendiendo á la uniformidad, que en la marina se recomienda doblemente por el carácter internacional de sus relaciones, sacrificando á veces los motivos histórico-locales á los de la costumbre universal.

En Lisboa saludaron al rey D. Felipe II las galeras del Marqués de Santa Cruz con «*la salva de forzados en su vocería acostumbrada*, en tono tan triste que mueve y llama á compasion», y al regreso se le hizo otra vez «la

(1) CAPMANY, *Ordenanzas navales de Aragon*.

(2) *Ibidem*.

(3) Testimonio de la toma de posesion. *Colec. de docum. del Archivo de Indias*, t. II, pág. 549.

acostumbrada salva de la dolorosa voz de los forzados», y esta demostracion, que tanto impresionó al cronista Velazquez (1), fué explicada con más claridad por Cervántes al escribir en el *Quijote* (2):

« Apénas llegaron á la marina, cuando todas las galeras abatieron tienda y sonaron las chirimías; arrojaron luego el esquife al agua, cubierto de ricos tapetes y de almohadas de terciopelo carmesí, y en poniendo que puso los piés en él Don Quijote, disparó la capitana el cañon de cruja, y las otras galeras hicieron lo mismo, y al subir Don Quijote por la escala derecha, toda la chusma le saludó *como es usanza* cuando una persona principal entra en la galera, diciendo *Hu, Hu, Hu*, tres veces.»

Como no es de presumir que D. Antonio de Guevara dejára por olvido de poner entre los privilegios de galera éste, que merecia consignarse entre los primeros, y que le hubiera proporcionado materia para ejercitar su agudo ingenio, podria conjeturarse que la *salva de forzados* es posterior en España al reinado del Emperador y empezó en el de Felipe II. Mr. Leon Renard, que en su libro *L'art naval* (3) consagra un capítulo á las galeras de Francia, expresa que en el siglo xvii, al embarcar las personas de distincion, gritaban todos los galeotes *Hou, Hou, Hou, como si fueran osos y no hombres*. El

(1) Disquisicion v.

(2) Parte II, cap. LXIII.

(3) Paris, 1866.

sonido de esta exclamacion es idéntico á la de los españoles, y no es difícil que tenga relacion de origen y tiempo con el *hurra* ó *hourra* de los ingleses y de otras naciones marítimas del Norte; pero en este caso es más remota la costumbre, pues que se dice (1) que este grito de guerra y de júbilo de los pueblos germánicos, eslavos y escandinavos, fué introducido en Europa por los Mogoles y los Hunos.

El erudito arqueólogo marino Mr. A. Jal concede aún mayor abolengo á la salva, toda vez que, comentando la *Eneida* de Virgilio (2), sostiene que «*triplice versu explica un canto tres veces repetido, un grito, un hurra que, segun tradicion constante en los buques, se ha usado siempre en ciertos casos. En Venecia, cada vez que el Bucentauro pasaba por delante de la capilla de la Virgen, la chusma gritaba tres veces Ah, Ah, Ah, y Virgilio quiso sin duda consagrar en dos versos el recuerdo de una costumbre que observarían en su tiempo los remeros.*»

Sea como quiera, en los tiempos en que los cronistas españoles mencionan la tal salva, lo hacen otros extranjeros, dando á comprender que, como acontece en los más de los casos á bordo de los buques, la costumbre era universal. Crescentio dice (3) :

(1) *Dictionnaire de la Conversation.*

(2) VIRGILIUS NAUTICUS. *Examen des pasages de l'Eneide qui ont trait à la marine. Annales maritimes et coloniales*, año XXVIII (1843), 3.^a serie, parte no oficial, t. I, pág. 917.

(3) *Nautica mediterranea*, 1607, pág. 133.

«Nel pasar terra á terra se salutano con le trombe, non esendo venerdi, et col gridar trè volte la ciurma; i tempi della Madonna et alcuni famosi, come é la Trinitá di Gaeta, si salutano anchora con l' artigliaria.»

El príncipe Emanuel Filiberto ordenó en 1615 que al entrar en galeras el Santísimo Sacramento de la Eucaristía, «despues de adorado, le saludarán todos á voces, diciendo tres veces *Loado sea el Santísimo Sacramento*, siguiendo á esta salva las chirimías y trompetas y toda la artillería, arcabucería y mosquetería. Acababa de alcanzarse por entónces que los forzados entráran en la categoría de personas, recibiendo los auxilios de la religion, y se institua para Jesucristo crucificado un honor militar y marinero—que se mantuvo miéntras las galeras subsistieron—distinto del de los hombres, aunque relacionado con el sistema.

Con todo esto, se conservaba en las naos la salva recomendada como *costumbre* por el rey D. Fernando el Católico en las capitulaciones con Vicente Yañez y Juan Diaz de Solís. En Real cédula de 20 de Febrero de 1620 se define, al ordenar que «yendo navegando y dando lugar el tiempo, vayan la almiranta y capitanas cada dia á dar *el buen viaje* á la capitana Real», precepto antiquísimo que confirman otras Reales órdenes para que se salute *con el pito y buen viaje*, que se cumpla con exactitud, segun acreditan las relaciones de la Disquisicion IX, pasando todos los dias, al salir el sol, los buques de la escuadra ó flota por la popa de la capitana, y gritando en aquel momento á són de pito: *¡Buen viaje! ¡Buen pasaje!* Si encontraban en la mar buques ó escuadras

distintas, daban los inferiores las mismas voces seguidas de la salva de artillería (1), demostración de gran respeto, pues que se hacía á la aparición de San Telmo y á la imágen de la Virgen Nuestra Señora (2).

Estilo era también, según la carta de Salazar, la voz de *¡Viva, viva el Rey de Castilla por mar y por tierra!* grito de guerra que sustituía al anterior de *¡Santiago y cierra España!*

Rechazada la escuadra inglesa en el ataque que dió á Santa Cruz de Tenerife el año de 1706, gritaron los vencedores: *¡Viva, viva nuestro invictísimo monarca, Rey y Señor Don Felipe V, que Dios prospere dilatados siglos!* (3).

Las Ordenanzas generales de la Armada de 1748 y de 1793, como lo hacían para la artillería, uniformaron y fijaron la salva á la voz, reduciéndola á sólo las palabras de *¡Viva el Rey!* que se habían gritado desde la jarcia por la marinería de la escuadra de Papachino, en 1668, ántes de empezar el combate con los franceses. Las diferencias establecidas por estos códigos consistían en el número de voces ó vivas que habían de darse desde las vergas y ser quince para honrar la persona del Rey, disminuyendo hasta tres en las categorías sucesivas

(1) Disquisición IX, pág. 245. Así se explicó la frase que todavía en estos tiempos se enseña á los loros en recuerdo de las flotas en que estos pájaros venían: *¡Buen viaje! ¡Buen pasaje! ¡A estribor, fuego! ¡A babor, fuego! ¡Prrruuum!*

(2) La misma Disq., pág. 252.

(3) *Relación de lo sucedido en la isla de Tenerife, etc., Colec. de Navarrete*, t. xxv, doc. 86.

de la milicia. Cuando se reformó el tratado de honores y saludos por la instruccion y decreto de Marzo de 1867, se disminuyeron á siete los vivos de saludo al Monarca, número todavía excesivo. En las demás naciones marítimas no pasan de tres los vivos ó hurras.

VAYA. Por antítesis al acatamiento de la salva á la voz ordenada para los superiores, hubo de introducirse en las armadas la costumbre de gritar á los iguales ó inferiores, y por supuesto á los enemigos, dando *vaya* (1), ó sea, segun los casos, bromas, cuchufletas, injurias ó insultos. Las repetidas Ordenanzas de 1793 prohibieron los *vaya*, castigándolos « con privacion de vino, cepo ó palos, y si mediáran palabras injuriosas ó deshonestas, particularmente á mujeres, con cañon ó carrera de baquetas (2). Mas esta costumbre no fué exclusiva de los buques, pues un escritor militar (3) refiere que queriendo el rey Enrique IV de Francia sorprender la plaza de Arrás, atacó de noche, rompiendo una puerta; pero acudiendo la guarnicion española, se retiraron los asaltantes con pérdida, dejando algunas escalas en el foro, *dándoles vaya y grita los de la ciudad*, y Quevedo pone en boca del héroe, en *El Gran Tacaño*: « Los estudiantes y el cura se ensartaron en un borrico, y nosotros nos pusimos en el coche; y áun no bien habia comenzado á caminar, cuando los unos y los otros nos comenzaron á dar *vaya*, declarando la burla.»

(1) Disquisicion VIII, pág. 54.

(2) Trat. v, tít. I, art. 155, y tít. VII, art. 127.

(3) DON DIEGO DE VILLALOBOS. *Comentarios de las cosas sucedidas en los Países Bajos de Flándes desde 1594 á 1598.*

ESTANDARTE Y VELAS. Este saludo, prohibido á los buques españoles desde el año 1671, á la vez que se les mandaba exigirlo á las naves de las repúblicas de Génova, Venecia y Países Bajos, consistia en abatir ó arriar la bandera y los juanetes ú otra vela miéntras duraba la salva de artillería. El bajel inferior debía pasar por sotavento del saludado, con la gente en las jarcias para dar los vivas, y en las galeras se abatian las tiendas en equivalencia de los juanetes, y subia la marinería sobre las antenas. Aboliendo al fin todas las marinas el arriar el estandarte y la bandera nacional, dentro de cada una de ellas se ha mantenido el uso de arriar los inferiores sus insignias personales al saludar á otro superior, y cuando una escuadra ó buque en puerto extranjero quiere diferenciar el saludo á la nacion que visita del que dedica á la marina de la misma, larga un foque ú otra vela, al mismo tiempo que la bandera del saludado.

Los fundamentos de todas estas reflexiones se encuentran en la serie de documentos, los más inéditos, que constituyen la historia de los saludos de toda especie— á partir del año de 1568 — y que pongo á continuacion en órden cronológico, expresando la procedencia de cada ordenanza y extractando las de ménos interer. Paréceme que la coleccion lo tiene grande para los aficionados á las investigaciones históricas; tal es al ménos la opinion del citado Mr. Jal, que en su *Glosario Náutico* dice, en esencia, del saludo :

« Este cumplido fué por mucho tiempo impuesto á los débiles, áun despues de haberse convenido reglas internacionales con que evitar querellas desagradables y lu-

chas sangrientas. Las leyes de la caballería eran exigentes en puntillo de honor, y sabido es cuánta sangre se ha derramado con fútiles pretextos en duelos que han alcanzado celebridad, sin contar la vertida en encuentros ignorados. La cuestion del saludo en la mar nació de ese mismo espíritu brillante y pendenciero que hizo desenvainar la espada á tantos nobles y valientes locos. Es muy antigua, y Bembo (*Historiæ venetæ*, lib. iv, 1551) nos dice que en la última mitad del siglo xv era derecho reconocido el obligar por las armas, á los que lo rehusaban, á saludar al más fuerte ó al más alto en la estimacion de las naciones. Cuenta con este motivo el combate de Alvisio Giorgio contra una escuadra turca, á la cual no quiso saludar arriando las velas.

» De otras diferentes maneras se hacía el saludo á más de éste: arribando y pasando á sotavento del saludado, arriando ó plegando la bandera y de otros modos, á tiempo que se disparaba cierto número de cañonazos. A los reyes se hacía salva de tiros con bala, segun se ve en las *Memoires manuscrites de Villet*, año 1672, y en un despacho del Conde d'Estrees.

» La historia de los saludos sería larga y curiosa, pero no es esta ocasion de escribirla; diré solamente que Francia ha pretendido constantemente exigir el saludo de otras naciones en igualdad de insignias, y á veces lo ha obtenido por la fuerza; pero tal pretension ni ha sido reconocida ni acordada por otras naciones.

» En el *Extrait des ordres du Roy* de 1691 á 1698 se dice que los saludos han sido motivo de discusion entre Francia é Inglaterra, porque esta Corona pretendia la

superioridad en el mar de la Mancha, en razon á los puertos que allí tiene, como si Francia no los tuviera igualmente. Para evitar choques en tiempo de paz, se convino que no se saludasen los buques de uno y otro Estado cuando se encontrasen en dicha mar, pero en los otros quedaba cada cual dueño de mantener sus pretensiones.

» En el mismo escrito existe una circular á los comandantes de los buques, diciendo que S. M. ordena que á los bajeles de guerra particulares de Holanda, Venecia, Génova, Argel, Túnez y Trípoli se exija el saludo, y que si lo rehusan se les fuerce, *si hobiere medios para hacerlo con ventaja*. Luis XIV y sus ministros, comprendiendo que era locura turbar la paz asentada entre dos naciones por una cuestion de vanidad, ordenaron en 3 de Junio de 1699 á Mr. de Relinques, teniente general de las armadas navales, que arbolase gallardete en lugar de estandarte ante el puerto de Cádiz, para que no se viese obligado á exigir saludo. Muchos otros ejemplares hay del empeño que dicho Rey puso en evitar choques en la mar despues del que ocurrió con Papachino.»

III.

COLECCION DE ORDENANZAS, CÉDULAS, DESPACHOS REALES Y OTROS DOCUMENTOS RELATIVOS Á LOS SALUDOS Y ETIQUETAS EN LA MAR.

Prevenciones generales acerca del estandarte, pleito homenaje, bendicion, saludo, defensa, etc. (Véase Disquisicion VI, pág. 301 y siguientes.)

1588.—*Extracto.—Consulta sobre saludo de las galeras del Papa, de Génova y de Florencia.*

Juan Andrea Doria participa al Rey desde Génova, á 2 de Diciembre de 1588, que las fortalezas de algunos príncipes de Italia y sus galeras tienen pretensiones acerca del saludo, y que, pudiendo ocasionarse por ello daños, cree que S. M. debe tomar resolucion, y para ilustrarla dice que lo acostumbrado de cuarenta años atras ha sido: Que en tiempo del Gran Duque Cosme, cuando las galeras de S. M. entraban en Liorna ó Puerto Ferrara, ni saludaban ni eran saludadas, y que de algunos años acá pretenden las plazas ser saludadas, y si no se hacen saludar ellas con pelotas, y á veces han muerto hombres en las galeras. Que lo mismo sucede en Villafranca de Niza y en Saona, y es cosa insufrible que las galeras de S. M. hayan de saludar á los castillos adonde no está más de un castellano. Las galeras de Floren-

cia no sólo honraban y saludaban á las capitanas de Su Majestad en todas ocasiones, sino que iban debajo de ellas y obedecian á quien las traia á su cargo; pero de años á esta parte llevan el estandarte de San Estéban, y con esto pretenden no saludar á las de S. M., lo cual (por las capitulaciones de Sena) no podrian excusar si llevasen el estandarte del Gran Duque. Que las de Génova pretenden lo mismo, y lo bueno es que las de San Estéban ceden á las de Malta, y las de Génova se tratan al igual con las de San Estéban, y despues ni unas ni otras quieren hacer lo que hacen las de Malta, las cuales en todas ocasiones honran y saludan á las capitanas de Su Majestad. Que el Papa ha ordenado que su capitana no salute á ningun estandarte, cosa nueva é insólita, cuando siempre han saludado y obedecido á la Real de S. M. Que respecto á precedencias de unas galeras á otras en ocasiones en que van juntas, hay tambien pretensiones por todos, y que es necesario que S. M. resuelva, poniendo correctivo.

(Colec. de Sans. de Barutell. Simáncas, art. 3.º, doc. núm. 550.)

1589. — *Consulta de Andrea Doria sobre precedencia de estandartes.*

Señor: V. M., en lo que me hizo merced de mandarme escribir á 19 de Febrero, se remite en lo del saludar á lo que ya me tiene escrito, y lo que hallo es que en las de 13 de Mayo, 12 de Octubre y 10 de Diciembre del año pasado de 1588 en quanto á la capitana del Papa,

me manda V. M. tenga correspondencia con el Conde de Oliváres, y que con su comunicacion y de los amigos se vaya encaminando el negocio sin venir á rompimiento, y que procure de desviar la ocasion de que la Real de V. M. se haya de topar con la dicha capitana. Todo esto se ha cumplido hasta agora; pero puede ofrecerse alguna tal que no sea posible el excusallo, y los officios que ha hecho el Conde de Oliváres y los que he continuado yo con el cardenal Sauli y otros no han podido ser parte que S. S. haya querido mandar que su capitana haga en esto lo que han hecho todas las de los otros pontífices sus predecesores, ántes cada dia está más firme en esta novedad que pretende. Por eso me ha parecido ordenar á los generales de las galeras de Nápoles y Sicilia que no la honren ni hagan ningun caso della, pareciéndome que pues á V. M. no parece bien usar de la fuerza, éste sea el más blando remedio que se puede tomar en este particular.

En quanto á las galeras de Génova y Florencia (pues las de Malta están llanas y las del Duque de Saboya van á sueldo de V. M.), hasta agora V. M. no me ha mandado cosa ninguna. Ellos persisten todavía en su injusta pretension: suplico á V. M. mande declararme su voluntad, pues no lo ha hecho hasta ahora, y aunque sospecho que V. M. debe de querer que cada uno haga lo que pretende, porque no se pueda atribuir á mí la culpa de que los estandartes de V. M. en mi tiempo pierdan lo que tenian y se les debe, suplico á V. M. me mande lo que es servido para que yo en todo tiempo quede descargado de lo que sucediere.

Ya habrá entendido V. M. cómo las galeras del Papa, desta república y religion de Malta, han ido con las del Gran Duque á embarcar á la Gran Duquesa. Las del Papa no han llevado estandarte; entre las de Malta y desta república ha habido muy gran competencia, y poco ha faltado que no hayan venido á las manos; pero habiendo entendido las de Malta que las de la República embarcaban mucha gente, y no teniendo ellas tanta para poderles resistir, se fueron un dia ántes que las otras la vuelta de Marsella; no sé si tambien ellas embarcarán gente en aquella costa, ni cómo se avernán á la vuelta; pero bien vuelvo á acordar á V. M. que pues pueden ofrecerse muchas ocasiones que estas galeras se hayan de juntar con las de V. M., me envíe á mandar desde agora lo que es servido, porque viniendo el caso sepa el lugar que V. M. manda se dé á cada una de ellas, pues en un negocio como éste no es justo tome yo alguna resolucion sin expresa órden de V. M., y como ya tengo escripto á V. M. á los 3 de Diciembre del año pasado de 1588, entre la competencia que tambien habia entre las de esta República y las de Florencia, no se puede alegar lo que se ha acostumbrado por el pasado, pues las de Florencia todas las veces que se han juntado con el armada de V. M. han ido siempre al sueldo de V. M. ó de S. S., y así en esto y en todo se habrá de guardar lo que V. M. mandará declarar, cuya católica persona Dios guarde (1).

(1) Cuenta Cabrera de Córdoba, *Hist. de Fel.* II, t. III, pág. 60, que habiéndose encontrado el año de 1583 en el cabo de Holy Marco Antonio Colona, condestable del reino de Nápoles, que

De Loan, 7 de Abril de 1589.—JUAN ANDREA DORIA.
(Colec. de Sans. de Barutell. Simánicas, art. 4.º, doc. núm. 972.)

1611.—*Declarando que la capitana y estandarte de las galeras del Orden de San Juan, concurriendo con las de la República de Génova en servicio de España, debe preceder á la capitana y estandarte de la República.*

Yo el Rey.—Por quanto se me ha suplicado y hecho mucha instancia de algunos años á esta parte por el Gran Maestre y Religion de San Juan y por la República de Génova para que fuese servido declarar el lugar que sus galeras capitanas y estandartes deben y han de tener cuando se unieren con mis armadas, y la galera Real, y las capitanas generales y particulares de las escuadras de mis Reinos, y sus estandartes; pretendiendo cada una de las dichas dos partes deber preceder á la otra; y entendidas una y muchas veces las razones que cada una de ellas ha alegado en el discurso del tiempo que se ha tratado de esta precedencia, y visto y entendido lo que se observó por mandado del Rey mi señor y padre (que está en el cielo), y me informaron D. Juan de Cardona y algunos otros mis capitanes generales, que lo han sido

venía á España con las galeras de Sicilia, con Juan Andrea Doria, príncipe de Melfi y general del mar Mediterráneo, que con veinte galeras navegaba en sentido contrario, saludó el primero con trompetas y cuatro tiros. Doria, que llevaba el Estandarte Real, volvió atrás exigiendo á Colona que abatiese el suyo, á lo cual se excusó, separándose ambas escuadras. Escribieron sosteniendo sus pretensiones el uno al Papa y el otro al Rey, «y el caso no hizo poco ruido por todas partes entre los amigos y adherentes de los dos generales.»

de diversas escuadras de galeras, y otras personas particulares de mucha experiencia y noticia, de cuya verdad no se puede dudar; y que todos éstos universalmente declaran y afirman que en las ocasiones que ha habido concurrencias de mis armadas y galeras, y de las de otros potentados y repúblicas, de muchos años á esta parte, segun se acordaban y tenian noticia, siempre habian visto y entendido que en dichas concurrencias de mis armadas y de las galeras y estandartes de otros potentados con el de mi galera Real y demas capitanas de las escuadras de mis Reinos, y las de la dicha República, se habia dado la precedencia al estandarte y galera de la Religion de San Juan, precediendo al estandarte y galera capitana de la República de Génova. Y considerando igualmente que el Rey mi señor, habiendo entendido la justicia de la dicha Religion, resolvió el año de 1597 y ordenó al príncipe Juan Andres Doria, entónces su general de la mar, que declarase la precedencia en su favor y le diese el lugar que le tocaba, siempre que se ofreciese la ocasion y concurriesen juntamente su estandarte y el de la dicha República; y que por no haberlo declarado, estuvieron y estaban para suceder cada dia inconvenientes de mucha consideracion, por no hallarse al presente la dicha precedencia tan determinada y clara como fué en tiempos pasados: He resuelto, con participacion y acuerdo de mi Consejo de Estado, adonde mandé se tratase de este negocio, declarar la dicha precedencia en favor de la Religion de San Juan, por entender que justamente le toca, y que en todas las demas partes donde han concurrido sus galeras con las de la dicha Re-

pública ha precedido siempre el estandarte de la dicha Religion. Por tanto, en virtud de la presente, así lo declaro y ordeno, y mando á mi general de la mar, que por tiempo fuere, y á cualquier otra persona ó personas á cuyo cargo estuvieren las galeras y armadas, que de mi órden se juntaren, y á todos mis capitanes generales de mis escuadras de España, Nápoles, Sicilia y Génova, que al presente son y en adelante fueren, que siempre que se ofrezca el caso y no concurran las dichas dos escuadras de Malta y de Génova con mi galera Real y con cualquiera de mis capitanas y estandartes, siendo requeridos con esta mi cédula ó con su trasunto auténtico, den la real y verdadera posesion de precedencia entre ambas partes á la capitana y estandarte de la Religion de San Juan, y la mantengan y conserven en ella ahora y en cualquier tiempo que sea, sin que esta declaracion pueda dar ningun nuevo derecho á alguna de las otras religiones que al presente son, ni pueda ni deba valer esta consecuencia y ejemplar, porque no hay otra alguna en que concurran causas tan particulares y justas como en la dicha Religion de San Juan, ni ninguna que sea tan general ni que abrace á todas las naciones de la cristiandad como ella, ni tan antigua, á más de la posesion de tal precedencia en que ha estado su estandarte con el de la dicha República de Génova, como se ha reconocido por la averiguacion que sobre ello se ha hecho, en que se funda esta mi declaracion. Dada en San Lorenzo (en italiano y en castellano) á 14 de Julio de 1611.—YO EL REY.—ANTONIO DE ARÓSTEGUI.

(Colec. de Tratados de Abreu. Parte II, fól. 9.)

1614.—*Extracto.*—*Carta de D. Juan Vivas al Rey, fecha 26 de Octubre, dando cuenta de haber hecho los oficios para que la República de Génova salude primero al estandarte, y que ésta lo excusa, porque nunca se ha hecho.*

(*Colec. de Sans. de Barutell.* Simáncas, art. 1.º, doc. núm. 72.)

1614.—*Consulta del Consejo de Estado sobre precedencia de estandartes.*

Señor : El príncipe Filiberto, en una de sus cartas de 30 de Mayo, suplica á V. M. le mande enviar orden de los puestos que han de tener cerca de la Real, así las capitanas de las escuadras de V. M. como las demas de potentados, porque es muy conveniente llevarlo entendido. Y habiéndose visto en Consejo, ha parecido consultar á V. M. que en esto es bien guardar la costumbre, y la que ha habido en las escuadras de V. M. es preceder la de España á la de Nápoles, ésta á la de Sicilia y ésta á la de Génova. Y quanto á las de potentados, la del Papa á la de Saboya, ésta á la de Malta, y ésta, por el nuevo acuerdo, á la de Génova, y ésta á la de Florencia; y quando estas escuadras ó alguna dellas concurren con las de V. M., toman los puestos que les tocan, y sólo lleva estandarte la Real, y no habiendo las de potentados, llevan las de V. M. sus puestos, y así es bien que lo tenga entendido el príncipe Filiberto. V. M., etc. Madrid, 10 de Junio de 1614.

(*Colec. de Sans. de Barutell.* Simáncas, art. 4.º, doc. núm. 1413.)

1618.—*Orden del Duque de Villahermosa determinando los estandartes que han de llevar las armadas de Portugal, y saludos que han de hacer.*

Habiendo visto S. M. lo que el Consejo de Guerra y una junta particular le han consultado sobre la pretension que la Corona de Portugal tiene en razon de las preeminencias de su estandarte navegando en compañía de la armada del mar Océano, ha resuelto y manda que las capitanas de las armadas de la dicha Corona, así las que fueren y vinieren de la India Oriental como cualesquiera otras que con el nombre y título de la armada Real se formaren y aprestaren en aquel Reino por cuenta dél, puedan traer y traigan estandartes cuadrados en los calceses con las armas de Portugal, como los acostumbran traer las capitanas de aquel reino, y que el color de los estandartes sea azul ó rojo, cual el Virey eligiere, y no blanco como lo es el de Castilla, para que haya diferencia entre ellos, ni traigan estandarte en la popa, porque esta preeminencia ha de quedar reservada para sólo la capitana Real del mar Océano ó su almiranta, con que las dichas capitanas de Portugal, cuando toparen á la Real, ó su almiranta en su ausencia, en la mar ó en el puerto ó al salir de él, les abatan los estandartes y saluden con cuatro piezas luégo que llegaren á la vista, y la Real responda con dos, y hasta entónces no vuelvan á arbo- lar, y despues lo hagan y sigan y guarden las órdenes del Capitan general de la armada del mar Océano en todo y por todo, sin llevar fanal encendido, de lo cual avi-

so á V. E. para que en esta conformidad se despachen por vía del Consejo de Portugal las órdenes necesarias, de manera que se observe lo referido inviolablemente y quede lo que á esto toca asentado y establecido por última resolución, fundada en las conveniencias que se dejan considerar del servicio de S. M. y bien universal de aquella Corona, que por vía del Consejo de Guerra se ordenará al Capitan general de la armada del mar Océano lo que en esta conformidad ha de observar de su parte. Dios guarde á V. E. En Palacio, 9 de Julio de 1618.
EL DUQUE.

(Colec. de Sans. de Barutell. Simáncas, art. 3.º, doc. núm. 807.)

1620.— *Extracto.* — *Cambio de saludos con Inglaterra.*

Decreto de S. M. diciendo que de conformidad con el acuerdo que ha tomado con el Rey de la Gran Bretaña para la union de las armadas de las dos coronas, hace saber al Capitan General de la armada de Portugal, que con consulta del Consejo de guerra ha resuelto que espere á que le salude el de Inglaterra con artillería ó con música, ó con ambas cosas, como lo debe hacer el que viene de fuera, y le responda, no sólo de la propia forma, sino con mayor cantidad de piezas; pero que si el de Inglaterra no hiciese demostracion ni salva alguna, tampoco la haga el de Portugal, usando en lo demas de toda cortesía y buena acogida.

(Colec. de Sans. de Barutell. Simáncas, art. 1.º, doc. núm. 73.)

1608, 1620.—*Determinando la preeminencia de la capitana Real del mar Océano, y la forma en que han de saludarla las capitanas de otras armadas de navíos de alto bordo.*

El Rey.—Por cuanto yo mandé despachar en 20 de Octubre del año 1608 una cédula firmada de mi Real mano y refrendada de mi secretario Antonio de Aróstegui, que á la sazón era de guerra, sobre las preeminencias que se le deben guardar á mi capitana Real del mar Océano, cuyo tenor es el siguiente :

El Rey.—Habiendo mostrado la experiencia los inconvenientes que han resultado de que encontrándose en la mar en un mismo paraje ó puerto armadas mias con diferentes generales de ellas, no han tenido orden que declarase la preferencia de unas á otras capitanas, y conviniendo que para lo de adelante se excusen los daños que podrian seguirse de pretender los tales generales en semejantes ocasiones que haya más de una cabeza que gobierne, pues lo demas sería confusion, mala disciplina y deservicio mio, particularmente si fuese necesario haber de pelear con armadas de enemigos, aunque está llano y se deja de suyo entender que mi armada del mar Océano ha de preferir á todas las de navíos de alto bordo que se han juntado y se juntasen en estos reinos para cualquier efecto de mi servicio, y que la preeminencia, superioridad y nombre de capitana Real de todas las dichas armadas de alto bordo toca solamente al galeon que fuere capitana de la dicha armada del mar Océano, he

resuelto declarar y mandar (como por la presente declaro y mando), que de asiento quede establecido por ahora, para siempre, que ningun capitán general de las otras armadas mias de navíos de alto bordo, que al presente hay y adelante hubiere en los mares de estos reinos y de las Indias Orientales y Occidentales, ponga nombre de capitana Real á la capitana de la armada de su cargo, porque solamente toca, como queda dicho, á la de la armada del mar Océano y no á otra capitana ninguna de navíos de alto bordo, que son y han de ser inferiores á ella. Y tambien mando, en virtud de esta cédula ó su traslado auténtico á los mis capitanes generales que ahora son y á los que en adelante fueren de mi armada de la guarda de la carrerra de las Indias, escuadra de Barlovento y flotas de ellas, y á los generales de armadas y capitanes mayores de las naos de las Indias Orientales, que si subciese encontrarse en la mar ó en algun puerto con dicha capitana Real de la armada del mar Océano, le abatan los estandartes y obedezcan y sigan sus órdenes navegando, peleando y estando surtos todas las veces que concurriesen juntos, y no vuelvan á arbolar los estandartes de sus capitanas hasta que se hayan apartado y perdido de vista de la Real, cumpliendo puntualmente la órdenes de mi capitán general que al presente es, y adelante lo fuere, de la dicha armada del mar Océano, como las mias, en todas las ocasiones que así se encontrasen, pues le toca derechamente el preferir á todas las armadas de navíos de alto bordo y naos de las Indias Orientales y Occidentales que vinieren de ellas ó fueren para ellas, y en falta de la dicha capitana Real, mando

que goce de la misma preeminencia la almiranta real de la dicha armada del mar Océano, y que los unos ni los otros no hagais cosa en contrario, so pena de incurrir en mi desgracia, y los mi Veedor y Contador de la dicha armada del mar Océano tomarán la razon de ésta y la volverán á D. Luis Fajardo, mi capitán general de ella, que tal es mi voluntad. Dada en San Lorenzo á 23 de Octubre de 1608 años.—YO EL REY.—Por mandado del Rey nuestro señor, ANTONIO DE ARÓSTEGUI.

Y porque he sido informado que por no estar bien declarado en la preinserta cédula la forma que se ha de tener en las salvas y reconocimientos que han de hacer las capitanas de mis armadas de alto bordo, y especialmente la capitana de la guarda de la carrera de las Indias, se han ofrecido algunas dudas y diferencias, que es bien prevenir y excusar, y habiéndose en el mi Consejo de guerra visto y conferido y tratado sobre ello con la atencion que la calidad del caso obliga, ha parecido para mayor inteligencia declarar y mandar (como en virtud de la presente lo hago) que todas las veces que la almiranta Real y las capitanas de las dichas armadas, y la capitana de la armada de la carrera de las Indias, ó sus almirantes, acertaren á juntarse con la dicha capitana Real de la armada del mar Océano, y concurriesen con ella de cualquier manera que sea, navegando ó en los puertos, la saluden dos veces con el pito y buen viaje, y que ella responda de la propia suerte á la primera y segunda, y que á la tercera salva que hiciere la dicha almiranta Real y capitanas, responda la Real con trompetas, y hecho

esto, la disparen cinco piezas de artillería y la real responda con cuatro, y la dicha capitana de la carrera de las Indias y de las demas armadas abatan como es costumbre y pongan una flámula ó gallardete suelto en el tope y no en la asta, que sirva de señal para que los navíos de su conserva la sigan y conozcan. Y que las dichas almiranta y capitanas, yendo navegando con la capitana Real y dando lugar el tiempo, vayan á darle cada dia el buen viaje y á tomar el nombre para los casos que se pueden ofrecer, lo cual es mi voluntad que se observe y guarde, por ser lo que conviene á mi servicio y al buen gobierno y respeto que se le debe tener á la dicha capitana Real, quedando en su fuerza y vigor lo demas contenido en la dicha cédula, sin quitar, alterar ni innovar cosa alguna de ello. Y mando á mi almirante general y á los capitanes generales que al presente son y adelante fueren de las dichas armadas y almiranta Real, que lo ejecuten así inviolablemente, y que los mi Veedor general y contador de la Armada del mar Océano tomen la razon en sus libros de la presente y la vuelvan á don Fadrique de Toledo Osorio, mi capitán general de ella. Dado en Madrid á 20 de Febrero de 1620.—YO EL REY.—Por mandado del Rey nuestro señor, ANTONIO DE ARÓSTEGUI.

(Colec. de doc. de Navarrete, tomo XI, doc. núm. 2.)

1622.—*Revocando lo dispuesto tocante á precedencia del estandarte de la religion de San Juan cuando concurre con el de la República de Génova.*

Yo el Rey.—Habiéndose hecho un decreto á 21 de Mayo del año pasado de 1621, en que se dió interinamente cierta forma sobre las diferencias que tienen las galeras de la señoría de Génova con las de la Religion de San Juan en materia de precedencia, á fin que, vistas radicalmente las razones de una y otra parte, se tomase en esta materia la resolucion conveniente, y habiéndose despues considerado con mucha atencion las razones que á boca y por escrito han producido los embajadores de la República y de la Religion, se ha visto que de particularizar aquí á los generales de la mar, y darles más precisas instrucciones de lo que debian hacer en punto de esta precedencia, han resultado notables inconvenientes y dificultades. Por lo que he resuelto revocar, como por la presente revoco, todas las órdenes y decretos dados sobre esto, dejando el caso en los términos en que estaba en tiempo del Rey mi señor y abuelo (que esté en gloria), ejerciendo el empleo de general de la mar D. García de Toledo. Y confio que ambas partes atenderán al servicio de la cristiandad y guerra contra los infieles, con aquel valor y asistencia que siempre han acostumbrado.

Concuerta con el original, que está en la secretaría de Estado, en lo tocante á Italia, y esta copia se da por ór-

den del Consejo. En Madrid á 4 de Febrero de 1622.—
FR. D. ANDRES DE LOSADA Y PRADO.

(ABREU. *Colec. de Tratados*, parte 2.^a)

1626.—*Determinando que las salvas de pólvora queden reservadas para las personas Reales, y que se carguen al sueldo del infractor las que de otro modo se hagan.*

El Rey.—Marqués de la Inojosa, pariente del mi Consejero de Estado y Capitan General de la Artillería de España: La experiencia ha mostrado los grandes inconvenientes que se siguen de gastarse la pólvora que se provehe por mi cuenta en salvas, habiéndose entendido vajo de este nombre hacerlas en qualesquier fiestas que hacen en las Ciudades, Villas y Lugares de estos Reynos, á donde hay castillos ú otra qualquier forma de fortificacion, y lo peor es en mis Armadas y en mis Galeras, donde, juntándose la pólvora que se embarca en ellas con tanta dificultad y trayéndola de reynos extrangeros á excesivos precios, como vos saveis, por no haver acá la necesaria para acudir á tantos y tan crecidos y ordinarios gastos, con qualquier ocasion y en qualesquier tiempos hacen salvas, tomando por motibo de estimación los mis Capitanes Generales que quando se embarca ó desembarca qualquier de ellos de las Galeras ó Nao Capitana, en que navegan por otros de los que sirven devajo de su mano, se le disparen tantas piezas de Artillería, y que lo mismo, ó en más moderada cantidad, se haga con las personas particulares que desem-

barcan de ellas, si van á visitarlos ó á otros efectos, conforme la cortesía que quieren hacer á cada vno, y en otras ocasiones y casos semejantes, y este abuso se ha extendido tanto, que hacen lo mismo algunos de vuestros Tenientes en las Ciudades y partes donde residen, y los Castellanos de los Castillos y Alcaydes y Governadores de las Plazas de Berbería y los Generales particulares de Navíos de Alto bordo y personas que llevan á cargo lo vno y lo otro. Y siendo justo y conveniente á mi servicio perbenir á tan mala introduccion, y dar vna ley precisa é inviolable que se observe y guarde por todos los referidos y otros que aquí no ban expresados, en virtud de la presente declaro y mando que los dichos mis Capitanes Generales de Armadas de alto bordo y Galeras, y otros qualesquier géneros de Navíos, ni ninguna de las demas personas que van declaradas y otras á quien toca lo referido en qualquier manera, que no puedan hacer sálvas encontrándose los vnos con los otros, ni llegando las dichas Armadas y Galeras á ningun Puerto, ni embarcándose ni desembarcándose de los dichos Navíos y Galeras los dichos Generales, Almirantes Generales, ni particulares, ni otro qualquier género de gente de cargo igual, superior ó ménos, de qualquier grado y condicion que sea, aunque aquí no vaya declarado, no se les haga salva con Artillería, Arcabucería ni mosquetaría, pues esto se puede hacer con chirimías, los que las tuvieren, y con trompetas, ó lo vno ó lo otro, como juzgaren los que governaren en cada parte que conviene, y que la pólvora sólo sirva para pelear con los enemigos, que es el efecto para que se labra, porque la salva con

pólvora ha de quedar reservada, y sólo se ha de hacer á mi Persona y á las otras Personas Reales quando se ofrezca la ocasion; y entónçes mandaré yo declarar lo que se ha de hacer y en qué tiempos, como ya lo he hecho en algunas partes donde me he hallado: de que he querido advertiros para que lo tengais entendido y que deis las órdenes para su cumplimiento de esto fueren necesarias á vuestros Tenientes en todas las dichas partes, y á los demas Ministros de Artillería, para que ellos lo observen y guarden puntual y precisamente, con declaracion que esto no se entiende con las dichas Armadas y Galeras quando se hacen las señas que se acostumbra mudando las Naos de bordo ó derrotas, y las otras cosas en que se suelen disparar piezas descubriendo tierra, y en fin, en todas aquellas que conviene vsar de la Artillería, Mosquetería y Arcabucería para el gobierno de las dichas mis Armadas y Galeras, defensa suya y ofensa de los enemigos fuera de salvas, y las Galeras en lo que tambien establecido. Y todo lo que fuera de esto se gastare de pólvora y otras municiones, es mi voluntad que lo paguen las persanas que dieren orden para que se dispare la Artillería, Arcabucería, Mosquetería, las dichas salvas, y esta orden se entiende y comprehende tanto á la parte de tierra como á la de la mar, y para su mayor observancia, es mi voluntad, y mando que deis vos la necesaria á la persona que tiene la cuenta y razon de la pólvora y demas municiones que se embarcan en las dichas Armadas, Galeras, Navíos y Plazas de Berbería y demas de estos Reynos, para que os embien luégo razones de lo que hay en ser de estos gé-

neros al presente, para que con mayor luz podais ordenar que se ponga en cada parte lo que conviniere, teniendo por efectivo lo que ahora se halláre, pues no lo han de poder gastar en otra cosa que en los efectos referidos; y quando las Armadas, Galeras y otros Navíos bolveren de los viajes que hicieren, han de traer y bolver la pólvora y demas municiones que embarcaren, ménos la que se les permite que gasten en las cosas en que pueden hacerlo, y para que esto tenga mejor execucion, he mandado escribir á los dichos mis Capitanes Generales que se os dé esta órden, que se les embia copia de ella, para que ellos tengan la mano en su puntual observancia y den la necesaria á sus inferiores, para que se cumplan y guarden, y á vos os encargo lo mismo, y que deis órdenes muy apretadas, no sólo para que se remedien excesos tan grandes y que cada vno pague lo que gastáre en dinero, y que se emplee en comprar otra tanta cantidad de pólvora, pero que vuestros Ministros sean castigados en las personas y bienes, si contraviniedo á esto cumplieren las órdenes que les dieren los dichos Capitanes Generales y personas que gobiernan al presente y governaren adelante en todas partes, porque, en quanto á esto, quiero que si ordenaren alguna cosa en contravencion de lo referido ó parte de ello, no los obedezcan, resultando, como resulta, tanto beneficio á mi servicio y Hacienda de la tal inovediencia, y que los dichos Governadores, cauos y otras qualesquier personas dieren causa dejando de cumplir mis órdenes, y mando que de la presente y de las que vos diéredes para su cumplimiento, se tome la razon en los Libros que

tiene el Contador Bentura de Frias, y todos los otros mis Veedores y Contadores de Armadas, Fronteras y Galeras, Presidios y todas las otras partes donde hay Ministros de Artillería ha de tomar, y de las que vos dieredes, en las quales ha de ir inserta ésta, que es dada en Madrid en quatro de Enero de mil seiscientos veinte y seis años, rubricada del Secretario Bartolomé de Anaza.

Tomamos la razon en los Libros de nuestros Oficios Veeduría y Contaduría de las Galeras de España, de esta Real orden y de vna carta de S. M. de la misma fecha, escrita al Excmo. Sr. Duque de Fernandina, General de las dichas Galeras en virtud de decreto de S. E. de oy nueve de Marzo 1626 años.—GERÓNIMO DE SPINOSA.—JUAN BAUTISTA DE LUYANDO.

Es copia de la original, sacada por las que están en nuestros Oficios en veinte de Marzo, 1626 años.—GERÓNIMO DE SPINOSA.—JUAN BAUTISTA DE LUYANDO.

(Colec. Vargas Ponce. Leg. xxvi.)

1626.—*Comunicando la anterior al Capitan General de las Galeras de España.*

El Rey.—D. García de Toledo Osorio, Duque de Fernandina, mi Capitan General de las Galeras de España: Las desórdenes que se han introducido generalmente en hacer salvas, ha obligado á tratar del remedio y dar al mi Capitan General de la Artillería la orden de que recibireis copia con esta señalada de Bartolomé de Anaza,

del mi Consejo de Guerra, de que ha parecido advertiros y encargaros y mandaros, como lo hago, que por lo que á vos toca, cumplais y guardéis, y hagais cumplir y guardar puntual y precisamente lo que en ella se declara, y ordeneis que vuestros inferiores hagan lo mismo, teniendo entendido que las salvas con Artillería, Arcabucería y Mosquetería sólo se han de hacer á mi Persona y á las demas Personas Reales, y esto quando yo lo mandáre, y entónces señalaré el número de piezas que se han de disparar y en la forma que se huviere de hacer la dicha salva, y pues saveis quanto importa la observancia de esta órden, seré servido que pongais en execucion el cuidado que yo fio de vuestro celo, no permitiéndolo que en ninguna ocasion ni por ningun caso se exceda del tenor de ella. Dada en Madrid, 4 de Enero de 1626.—YO EL REY.—Por mandado del Rey nuestro señor, BARTOLOMÉ DE ANAZA VILLANUEVA.

D. García de Toledo Osorio.

Esa órden y carta de su Magestad en razon de salvas se asiente en los libros y se observe como en ella se contiene, se dé copia al mi Capitan de la Artillería y á los Capitanes que salieren á navegar, siempre que se le den los Oficiales de su Magestad, por lo que toca á su Real Hacienda, exclusiva otra nueva Jurisdiccion, y quedando en los Oficios traslado, se me buelva el original, pues, fecho en 4 de Enero, así como esta Carta.—Puerto, 9 de Marzo del 626.—D. García de Toledo Osorio.

En los Libros de mis Oficios Veduría y Contaduría de las Galeras de España se tomó la razon de la Carta

de S. M. atras escrita, y de su Real órden, que cita en ella en cumplimiento del decreto de S. E. arriba contenido; en el Puerto, á 9 de Marzo de 1626.—GERÓNIMO DE SPINOSA.—JUAN BAUTISTA DE LUYANDO.

Concuerta con la original de que este dia tomé la razon, y se bolvió al Sr. Duque de Fernandina, por mandarlo así en su decreto.—GERÓNIMO DE SPINOSA.

(Colec. Vargas Ponce. Leg. XXVI.)

1626.—*Se ordena que las escuadras de galeras saluden primero al Estandarte del Papa, como lo ha pedido Su Santidad.*

El Rey.—D. García de Toledo Osorio, Duque de Fernandina, mi Capitan General de las Galeras de España: Haviéndome hecho particulares instancias el Nuncio de Su Santidad en nombre de su Beatitud sobre que fuese servido de dar nuevas órdenes para que todos los Estandartes de mis Escuadras de Galeras saluden primero al suyo, y deseando yo que en mi tiempo se conozca con ventajas la veneracion y respeto que tengo al Sumo Pontífice y Santa Sede (no obstante que no haya consecuencia de haverse hecho, mayormente no viniendo en la Capitana de su Beatitud persona de su Sacro Colegio) que mis Capitanes Generales de Armadas, así de remo como de alto bordo, quando navegaren saluden primero al Estandarte de su Beatitud, para cuyo cumplimiento daréis las órdenes necesarias por lo que os toca, de modo que en todas las ocasiones se vea el cuidado y gus-

to con que se acude á lo que es tan justo, advirtiendo que por la costumbre y cortesía está introducido que qualesquier Galeras y Armadas saluden primero á la tierra entrando en los Puertos, y que así lo havrán de hacer las Galeras de su Beatitud quando entraren en ellos, y se dará orden para que se responda con más número de piezas, y avisaréis del recibo de este Despacho, del qual mando que tomen razon los mis Veedores y Contadores de las dichas Galeras. Madrid á 20 de Mayo de 1626 años.—YO EL REY.—Por mando del Rey nuestro señor, CLEMENTE DE OCHANDIAN.

(Colec. Vagás Ponce. Leg. xxvi.)

1626.—*Don García de Toledo ordena que su escuadra haga salva el dia de la fiesta de la Purísima Concepcion, y que si se hubiese de cargar la pólvora á alguno, á tenor de lo dispuesto por S. M., se cargue á su sueldo.*

Don García de Toledo Osorio, Duque de Fernandina, Capitan general de las galeras de España.

Si bien S. M., en una orden, en fecha 4 de Enero de este año, manda que por ningun modo en estas galeras se hagan salvas, de su Real piedad y santo celo se debe creer que en las fiestas y solemnidades en que particularmente es costumbre hacerlas, no las evita. Y puesto que su intento es que la pólvora y armas se dirijan á los enemigos de nuestra santa Fe, por ninguna parte parece que esto se pueda conseguir mejor que ofreciéndolas

ántes á Nuestro Señor y á su Madre, y siendo la festividad de su limpísima Concepcion á 8 de este mes, á pesar de no ser comprendida en ninguna ley humana, fuera temeridad creer que podia sujetarse á serlo en ésta; y así mando y ordeno, en nombre de S. M. y en el mio, que se salute como es costumbre, y que se festeje su dia, pues hoy hay más causas para proseguirlo por las nuevas y grandes misericordias que han recibido estas galeras por su intencion; y hallándome yo imposibilitado por mi enfermedad de poder ser el primero que en público solemnice tan gran festividad, ordeno y ruego á los oficiales de S. M., Auditor, capitanes y á todos los demas ministros mis súbditos, que no falten á lo que no puedo acudir, y puesto caso (que no es de creer) que ningun tiempo se haya de cargar la pólvora que en lo dicho se gastáre á alguno, mando que se me cargue á mí; y cualquiera oficial de artillería que pretendiese evadirse de esta obediencia valiéndose de mandatos del Rey nuestro Señor (que por ningun caso contradicen lo dicho), sea puesto en cadena en mi capitana, y se le apuntará el sueldo, y quede en su antigua observancia (como siempre lo ha estado) la precedente referida orden, y de ésta se tome razon en los officios. Dada en el puerto de Santa María á 5 de Diciembre de 1626.—DON GARCÍA DE TOLEDO OSORIO.—Por mandado del Duque mi señor, DON PEDRO DE ARCOS VILLALTA.

Excusado es decir que fué aprobado este proceder y que se ordenó que se hiciesen las salvas en lo sucesivo.

1630.—*Determina la correspondencia de saludos con los buques ingleses.*

Habiéndoseme representado por D. Francisco Cotinton, embajador extraordinario del Rey de la Gran Bretaña, que está esperando lleguen á Cádiz los navíos y gente que le ha de llevar, y suplicádome mandase dar las órdenes necesarias para que sean bien recibidos y tratados, y que á los navíos del Rey su Señor se les permita traer su estandarte habiendo hecho á los míos la cortesía acostumbrada, lo he tenido por bien, y así se darán luégo por el Consejo de Guerra las órdenes necesarias para el cumplimiento de esto. En Madrid á 2 de Diciembre de 1630.—Rubricado.—A GASPÁR RUIZ DE ESCARAY.

(Colec. de Sans. de Barutell. Simánca, art. 1.º, doc. núm. 75.)

1633.—*Ordenanzas para el gobierno de la Armada Real del mar Océano, despachadas por S. M. C. á 24 de Enero de 1633.—Saludos.*

Capítulo 169.—Y por los muchos inconvenientes que se siguen de gastarse la pólvora que se provee por mi cuenta en salvas y fiestas superfluas, mando que á ningún capitán general ni almirante, ni otra persona, de cualquier calidad que sea, se le haga salva sino con chirimías y trompetas, reservando la artillería, mosquetes y arcabucería para mí y las demas personas Reales; que cuando se ofrezca la ocasion, daré Yo la órden de lo que

se hubiere de hacer, porque con eso se guarde la pólvora y no se gaste en otros efectos sino en los para que se provee, que es cuando se peleáre con los enemigos, y en hacer las señas que conviniere con la artillería, para que las naos zarpen las áncoras cuando la capitana, se recoja la gente á ellas ántes de dar á la vela, por lo que conviene que no se quede en tierra, sino que se embarque toda, cuando quiere salir de puerto, y en la mar cuando se descubre tierra, ó llamando los navíos que se suelen alejar de la armada, dando caza á otros de enemigos; y cuando la capitana quiere mudar de bordos, y en otras cosas precisas de mi servicio que no se pueden excusar, segun y como más en particular se declara en la cédula que sobre esto mandé despachar á 4 de Enero del año pasado de 1626, lo cual y lo contenido en este capítulo se ha de guardar y cumplir puntual y precisamente sin contravenir en cosa alguna; y es mi voluntad y mando que las personas á quien toca hacer ejecutar y cumplir las penas en ella impuestas lo hagan, dándome cuenta de lo que en esto se dejáre de hacer, para que mande proveer el remedio necesario, como cosa en que tanto interesa mi hacienda y servicio.

(Colec. de Tratados de Abreu. Parte II. Reinado de Felipe IV, página 404.)

1647.—*Determinando el orden y precedencia de mandos en armadas de bajeles y escuadras de galeras en el Océano y en el Mediterráneo.*

El Rey.—Por quanto habiendo mostrado la experien-

cia y grandes daños que se han seguido y que se siguen al servicio de Dios y mio, y consiguientemente á mis Reinos y Señoríos, de las discordias y falta de obediencia que en las ocasiones de mandar y pelear ha habido y se han movido entre los generales de mis escuadras de galeras y el de la armada del mar Océano en los mares Mediterráneos y Océanos, concurriendo todos juntos, y por este respecto dejándose de conseguir efectos muy considerables contra los enemigos de mi Corona, y conviniendo poner remedio á daño tan considerable y perjudicial, y de declarar de una vez lo que en cosa tan importante se ha de hacer, y que en la ocasion tengan todos sabido y entendido lo que han de obrar, movido de estas consideraciones y de lo mucho que importa que se excusen semejantes abusos é inconvenientes, he resuelto y en primer lugar declaro que D. Juan de Austria mi hijo, á quien tengo destinado para superior de la mar, y su teniente general, hayan de mandar y manden absolutamente en ambos mares las escuadras de mis galeras y la armada del mar Océano, y cuando se juntáre y agréga-re á ello, y que esté, como ha de estar, á su elección de D. Juan mi hijo y de su teniente general el embarcarse en las galeras ó en los bajeles como mejor les pareciere. Y tambien declaro que el puesto de Capitan general de mi armada del mar Océano y el de Capitan general de mis galeras de España se deben reputar y quiero que se reputen por cargos iguales, y que en los casos de juntarse las galeras y la armada del mar Océano, el Capitan general de mis galeras de España haya de mandar y mande en el mar Mediterráneo la armada y

galeras que se juntaren con ellas, y lo mismo la infantería que estuviese embarcada y que se embarcáre en lo uno y lo otro, tanto en tierra, desembarcándose para alguna faccion, como en la mar, y que la misma prerogativa haya de tener y gozar en el mar Océano en los casos dichos el Capitan general que fuere de mi armada del mar Océano, y estar á su órden todo. Y tambien declaro que á falta de general de las galeras de España en el mar Mediterráneo, haya de mandar en él mi Capitan general de la armada del mar Océano, como tambien en el Océano, en el mismo caso, el general de las galeras de España, entendiéndose esto en el viaje ó en la ocasion y cuando se emprenda faccion, pues cuando concurren en los puertos acaso ó por otros fines, se ha de seguir la costumbre en cuanto á salvas y estandartes. Y es mi voluntad que de hoy en adelante se tenga esto por cosa perteneciente á los cargos, sin que se necesite de otra declaracion mia. Y tambien es mi voluntad que la graduacion y precedencia de las escuadras de galeras haya de ser y se entienda desde ahora por lo de adelante, subordinándose la de Nápoles á la de España, la de Sicilia á la de Nápoles, la de Cerdeña á la de Sicilia, y la de Génova á la de Cerdeña; y que el Almirante general de mi armada del mar Océano, siéndolo en propiedad, haya de preceder y preceda al general de la armada de Nápoles, si no es que el dicho general haya tenido el mismo grado de Almirante general y que sea más antiguo, que en este caso vengo en que ceda el más moderno, como tambien en que se observe entre los generales de la armada de Nápoles y el de las galeras de aquel Reino lo que hasta aho-

ra se ha observado. Y tambien declaro que han de obedecer los generales tenientes de mis galeras al Almirante general de mi armada del mar Océano, y que en los casos de haberse de desembarcar gente en tierra, el Maestro de Campo general, ó cabo ó cabos que la desembarcaren, haya de obedecer las órdenes que los dichos generales de mi armada del mar Océano y galeras de España les dieren á cada cual en la mar que les tocáre gobernar, que el Mediterráneo se ha de entender que ha de ser y es desde el Estrecho hácia Levante, y el Océano desde dicho Estrecho hácia Poniente, con declaracion que tambien hago de reservar, como reservo á mí, el nombrar la persona que hubiere de mandar mis armadas y galeras y la gente que se juntáre en lo uno y en lo otro en mar y en tierra, en aquellas empresas cuya calidad por sí ó las fuerzas que se juntaren pidieren que se altere en todo ó parte de lo contenido en este despacho. Por tanto, en virtud de la presente, encargo á D. Juan de Austria, mi hijo, y mando á su teniente general y á los demas mis capitanes generales de mi armada del mar Océano y escuadras de galeras, tanto en España como en Italia, y sus tenientes y cabos de lo uno y de lo otro, cada cual por lo que le pertenece, cumplan y ejecuten y hagan cumplir y ejecutar inviolablemente todo lo contenido en esta mi cédula, sin ir ni venir contra su tenor por ninguna causa ni razon que sea, pena de mi desgracia, por ser esto lo que más conviene á mi servicio y al buen gobierno de mis armas marítimas, que tal es mi voluntad. Y que se tome la razon de ella en las Veedurías generales y particulares y en las Contadurías de mis

armadas y galeras de España y en Italia. Dada en Madrid á 18 de Febrero de 1647.—YO EL REY.—Por mandado del Rey nuestro señor, JERÓNIMO DE LA TORRE.

(Colec. de Vargas Ponce. Leg. xxvi.)

1651.—*Dictando nuevas prevenciones en materia de salvas y reiterando las órdenes anteriores.*

El Rey.—Duque de Alburquerque, primo, Gentil hombre de mi Cámara, mi Capitan General de las galeras de España. Habiendo visto en mi Junta de galeras lo que representasteis en materia de salvas que se deben hacer al estandarte Real de las de España por los puertos, plazas, islas, reinos y castillos, y lo que vos debeis hacer con ellos, para que se corra en esto con todo acierto y como conviene, y asimismo las órdenes que en esta razon se han despachado por lo pasado, en tiempo de otros Capitanes Generales que lo han sido de las dichas galeras, he resuelto mandaros, como lo hago, excuseis la continuacion de salvas que se ha introducido, resultando desto, no sólo consumo considerable de pólvora, sino faltar para en la ocasion, porque la que llevan las galeras es la que han menester cuando pelean, y si ántes la consumen, no la tienen para obrar con el enemigo, cosa que puede suceder en ocasion que se pierda alguna muy importante y se siga descrédito á mis armas, porque conviene y os mando hagais observar las Cédulas que en esta razon hallarédes asentadas en los officios de dichas galeras de 4 de Enero de 1626,

una hablando con el Marqués de la Hinojosa, Capitan General entónces de la Artillería de España, y otra con el Duque de Fernandina, Capitan General de las dichas galeras, con advertencia que en las fiestas del Córpus y de la Concepcion de Nuestra Señora, que es la tutelar de las galeras de España, se pueden hacer las salvas generales ordinarias que se han acostumbrado; que á las entradas en ciudades cabezas de Reinos, como vayan las galeras de fuera de ellos, y esto la vez primera, porque cuando se mueven por sus puertos y vuelven á las cabezas principales no se saluda, y tambien á personas Reales y responder á las plazas y castillos y á las Capitanas del mar Océano y de galeras de Italia la vez primera que se juntan, como tambien saludar á la galera Real y responder á ciudades mias que han sido y son obligadas á saludar primero mi estandarte Real de nuestro cargo, que todo esto no es excusable, pero lo que se prohíbe enteramente es las salvas en las demas partes y en las visitas, aunque sean de Capitanes Generales, porque se continúa con otros muchos y pasa á irreverencia del estandarte Real de la Capitana. Y á los cabos que salieren con galeras les prohibo totalmente las salvas, excepto las expresadas de personas Reales, Capitanas y cabezas de Reinos, con apercibimiento que se les hace que se ha de cargar el valor de la pólvora á los Capitanes que la dieren y descontarles lo que importan de las primeras pagas sucesivas al exceso y contravencion, imponiéndoles vos otra pena arbitraria por lo mucho que importa cautelar el remedio de materia que tanto se ha relajado y excedido. De que se os advierte para que lo

tengais entendido y hagais cumplir y ejecutar lo contenido en este despacho, haciéndole asentar en los libros de las dichas galeras, que tal es mi voluntad. Dada en Madrid á 1.º de Mayo de 1651.—YO EL REY.—Por mandado del Rey nuestro señor, D. LUIS DE OYANGUREN.

(Colec. de Vargas Ponce. Leg. xxvi.)

1653.—*Orden general de escuadra sobre saludos.*

D. Juan de Echeverri Garay Otones, Marqués de Villarrubia de Langre, Capitan General de la Armada de la guardia de las Indias (1).

En la forma que han de saludar en esta Armada á esta Capitana Real y á su Almiranta Real, y á las Capitanas de flotas y de escuadras, á sus Almirantas y al Gobernador del Tercio de la infantería y Capitanas.

A la Capitana Real el Almiranta Real salude dos veces, y ella responde una; torna á saludar otra vez, y vuélvela á saludar otra la Capitana, y la Almiranta vuelve á saludar otra, que son cuatro y dos.

Las Capitanas de flotas y escuadras saluden en la misma forma, y responde la Capitana de la misma manera.

Las Almirantas y el Gobernador del Tercio saluden dos veces á la Capitana; responda una la Capitana; vuelven á saludalle otra, y responde la Capitana con chi-

(1) Disq. ix, pág. 313.

rimías y trompetas; responden ellos saludando otra vez, que viene á ser cuatro y una, y otra de chirimías.

De la misma manera han de saludar los navíos donde vinieren embarcados Generales de flota reformados y Maeses de Campo reformados, que por algun accidente ó jornada que vayan á hacer vienen embarcados.

Los galeones de la plata, ú otros donde fuere embarcada Compañía de infantería, saludarán dos veces á la Capitana, y ella responderá una y ellos responderán otra vez.

Los navíos particulares que no llevaren banderas de infantería, saludarán dos veces á la Capitana, y ella responderá con chirimías y ellos responderán otra vez.

A la Almiranta Real la han de saludar las Capitanas de flotas y escuadras dos veces, y ella saludará otras dos; volverán á saludalle otra, y ella salude otra, y volverán á saludalle otra, que son cuatro y tres.

Las Almirantas y el Gobernador la saludarán de la misma manera, y ella responderá una; tornarán á saludalle otra, y responderá otra, y ellos volverán á saludalla otra, que son cuatro y dos.

Los galeones de la plata saludarán dos veces á la Almiranta Real, y ella responderá una, y ellos volverán otra vez á saludalla, y ella volverá á saludalles con trompetas ó chirimías.

Los navíos particulares saludarán dos veces á la Almiranta Real, y ella responderá una con pitos.

A las Capitanas de flotas y escuadras han de saludar las Almirantas y el Gobernador dos veces, y ellas responderán una; volverán á responderles una, y ellas responde-

rán otra, y ellos responderán otra, que son cuatro y dos.

Los galeones de la plata y demas naos particulares saludarán á las dichas Capitanas en la misma forma que á la Almiranta Real, y ellos responderán como la Almiranta Real.

A las Almirantas y al Gobernador los han de saludar los galeones de plata dos veces, y ellos responderán otras dos; volverán á saludallas otra vez, y ellas saludarán otra vez, que son cuatro y tres.

A las Almirantas y Gobernador saludarán las naos particulares dos veces, y ellos responderán una vez, y ellas saludarán otra vez, y ellos responderán otra, y ellas volverán á saludalles otra, que son cuatro y dos.

Los navíos particulares saludarán á los galeones de la plata dos veces, y ellos responderán otras dos, y volverán á saludar otra, y responderán otra, de manera que sean los de la flota tres y los particulares cuatro.

Y estas salvas se entiende que han de ser por sota-vento, empezando primero los que aquí he dicho, sin mirar si alcanza primero el superior al inferior, porque sólo se ha de disponer en la forma que aquí digo.

Las cuales salvas ordeno que se hagan en la forma y de la manera que aquí va escrito, sin alterar los unos ni los otros en cosa alguna, porque de lo contrario se castigará conforme al exceso y delito de cada uno, porque así conviene al servicio de S. M. y á la quietud y sana disciplina desta Armada. — Fecha en la Capitana Real y Bahía de Cádiz á de 1653. — EL MARQUÉS DE VILLARRUBIA.

1658.—*Disposiciones varias sobre el uso del fanal ó farol, y del gallardete.*

(Véase Disq. v, pág. 231 y siguientes.)

1660.—*Reitera la órden sobre precedencia de mandos.*

El Rey.—Por quanto el Marqués de Bayona, mi Capitan General de las galeras de Nápoles, con ocasion de su llegada á las costas de estos Reinos, escribió pidiendo se le declarase la forma en que se habia de gobernar con la Capitana de mi escuadra de España, caso de concurrir juntas, y sobre el punto de lugares escribieron tambien el año pasado de 1658 el Duque de Tursi, Capitan General de la escuadra de Génova, y D. Melchor de la Cueva y Enriquez, á cuyo cargo está el gobierno de la de España, asistiendo ambos en Barcelona, habiéndoseme dado cuenta de ello por el mi Consejo de Estado, y Guerra y Pleno, y de lo que en la materia se ofrecia, y ejemplares de concurrir la Capitana de España, con Gobernador, con las de Nápoles, Sicilia y Génova, estando en ellas los Generales propietarios, he resuelto declarar, como en virtud de la presente declaro, que en cualquier concurso de escuadras de galeras, que ahora y en lo de adelante se ofrezca, donde se halláre la Capitana de España, ha de tener ésta el primer lugar por la representacion del Estandarte Real de estos Reinos que en ella se arbola, aunque en las otras se halle embarcado General propietario, y no le haya en las de

España, sino Gobernador ú otro cualquier Cabo, si bien ha de gobernar en general quanto á las órdenes; pero las faenas han de empezarse en virtud de ellas por la Capitana de España, que debe y ha de tener, como va dicho, el primer lugar. Por tanto, en virtud de la presente, mando que así se ejecute por todos los Capitanes Generales de la escuadra de Italia y Gobernador ó Cabo de las de España, sin dar lugar á controversias, por lo cual se tomará razon de la presente en los libros de Veeduría y Contaduría de las dichas galeras de España, que harán notoria esta declaracion en los casos que convenga, y por lo que toca á las otras galeras de Italia, he mandado que por la vía de Estado se den las órdenes convenientes para que tenga ejecucion lo resuelto en lo que va referido. — Dado en Madrid á 15 de Noviembre de 1660.—YO EL REY.—Por mandado del Rey nuestro señor, D. DIEGO DE LA TORRE Y ARANA.

(Colec. de Vargas Ponce. Leg. xxv.)

1660.—*Reencarga la observancia de las órdenes expedidas en materia de saludos.*

El Rey.—D. Melchor de la Cueva y Enriquez, á cuyo cargo está el gobierno de mis galeras de España. Ha-se entendido que desde el año de 658 se han recibido en esas galeras cerca de doscientos quintales de pólvora, y que por no haberla para las tres que ejecutaron viaje á Orán, hizo suplir el Duque de Medinaceli cantidad de ella, habiéndose consumido la primera sin que se haya

ofrecido ocasion de pelear, originándose de gastarse superfluamente, como fué en darse por decreto vuestro dos quintales á algunos soldados para poner una cruz, sin embargo del reparo que los Oficiales del sueldo os hicieron, y tambien se tiene noticia que los Capitanes de esas galeras hacen más salvas de las permitidas, y algunas fiestas, y que la pólvora que gastan en ellas se da por consumida, contraviniéndose en uno y otro á lo que tengo mandado por diferentes órdenes, y particularmente en la que se envió al Duque de Alburquerque, vuestro hermano, á 1.º de Mayo de 1651, siguiéndose de ello fraudes y gasto, y faltar esta municion para los viajes y ocasiones de pelear, como sucedió en el último, que es lo más reparable. Y para obviar semejantes inconvenientes ha parecido mandaros (como lo hago) observeis y hagais cumplir enteramente lo dispuesto en la orden citada del año 651, de que hay razon en los Oficios del sueldo, estando advertido que si en algo se excediere, así en los casos referidos como en otros, se dará nueva forma para el entrego y consumo de la pólvora. Ejecutaréislo así, y haréis que la presente se note en la Veeduría y Contaduría de las galeras, dando cuenta de su recibo. Dada en Madrid á 25 de Noviembre de 1660.—YO EL REY.—Por mando del Rey nuestro señor, D. DIEGO DE LA TORRE Y ARANA.

(Colec. de Vargas Ponce. Leg. xxvi.)

1661.—*El veedor de las galeras de España informa con antecedentes acerca de saludos cambiados con la República de Génova.*

La carta que V. S. se sirvió de escribirme remitiéndome copia del capítulo de otra del Sr. Marqués de Bayona, en que dió cuenta de la novedad que resultó de no haber saludado á la fuerza de Saona ántes que ella lo hiciese, recibí á tiempo que se esperaba en la bahía al Sr. Marqués con las galeras de Nápoles, y al Sr. Joaquin Doria con las de Sicilia; y habiendo llegado, pasé á saber de Sus Excelencias si saludaron á la dicha fuerza, como se dice en la Memoria dada por parte de la República, de que V. S. me envió copia con orden de que diga lo que hubiese entendido en la materia, y que sea con justificacion que no admita réplica de la República; y segun se ve, las noticias de estos señores y el señor D. Melchor de la Cueva me han dado, las que aquí he adquirido de los antiguos de estas galeras, y las que yo tenía de casos símiles de capitanes generales propietarios de Saona, diciendo primero lo que se ofrece en cada uno de los cinco ejemplares dados por la República. La salva que hizo el Sr. Marqués de Alcañizas el año 38, no debe suponer por que no fué capitán general, como se dice por la República, y es opinion de estos señores obraria con poca noticia de las cosas de la mar, porque no habia navegado. La del año de 47, del Sr. Juanetin Doria, gobernando las galeras de Nápoles, no fué de capi-

tan general propietario; y aunque dice S. E. que la hizo por el ejemplar del Sr. Marqués de Alcañizas, pudo tambien obligarle el ser en ocasion que habia menester ampararse de aquel puerto, donde entró retirándose de cuatro galeras y 28 navíos de la armada de Francia que le dieron caza, y de que estuvo allí sitiado algunos dias. La que el año de 50 hizo el Sr. Duque de Tursi, capitán general de las galeras de la escuadra de S. M., que reside en Génova, no obliga á consecuencia, porque viviendo en aquella ciudad, padece diversas mortificaciones en las cosas tocantes á las galeras, como es notorio, tanto que se ve reducido á tener su casa en Masa y á su madre en Génova, donde deja las galeras y yuelve siempre que las ha de prevenir para los viajes que S. M. le manda hacer. La que se dice hizo el Sr. Duque de Alburquerque, capitán general de las galeras de España el año 1651, fué en esta forma: Habiendo llegado á bahía de Saona, donde le saludó aquel castillo, como lo ha hecho siempre con las capitanas de S. M., zarpó despues con la capitana sola, y fué á dar fondo más á poniente del castillo de la ciudad de Saona, que está á la Marina, y desembarcó en aquella playa, y desde el punto que salió de galera comenzaron á disparar piezas con bala del castillo, en señal de que le saludase la capitana, hasta que llegando á hablar á S. E. el Gobernador de la plaza, haciéndole instancias sobre el saludo, estando todavía en la playa fuera de las murallas, envió orden á la galera para que disparase cuatro piezas, y así lo hizo, volviéndose luégo á bahía con las demas y quedando todavía S. E. en el arrabal de Saona, y aunque sucedió esto así,

parece no se convenció en que saludaba, y que las piezas que ántes le dispararon del castillo las tomó por salva hecha á la capitana, porque en la partida que está asentada en la del patron que fué de aquella galera, dice: «Se le reciben en data 20 libras de pólvora, distribuidas en una salva que se hizo al castillo de Saona en respuesta de otra que habia hecho á dicha galera.» Lo que refieren del Sr. Marqués de Bayona, general de las galeras de Nápoles por Octubre del año 1658, dice el señor Marqués no ser así, y que este fué un viaje en que trajo infantería de Nápoles al Final, que entrando en el puerto de Saona no le saludaron ni saludó, y que lo mismo sucedió el año 655 entrando en Saona viniendo de España con un gran naufragio. Otra vez en el dicho año de 1658 entró en el dicho puerto de Saona, viniendo de Nápoles, y lo mismo refirieron los oficiales de la dicha galera y hombres antiguos de la escuadra, añadiendo las personas que sirven de escribientes de racion y veedor y de pagador de las dichas galeras, que hallándose ellos en tierra en Saona en ocasion que el castillo acañoneó á las galeras de Nápoles, vieron que el gobernador de la plaza dijo al castellano del castillo se admiraba pretendiese ser saludado de la capitana de Nápoles, y que le respondió no sabía las órdenes que tenía de la República, que eran las que ejecutaba. El año 1628, pasando el señor Marqués de Villafranca y infantería en las galeras de España para el estado de Milan, llegó hasta Saona, donde entró y fué saludado, y respondió la capitana. El de 1636, habiendo ido el dicho señor Marqués con las dichas galeras á las islas de Santa Margarita, entró en

Saona, donde fué saludado, y respondió á la salva. El castillo de la bahía de Saona y de la Especie han saludado siempre á las capitanas, y el año de 70 lo hizo el de Bahía á la armada que asistió á la toma de puerto Longon, estando á cargo del señor almirante general D. Manuel de Bañuelos; y en el de 55, los castillos de la Especie y Bahía á la armada de Nápoles, con que pasó á Barcelona el señor general D. Luis Fernandez de Córdoba. Lo practicado siempre ha sido saludar las capitanas sólo en Génova, como cabeza de aquella República, siendo muy conforme de lo que S. M. tiene declarado en despacho de 1.º de Mayo de 1651, expedido á instancia del Sr. Duque de Alburquerque sobre la forma en que se han de hacer las salvas, en que manda que á las cabezas de reinos salude la capitana, y que responda á las plazas, castillos y ciudades de S. M. que han sido y son obligados á saludar primero al estandarte Real; y aunque en esto se habla con los reinos y lugares súbditos, se debe entender respectivamente con Saona, pues no es cabeza de provincia, siendo uno solo el territorio de Génova á que de cabo á cabo se nombra la Liguria, en que se incluye Saona, que está casi á la vista de aquella ciudad, á 30 millas muy cortas de ella. Dios guarde á V. S. muchos años como deseo. Puerto de Santa María á 28 de Agosto de 1661.—LUIS CONDE DE PERALTA.— Señor D. Luis de Oyanguren.

(Colec. de Vargas Ponce. Legajo xxvi.)

1662.—*Ordena cómo ha de saludarse á las escuadras de Francia, de Venecia y de Holanda.*

El Rey.—Marqués del Viso, pariente, capitán general de mis galeras de España. Atendiendo á las ocasiones que se pueden ofrecer de que con las galeras que están á vuestro cargo os encontréis con las armadas ó galeras del Rey cristianísimo, mi hermano, he tenido por conveniente que os halleis advertido de las órdenes que en semejantes casos habeis de observar; y así os ordeno y mando tengáis entendido que si os encontrase en los mares de España el general de la armada francesa, ha de saludar ella primero con la artillería y música, como es costumbre del que viene, y vos le habeis de responder en la misma forma, y, al contrario, vos habeis de saludar á la suya en los mares y puertos de Francia, con que serán iguales y recíprocas las cortesías de unas armadas á otras en sus mares, y esto ha de ser á los estandartes Reales de las capitanas de los reyes, aunque no vengán dentro las personas de los generales, lo cual es conforme con lo que se ajustó en los capítulos que se hicieron el año pasado de 1619 sobre unirse mis escuadras con las de la Gran Bretaña, y con lo que ordené en diferentes tiempos al Marqués de Fuentes, á D. Lope de Hoces y al almirante Miguel de Horna, llevando á su cargo armadas mias con infantería á Flándes para en caso de entrar en puertos de Ingalaterra, y tambien á D. Antonio de Oquendo cuando hizo el viaje el año 1639, que lo

observó al entrar en el puerto de las Dunas. Pero estaréis con advertencia de que con las armadas de Venecia y Holanda ha de correr diferente regla, pues una y otra han de ceder y hacer la cortesía primero en ambos mares, sin que en ello pueda haber duda ni controversia alguna. Tendréislo entendido para dar entero cumplimiento á ello, que así conviene á mi servicio. De Madrid á 31 de Octubre de 1662.—YO EL REY.—DON BLASCO DE LOYOLA.

(Colec. de Vargas Ponce. Legajo xxv.)

1663.—*Ordenando cómo ha de saludarse en los puertos de Francia.*

El Rey.—Marqués del Viso y de Bayona, pariente, capitán general de mi escuadra de galeras de España. Atendiendo á lo que conviene os halleis advertido de lo que debéis observar con la escuadra de vuestro cargo en caso de llegar con ella á alguno de los puertos del dominio de Francia, tendréis entendido, por regla general y asentada, que habeis de saludar con ella á la tierra ántes que os saluden de ella á vos, pues lo mismo han de observar las armadas, escuadras de galeras y demas embarcaciones que llegasen del Rey cristianísimo á los puertos de mis reinos y dominios, por ser este el estilo que se tenía ántes que la guerra se rompiese, con cuya ejecucion daréis la orden que convenga á los oficiales y cabos de esa escuadra, para que lo tengan entendido y ejecuten esta mi resolucion, como tambien la que tengo

tomada sobre la forma en que en alta mar y en la de los dominios de una y otra Corona se ha de corresponder en los saludos. Ejecutaréislo así, en que me serviréis.—De Madrid á 22 de Mayo de 1663. —YO EL REY. —DON BLASCO DE LOYOLA.

(Colec. de Vargas Ponce. Legajo xxv.)

1664.—*Ordenanza general de saludos, estableciendo la paridad con buques y puertos de testas coronadas; pero no con los de Repúblicas.*

El Rey.—Lo que los mis Vireyes, Capitanes Generales, Gobernadores. Generales de todos mis reinos y dominios, y los castellanos ó personas á cuyo cargo estuviere el gobierno de todas mis plazas marítimas, capitales y de consecuencia, y los Capitanes Generales de mis armadas de alto bordo, escuadras dellos y de galeras, han de observar general y recíprocamente en los saludos que han de hacer á las armadas y escuadras de reyes que trajesen su estandarte Real, y á las de Repúblicas y Príncipes que no sean testas coronadas, es lo que se sigue :

Despues que se establecieron paces entre mi Corona, la de Francia y Inglaterra, olvidados los Generales y Ministros de unos y otros Reyes, con el trascurso de tiempo, de la forma y estilo que ántes de los rompimientos de las guerras se habia tenido, en una y otras partes, se han movido pretensiones por algunos de armadas y escuadras de dichos Reyes, intentando diferentes novedades; y no siendo justo ni decoroso el que se pase por

lo que no fuere, ni que tampoco el que cada uno deje de mantener lo que le toca y ha estado en uso gozar en los casos de encontrarse en los mares las armadas y escuadras de unos Reyes con las del otro, ó llegar á los puertos y plazas de sus dominios, conviniendo evitar los embarazos que de semejantes disturbios se siguen, y que por este medio se continúe la buena correspondencia que se debe tener entre las coronas amigas, restableciendo y observando todo lo que antiguamente se observó entre los Generales de unas y otras armadas con las mias, y éstas con las de Príncipes y Repúblicas; he resuelto, teniendo presentes las reglas generales que de comun acuerdo por todos se guardaron, lo que veréis en el discurso de este Despacho.

1.º En primer lugar tendréis entendido que entre las armadas y plazas capitales de Su Santidad y de su estado de la Iglesia, y las mias, no se ha movido cuestion ni novedad alguna en razon de las dichas salvas, ni tampoco con las del Emperador, mi sobrino; y siendo de comun satisfaccion la regla que se ha usado en estos puntos (de que la habrá en los oficios de los sueldos, y noticias entre los militares), la observaréis y guardaréis, que es el medio que ha conservado y conservará la reciproca union que se tiene con estos Príncipes, sin alterarla en cosa alguna, haciéndose por su parte lo mismo.

2.º En segundo lugar, estaréis advertidos que siempre que las armadas y escuadras de los dichos dos Reyes, y las de los de Polonia, Dinamarca y Suecia se encontraron con las mias en los mares de los dominios de mi Monarquía, fueron las forasteras las que primero salu-

daron al estandarte Real de la mia, y consiguientemente, llegando ó entrando en cualquiera de mis puertos hicieron lo mismo á ellos, á que de unas y otras partes se les respondió como y con el número de tiros que les tocó, sin que se alterase en nada por unos y otros, y porque conviene á mi servicio y á la buena correspondencia que mantengo con estas Coronas, el que esto mismo se observe y guarde, os encargo y mando lo ejecuteis así, precisa é indispensablemente, respondiéndoles sólo con artillería y música sin abatirles (como ellos tambien lo han ejecutado) los Estandartes, ni de las galeras se colmen las cábricas, ni abatan las tiendas, haciéndose por las armadas y escuadras primero el saludo como queda dicho, y no lo haciendo, lo omitiréis y me daréis cuenta.

3.º Tambien se observó por lo pasado recíprocamente por los Generales de las dichas mis armadas y escuadras, siempre que se encontraban con las de los dichos Reyes en los mares de sus dominios, ó llegando ó entrando en sus puertos, el saludar la mia primero á la suya y á sus plazas capitales, y correspondientemente siempre se les respondió aunque viniesen en ella sus Generales; y porque esto es mi voluntad se continúe y ejecute, lo harán los Capitanes Generales á cuyo cargo fueren ó estuvieren mis armadas navales.

4.º En diferentes tiempos por lo pasado se intentó por los Capitanes de algunos bajeles de corso, de unas y otras coronas, que por llevar Estandartes de sus Reyes, haciendo ellos los saludos, se habia de hacer de las plazas de consecuencia la misma corresponcion que si fueran armadas ó escuadras legítimas de las Coronas, y asi-

mismo por otros bajeles sencillos y sin puestos de las dichas armadas, lo cual nunca lo han conseguido en unos ni otros dominios, por no ser igual y recíproco este intento, y así se ejecutó siempre en mis dominios; y porque mi voluntad es que esto mismo se observe y guarde, lo ejecutaréis así, teniendo entendido que el saludo que hicieren al encontrarse con mis armadas, ó entrar en mis puertos, no ha de tener corresponsion ni tampoco, al contrario, la han de pretender los míos de las armadas y puertos de las otras coronas.

5.º Y porque mis armadas navales se componen de las de bajeles y escuadras de galeras de todos mis Estados, y cada una es gobernada por sus Generales que trae mi estandarte Real, por el reino ó Estado donde reside, y todos estos cuerpos cuando se unen son gobernados por sólo uno, y éste no hace más que sólo una representacion, y en la mar ni de la tierra no debe hacerse más que un saludo, aunque naveguen con sus Estandartes, ni en este caso los de los demas Reyes se le han hecho, ordeno y mando á los mismos Generales dellas, no pretendan el que se les hagan, bien entendido qué en caso de estar separadas y divididas dichas armadas y escuadras, se le han de hacer las de las Coronas, y recíprocamente unas á otras, segun y como queda declarado en los capítulos antecedentes, con advertencia que si las de los dichos Reyes se compusieren de semejantes escuadras, han de correr con ellas la misma regla, sin alterar en nada dicha igualdad, por ser, como es, constante, que estando separado cualquier cuerpo con la insignia del estandarte Real, hace la misma representacion y le

toca el mismo obsequio que hallándose todas las fuerzas juntas, de que estaréis advertido para ejecutarlo en la forma referida.

6.º Tambien se observó por lo pasado, que en caso de encontrarse dichas mis armadas navales juntas ó separadas como queda dicho, con las de los dichos Reyes en alta mar, ó en el que no toque á ninguno de las armadas que entónces le poseian, se hacian unas á otras el saludo á un tiempo y con igualdad; y porque conviene que esto mismo se observe en los parajes desta neutralidad con las de los dichos Reyes y Coronas, se ejecutará así por las mias, haciéndose por las otras lo mismo.

7.º Y aunque por punto constante y claro se pudiera omitir en esta Instruccion el deciros que los mares de la costa de Portugal son de la soberanía y dominio de mi Monarquía, pues el que oprimido del rebelde esté inobediente, no puede conturbar ni embarazar tan acertado derecho, ni el estilo que ántes y despues de su inobediencia se ha tenido en aquellos mares, tendréis entendido que si mis armadas y escuadras se encontraren en ellos con las de las dichas Coronas, han de hacer éstas al estandarte Real de la mia el saludo primero, segun y en la forma que por el capítulo II deste reglamento queda dispuesto, á que habeis de corresponder como en él queda prevenido.

8.º Con las armadas y escuadras de repúblicas y príncipes que no sean testas coronadas no se ha observado este estilo y igualdad, porque todas las veces que ellas han encontrado las mias en sus mares, en los mios y en otros neutrales, han saludado primero á los estandartes

de las mias y á las plazas de consecuencia de mis dominios, y se les ha respondido, y porque esto mismo conviene se observe y guarde, ordeno y mando que, por lo que toca á mis Ministros, se execute indispensablemente, sin alterar ni innovar en cosa ni en parte alguna dello.

9.º Todo lo cual es mi voluntad que en virtud de la presente lo executen mis Vireyes, Capitanes generales, Gobernadores generales de todos mis Reinos y Estados, Generales de las referidas armadas y escuadras navales, y los demas Cabos y Ministros mios á quien tocáre su cumplimiento, sin ir contra su tenor por ninguna causa ni razon, pena de mi indignacion, por ser ésta mi determinada voluntad, y que se anote y prevenga este despacho en mis Consejos de Guerra, Aragon, Italia y Indias, para que teniendo presentes estas reglas en los casos de contravenciones ó irregularidades que sobrevengan, me consulten con noticia dellas lo que tuvieren por conveniente á mi servicio. Tambien es mi voluntad que se tome la razon della en las Veedurías generales y particulares y Contadurías de mis escuadras de bajeles de alto bordo de todos mis dominios, y en las de las galeras dellos, y asimismo en las de los presidios de las plazas capitales y marítimas dellos, para que por unos y otros se observe y guarde precisa é indispensablemente. Dada en Madrid á 26 de Mayo de 1664.—YO EL REY.—DON BLASCO DE LOYOLA.

(Colec. de Vargas Ponce. Legajo xxv.)

1665.—*Reitera lo prevenido respecto á saludos con buques franceses, recomendando la prudencia.*

La Reina Gobernadora.—Marqués del Viso, pariente, Capitan general de las galeras de España. Háseme dado cuenta de lo que habeis escrito, en carta de 15 de Noviembre, sobre la orden que os mandé dar en razon de los saludos con franceses, en que decís que siendo la navegacion de las galeras muy llegada á tierra, parece forzoso haber de encontrar con las de Francia. Que en este caso, aunque sean aquellas más, las obligaréis á que saluden al estandarte Real que está á vuestro cargo, y á negarlo, será preciso valeros de las armas, que no mandándoos otra cosa, lo executaréis así. Y teniendo presente la gravedad y calidad deste negocio, he resuelto mandaros guardéis las órdenes que teneis en esta materia, y que si sucediere el encontraros con mayor número de galeras de Francia (procurando excusar todo lo posible), en este caso os gobernaréis por ahora con toda prudencia, teniendo entendido que habiendo muchas capitanas de escuadras en estos Reinos, en estando juntas y concurriendo con las de Francia, han de saludar de cada una de las Coronas, pues es igual, observándose lo mismo con una que con todas, y si en Francia tuvieren más capitanas de galeras de sus provincias, se guardará lo mismo. Tendréislo entendido así para ejecutarlo en esta conformidad, y deste despacho se tomará la razon en los libros de la Veeduría y Contaduría de esas galeras. De

Madrid á 31 de Diciembre de 1665.—YO LA REINA.
—Por mandado de S. M., D. PEDRO DE MEDRANO.

(Colec. de Vargas Ponce. Legajo xxvi.)

1666.—*Reitera lo mandado sobre precedencia de mandos de galeras.*

La Reina Gobernadora.—Por cuanto por cédula de 18 de Febrero de 1647, expedida sobre consulta del Consejo de Guerra pleno, mandó declarar el Rey mi señor (que santa gloria haya) que la graduacion y preferencia de las escuadras de galeras haya de ser y se entienda desde entónces para adelante, subordinándose la de Nápoles á la de España, la de Sicilia á la de Nápoles, la de Cerdeña á la de Sicilia, la de Génova á la de Cerdeña, y que quando concurriesen en los puertos acaso para otros fines, se hubiese de seguir la costumbre en cuanto á salvas y estandartes; despues, habiéndose movido duda y controversia entre el Duque de Tursi, difunto, y D. Melchor de la Cueva sobre lo mismo, por cédula de 15 de Noviembre de 660 se declaró que en cualquier concurso de escuadras de galeras donde se hallase la Capitana de España, habia de tener el primer lugar por la representacion del estandarte, aunque en las otras se halle embarcado General y no le haya en las de España, sino Gobernador ú otro cualquier cabo, si bien ha de Gobernar el General en cuanto á las órdenes; pero las faenas han de empezar por la Capitana de España, y habiendo despues hecho instancia el Príncipe de Patagonia, Gober-

nador de las seis galeras de la milicia de la escuadra de Sicilia, para que se diese orden á las galeras de la escuadra que reside en Génova y gobierna D. Pagan Doria, que obedezcan á las de Sicilia siempre que se hallen juntas, y sobre ello mandé ver las razones que de una y otra parte se presentaron, habiéndose consultado sobre ello por el Consejo de Guerra pleno, he resuelto que don Pagan Doria debe preferir en gobernar y en las postas y faenas la Capitana de Sicilia. Por tanto, en virtud de la presente, mando que así se ejecute por todos los Capitanes generales de las escuadras de las galeras, etc. Dada en Madrid á 20 de Enero de 1666.—YO LA REINA.—Por mandado de S. M., D. PEDRO DE MEDRANO.

(Colec. de Vargas Ponce. Legajo xxvi.)

1666.—*Instrucciones de D. Juan Echeverri, conde de Villalcázar, á la armada y flota de Nueva España.—Saludos (1).*

Art. 43.—Tendráse entendido que S. M. tiene mandado no se hagan las salvas de artillería en sus Reales Ordenanzas por ningun pretexto, y así se prohibirán en el todo, estando advertidos que sin orden mia por escrito no se dé salva á nadie, porque el que no cumpliere esta orden, desde luego le condeno en cincuenta ducados, y que pagarán la pólvora que consumieren cuatro tantos su valor.

(1) Disquisicion ix, pág. 313.

1666.—*Concediendo al Marqués de Bayona el honor personal de entrar en la galera Real por la escala de popa de la banda siniestra.*

(Véase Disq. v.)

1666.—*Incidente ocurrido en encuentro de escuadras españolas y francesas.*

La Reina Gobernadora.—Marqués del Viso, pariente, Capitan general de las galeras de España. Por lo que escribisteis desde el puerto de Cartagena en carta de 13 del mes pasado, he visto cómo habiendo salido del de Málaga con las galeras de vuestro cargo, la vuelta de Barcelona, descubristeis la armada de Francia, que pasaba á Poniente, y que poco despues dísteis vista á doce galeras de aquel Reino que seguian la misma derrota, y referís por menor los lances que os pasaron con el Duque de Vivone, que las venía gobernando, en materia de saludos, sin haberse dispuesto aquel general á cumplir en esta parte con la obligacion que tenía, estando en los mares de España, de hacer primero la salva al estandarte de la Capitana Real de ella, en conformidad de lo que en esta materia está acordado, introduciendo nuevas pretensiones en que no vinísteis, diciendo que lo más que podríades tolerar era que, sin saludar unos á otros, se fuese cada uno á su viaje, en que se convinieron; y con ocasion de lo sucedido en este caso, pedís se os mande clara y distintamente lo que debiéredes ejecu-

tar en los de la misma calidad en que la prudencia sólo puede tener el lugar que permitieren los contrarios ; de todo quedo enterada, y habiéndoseme consultado sobre ello, he resuelto se haga aquí la queja al Embajador de Francia de lo que obró el general de las galeras de su Rey, pues es contra el estilo asentado el rehusar hacer la salva en nuestros mares á los estandartes de España, así como recíprocamente en los de Francia se ejecutará con los del Rey Cristianísimo, siendo como sería de inconveniente alterar esta costumbre, y que se participe todo al Marqués de la Fuente, embajador en Francia, para que lo tenga entendido y lo represente á aquel Rey y sus Ministros, de que he querido advertiros, y que por ahora no parece se puede hacer más prevencion. De Madrid, 7 de Junio de 1866.—YO LA REINA.

(Colec. de Sans. de Barutell. Simánkas, art. 3.º, doc. núm. 1146.)

1668.—*Aprobacion de la conducta del almirante Papanchino en combate con los franceses por cuestion de salud.*

El Rey.—Almirante Real Honorato Bonifacio Papanchino, Gobernador de mi armada naval de Flándes. En carta de 7 del corriente dais cuenta del día en que salisteis de Nápoles con esa capitana de la armada de Flándes y la fragata *San Jerónimo*; que habiendo dado vista á estas costas, descubristeis el día 2 del corriente en la de Valencia tres navíos de Francia, que por medio de una tartana que traian en su conserva os envió á pedir el sa-

ludo Mr. de Torbila, comandante dellos, y que respondisteis negándosele, de que resultó acercarse á esa capitana hasta tocar unas vergas con otras y daros y recibir la carga, peleando desta suerte alternadamente con sus tres navíos por espacio de tres horas y media, hasta cuyo punto os asistió muy bien la fragata *San Jerónimo*, cesando en ello despues por el motivo que decís y haber arribado, con que quedando vos solo os desarbolaron y pusieron incapaz de navegar, á que se siguieron diferentes demandas y respuestas (que por menor referís) de una y otra parte sobre el punto del saludo, y que, en fin, con parecer de los oficiales (fundado en el destrozo de vuestro bajel y en la falta de la gente por los muchos muertos y heridos) saludasteis, protestando no hacerlo voluntariamente, sino movido de la necesidad, y os correspondieron con igual número de piezas, enviándoos despues un oficial á manifestaros el sentimiento del suceso, y que tambien habian padecido mucho daño, ofreciéndoos lo que hubieseis menester de sus bajeles, á que respondisteis que nada necesitabais, con que se hicieron á la vela la vuelta de Levante, y vos pudisteis dar y disteis fondo en ese puerto de Alicante el dia 6. Y habiéndose puesto en mis manos vuestra carta expresada, y enterado por menor de su contenido, quedo satisfecho del valor con que os portasteis en este combate, que es muy conforme al que habeis mostrado en todas ocasiones. De Madrid á 3 de Julio de 1688. — YO EL REY. — Por mandado del Rey nuestro señor, D. GABRIEL BERNARDO DE QUIRÓS.

1668.—*El Veedor de las Galeras informa acerca de la costumbre de cambiar saludos los buques y puertos de España.*

En carta del 1.º del corriente me participa V. m. haberse servido la Reina nuestra señora de mandar se le diga si las Armadas de navíos y galeras de S. M., cuando entran en los puertos de estos dominios, saludan primero á la tierra generalmente en todas las partes donde arriban, ó bien en las plazas capitales ó cabezas de reinos, y en qué estimacion se tiene la de Ibiza, con distincion, y que para que se pueda responder á S. M. con entero conocimiento de lo que en esto se ofrece, ha acordado el Consejo que yo informe de lo que tocante á esta materia he visto y oido practicar, y del estilo que en razon de ella se hubiere observado hasta aquí.

En cuyo cumplimiento digo á V. m. que las Armadas y galeras de S. M., llegando á Barcelona, cabeza de Principado de Cataluña, Mallorca, de aquel Reino, y Caller, del de Cerdeña, han saludado y saludan primero á la tierra, y en la ciudad de Nápoles, cabeza del Reino, la de Palermo, en Sicilia, y asimismo en Mesina, y en cuanto á esta ciudad, lo he oido practicar, y que es por sus privilegios.

Aunque en la órden que tengo sólo se me manda decir los puertos que son saludados por las armadas y galeras, parece que por lo que pudiere convenir debo declarar los que la saludan.

En Cádiz no se estila de una ni de otra parte, y corriendo desde allí la costa hácia Levante, han saludado Gibraltar, Málaga y Cartagena, en la de Castilla, que son las partes en que se da fondo, habiéndolo ya dejado de hacer Málaga. Alicante, Denia y Peñíscola en la de Valencia, saludan; y Tarragona, Palamós y Cadaqués, en la de Cataluña. Ibiza saluda tambien primero, y en las islas de Mallorca y Cerdeña los demas puertos de aquellos reinos, excepto en las dos ciudades cabezas dellas, como está dicho. En la isla de Mahon saluda el castillo de aquel puerto y el fuerte que está en puerto Forneli, y á la Citadela, que es su cabeza, no llegan galeras ni armadas, por ser playa, y asimismo saludan los demas puertos de Cerdeña y Sicilia.

Y por la consideracion referida, debo poner en la noticia de V. m. que en la costa de Francia de la parte del Mediterráneo, no sólo se saluda á las ciudades de Marsella y Tolon, que son las principales marítimas de la Provenza, sino en los puertos inferiores en que se entra, como torre de Ambucar, donde no hay más poblacion que un fuerte; la Citá, lugar pequeño y con sólo una torre á la entrada del puerto, y las islas de Santa Margarita y San Honorato, que están sin más poblacion que las fortalezas, porque así lo quieren los franceses, y obligan á ello, y que en sus castillos no dejan entrar á ningun forastero ni que se arrimen á las murallas. Dios guarde á V. m. muchos años como puede y deseo. Cartagena, 1.º de Diciembre de 1668.—LUIS CONDE DE PERALTA.—Sr. Secretario D. Pedro Medrano.

1671.— *Ordenanza general de saludos, comprendiendo los de las plazas.*

La Reina Gobernadora.—Lo que los Vireyes, Capitanes generales de todos los reinos y dominios de esta Corona, y los castellanos ó personas á cuyo cargo estuviere el gobierno de todas las plazas marítimas, capitales y de consecuencia de ellas, y los Capitanes Generales de armadas de alto bordo, escuadras de ellos y de galeras han de observar general y recíprocamente en los saludos que han de hacer á las armadas y escuadras de reyes que truxeren su estandarte Real con quien se tiene paridad, y las otras de príncipes y repúblicas con quien no se tiene, es lo que sigue :

Habiendo el Rey mi señor (que esté en gloria) estipulado por sí y sus sucesores y Reinos la paz con Francia y Inglaterra, y tenido presentes las novedades y disputas que despues de esto se habian movido en razon de saludos entre las armadas y escuadras con las extranjeras y las plazas capitales de estos dominios, por pretender alterar el estilo que ántes de las guerras se habia tenido, fué servido (para obviar los inconvenientes que de esto se seguian) mandar por despacho de 27 de Mayo de 1664, firmado de su mano y refrendado de D. Blasco de Loyola, su Secretario de Estado, dar regla general á todos los Vireyes, Capitanes Generales de sus reinos y dominios, y á los castellanos ó personas á cuyo cargo estuviese el gobierno de las plazas marítimas que fueren capitales de ellas, y á los Generales de ar-

madas de navíos de alto bordo, escuadras de ellos y de galeras, todo cuanto se tuvo por conveniente para ocurrir al reparo de estas disputas, y que se superasen los inconvenientes que de ellas se seguian; pero habiendo manifestado la experiencia que, aunque su cumplimiento se ha executado en lo dispuesto, no ha bastado esta diligencia para evitarlos, y que ántes se han movido nuevos desórdenes y pretensiones que conviene atajar con una regla fija y general, tuve por bien de resolver que se considerasen muy atenta y maduramente los medios que fuesen más adecuados al reparo de los daños que de esto se podrian seguir, y habiéndose premeditado sobre todo con la atencion y desvelo que pide la importancia de la materia, he resuelto, teniendo presentes las reglas y escritos que ántes de las guerras se observaron, lo que veréis en el discurso de este despacho, que es lo que única y recíprocamente se ha de observar y guardar por unos y otros, cada uno en lo que le tocáre.

En primer lugar, se asienta que sólo al estandarte del Papa y del Emperador debe saludar primero el de nuestras fuerzas navales, y así se executará por los Generales ó personas á cuyo cargo estuvieran.

En segundo, se declara que las de las Coronas de Francia, Inglaterra, Portugal, Polonia, Dinamarca y Suecia gozan paridad con las de esta monarquía.

En tercero, se advierte que en las costas propias ha de saludar todo estandarte forastero á las ciudades y fortalezas capitales de los reinos y dominios de ellos primero, y para que se tengan entendidas las que son en unos y otros, se declara que las de estos Reinos son:

en la provincia de Guipúzcoa, la de San Sebastian; en el Señorío de Vizcaya, Bilbao; en las cuatro villas de la costa de la mar de Castilla, Laredo; en Galicia, la Coruña; en la Andalucía, Cádiz; en el Reino de Granada, Gibraltar; en el de Murcia, Cartagena; en el de Valencia, Alicante; en el Principado de Cataluña, Barcelona; en las islas del Mediterráneo, Ibiza; en Mallorca, la misma ciudad; en Menorca, Mahon; en el Estado de Milan, Final; en las islas de Toscana, Puerto Longon; en el Reino de Nápoles, la ciudad de Nápoles, y la de Gaeta, en la costa de aquel Reino; en el Adriático, Pescára y Otranto; en el Reino de Sicilia, Palermo y Mesina; en el de Cerdeña, Caller, y en el otro cabo, Porto Torres; en África, Orán y Ceuta, y en las Canarias, Tenerife.

En cuarto, que todo estandarte extranjero ha de saludar en las costas propias primero al de la armada de aquel Príncipe cuyo fuere el dominio de la costa.

En quinto, que saludando primero el extranjero, responda luégo el natural con igual número de piezas y música de trompetas ó voz, como es estilo en la mar, de suerte que la paridad sea en todo recíproca, ménos en empezar los saludos, que esto lo ha de hacer siempre primero el que fuere forastero en costa y puerto de otro, y lo mismo en la mar que correspondiere al dominio de la tierra.

Sexto, por lo que toca prevenir los accidentes de encontrarse fuerzas navales en mar y parajes neutros, se observará la misma paridad, empezando á un mismo tiempo los saludos, y para evitar el que las tardanzas

sean voluntarias y que no se puedan aplicar á superioridad, se tomará un medio término, y es que ántes de empezarlos se hagan dos ahumadas unos á otros, ó bien que empiece primero el que se halle sotoviento ó el que fuere con menor número de navíos, con que tambien en este caso se considera la observancia de la misma paridad.

Sétimo. Tambien he resuelto que los saludos que se hicieren de armada á armada, para evitar gastos de municiones y reservarlas contra enemigos, las hagan sólo las capitanas unas á otras con 11 ó 13 piezas; las almirantas con 11, los Gobiernos con 9, y los bajeles sencillos con 7, ó que saluden sólo las capitanas, pues como se observe paridad, todo es uno, y al emparejarse saluden con los instrumentos de trompetas, llevándolos, ó con la voz, segun costumbre.

Octavo. Los estandartes no se han de abatir unos á otros, ni se arriarán las velas sino es en el caso de quererse hablar, pasando cada cual templando sus escotas.

Noveno. En caso de encontrarse aún en paraje neutro armada con escuadra, la inferior empezará primero el saludo, y la Capitana responderá con dos piezas ménos.

10.º En el de toparse bajel de guerra con armada ó escuadra, saludará primero el bajel simple, y la Capitana responderá con una pieza, y los marchantes saludarán á los de guerra sin que ellos respondan.

11.º A los Generales de las armadas, ó Almirantes de escuadra, no se hará saludo alguno por sus personas, pues ellos y su estandarte representa la de su Rey ó Príncipe.

12.º Que las Capitanas de armadas y escuadras saluden á las plazas que en el capítulo III de este despacho queda declarado ser capitales de reino ó provincia, con 7, 9, 11 ó 13 piezas, como recíprocamente se ajustáre, y responda la tierra con paridad ó ménos piezas, pues como haya paridad, no cabe perjuicio, si bien se ha estilado siempre, casi en todas partes, responder la tierra con mucho ménos.

13.º Tambien he resuelto que los bajeles de guerra saluden á las capitales de tierra con 5, 7 ó más, y que ellas respondan con la tercera parte ménos, y que á los marchantes no respondan, porque su insignia es bandera, y sólo estandarte el bajel de guerra ó de patente.

14.º Hase considerado que puede ser que entre galeras y bajeles de los que tienen paridad se pretenda diferencia, pudiendo ser hagan reparo los Príncipes que no las tienen en admitir igualdad sus estandartes de alto bordo con las de ellas, juzgándolas por de inferior fuerza, y que tambien las del Rey Cristianísimo se opondrán (como lo hacen) á no hacer saludo á los estandartes de nuestras escuadras divididas en Reinos, y siendo cierto que se debe regular esta materia por el estandarte y dueño, y no por la diferencia de las embarcaciones, y asiste á la justificacion de esto el que esto decide que la escuadra de galeras de España gobierne en el mar Mediterráneo á la Armada de alto bordo, y ésta en el Océano á las galeras, he resuelto por estos motivos que las cortesías ó saludos se hagan regulares á ellas con paridad y como queda dicho, sea entre Armadas, escuadras de bajeles de guerra y marchantes, y de la misma suer-

te en los saludos por la tierra, esto por lo que toca á la de Francia, que es la única á donde pueden llegar galeras.

15.º Y porque rehusan franceses se regule el de las suyas con más que sólo las de la escuadra de España, excluyendo el hacerlo con las de Nápoles, Sicilia, Génova y Cerdeña, para ocurrir á esto he resuelto por medio término, que como traen las capitanas de esta escuadra en los estandartes la distincion de las armadas de donde son, lleven todas las de media popa con las armas de España y en el banco de la maestra y sus penas las del Reino, con que Francia no podrá negarles en nuestros mares y costas la precedencia como se las conceden á las suyas por Capítulos de Paz, y esto se facilitará más respecto de hallarse aquella Corona ya con dos escuadras de galeras, por haber concedido el título y estandarte de Capitana á la que Hipólito Centurion ha formado.

16.º Todo lo cual observará cada uno de los Generales y demas Ministros á quien tocáre entre armadas y escuadras y plazas de los con quien va declarado hay igualdad.

17.º Bien entendido que los que no la tienen son la República de Venecia y los Estados de los Países-Bajos unidos, con cuyos estandartes y plazas, ni en los mares neutros ni del dominio de las costas propias, no se ha de alterar lo resuelto y ordenado por el Rey mi señor en el despacho citado, y que en esta razon mandó dar, de que he mandado advertir á los Ministros que en aquellas Córtes residen, para que tengan esta noticia, por sí con algun

pretexto se les hablase en ello, y sólo me den cuenta, y no para otro fin, y lo mismo se ejecutará con los estandartes de Príncipes que son de esta clase, teniendo entendido se han de saludar primero en mar y tierra y que se les ha de responder con la tercera parte de aquel lado con que saludaren, obligándolos á que abatan, pasen sotoviento y arrien sus velas, sin permitirseles otra cosa.

18.º Y es declaracion quedar comprendidas en esta órden general dichas repúblicas de Venecia y Países Bajos Unidos, y siendo tan poco consideradas, he ordenado al Embajador que asiste en la Haya lo advierta en aquellos Estados, con motivo de que el de su armada y otros cabos de las escuadras de ellas entraron en Cádiz con pretensiones y novedades de ser tratadas como otras de reyes.

19.º Teniéndose entendido que venecianos suponen dominar el golfo y que le consideran desde la ciudad de Metrópoli de aquella República hasta la boca de Cabo de Otranto, formando de allí por traves una ligna imaginaria hasta la batería en que asientan que las escuadras de Su Santidad y todas las otras de príncipes saludan primero á las suyas con tres saludos ó salvas de artillería y mosquetería, por alegar tener en ellos jurisdiccion por dueños de las aguas que las bañan y haberlas adquirido por haberse obligado á defender la mar y sus riberas, y haber ejercitado esta jurisdiccion, si bien es constante que cuando entran sus armadas y escuadras en los puertos que el Pontífice y esta Corona tienen en dicho golfo, saludan primero á las plazas, recibiendo la res-

puesta con igualdad, y no comprendiendo cuál puede ser esta jurisdiccion miéntras no se desembarca su gente, la ejerce en su bajel ó en los de su cargo, he resuelto, no obstante, que, miéntras no ordenáre otra cosa, los gobernadores de los puertos que tiene esta Corona en aquel golfo no hagan novedad en lo que se ha estilado, y si venecianos lo intentasen, se les diga que miéntras no mostraren órdenes antiguas ó modernas no pueden permitir novedad, siendo constante que aunque nuestras fuerzas marítimas navegan fuera de la dicha lignia de Corfú ó del Zante, en cuyas residen pretender el mismo dominio, no le usan saludar primero nuestras armadas y escuadras, aunque pretendan igualdad en la respuesta, suponiendo tenerlo ejecutoriado en las escuadras del Papa, y no obstante lo referido, han de ejecutar los generales y cabos marítimos que hicieren esta navegacion lo que queda resuelto hagan los que gobiernan plazas nuestras en las costas del mismo mar Adriático.

20.º Por lo pasado nunca saludaron nuestras fuerzas marítimas más que á las cabezas de Reinos, y así ordeno y mando lo hagan de aquí adelante á las que, como va dicho, quedan declaradas por tales, pues con éstos lo que pretenden se les ha de hacer de las que suponen serlo suyas, entenderán son excluidas de la pretension ó de disputarlo.

21.º Y por lo contrario, ha de ser visto hayan de volver y vuelvan dichas plazas el saludo con dos piezas ménos de las que fueren saludadas.

22.º Tambien es declaracion que á los bajeles de guerra ó galeras de los príncipes que, como queda dicho, tie-

nen paridad, les han de responder las plazas de nuestros dominios con dos piezas ménos, y siendo escuadra con tres, y si armada con cinco y hasta siete, y que á los generales por sus personas no se les ha de hacer más que el que por sus estandartes se declara debe hacer.

23.º En los saludos particulares entre las fuerzas de estos Reinos, ni en lo que se debe á la Real, Tenienta general, Capitanas de Reinos y las galeras sencillas entre sí, ni tampoco entre las plazas y armadas de alto bordo, no se hará novedad en lo que se ha estilado, si bien he resuelto que el abuso que se ha introducido de los saludos que se hacen en las visitas que tienen nuestros Generales cuando concurren diferentes escuadras se excuse por el gran consumo de pólvora que ocasionan semejantes cumplimientos, y haberlo resuelto y ordenado así el Rey mi señor.

24.º Todo lo cual es mi voluntad que en virtud del presente lo ejecuten mis Vireyes, Capitanes generales, Gobernadores generales de todos estos Reinos y Estados generales de las referidas armadas y escuadras navales, y los demas Cabos y Ministros á quien tocáre su cumplimiento, sin ir contra su tenor por ninguna causa ó razon, pena de mi indignacion, por ser esto lo que conviene al Real servicio, y que se anote y prevenga este despacho en los Consejos de Guerra, Aragon, Italia é Indias, para que teniendo presentes estas reglas en los casos de contravenciones y de irregularidades que sobrevengan, me consulten con noticia de ellas lo que tuvieren por conveniente. Tambien es mi voluntad que de él se tome razon en las Veedurías generales y particulares

y Contadurías de las armadas y escuadras de bajeles y galeras de todos los dominios, y asimismo en las de los presidios de las plazas capitales marítimas de ellos, para que por unos y otros se tenga entendido, observe y guarde precisa é indispensablemente. Dada en Madrid á 30 dias del mes de Agosto de 1671.—YO LA REINA.—
DON DIEGO DE LA TORRE.

(Colec. de Vargas Ponce. Legajo xxvii.)

1672.—*Previene cómo se ha de saludar en los puertos de Toscana.*

La Reina Gobernadora.—Marqués del Viso, pariente, capitán general de las galeras de España: Habiéndose-me dado cuenta de la que por el Consejo de Estado escribió el Sr. D. Francisco del Castillo y Mercado, á cuyo cargo están en Génova los papeles de aquella embajada, dando noticia de que llegando al puerto de Liorna diez galeras de Francia á cargo de Mr. de Vergara, capitán más antiguo de ellas, no queriendo saludar aquella fortaleza ni al estandarte de la Capitana del Gran Duque de Toscana, le dió cuenta de ello al Gobernador que allí tenía, á que le respondió que saludase primero á las galeras de Francia, y que lo mismo hiciese su capitana, como lo ejecutó, lo cual habia causado mucha novedad respecto de que las de Francia no llevaban estandarte de capitana, sino de patrona, enterada de ello y teniendo presente el cuidado con que franceses procuran que en todas partes sean saludadas primero sus galeras contra

lo que hasta aquí se ha practicado, y siendo muy reparable que por tener amistad ó neutralidad el Gran Duque de Toscana con el Rey Cristianísimo, haya hecho saludar de la tierra á las galeras de Francia primero que lo hicieren ellas, no obstante él reparo que sobre ello se ofreció al Gobernador de Liorna, no habiendo usado esto mismo en otras ocasiones con las del Rey mi hijo, he resuelto que los Capitanes generales y Cabos de sus armadas y galeras, de cualquier calidad que sean, siempre que sucediere entrar con ellas en el puerto de Liorna ú otros del Gran Duque de Toscana, no saluden á la tierra si por ella no se saludase primero á las armadas, galeras y estandartes de esta Real Corona en la misma forma que en la ocasion referida practicaron con las galeras de Francia. Yo os mando que, por lo que toca á las galeras de España, lo cumplais y ejecuteis, y que deis la órden necesaria para que así se ejecute y cumpla en todos los casos y ocasiones que se ofrecieren de entrar con ellas en el puerto de Liorna ú otros cualesquier puertos del dominio del Gran Duque de Toscana, no obstante lo dispuesto por el despacho que está dado sobre el punto general de saludos, porque sólo para en este caso se ha de alterar, quedando para en lo demas que contiene en sus fuerzas y vigor, que así procede de mi voluntad y conviene al Real servicio. Y de éste se tomará la razon en los libros de la Veeduría y Contaduría de esas galeras. De Madrid á 13 de Julio de 1672.—YO LA REINA.—Por mandado de S. M., BARTOLOME DE LEGASA.

1673.—*Desaprueba el proceder de D. Diego de Ibarra no abatiendo el estandarte ni saludando á la Almiranta Real del mar Océano.*

La Reina. — Almirante general D. Diego de Ibarra, del Consejo de Guerra : Háseme dado cuenta de lo que en carta de 14 de Mayo de este año respondeis al despacho en que os mandé dijeseis los motivos que os movieron á no abatir á la Almiranta Real de la armada del Océano el estandarte de la capitana de galeones con que este año venisteis de Indias, en conformidad de la orden que para ello mandé expedir y se os entregó, y decís que los motivos que para ello tuvisteis, fueron que cuando el Príncipe de Monte-Sarcho pasó con la Almiranta Real por la capitana de galeones, fué de vuelta encontrada y con tal celeridad, que aún no hubo tiempo para concluir los saludos de las voces, estando vos muy sobre la boca de la bahía de Cádiz y á vista del estandarte que tenía arriba la Almiranta de los bajeles de Francia, que estaba en ella, y que por esto y por haberse apartado el Príncipe la vuelta de Poniente con el motivo que apuntáis, os pareció que abatir el estandarte en aquella ocasion y paraje y entrar sin él en la bahía tendria graves inconvenientes, á que añadís que desde el mismo paraje se alcanzaba á ver el estandarte de la Capitana Real de la armada del Océano, que estaba en la Carraca, por cuya consideracion y entender era del Real servicio, os resolvisteis á entrar con el vuestro arriba hasta propasar á

la Almiranta de Francia, y luégo que lo hicisteis lo quitasteis en obsequio de la Capitana Real, que era el que entónces estaba á la vista, y que el no haber saludado á la Almiranta del Océano con artillería fué por estar prohibido en la armada de la guarda de Indias semejantes salvas, porque no se gaste en ellas la pólvora; y enterada de todo, he resuelto deciros que vuestra representacion no satisface, porque debisteis ejecutar mi órden, de que estabais noticioso, y que en no haber abatido el estandarte de la capitana de galeones á la Almiranta de la armada del Océano y saludado luégo que la disteis vista, faltasteis á la ejecucion de mi Real órden, y más con la circunstancia de haber sido á vista de la Almiranta de Francia, y así ha parecido reprenderos y advertiros que para lo de adelante seais muy observante de las órdenes que os dieren, ejecutándolas puntualmente, sin darlas interpretacion ni valeros de pretextos especiosos, pues lo que os tocó y puede tocar es la obediencia, y para que no se incida en semejante exceso, he mandado se tome razon y ponga copia deste despacho en los libros de la armada del Océano y en los de la guarda de Indias, para que se tenga presente en todas ocasiones, y en quanto excusar los saludos con pólvora, se seguirá el estilo que se hubiese tenido en la armada de la carrera de Indias. De Madrid á 28 de Julio de 1673.—YO LA REINA.—Por mandado de S. M., BARTOLOMÉ DE LEGASA.

(Colec. de doc. de Navarrete, t. XI, doc. núm. 10.)

1673.—*Dispone cómo se ha de saludar en los puertos de la República de Génova y del Gran Duque de Toscana.*

La Reina Gobernadora.—Marqués del Viso, pariente, capitán general de las galeras de España. Habiendo entendido que de los puertos de Liorna y Génova, donde entraron últimamente las galeras del Rey cristianísimo, gobernadas por el capitán comandante que iba en la patrona con título de Real, fué saludado de la tierra primero, he resuelto que todas las capitanas de las escuadras del Rey, mi hijo, no saluden si primero no fueren saludadas de la tierra en los puertos de los dominios del Gran Duque y República de Génova, como se hizo con la patrona de Francia, de que he querido avisaros para que llegado el caso lo tengais entendido y hagais observar por las galeras de vuestro cargo, pues por lo que mira á la escuadra de Nápoles, Sicilia y Génova se ha dado esta misma orden, y haréis que la presente se note en la Veeduría y Contaduría de las de España, para que conste dello.—De Madrid á 5 de Diciembre de 1673.—YO LA REINA.—Por mandado de S. M., BARTOLOMÉ DE LEGASSA.

(Colec. de Vargas Ponce. Legajo xxvii.)

1675.—*Da nueva disposicion sobre saludos á Génova y Toscana.*

La Reina Gobernadora.—Marqués del Viso, pariente, capitán general de las galeras de España. Habiendo

ajustado el Gran Duque de Florencia á que practicaria la igualdad del saludo hecho en el puerto de Liorna á la galera patrona de Francia, y representándome de su parte que ha dado ya orden al Gobernador de aquella plaza, que cuando tocaren allí las escuadras de galeras del Rey, mi hijo, sean sus capitanas saludadas primero de la tierra, como se ejecutó con dicha patrona Real de Francia, con expresion que esto se haya de practicar con cada escuadra de por sí, viniendo separadas, y viniendo juntas con la capitana más principal de ellas, he mandado se le responda con toda gratitud, diciendo que lo primero ha de ser saludar á todas las capitanas desta Corona que llevaren Estandarte, de que he querido advertiros para que estando en cuenta dello se atienda á su observancia en los casos de entrar en Liorna, dando vos á los Generales de las demas escuadras las órdenes convenientes, y guardando, quanto á los saludos en Génova, las que están dadas, de que de ninguna manera se salute aquel puerto si primero no lo hiciere la tierra á las capitanas del Rey, mi hijo, aunque se cree que con el ejemplar del Gran Duque no se ofrezca embarazo en ello. — De Madrid, á 6 de Febrero de 1675. — YO LA REINA. — D. PEDRO COLOMA.

(Colec. de Vargas Ponce. Legajo xxvii.)

1678.—*Censurando el desorden y falta de cumplimiento de las Ordenanzas de saludos.*

El Rey.—Marqués de Santa Cruz, primo, mi capitán general de las galeras de España. El desorden que se ha

experimentado en las salvas obligó á mandaros en diferentes despachos se excusasen y que no se hiciesen sino en los casos en que está dispuesto en las Ordenanzas; y conviniendo se ejecuten precisamente, he resuelto repetiros órden general á su observancia y para que no se hagan sino es cuando lo disponen las Ordenanzas, de que estaréis advertido; y todas las que se hiciesen fuera de las permitidas, se cargarán á vuestro sueldo ó del cabo que gobernáre en vuestra ausencia. Y acusaréis el recibo de este despacho y su ejecucion, y quedar notado en los oficios con los demas que se han dado en la materia.— De San Lorenzo á 27 de Octubre de 1678. — YO EL REY.— Por mandado del Rey nuestro señor, D. GABRIEL BERNARDO DE QUIRÓS.

(Colec. de Vargas Ponce. Legajo xxviii.)

1679.— *Ordena que el saludo á las plazas sea independiente del que corresponde al Estandarte.*

El Rey.— Con noticia de lo que representais en cartas de 29 de Julio y 11 de Setiembre, con motivo del saludo que últimamente hicieron á la entrada de ese puerto las galeras de la escuadra de Génova, de que era comandante el capitan Francisco María Voto, estando asimismo en él las de la escuadra de España que le recibieron por suyo y correspondieron á él, ha parecido que el cabo de las de Génova debió en aquel caso saludar dos veces: primero, al Estandarte de la mar, la una, y la otra á esa plaza, por estar reputada por cabeza del reino de Mur-

cia, de que he querido avisaros, y que en esta conformidad se escribe al que gobierna la escuadra de Génova para que así lo ejecute en lo de adelante.—De Berlanga, 27 de Noviembre de 1679.—YO EL REY.—Por mandado de S. M., D. GABRIEL BERNARDO DE QUIRÓS.—A D. Francisco Rivera, gobernador de Cartagena.

(Colec. de Sans. de Barutell. Simáncas, art. 3.º, doc. núm. 1381.)

1681.—*Ordena el saludo en las fiestas de la Resurreccion y de Santiago, patron de España.*

El Rey.—En carta de 4 del corriente representais que el año de 677, estando en Italia, os mandé hicieseis ejecutar el despacho de 1.º de Mayo de 651, dirigido al Duque de Alburquerque, siendo Capitan General de las galeras de España, en que se le ordenó hiciese observar las cédulas tocantes á saludos que hallase notadas en los oficios de ellas, de 4 de Enero de 626, en las cuales se advierte que en las fiestas del Córpus y Concepcion se puedan hacer las salvas generales ordinarias estiladas, y decís que este despacho no se ha hallado notado en los oficios, ni en el otro se expresan las fiestas de la Resurreccion y Santiago, patron de España y desa armada; y porque en éstas se deben hacer salvas, me suplicais que en el ínterin que parece la órden os envíe despacho para que se hagan estos dias, con cuya noticia he resuelto, con consulta de mi Consejo de Guerra, se hagan las salvas de los dias de la Resurreccion y del glorioso apóstol Santiago, que solicitais, de que estaréis advertido para

la ejecucion, y daréis la órden conveniente para que se note este despacho en los oficios desta armada, á fin de que conste en ellos desta mi Real resolucion.—De Madrid á 26 de Agosto de 1681.—YO EL REY.—Por mandado de S. M., D. JUAN ANTONIO DE ZÁRATE.—Al Marqués de Villafiel.

(Colec. de Sans. de Barutell. Simáncas, art. 3.º, doc. núm. 1411.)

1682.—*El Marqués de Villafiel da cuenta de haber obligado á saludarle á una nao de Génova y á otras de Holanda.*

Señor.—Luégo que se fueron ingleses y franceses, como di cuenta á V. M. en carta de 13, dispuse mejorar-me á foso abierto con todas las naos, así las que truje de Vigo como las de V. M., fabricadas en Holanda. A 16 por la tarde me hice á la vela; y no habiendo saludado á este Real estandarte una nao gruesa con gallardete en el tope, llamada Capitana de Génova, convoy de otras naos que hay en la bahía de esta nación, y corriendo voces en tierra de que lo habia excusado por capitular como con la plaza, me fuí sólo con esta capitana griñiando la vuelta de ella, con resolucion si no saludaba de echarle los árboles abajo y en caso necesario á pique; y estando á distancia de mosquete, fué de mi parte un teniente de maestro de campo general á decirle saludase. Respondióme lo ejecutaria, y llegando á más cercanía hizo salva con quince cañones, y le respondí con tres, como á bajel que manda escuadra, que es lo que contie-

ne la Real orden de V. M., no teniendo Estandarte arriba. Dí fondo; y algunos bajeles holandeses de guerra y cabos de escuadras que no habian saludado, saludaron, intentando primero ser respondidos desta capitana con dos piezas ménos; pero entre el agasajo que les hice y la resolucion que les manifesté, hubieron de ceder, á mi entender porque podia más, saludando con quince y con once. A los cabos de escuadra respondí con tres, y á los bajeles sencillos de guerra con uno y trompetas, de que he tenido por de mí obligacion dar cuenta V. M. C. C. R. P. Guarde Dios como la Xpt. há menester.—Bahía de Cádiz, galeon Santiago, capitana Real, 27 de Setiembre de 1682.—EL MARQUÉS DE VILLAFIEL.

(Colec. de Sans. de Barutell. Simáncas, art. 4.º, doc. núm. 1580.)

1684.—*Reencarga la observancia de lo mandado sobre saludos y precedencia de mando cuando concurren armadas del Océano y escuadras de galeras.*

El Rey.—Don Rodrigo Manuel Manrique de Lara, primo, conde de Frigiliana, gentil-hombre de mi Cámara, capitan general de mi armada del mar Océano. Sin embargo de lo que representais en tres cartas de 25 de Noviembre del año pasado, 4 y 15 de Febrero del presente, sobre los motivos que tuvisteis para que la capitana del Océano no saludase en el Mediterráneo á la de las galeras de España, os ordeno ejecuteis precisamente, siempre que llegáre el caso, lo que se os previno en despacho de 16 de Noviembre sobre la inteligencia

de que en conformidad de la igualdad declarada entre los Estandartes, he mandado que si la capitana de las galeras de España concurriere en el Océano, aunque sea en ocasion de no haber General de la armada en su capitana y vaya mandada de almirante general ú otro cualquier cabo inferior, la ha de saludar la de las galeras, como á propietaria de aquel mar, y en la forma que lo ejecuta ésta en el Mediterráneo con la de las galeras de España, y haréis se note uno y otro en los oficios de la armada para que se observe indefectiblemente mi resolucion.—De Madrid á 21 de Setiembre de 1684.—YO EL REY.—D. MANUEL FRANCISCO DE LIRA.

(Colec. de docum. de Navarrete, t. xi, doc. núm. 11.)

1684.—*Vuelve á repetir que se observe lo mandado sobre saludos y precedencia de mandos.*

El Rey.—Duque de Veraguas, primo, capitán general de mis galeras de España. Con motivo de la disputa que se movió el año pasado sobre saludos entre el General de la Armada y el Gobernador de esas galeras, cuando concurrieron todas mis armas marítimas en el Mediterráneo, he mandado al Conde de Frigiliana que, siempre que llegáre el caso de concurrir en el Mediterráneo, ha de saludar la Capitana del Océano á la de las galeras de España, aunque ésta no tenga General y vaya gobernada por otro cualquiera cabo. Y en conformidad de la igualdad declarada entre los dos estandartes, se os advierte que si la Capitana de las galeras de otro

cargo concurriese en el Océano, aunque sea tambien en ocasion de no haber General de la Armada en la Capitana, vaya mandada de Almirante, General ú otro cabo inferior, se ha de saludar á la Capitana del Océano, como propietaria de aquel mar y en la forma que lo ejecuta ésta en el Mediterráneo con las galeras de España. Y haréis se note uno y otro en los Oficios de esas galeras, para que se observe indefectiblemente mi resolucion. De Madrid á 23 de Setiembre de 1684. — YO EL REY. — D. MANUEL FRANCISCO DE LIRA.

(Colec. de Vargas Ponce. Leg. XXIX.)

1686.—*Alternativa de insignias, señalando el puesto que corresponde á las de flotas de Indias.*

El Rey. — En carta de 16 del pasado me dais cuenta de la dificultad que os envió á promover D. Pedro de Oreytia sobre la insignia que habia de poner la Capitana de flota, que teniéndose presente que la que ponía la Real era un gallardete en el palo mayor, y que habiéndole de poner la Almiranta Real en el trinquete, y el Almirante Real y Gobernador de la Armada de Flándes en la mesana, no quedaba donde ponerle la Capitana de flota, ni se le podía conceder que hiciese lo mismo que la de Flándes sin injuria desta, ni sin tropezar embarazo en los Maestres de Campo que iban sin insignia; pero que, no obstante, comunicáda la materia, se determinó, por agasajar como á huésped al General de la flota, concederle que tambien pusiese su gallardete, como

la Capitana de Flándes, en la mesana. Que despues, para la salva que se habia de hacer el dia del Córpus, se encontró la misma dificultad sobre el lugar que se daria al General de flota, á quien no cederian los Maestres de Campo, los cuales, á instancia vuestra, cedieron por esta vez y sin perjuicio de su derecho, y habiendo vos dado órden al General de la Flota para que siguiera al Almiranta Real en la salva, lo ejecutó al mismo tiempo, causándoos la desazon de hacerse tan á vista de franceses con este desórden. Que áun abstrayendo que la merced de General de galeones para de aquí á dos ó tres viajes que tiene el General de flota, no le da carácter para el caso presente, pues áun lo que se ha ejercido suele perderse con los nuevos empleos, como subcedió á don Diego de Ibarra con el Príncipe de Montesarcho, entendeis que, no sólo debe ser repugnantísimo á los Maestres de Campo ceder la preferencia al General de flota, pero que aunque lo fuese de galeones no vendrian en ello, siendo cierto que si el General de flota se aparta de la navegacion con un capitan de mar y guerra de la armada, no aseguraréis que le quiera éste obedecer, ni sabeis cómo habeis de convenir estas cosas, y resultará otra confusion para la concurrencia de unos y otros en los Consejos, siendo muy de mi Real servicio que, para llevar dirigido este punto, mande advertiros mi Real voluntad sobre la regulacion destes puestos. Y enterado de todo lo que viene referido, he resuelto, sobre consulta de mi Consejo de Guerra, que la bandera que debe llevar la Capitana de flota, cuando se agrega á mi armada del Océano, ha de ser la que ponen las capita-

nas de escuadras agregadas á ella, y en esta misma conformidad la debe dar el lugar en ocasion de hacer las salvas, sin que se deba atender al grado que por otra razon tuviere el que la rige, respecto de que lo que se mira al caso presente es al que actualmente lleva. Y así diréis al General de flota que siempre su Capitana debe ser preferida de la Capitana de Flándes, como Capitana de una armada naval, y en esta conformidad haréis se observe en las ocurrencias que hubiere, así de salvas como otra cualquiera: y para que se tenga presente esta mi Real resolucion, daréis orden se note este despacho en los Oficios de la Armada, y me daréis cuenta de su recibo. De Madrid á 9 de Agosto de 1686.— Firmada de S. M.— Refrendada de D. GABRIEL BERNARDO DE QUIRÓS.— Señalada del PRÍNCIPE MONTESARCHO.— Al Conde Aguilar.

(Colec. de Sans de Barutell. Simánecas, art. 3.º, doc. núm. 1516.)

1687.— *Ordenando al Conde de Guarro que dé satisfaccion pública al Capitan General de las galeras de España, por no haber saludado al estandarte.*

(Véase Disq. vi.)

1688.— *Prevencciones sobre cambios de saludos con buques de Francia.*

El Rey.— He resuelto que se procuren evitar los lances de los saludos; pero si en nuestros mares se le pi-

dieren franceses al Almirante General Mateo del Aya (que he determinado salga á reunir la flota con los seis bajeles que están prevenidos á este fin), ejecutará lo que está mandado por el Reglamento general, pues las diferencias de los estandartes ó cabos están consideradas en él. Y que en caso de pedir saludo á quien no deba hacersele (no habiendo podido de antemano evitar el lance) se defienda y se resguarde en la forma que pudiere. De que estaréis advertido para dar la orden que convenga al cumplimiento de esta resolucion, que ha de servir de regla general, y así se les participa por esta vía á los Generales de las escuadras de las galeras de España y Génova, y por donde toca á los de las de Italia y Cerdeña. De Madrid á 21 de Agosto de 1688.—Firmado de S. M.—Refrendado de D. GABRIEL BERNARDO DE QUIRÓS.—Señalado del MARQUÉS DE VALDEGUERRERO.—Al Conde de Aguilar.

(Colec. de Sans de Barutell. Simáncaas, art. 3.º, doc. núm. 1567.)

1691.—*Aprueba el proceder del Almirante General del mar Océano, que no accedió á la exigencia de un saludo indebido.*

El Rey.—Almirante General D. Honorato Bonifacio Papachino. Háseme dado cuenta de lo que escribistes sobre el hecho de haberos pedido el Capitan de la Patrona de las galeras de España (que con otras dos entró en el puerto de Málaga) saludaseis á su estandarte, y de que

le respondisteis que no teniais orden para hacerlo no gobernándola persona de igual grado al vuestro, pero que si la habia estabais pronto á obedecerla, y que en el ínterin os diese por excusado, y pedís se declare lo que debeis ejecutar, para que si os toca lo pongais luégo en ejecucion, pues navegando las galeras en el Mediterráneo están expuestos á estos debates cada dia, y enterado de lo referido, he resuelto aprobaros (como lo hago) el buen modo con que os gobernasteis para evitar la controversia que de lo contrario pudiera resultar. Y he mandado reprender al Capitan de la Patrona haberos pedido el saludo, para que en adelante se excusen semejantes introducciones y embarazos, diciéndole que fué voluntario el intento de que le saludaseis, no tocándole por razon alguna, pues aunque en el Mediterráneo manda el General de las galeras de España como en el Océano el de la Armada, en cualquiera parte el General de ella manda todas las escuadras si no concurre el General de las de España, y consiguientemente el Almirante General de la Armada manda y precede á los capitanes de las galeras, demas que por mis Reales órdenes en esta materia de saludos tengo expresamente prevenido que entre mis vasallos y súbditos se procuren excusar, y que así por todas razones excedió en esto. De Madrid, á 3 de Octubre de 1691.—YO EL REY.—Por mandado del Rey nuestro señor, D. GARCÍA DE BUSTAMANTE.

(Colec. de doc. de Navarrete, t. XI, doc. núm. 22.)

1691.—*Desaprobando el proceder del Gobernador de Palamós respecto á saludos.*

El Rey. — Ilustre Duque de Medina Sidonia, primo, mi lugarteniente y Capitan General del Principado de Cataluña, etc. Don Damian Novaro, capitan comandante de las dos galeras de Génova que pasaron á Italia á aconcharse, refiere en carta de 7 del pasado, que habiendo salido de ese muelle el dia 4 para proseguir su viaje, y llegado el siguiente al puerto de Palamós y ormejado sus galeras, le hizo salir fuera el Gobernador, con gran peligro de perderse por lo borrascoso y recio de los mares, con poca estimacion de las galeras, no permitiendo desembarcase ninguno. Que le envió recado preguntándole el motivo por qué hacía semejante demostracion, y le respondió que por no haber saludado á la plaza, á que le replicó que yendo de Barcelona no tenía obligacion de saludar, pero que dispusiese se volviesen á amarrar las galeras y saludaria. Que habiéndolo hecho con cuatro piezas, le respondió sólo con dos, cuya novedad le admiró, viendo la poca atencion de quitar vuelta á una galera patrona de mi escuadra, no habiéndola experimentado en 17 años que sirve. Y habiéndoseme dado cuenta de ello, os ordeno deis una reprehension al Gobernador de Palamós por lo que obró con estas galeras, poniéndolas á riesgo de perderlas, y le advertiréis la forma en que debe gobernarse en lo de adelante, y que diga qué razon tuvo para responder con dos piezas cuando saludaron á

la plaza con cuatro. De Madrid á 30 de Abril de 1691.

(Colec. de Sans de Barutell. Simánicas, art. 3.º, doc. núm. 1701.)

1696.—*Determinando las insignias de mando.*

El Rey.—Por quanto siendo conveniente el que, no respecto á las personas, sino al decoro de mis fuerzas navales, se use de las insignias de banderas ó gallardetes en los palos donde es costumbre ponerse, por lo qual el Duque de Veraguas, siendo Capitan general de la armada del Océano, sólo usó de un gallardete en el palo mayor de su navío, regulando á esta proporcion las insignias de las demas por el corto número con que entónces salia á la mar, y estilando hoy lo mismo todas las naciones. He resuelto que el Capitan general ó Gobernador que es ó lo fuere de la armada, regule segun su prudencia las referidas insignias como mejor le pareciere, sin admitir réplica sobre ello. Por tanto, mando al referido Capitan general de la referida armada ó persona que la gobernáre, dé su órden conveniente para su precisa y puntual observancia, que así es mi voluntad, y que de la presente se tome razon en la Veeduría general y Contaduría de la misma armada. Dada en Madrid á 13 de Marzo de 1696.—Firmada de S. M.—Rubricada de D. Juan del Moral.

(Colec. de Sans. de Barutell. Simánicas, art. 3.º, núm. 1921.)

1697.—*Desaprobando el proceder del Capitan general de las galeras de España y repitiendo que se atenga á lo mandado.*

El Rey.—Duque de Nájera, primo, capitan general de mis galeras de España: En carta de 3 del pasado decís que, habiendo vuelto las tres galeras de la escuadra de España que pasaron á Orán, dispusisteis que éstas, con otras dos, pasasen á Cataluña á trasportar los tercios de Granada y gente de la armada, como se ha ejecutado en otras ocasiones, y que licenciasteis á las de Sicilia, que ejecutaron su partencia al invernadero la noche del día 2, habiéndolas dado 700 quintales de bizcocho con los demas géneros correspondientes á un mes de bastimentos, por la suma falta con que se hallaban de ellos, y que estando el tiempo de mejor semblante, dispondríais que las cinco galeras de España ejecutasen el día 4 su partencia á Cataluña, excusando vos el hacer este viaje por obviar diferencias (si se encontrasen) sobre la preferencia de estandartes, mayormente cuanto en la órden que se os envió para este trasporte no se os previene cosa alguna en esta razon. Y enterado de lo referido, he resuelto deciros está bien lo que habeis ejecutado en cuanto al entrego de bastimentos á las galeras de Sicilia; pero que respecto de que por despacho de 11 de Octubre de 1691 (que se mandó anotar en los oficios de esas galeras para que se hiciese presente en las ocasiones que se ofreciere) tengo mandado que siempre que salga el mayor número de galeras se haya de embarcar

el Capitan general, aunque se queden en el puerto la Capitana y patrona por no estar prevenidas ó dispuestas, poniéndose en este caso el estandarte en la galera sencilla en que se embarcáre, os desapruébo el no haberos embarcado para ejecutar el trasporte de los referidos tercios, previniéndoos de nuevo la precisa y puntual ejecucion de la órden citada de 11 de Octubre de 691, y que si acaso no estuviese notada en los oficios, se note y ejecute como en ella se previene. De Madrid á 13 de Diciembre de 1697.—YO EL REY.—Por mandado del Rey nuestro señor, D. JOSÉ PEREZ DE LA FUENTE.

(Colec. de Vargas Ponce. Legajo XXXVI.)

1699.—*Sobre correspondencia de saludos con buques de Inglaterra.*

El Rey.—En carta de 11 de Mayo de este año disteis cuenta de que habiendo llegado á ese puerto un navío de guerra inglés llamado el *Experiment*, no quiso saludar á esa plaza (aunque vos lo solicitasteis por medio de su cónsul) sin que se le correspondiese con otras tantas piezas, diciendo su capitan que si hiciese otra cosa, le cortarian la cabeza en Inglaterra. Y enterado de ello, he resuelto aprobaros haber dado esta noticia y ordenaros (como os ordeno) procureis que los navíos ó embarcaciones que llegaren á ese puerto cumplan con la obligacion que tienen de saludarle, segun lo dispuesto en el Reglamento del año 671, pero advirtiéndoos que los medios de que os valiereis no han de ser los de la fuerza,

sino los de la negociacion. De que estaréis advertido para su ejecucion, avisándome del recibo de este despacho. De Madrid á 1.º de Agosto de 1699.—Firmado de S. M.—Rubricado de D. Antonio Ortiz.—A D. Antonio de Heredia Bazan.

(Colec. de Sans. de Barutell. Simánicas, art. 3.º, núm. 1988.)

1700.—*Varios precedentes sobre saludos.*

Nota de los libros de Contaduría de las galeras de España para saber cuántos tiros de artillería ha de responder la galera Real á las demas.

A la Capitana del Teniente, con tres piezas.

A las Capitanas de las demas escuadras del Rey, con dos.

A la Patrona Real, con dos.

A la Capitana de Florencia, con dos.

A la Patrona del Papa, con dos.

A la Capitana de Malta, con tres.

A una escuadra de galeras sencillas, con una.

A una galera sola, con un másculo.

Entrando la Real con sus escuadras en compañía de Nápoles, Sicilia, Génova y Lisboa.

Así la Real.

Entrará delante un tiro de mosquete.

Detras de la Real, toda la escuadra hecha media luna.

Y en medio, la Capitana del Teniente de la mar, viniendo en órden como media luna.

Al cuerno derecho estará la Capitana de la más antigua escuadra.

Al siniestro la de otras escuadras más antiguas despues de la primera.

Las demas galeras irán en órden por su antigüedad.

Primeramente tirará la Real su artillería despues que haya hecho salva la ciudad.

Luégo la Capitana del Teniente y toda la banda derecha hasta acabarla.

Luégo tirará la escuadra de la banda siniestra con su mosquetería y arcabucería, como es costumbre.

Así se hizo con S. A. S. el príncipe Filiberto cuando entró en Palermo.

Otros antecedentes.

En 27 de Agosto de 1670 entraron en el puerto de Cartagena la galera Capitana de España con otras galeras de vuelta de Orán; halló en dicho puerto la Capitana y otros navíos de Génova; ésta saludó con nueve piezas, y la de España respondió con tres, y á la Almiranta con dos, que saludó con siete.

En 25 de Febrero de 1671 entraron en el puerto de Cartagena cinco navíos de Génova con su Capitana. Esta saludó á la Capitana de Galeras de España con siete piezas, y le respondió con dos.

En 31 de Octubre de 1672 arribó á Cartagena el se-

ñor Marqués del Viso, y halló orden del Rey para saludar primero con la Capitana á las ciudades de Alicante, Cartagena y Gibraltar, y despues se ha continuado con motivo de ser en las marinas costeras de Reino.

Toda galera que fuese con estandarte y fanales de Real ha de ser saludada primero de las plazas marítimas y armadas, porque se supone ir embarcada en ella persona á quien corresponde tal insignia. Esto se entiendo en puertos propios, porque en los extranjeros de potencias que gozan paridad tendrá su disputa.

La galera Real responde á la patrona Real ó capitana sencilla propia ó de pertenencias extranjeras (aunque gocen paridad) con tres piezas; á la galera con estandarte al trinquete de jefe de escuadra, con dos piezas; á la galera sencilla, con una pieza.

La galera Patrona Real ó Capitana sencilla responde á la patrona sencilla con tres piezas; á la galera sencilla, con dos. La misma respuesta á las Patronas de potentados, exceptuando á la del Papa, que se le ha de responder igualmente por respeto y veneracion á la Iglesia; pero si ésta lleva estandarte de Capitana sencilla, debe ser primero saludada, cuyo ejemplar ha sucedido con la Capitana de España y Patrona del Papa en el puerto de Palermo.

Desde el año 1685 saludan primero las ciudades y capitanas de Liorna y Génova á las capitanas sencillas de potencia coronada, y se les responde igualmente; pero las patronas saludan primero á dichas plazas y capitanas y responden con igualdad.

En 10 de Agosto de 1698 entraron en Civita Vieja la

Patrona Real de Francia con otras 19 galeras, viniendo por Teniente general y Comandante dellas el Bailio de Noalles, y entrando en dicha ciudad, saludó á la plaza con cuatro piezas (de seis que llevaba en proa), y le respondieron con cuatro piezas. Y hallándose en dicho puerto dos galeras sencillas de Sicilia, abatieron las tiendas y la Comandanta saludó á la de Francia con cuatro piezas, y ésta respondió con dos.

En 15 de Julio de 1699 entraron en Mesina 15 galeras de Francia, la Comandanta con estandarte de jefe de escuadra. Saludó á la plaza con cuatro piezas, y se le respondió igualmente, y hallándose en dicho puerto dos galeras sencillas de Sicilia, saludó con cuatro piezas y respondió con tres.

En 16 de Junio de 1700, entrando en Civita Vieja la Patrona de Sicilia y otras dos galeras, saludó á la plaza con cuatro piezas y respondió con tres.

En 10 de Setiembre de 1700, hallándose en el puerto de Mesina la Capitana con otras tres galeras de Sicilia, entraron en aquel puerto la Patrona con tres galeras de Malta, y todas saludaron á dicha Capitana, y ésta respondió con tres.

(Colec. de Vargas Ponce. Legajo xxxi.)

1700.— *Determina cómo ha de saludarse á las plazas de América.*

El Rey.—Mi Gobernador y Capitan general de la isla de la Trinidad y la Guayana: Habiéndose dispuesto el

apresto de una escuadra de bajeles que lleva á su cargo D. Pedro Fernandez Navarrete, Almirante general de mi armada del Océano, para la expedicion de desalojar á escoceses del Darien, y demas operaciones de mi servicio que puedan ofrecerse en esa América, he resuelto encargaros y mandaros (como lo hago) que en caso que esta escuadra llegue á algunos de los puertos de vuestra jurisdiccion, asisteis, atendais y proveais á los cabos y gente que fuere en ella, excusando todos los embarazos que puedan ocurrir, yendo al fin de lograr lo que sea más á mi servicio..... Y tambien tendréis entendido he resuelto que la escuadra salude á tierra con una pieza y que se le corresponda con tres, atendiendo á la economía de la pólvora de que tanto se necesita en esas partes. Y así os mando lo hagais ejecutar en lo perteneciente á vuestro distrito, que al referido Almirante general se le participa tambien esta órden para que se arregle á ella en la parte que le toca. De Aranjuez á 14 de Mayo de 1700 años.—YO EL REY.—Por mandado del Rey nuestro señor, D. DOMINGO LOPEZ DE CALO MONDRAGON.

(Colec. de doc. de Navarrete, t. XI, doc. 2.)

1701.—*Previene lo que ha de hacerse en saludos con buques de Francia.*

El Rey.—Conde de Etrée, mi teniente general de la mar y Vicealmirallo de Francia: Conviniendo excusar todo género de dudas en materia de saludos entre las armas navales del Rey cristianísimo, mi señor

y mi abuelo, y las mias, he resuelto que entre estandartes iguales se excusen saludos, y entre los desiguales salute el inferior al superior. Que por haberos dado el referido título de Teniente general de la mar y ser Vicealmirallo de Francia (como viene dicho), pongan bandera superior vuestros navíos, y los mios la pongan inferior á la que vos tendréis. Y que por lo que toca á mis galeras, observen el poner el estandarte en el lugar que le pusieren las de Francia. Para cuyo cumplimiento os lo participo, y que sobre esto se hace la misma prevencion al Marqués de Leganés, con quien espero tendréis en esto la buena correspondencia que conviene á mi servicio, como lo encargo, registrándose esta resolucion adonde sea necesario que se tenga presente para su observancia. De Madrid á 21 de Junio de 1701.—YO EL REY.—Por mandado del Rey nuestro señor, D. FRANCISCO DAZA.

(Colec. de Vargas Ponce. Leg. xxxi.)

1705.—*Determina los saludos que han de hacerse en puertos de Génova.*

El Rey.—D. Vicente Argote, mi gobernador de las galeras de España. El Marqués de Monreal, en carta de 11 de Diciembre próximo pasado, avisa haber respondido la galera Capitana de la República de Génova con tres tiros al saludo que la hicieron las dos sencillas de la escuadra del Duque de Tursis, segun lo habia practicado con otras dos sencillas de Francia. De que he que-

rido preveniros para que en esta inteligencia soliciteis y dispongais que con las galeras sencillas de esa escuadra se haga lo mismo siempre que llegaren al puerto de Génova, haciendo se note y registre este despacho en los oficios de esas galeras para que en todos tiempos conste de lo referido y se observe lo mismo, sin permitir se innove ni altere en nada. De Madrid á 28 de Enero de 1705.—YO EL REY.—ANTONIO ORTIZ DE OTALORA.

(Colec. de Vargas Ponce. Leg. xxxi.)

1714.—*Establece la alternativa y correspondencia de grados en la armada española con la de Francia.*

El Rey.—Por cuanto considerando cuánto importa á mi servicio bloquear por mar la plaza de Barcelona hasta su rendicion, y necesitando á este fin de fuerzas marítimas correspondientes á esta expedicion, demas de las que están ya juntas y se van formando, he solicitado con el Rey cristianísimo, mi señor y mi abuelo, me asista con dos fragatas y otras embarcaciones menores armadas, que se equiparán y mantendrán á mi costa en esta funcion; pero como para tan crecido número de bajeles de que se compondrán todas mis escuadras no hay bastantes oficiales de marina en España, ha sido tambien preciso me socorra tambien S. M. cristianísima con algunos de diferentes grados, y particularmente con los de Generales, capaces de mandar el todo, como son: el Teniente general de las armadas navales D. Juan Ducaixse, por las respetidas experiencias que tengo de sus

méritos y haber mandado en diferentes ocasiones escuadras con título mio de Capitan general de la Armada; y en caso que por sus achaques no pueda hacerme este servicio, ha ofrecido S. M. cristianísima que vendrá en su lugar el Baylio Bellefontaine, que tambien tiene en Francia el mismo grado de Teniente general de las armadas navales; el cual, en caso de no venir Ducaxse, mandará en jefe todas las escuadras y fuerzas marítimas que tendré en el Mediterraneo para sujetar los rebeldes de Cataluña y Mallorca. Y al cabo de escuadra marqués de Gavaret, que en caso de ausencia ó enfermedad del Teniente general que mandase, mandará tambien en jefe estas escuadras; y para que entre los demas oficiales y los de España ó de otras cualesquiera naciones que puedan tambien concurrir á esta funcion ú otras de mi servicio no se ofrezca embarazo, he resuelto por regla general, para de aquí adelante, restablecer todos los grados de mar que por lo pasado habia en las armadas de España, declarando al mismo tiempo la alternativa y correspondencia que éstos tienen y debe practicarse con los diversos grados con que sirven los oficiales de Francia, en esta forma:

El primero y mayor grado de todas mis fuerzas marítimas ha de ser el de Almirante general de mar, que corresponderá al de Grande Almirante de Francia.

El segundo, el de Gobernador del mar, que corresponde á Vicealmirante de Francia.

El tercero, el de Tenientes generales del mar, que corresponde á Teniente general de armadas navales de Francia.

El cuarto, el de Capitanes generales de Armada, que corresponde á cabo de escuadra naval de Francia.

El quinto, el de Almirantes generales de Armada, que corresponde á capitanes de nao de línea de Francia.

El sexto, el de Almirantes Reales de Armada, que corresponde á capitan de fragata ligera de Francia.

El sétimo el de Almirantes de Armada, que corresponde al de Capitan de barlote, corbeta, bergantin ú otra embarcacion ligera armada en guerra.

El octavo, el de capitanes de mar y guerra, correspondiente á Capitan de bajel particular armado, sea de corso, de guerra ó mercante con mision Real, suprimiendo, como suprimo, todos los demas grados de la Armada que no sean los que vienen expresados, quedando tambien suprimidos los de Generales de flota, galeones, armada de barlovento, y todos los demas grados que habia en ellas; porque reservo en mí el repartir los oficiales que hubiesen de servir en lugar de éstos los que correspondiesen de los grados que queden existentes, sin que haya la diferencia que habia de los grados de una armada y otra; en cuya consecuencia he nombrado á los dichos D. Juan Ducaxe y Baylio Bellefontaine Tenientes generales del mar, que es el grado con que han de servir en España, para que mande en jefe, y al cabo de escuadra Marqués de Gavaret en caso de enfermedad ó ausencia del Teniente general que mandase, mandará tambien en jefe estas escuadras, mediante el título que se les despache de Capitan general de Armada. Por tanto, mando á todos los capitanes generales y gobernadores de plazas lo tengan así entendido para su puntual

observancia en la parte que respectivamente pertenezca á cada uno, dando las órdenes convenientes para que se anote este despacho en los oficios ó partes donde con venga tenerse presente el uso y práctica de este nuevo reglamento, que así es mi voluntad. Dado en Madrid á 21 de Febrero de 1714.—YO EL REY.— Por mandado del Rey nuestro señor, D. JUAN DE ELISONDO.

(Colec. de Vargas Ponce. Leg. xxxi.)

1714.—*Desaprobando el proceder de un Almirante y ordenando que salude sin réplica ni dilacion al estandarte.*

El Rey.—Por quanto con motivo de haber entrado en Cartagena el Almirante general D. Andrés de Pez, y saludado á aquella plaza sin practicar lo mismo á la galera capitana que estaba en aquel puerto, le preguntó don Joseph de los Rios, gobernador de ellas, la causa que tenía para esta omision, á que le respondió que cuando las galeras se hallaban en concurrencia de la Armada del Océano, y ambas armadas sin generales, debia estar el Gobernador de las galeras á las órdenes del Almirante general de la Armada, suponiendo residir en los cabos la representacion y no en las embarcaciones, con cuyo motivo le previno D. Joseph de los Rios que era materia distinta la de los saludos á la que referia de mandos, de que no se trataba, y que segun lo dispuesto por despachos expedidos en 15 de Noviembre del año 1670, 18 de Noviembre de 1683 y 17 de Octubre de 1687, debia

saludar al estandarte Real de dicha galera capitana, pero sin embargo no se allanó D. Andrés de Pez, fundándose en otro despacho expedido en 3 de Octubre del año 1691, por el cual se aprobó al Almirante general D. Honorato Bonifacio Papachino no haber convenido en saludar en Málaga al estandarte de la galera patrona, como solicitó el capitan de ella, que se hallaba en aquel puerto, y en inteligencia de todo lo que ha pasado en esta dependencia, y atendiendo á que el Real estandarte de la Capitana de las galeras debe ser atendido con el respeto y veneracion que se previene en los despachos que se expedieron hasta el año de 685 y quedan citados, sin que puedan sufragar lo que contiene el que se expidió despues el año 691, de la galera patrona, respecto de hallarse la Real insignia constituida en la Capitana y comandada por el Gobernador de las galeras, cuyas circunstancias faltaron en el caso de la galera patrona de que se vale D. Andres de Pez, he declarado que faltó éste en no haber saludado al referido estandarte de las galeras, y que debe saludarle sin réplica ni detencion alguna, dándome cuenta de haberlo ejecutado. Por tanto, mando que así lo cumpla y ejecute, que tal es mi voluntad, y que se anote este despacho en la Comisaría de Guerra de las referidas galeras y en la Veeduría general y Contaduría principal de la Armada, para que se tenga presente y observe en los casos que convenga y pertenezcan á una y otra jurisdiccion. Dado en Madrid á 7 de Mayo de 1714.—YO EL REY.—Por mandado del Rey nuestro señor, D. JUAN DE ELISONDO.

1728.—*Prevencion de las Ordenanzas de galeras de este año acerca de honores y saludo al estandarte.*

Respecto de no tener el Rey por ahora más escuadras de galeras que la de España, y que la insignia que lleva la Capitana no es igual á la Real de Francia y es superior á la Patrona Real, asimismo es igual á la insignia de las galeras de Nápoles, Sicilia y de Cerdeña, se siguen y pueden seguir perjuicios á la representacion de la dignidad Real; primero, de no ser tratada la Real de España como la Real de Francia; segundo, de ser tratada igual como la Capitana de Nápoles, Sicilia y Cerdeña, las cuales han sido respetadas y tratadas como patronas reales por la Francia y otras, como se reconoce por lo sucedido en los años 1673, 1685, 1698, 1701 y 1702, por cuyos ejemplares queda bastantemente concluido que esta Capitana no goza la preeminencia de Capitana Real, por faltarle las insignias ó el carácter de la persona á quien le corresponde, se excusará el que salga estandarte Real cuando sale la escuadra, y que la Comandanta salga como Patrona Real, llevando la insignia de tal, que es el estandarte cuadro en el palo mayor y dos fanales sobre la pertigueta, y en esta forma será saludada como á la Patrona Real de Francia, y será igual con las Capitanas de Nápoles, Sicilia y Cerdeña, y el Estandarte Real quedará arbolado en un buque de galera que quedáre al puerto para recibir los honores de tal por las galeras y navíos que entraren en él, porque cuando hubiera de salir ha de ser con los tres fanales iguales en la

pertigueta y los dos estandartes cuadros en los dos palos y su estandarte de medio á popa, por lo cual no deberá galera alguna llevar la insignia de patrona que ahora se usa, y sólo las de los jefes deberán llevar la corneta al trinquete, que es la que les corresponde.

Ordenanzas de galeras firmadas por D. José Patiño, á 12 de Junio de 1728.

(Colec. de Vargas Ponce. Leg. xxxii.)

1735.—*Correspondencia de saludos con Francia.*

En consecuencia de lo que previne á V. E. en carta de 8 de Noviembre del año próximo pasado, en asuntó en que se remitía lista de las ciudades y principales fortalezas marítimas del dominio de Francia que debían ser saludadas por la Armada, escuadras y navíos sueltos del Rey, así como recíprocamente han de ser saludadas por parte de la Francia las de S. M. que contiene la lista adjunta, á cuyos gobernadores se han dado las órdenes correspondientes, remito á V. E. la que pertenece á los citados dominios de Francia, á fin de que todos los oficiales generales y particulares de la Armada, al tiempo de salir á navegar, lleven copia de ella y observen lo que últimamente se ha acordado con aquella corona; esto es, que la bandera de Capitan general, que corresponde á *Almirall*, y la de Teniente general de preferencia, que corresponde á *Vice-Almirall*, debe ser respondida por las mismas ciudades y fortalezas, tiro por tiro; la de Teniente general, que corresponde á *Contra-Almi-*

rall, con dos ménos; la de jefe de escuadra, corneta, con cuatro ménos, y todo gallardete de Comandante de uno ó más navíos, con seis ménos, no obstante lo que en cuanto á esta última parte se dijo en la citada órden de 8 de Noviembre, de que habia de ser con ocho ménos, porque en este punto se padeci6 en París una equivocacion que se ha aclarado ahora. Dios guarde á V. E. muchos años como deseo. El Pardo, 2 de Enero de 1735.—D. JOSÉ PATIÑO.—Sr. D. Blas de Lezo.

(Colec. de doc. de Vargas Ponce. Leg. XXXIII.)

1748.—*Prevencion de las Ordenanzas generales de la armada de esta fecha sobre saludos.*

Art. 28, tít. VI, trat. III. — Cuando mis navíos encontraren en la mar navíos de otro príncipe que lleven insignia superior ó inferior, no saludarán ni exigirán saludo si no tuvieren órden particular para ello en sus instrucciones, y si fueren saludados, responderán segun la insignia que llevaren, tiro por tiro ó con dos ménos á proporcion siendo navíos de testas coronadas; pero si fueren de repúblicas ú otros príncipes, responderán, siendo su insignia superior, tiro por tiro; siendo igual, con dos tiros ménos, y á esta proporcion si fuere inferior.

* *Las disposiciones sucesivas de más importancia fueron:*

Real órden de 25 de Julio de 1755 resolviendo que

en los saludos que debian practicarse con las potencias aliadas extranjeras, arbolando unas y otras desiguales insignias, saludase la menor á la mayor, ya fuese en la mar ó en puerto.

Real órden de 9 de Julio de 1760 disponiendo que en caso de encuentro con buques ingleses se respondiese tiro por tiro, aunque la insignia no fuese igual.

Instrucciones de 30 de Julio de 1760 al general Marqués de la Victoria, diciendo que en los tratados de paces no habia saludos establecidos; que por recíproco convenio los haria á la Francia, Malta y á las embarcaciones del Papa, que con los ingleses ni se daba ni se pedia, y que para cualquiera otra potencia inferior se habia de responder tiro por tiro.

Las Ordenanzas generales de la armada de 1793 determinaron en el trat. iv, el modo de hacer los saludos, fijando los tiros y voces que correspondian á las insignias y á las plazas: respecto á buques extranjeros dicen:

« Encontrándose mis bajeles en mar ó puertos, tanto extranjeros como propios, con los de otro príncipe, no saludarán ni exigirán saludo, y si fueren saludados, responderán, segun su insignia, tiro por tiro ó con dos ménos, á proporcion á las testas coronadas, y tiro por tiro á las superiores, con dos ménos á las iguales, y á esta proporcion á las inferiores de repúblicas ú otros príncipes. »

Las Córtes de Cádiz acordaron las innovaciones siguientes:

1812.—*Decreto para que se hagan salvas en el aniversario de su instalacion.*

Excmo. Sr.: Los secretarios de Córtes me dicen con esta fecha lo que sigue: Excmo. Sr.: Las Córtes generales y extraordinarias han resuelto que todos los años el dia 24 de Setiembre se vista la córte de gala y se hagan salvas de artillería, como en los demas de esta clase, en memoria de la instalacion de las Córtes. De orden de S. M. lo comunico á V. E. á fin de que la Regencia del Reino dé las convenientes á su cumplimiento. Y á este efecto lo traslado á V. E. de orden de S. A. para su inteligencia y cumplimiento de la parte que le toca.— Dios, etc.—Cádiz, 23 de Setiembre de 1812.—ANTONIO CANO MANUEL.— Señor secretario de Estado y del despacho de Marina.

(Arch. del Ministerio de Marina.)

1813.—*Decreto para que se solemnice el aniversario de la publicacion de la Constitucion política de la Monarquía.*

Las Córtes generales y extraordinarias, considerando que el aniversario de 19 de Marzo, en que se publicó la Constitucion política de la Monarquía española, es el recuerdo más digno del aprecio y consideracion de los buenos y leales españoles, por haber recibido en aquel dia el Código sagrado de su libertad y de sus derechos;

cercioradas tambien de que estos sentimientos son los mismos de que está penetrada toda la nacion ; para fijar más y más la memoria de tan fausto dia, avivando el espíritu público y exaltando el entusiasmo nacional, y accediendo á lo que la Regencia provisional del Reino, animada de los más saludables deseos, les ha propuesto, han tenido á bien decretar lo siguiente: En el dia 19 de Marzo se vestirá la córte de gala todos los años, habrá besamanos é iluminacion general ; se cantará un solemne *Te Deum* en todas las iglesias, y se harán salvas de artillería en todos los ejércitos y plazas de la Monarquía. Lo tendrá entendido la Regencia provisional del Reino y dispondrá lo necesario á su cumplimiento, haciéndolo imprimir, publicar y circular.—JOAQUIN MANIAU, presidente.—JUAN MARÍA HERRERA, diputado secretario.—JOSÉ MARÍA COUTO, diputado secretario.—Dado en Cádiz á 15 de Marzo de 1813.—A la Regencia provisional del Reino.

(Arch. del Ministerio de Marina.)

Por último, por Real decreto de 13 de Marzo de 1867, que está vigente, se reglamentó todo lo que concierne á saludos, honores y ceremonial marítimo.

En el *Directorio marítimo, instruccion y práctica de la navegacion*, escrito por D. Pedro de Rivera Marquez, Madrid, 1728, se advierte que ya estaba reglamentado el uso de las insignias y el engalanado de los buques. El capítulo x de este libro curioso trata *Del dia festivo y las banderas que se arbolan*, y dice :

«Que debemos santificar el día de precepto, ya lo sabe aún el ménos avisado, en cuyo supuesto pausa todo trabajo; en los navíos cesa el carretel, y despues de haber oido misa, encomiéndose cada uno á Dios.

»Para demostrarse el día festivo en los navíos se arbolan las banderas á popa y proa llanamente; pero los días de Pascuas, Córpus Cristi, años de S. M. ó del comandante del navío, se ponen diversas banderas, gallardetes y empavesadas de las bandas y gavias; de suerte, que si se ha de hacer saludo, lo mandará el que puede.

»De todas suertes de banderas es bueno lleve un navío para los acaecimientos que en el mar suceden; pero cuando llega á términos de combate, la de S. M. con sus Reales armas se arbola.

»Los jefes de escuadra meten la bandera de su grado en la sobremesana.

»En el trinquete toca á grado de Teniente general.

»En el palo mayor á Príncipe de la sangre ó Capitan general.

»Gallardete en el palo mayor pertenece á Capitan de alto bordo.

»Todos pueden poner banderas en popa y proa sin novedad, y sobre la que se ha de poner en el bote ó falúa y demas que al grado de cada oficial toca, se refiere en las Ordenanzas de marina.»

En el *Tratado abreviado de marinería y Compendio de la navegacion* de D. Francisco Giustiniani (1), obra

(1) En Leon de Francia, por Jaime Certa, año de 1755.

muy poco conocida, y que no consta en la *Biblioteca marítima* de Navarrete, hay un brevísimo capítulo titulado DEL PAVELLON Y DE LA CORTESÍA, que corrobora la reglamentación de las insignias de mando, pues dice «que el Almirante lleva su pabellon en el palo mayor y fanal con tres linternas en la popa; el Vicealmirante, el pabellon á proa y fanal con dos linternas, y el Contralmirante, el pabellon en el palo mesana (artimon dice) y fanal de una sola linterna.

»Ante el Almirante arrian el pavellon todos los bajeles, y sucesivamente rinden el mismo acatamiento los inferiores á los superiores, y los buques de comercio á los de guerra.

»Llevan pabellon cuadrado todos los bajeles de cristianos, y llévanle hendido y cortado en flamas los de los turcos.»

Describe las banderas y pabellones de todas las naciones marítimas, y dice: «nosotros los españoles tenemos en los bajeles pabellon (estandarte) bermejo.» En otro lugar expresa que los buques españoles usan cuatro banderas nacionales «de color blanco, con las armas de España, de Granada, de Aragon y de Borgoña, que es la España flamenca, y la bandera de sus buques blanca con aspas de güles.»

Así lo dice, en efecto, la orden que sigue:

«Habiéndose notado que algunas de nuestras embarcaciones de comercio y tráfico usan de bandera azul con la figura en la cruz de Borgoña, blanca, en lugar de la bandera blanca con cruz roja de Borgoña, que es la que

corresponde, y siendo fácil equivocarse con la inglesa, como ya ha sucedido con desgracia, pues de un puesto del Estrecho se ha echado á pique una falúa cargada de pasa y vino, bien que con la fortuna de haberse salvado la tripulacion en la lancha, me manda el Rey prevenir á V. S. dé las convenientes órdenes para que las embarcaciones de tráfico y comercio no usen de tal bandera azul, sino de la que les pertenece, que es la blanca con cruz roja de Borgoña. Dios, etc. Madrid, 19 de Marzo de 1762.—El B. FR. D. JULIAN DE ARRIAGA.»

(*Colec. Vargas Ponce. Leg. sin número.*)

APÉNDICES.

I.

NOTICIAS PARTICULARES DE ALGUNAS CEREMONIAS DE LAS ARMADAS.

En la *Coleccion de documentos de Navarrete*, t. XIV, núm. 19, hay una «Relacion del juramento y pleito homenaje que hizo D. Tristan de Luna y Arellano, Gobernador de las provincias de la Florida en la ciudad de Méjico, á 1.º de Noviembre de 1558, al entregarse del Real estandarte para la jornada que le estaba encomendada por el Virey de Nueva España, D. Luis de Velasco.»

Despues de bendecido el estandarte en la iglesia mayor por el Arzobispo con las ceremonias y solemnidad de costumbre, pronunció el Virey un discurso acerca de los deberes de tal Gobernador y Capitan General y de lo que habia de hacer en la jornada. El estandarte Real tenía la insignia y señal de la Santa Cruz, y se lo entregó despues que hizo por tres veces el juramento y pleito homenaje.

El P. Fray Miguel Servia, confesor de D. Juan de Austria, dice en su relacion de los sucesos de la Liga,

que despues de la batalla de Lepanto, al entrar la armada en Mesina, «venía la Real con tres estandartes de azul, oro y plata; todas las galeras con sus banderas, flámulas y gallardetes, y las del turco á remolque, *las popas por delante y las banderas arrastrando por el agua*. Fué grande la salva que se hizo, y hubo en tierra muchas luminarias y artificios de fuego.» Añade que el 14 de Junio de 1573 entró S. A. en la Galera Real que de España habian traído, estando ya del todo puesta la popa que en esta ciudad (Nápoles) para ella se habia labrado, y se alzó en ella el estandarte Real; hizose muy gran salva, y se arbolaron en ella muchas banderas de brocado con las armas Reales.

Raneó, en los *Vireyes de Nápoles*, describe el suntuoso entierro que se hizo á D. García de Toledo, «llevando la infantería española las picas arrastrando, así como tambien las banderas negras con la cruz de Santiago; los tambores destemplados, los pífanos roncós; doce pajes á caballo, cubiertos de luto, llevando cada uno en media asta de lanza las presas y victorias que en su tiempo habia habido, y último de todos, un paje con el guioncillo, insignia de Capitan General.»

«Luégo arbolé un estandarte Real con las armas de S. M. de una parte y un crucifijo de la otra», dice Pedro de Sarmiento dando cuenta de haber tomado posesion de la tierra del estrecho de Magallanes, donde iba á fundar la ciudad de San Felipe en 1581 á 1589 (1).

(1) *Colec. de docum. inéditos para la Hist. de Esp.*, tomo v, página 371.

Como los potentados armaban galeras por su cuenta, avisaba el Duque de Osuna, Virey de Sicilia, al Rey en 1614 que habia construido y armado con 400 esclavos una galera de treinta bancos y otra de veinte y siete, que ponía á disposicion de S. M. Acompañaba cuenta de los gastos, figurando entre las partidas madera de talla y hechura de la popa, que se pagó al maestro Antonio Joli; cien planchas de plata, que se pusieron en la misma popa; un estandarte de damasco negro; tiendas y velas azules y blancas (1).

En 1611 desembarcó en el Japon el capitan y embajador Sebastian Vizcaíno, acompañado del estandarte Real de *damasco de Castilla*, con las armas reales de una parte y de otra el patron Santiago (2).

Explicando el capitan D. Pascual de Bohorques, teniente general de la artillería de Extremadura, lo que es necesario para la conquista del reino de Portugal, decia al Rey en 1660 todo cuanto hacía falta á una escuadra (3), descendiendo hasta los pormenores de las banderas, que detalla así:

«Un estandarte Real de damasco carmesí, de 32 varas, para la Capitana Real, y dos de lienzo con las armas Reales.

» Uno de lienzo para la cuadra de cada bajel.

(1) La misma *Colec.*, t. XLV, p. 121.

(2) *Idem*, t. VIII.

(3) Acad. de la Hist., *Colec. de Salazar*, K, 20, fol. 174. Es un manuscrito muy curioso, porque se relaciona el personal y material de la escuadra, sueldos, víveres, artillería, municiones, pertrechos, etc.

» Dos estandartes Reales de damasco rojo, uno para la Capitana y otro para la Patrona de galeras.

» Uno de lienzo con las armas Reales para cada galera.»

En punto á lutos, consigna el P. Servia, ya citado, que entrando D. Juan de Austria en Palermo, á 3 de Noviembre de 1573, supo la muerte de la Princesa de Portugal, hermana de S. M. y S. A., y que hecha la salva de tierra, castillo, bestiones y galeras, luégo Su Alteza y toda su casa se vistió de luto é hicieron los árboles, antenas y demas de las galeras negros.

Lo propio se hizo en los funerales del príncipe Filiberto, que murió en Palermo en 1625, segun relacion que copio más adelante. Véase ahora la que describe la entrega del estandarte á la armada que se llamó *Invincible*.

Relacion de la forma que se entregó el estandarte Real al Duque de Medina Sidonia, en Lisboa, á 25 de Abril de 1588.

El dia ántes ordenó el Duque se desembarcasen de todos los cinco tercios que estaban embarcados 1.250 soldados, los 300 arcabuceros, 600 coseletes y 350 mosqueteros, los más bien tratados, armados y lucidos que hubiese en las compañías, y que debajo de siete banderas con siete capitanes, los que escogiesen los maestros de campo, saltasen en tierra el lúnes, dia del señor San Márcos, y que el maestre de campo D. Agustin Mejía

rescibiese esta gente y con los sargentos mayores de los tercios pusiesen en escuadron en la plaza de palacio, las caras en frente de las gradas principales de palacio, por donde debia pasar S. A., para que cuando se hiciese señas que se entregaba al Duque el estandarte, se hiciese una gran salva y muy concertada, como se hizo, y y lo mismo cuando volviese el señor Cardenal y se hubiese apeado en palacio, y no ántes.

Al Conde de Fuentes se le avisó que ordenase que la gente del castillo estuviese tambien en su escuadron en la plaza del Rucio, y que en la plazuela de la iglesia Mayor estuviesen en órden algunos arcabuceros y mosqueteros, los que pudiesen haber, para que disparasen y hiciesen señas cuando se hiciese la entrega, y que el castillo y la mar pudiesen tambien disparar, que esta órden tenian, con que no fuesen más de tres tiros de cada nao y que las galeras arrimasen aquella noche más á tierra y disparasen diez tiros por cada una.

Salió S. A. el dicho dia á las seis de la mañana acompañado de todos los maestros de campo, generales y caballeros aventureros y entretenidos que hay en esta ciudad y armada, excepto los grandes y titulados, que por no tener lugar no fueron acompañando á S. A., la cual, llevando al lado derecho al dicho Duque, fueron á la iglesia mayor, donde se le hizo, despues de apeado, una pequeña salva del escuadron que allí estaba, y habiendo hecho oracion, se entró S. A. en la cortina y con el Duque solo, puesto el estandarte Real, arrimado al altar mayor al lado del Evangelio, y una parte de él extendida por el mismo altar donde se celebró la misa. Se co-

menzaron los oficios, y acabada la misa, que la dijo una dignidad de la Iglesia, que le tocó su semana, el Arzobispo de Lisboa, puesto de pontifical, le bendijo presente teniendo al Duque, se le entregó, y el Duque le recibió, y luégo comenzó la salva del arcabucería, y tras ella el castillo y la mar, en la forma que está dicha.

Acabado el entrego, tomó el estandarte por orden del Duque D. Luis de Córdoba, su primo hermano, y saliendo vestido de pontifical el Arzobispo, debajo de un palio en que se llevaba una cruz de *lignum crucis*, y puestas todas las órdenes, clerecía y cofradías con sus insignias, en forma de procesion salieron de la iglesia mayor por su orden, llevando S. A. á su lado izquierdo al Duque y al derecho á la Cámara de esta ciudad, porque así es costumbre en los actos públicos preferir aún á los infantes, y tras el Duque el estandarte Real, y saliendo de la iglesia D. Luis de Córdoba, se puso en un caballo blanco, y tomó el estandarte y fué por su orden al lado de la procesion, yendo alrededor dél todos los maestros de campo y caballeros particulares, y con esta orden fueron caminando por las calles, cuyas ventanas estaban muy bien aderezadas hasta la Ruanoba y Platería de Oro á entrar al Rucio, donde estaba hecho el escuadron de la gente del castillo muy en orden. Los frailes de Santo Domingo salieron á recibir la procesion, y poniéndolo en el altar mayor y dicho algunas oraciones en todo decoro, teniendo siempre el Duque el estandarte á su lado y asido una borla dél, se quedó en el mismo puesto en el altar mayor, al lado del Evangelio, y saliéndose el señor Cardenal y el Duque, acompañándole todos los

caballeros, se volvieron á palacio por la Ruanoba y el arco de los Plegos, donde estaba el escuadron, que tomaba toda la plaza de palacio y las bocas de las calles, y en apeándose S. A. comenzó la salva tan concertada que en extremo pareció muy bien, y luégo tornaron á cargar y disparar segunda y tercera vez con la misma órden y concierto. Su Alteza estuvo en las gradas de piedra ántes de subir á la escalera hasta que se acabó la salva, y con gran contentamiento de ver la gente tan lucida y tan en órden, la cual en acabando de hacer la salva y abatir las banderas y las piezas á S. A., comenzó á marchar en escuadron por la misma órden que estaba la vuelta al Cuerpo Santo, donde la estaban aguardando barcas, fragatas y falúas para embarcarse, yendo con ellos dicho maestre de campo D. Agustin Mejía y todos los cinco sargentos mayores, capitanes y oficiales, á quien ordenó el Duque no se apartasen de la infantería hasta dejarla toda en sus navíos, como se hizo, y todos quedaron con gran contento por haber visto la gente y que este acto se hubiese hecho tan bien. Plegue á Dios que los efectos que se esperan tengan tan prósperos y dichosos subcesos como la cristiandad lo ha menester y lo merece la católica intencion del Rey nuestro señor.

(Colec. de Sans de Barutell. Simáncas, art. 4.º, doc. núm. 870.)

Orden para quitar el escudo de Portugal de las armas de España, como reconocimiento definitivo de la independencia de aquel Reino.

El Rey.—El enviado de Portugal me ha representado que, sin embargo de las resoluciones tomadas para quitar del escudo de mis armas las de aquella corona, en las banderas de mis navíos van puestas, y que alguno ha entrado con ellas en Lisboa; y así os mando deis la órden necesaria para prevenir que no se pongan. De que me daréis cuenta, avisando el recibo deste despacho. De Madrid á 20 de Julio de 1685.—Firmada de S. M.—Refrendada de D. GABRIEL DE QUIRÓS.—Señalada del PRÍNCIPE DE MONTESARCHO.—Al Conde de Aguilar.

(*Colec. de Sans de Barutell. Simáncas, art. 3.º, doc. núm. 1501.*)

II.

CEREMONIAS DEL ESTANDARTE EN TIERRA.

Cómo se alzaron pendones en la ciudad de Zamora por la reina doña Juana y el rey D. Carlos su hijo.

Domingo 18 dias de Mayo del año del nascimiento de nuestro Salvador Jhesu Xrispto de 1516, entre las tres e las cuatro despues de medio dia, estando en las

casas consistoriales el Señor Corregidor Iñigo López de Mendoza, e su teniente, e Diego Gutierrez, e don Fadrique Manrique, e don Pedro de Ledesma, e Juan de Porras, e Bernardino de Ledesma, e Antonio de Guadalajara, e Pedro Ordoñez de Villaquirán, e Diego Enriquez, e Juan de Mella, e Pedro de Mazariegos e Garcia Docampo, regidores, los dichos señores Justicia y Regimiento e dos reyes de armas con dos cotas de armas Reales vestidas, salieron de las dichas casas y subieron a uno como cadahalso que estaba delante del auditorio, e todos allí juntos en presencia de muchas personas que para ello estaban juntas, los dichos reyes de armas dijeron á altas voces : Oid, oid, oid, tres vezes, e el dicho Señor Corregidor, teniendo todos los bonetes quitados de las cabezas, tomó un pendon que estaban las armas reales de estos reinos de Castilla e de Leon, e de Aragon, e de Granada e de los otros reinos y señorios de sus Altezas, e dijo tres vezes a altas voces, Castilla, Castilla, Castilla, por la muy alta e muy poderosa reina doña Juana e por el muy alto e muy poderoso rey don Cárlos, su hijo, nuestros señores, e alzó el dicho pendon, e esto mismo dijeron muchos caballeros e otras personas que estaban presentes, e fecho esto, el dicho señor Corregidor dió el dicho pendon al dicho Pedro Ordoñez, a quien este año cupo la seña de la cibdad, e todos juntos cabalgando, e otros muchos caballeros e personas de la dicha cibdad se fueron acompañando el dicho pendon por muchas de las calles fasta que vinieron al mercado, e en el poyo que dicen de Concejo, que está en él, el dicho Señor Corregidor tomó el dicho pendon, e lo alzó diciendo las mis-

mas palabras, que fueron, Castilla, Castilla, Castilla, por la muy alta e muy poderosa reina doña Juana e por el muy alto e muy poderoso rey don Cárlos, su hijo, nuestros señores, e de allí se fueron a la plaza de San Juan, de donde primero habian salido, e mandaron poner el dicho pendon en la ventana de las casas consistoriales, e el dicho Señor Corregidor dijo que pedia por testimonio en presencia de los susodichos Señores Regidores, como él, por mandado de los Sres. Gobernadores de estos reinos, habia fecho alzar los dichos pendones por sus Altezas en la manera que va dicho e relatado. Testigos que a ello fueron presentes, Luis de Moxica e asimismo los dichos Regidores e otros muchos vecinos de la cibdad.

(Archivo del Ayuntamiento de la misma.)

Ceremonia de alzar pendones por el rey D. Felipe II en la ciudad de Zamora.

En la muy noble, e muy leal ciudad de Zamora a 8 dias del mes de Abril, año del Señor de 1556, en presencia de mí Juan de Villalobos, secretario del Regimiento e de los tres testigos de yuso escriptos, el muy magnifico Señor Ldo. Alvar Garcia de Toledo, del Consejo de S. M. y alcalde en la su Córte y Chancillería que reside en Valladolid, Corregidor de esta ciudad, y el magnifico Señor Ldo. Juan Gonzalez de Cisneros, su alcalde mayor, y el muy ilustre Sr. D. Diego Enriquez de Guzman, conde de Alva, y los muy magnificos seño-

res Juan Docampo, Diego de Mazariegos, Fernan Gomez Ramirez, Antonio Ramirez, Luis de Mella, Juan de Carvajal, Baltasar Guerra de la Vega, Luis Enriquez, regidores de la dicha ciudad, cumpliendo las cédulas de S. M., del Emperador y rey nuestro señor y de la Majestad del rey D. Phelipe, nuestro señor, por las cuales mandan alcen pendones por el dicho señor rey D. Phelipe, a la hora de las tres de la tarde fueron a las casas del Regimiento, que es la plaza de San Juan, y delante dellas estaba un cadalso cuadrado, bien adornado y colgado y con sus gradas altas, en lo frontero un dosel rico de brocado, en el cual subieron los dichos Sres. Corregidor y Teniente y algunos de los regidores y el Sr. Antonio Delgadillo, regidor que habia de llevar el pendon por haberle cabido este año la seña bermeja, y algunas dignidades y canónigos desta Santa Iglesia, que fueron llamados por parte de la dicha ciudad para el dicho auto con otros muchos caballeros. Luego subieron en el cadalso dos andadores vestidos como reyes de armas, con cotas blancas con las armas reales, segun estaban en el dicho pendon, con gorras de raso blanco, y mazas con sus armas reales, y estando así todo, los reyes de armas dijeron en altas voces, dijeron tres veces: Oid, oid, oid. Luego el dicho Sr. Corregidor tomó el dicho pendon de tafetan colorado, bordado de oro, puesto en una lanza colorada, con un escudo de armas de Castilla y Leon y Aragon y Austria, y en el otro medio escudo las armas de Inglaterra y Francia, con su corona real encima, y tomando el pendon lo alzó y dijo en alta voz tres veces: Castilla, Castilla, Castilla, por la majestad real del rey

don Felipe nuestro señor, rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de Inglaterra, de Francia, de Nápoles, y todos a altas voces dijeron lo mismo con gran alegría y luego se tocaron muchos menestres altos y bajos, trompetas y atabales, que duraron gran rato. Despues el dicho señor Corregidor entregó el dicho pendon al dicho Antonio de Delgadillo, el cual lo tomó con gran acatamiento y lo meneó por el dicho cadalso, despues de lo cual se bajaron todos dél y cabalgando los dichos Sres. Corregidor y Conde de Alva, tomaron en medio al dicho Antonio Delgadillo sin gorra, con el pendon real, y los reyes de armas delante y los dichos Sres. Regidores y caballeros y eclesiásticos cavalgando y otras muchas personas a pié, y así todas se fueron por la Rua adelante hasta llegar á la plaza de la iglesia mayor, donde los dichos reyes de armas dijeron las mesmas palabras que en el cadalso, y todos dijeron en alta voz: Castilla, Castilla, Castilla, y de allí se fueron por las calles que van al mercado, que todas estaban colgadas, y subieron el tajar del dicho mercado, que estaba muy bien adornado, donde los dichos Sres. Justicia y Regidores se subieron con el dicho pendon e hicieron la mesma solenidad que en el cadalso, y así fueron por Valborraz arriba y por Sant Andres hasta San Miguel, y de allí se fueron por Santiago y el Riego y por la Platería arriba hasta llegar a las casas de Consistorio, donde el dicho alferez subió el dicho pendon en los corredores de las dichas casas y lo dejó allí tendido, y los dichos Sres. Justicia y Regidores acompañaron al dicho Antonio Delgadillo hasta lo poner en su casa, y de allí todos se vinieron con

el dicho Sr. Corregidor á su posada, y todos de allí se fueron a las suyas. Testigos presentes, Francisco Rincon y Rodrigo de Castañeda y Miguel de Ledesma, alcaldes ejecutores desta dicha ciudad.

(Archivo del Ayuntamiento de la misma.)

Don Fernando VII, por la gracia de Dios, Rey de España y de las Indias, y en su ausencia y cautividad el Consejo de Regencia, autorizado interinamente, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que en las Córtes generales y extraordinarias congregadas en la ciudad de Cádiz, se resolvió y decretó lo siguiente:

« Las Córtes generales y extraordinarias, que al decretar la perfecta igualdad de los pueblos españoles de ultramar con los de la península no tuvieron otro objeto que estrechar más y más los vínculos de fraternidad, que deben enlazar para siempre por su recíproca existencia y utilidad á estas dos partes del gran todo de la monarquía española; considerando que los actos positivos de inferioridad peculiares á los pueblos de Ultramar, monumentos del antiguo sistema de conquista y de colonias, deben desaparecer ante la majestuosa idea de la perfecta igualdad, del recíproco amor y de la union de intereses con los de la Península, que tan solemnemente han proclamado las Córtes, y que los espontáneos y generosos sacrificios de todas clases que los habitantes de aquellas vastas regiones han hecho, y continúan haciendo en favor de la justa causa de la Nacion y del rey Fer-

nando VII, son la prueba más relevante y decisiva de la lealtad y fidelidad que los distinguen, decretan :

»1.º Queda abolido desde ahora el paseo del Estandarte Real, que acostumbraba hacerse anualmente en las ciudades de América, como un testimonio de lealtad y un monumento de la conquista de aquellos países, derogándose la ley 56, tit. xv, lib. III de las Recopiladas de Indias, y las Reales órdenes que le prescriben.

»2.º Esta abolicion no se extiende á la funcion de iglesia que se hacía en el mismo dia que el paseo del Estandarte Real, la cual seguirá celebrándose como hasta aquí.

»3.º La gran solemnidad del Estandarte Real en las provincias de Ultramar se reservará, como en las de la Península para aquellos dias en que se proclama un nuevo monarca. Lo tendrá entendido el Consejo de Regencia, y dispondrá lo necesario á su cumplimiento, mandándolo imprimir, publicar y circular.—MANUEL DE VILLAFANE, presidente.—JOSÉ ANTONIO SOMBIELA, diputado secretario.—JOSÉ MARÍA GUTIERREZ DE TERAN, diputado secretario.—Dado en Cádiz á 7 de Enero de 1812.—Al Consejo de Regencia.»

Y para la debida ejecucion y cumplimiento del Decreto que precede, el Consejo de Regencia ordena y manda á todos los tribunales, justicias, jefes, gobernadores y demas autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que le guarden, hagan guardar, cumplir y ejecutar en todas sus partes. Tendréislo entendido, y dispondréis lo necesario á su cumplimiento.—PEDRO DE AGAR, presidente.—Ausente

D. JOAQUIN BLAKE con permiso de las Córtes.—GABRIEL CISCAR.—En Cádiz á 10 de Enero de 1812.—A D. Ignacio de la Pezuela.

III.

DON HONORATO BONIFACIO PAPACHINO.

Si una frase proverbial que anda en boca de los marineros no consignára el nombre de este Almirante, habríase borrado por completo de la memoria de las gentes, que no saben de ordinario quién fué ni lo que hizo en su carrera, por falta de mencion en las historias. Y no mereció en verdad el olvido de otras edades, habiendo salido en la suya de la esfera vulgar por la continuidad de sus buenos servicios, por el valor y experiencia que acreditó en ellos y por otras altas dotes que le valieron la estimacion del Gobierno y del Rey, segun acreditan sus despachos y algun otro documento conservado en las colecciones de Navarrete y de Sans de Barutell.

El más antiguo es del año de 1667, en que, siendo capitan de mar y guerra, se le acordó título de *Almirante ad honorem* «por los muchos años que ha servido con diferentes plazas hasta la de capitan, y por los viajes, ocasiones y combates en que obró con valor y crédito de soldado y marinero.»

Una carta dirigida al Rey por el Duque de Veraguas elogiando á Papachino como jefe de gran provecho, hace presumir que era natural de la isla de Cerdeña y que allí conservaba familia. Es probable que empezára á servir con plaza de soldado en la escuadra de galeras que España mantenía en la dicha isla, así para seguridad de la misma como para vigilar á los corsarios argelinos, y que por sus pasos contados, como entónces ocurría, ganára los despachos de alférez y capitán. Como quiera que sea, desde el referido año de 1667 aparece mandando escuadrilla ó division naval, escoltando con ella convoyes y flotas en el Mediterráneo, socorriendo la plaza de San Miguel de Ultramar, amenazada por el Rey de Tafiote, y desempeñando comisiones de su jefe, el referido Duque de Veraguas, que, muy satisfecho de él, recomienda «sus buenas partes de marinero y soldado», hasta 1679, en que por muerte de Bartolomé de Rois y en su vacante se le nombró Almirante de la armada naval de Flándes con cien escudos al mes, «por la experiencia y valor con que ha servido tantos años y haber cumplido como bueno en las ocasiones de pelear que se han ofrecido.»

Consta que cruzó desde entónces en el Océano con cinco fragatas para seguridad de las flotas de Indias y persecucion de los corsarios, que acudió al Peñon de la Gómera al atacarlo los moros, y que se mantuvo en el Estrecho, donde no dejarían de presentar frecuentes ocasiones de ejercitar su actividad la guerra de Francia y las hostilidades de los berberiscos, juzgando por la merced que le hizo el Rey en 1683 de 500 escudos de sobresueldo y por el título de Almirante Real, que con nue-

vas frases de satisfaccion *por sus muchos méritos y servicios* se le envió en 1684.

En 1688 se hallaba en Nápoles con sólo dos buques, y recibió orden de dirigirse con premura á Málaga en expectacion de los sucesos de Orán. Entónces ocurrió el combate con la escuadra francesa mandada por Tourville por cuestion de saludo, suceso ruidoso que tuvo eco en la Europa perturbada. Los contendientes lo explicaron, cada uno de por sí, como sigue :

Parté oficial del almirante Papachino.

Señor : Habiendo salido de Nápoles el 28 del pasado con esta Capitana y la fragata *San Jerónimo* en direccion á Alicante, cumpliendo las órdenes de V. M., llegué á la vista de Altea, costa de Valencia, el 1.º de este mes, deteniéndome allí los vientos contrarios. Seguí el viaje al siguiente dia con ayuda del terral, y al salir el sol avisté tres navíos que venian de Poniente. Al estar próximos, y habiendo reconocido que eran franceses, vino de ellos un bote, cuyo patron me dijo que Mr. de Tourville pedia que le saludase, y contestando yo que no haria semejante cosa, se retiró el bote haciendo una señal con la bandera. Al verla Mr. Tourville, que estaba á barlovento, arribó sobre mí con tal violencia, que las vergas de su buque se tocaron con las del mio, y en esta disposicion empezó á hacer fuego con la artillería y mosquetería y á arrojarme granadas de mano. Yo hice lo propio con gran diligencia, y como la verga de mi trin-

quete y la de cebadera se habian enredado con las suyas, nos batimos así más de media hora, á cuyo tiempo observó que la mosquetería de mi navío le incomodaba mucho, y trató de desatracarse, como en efecto lo hizo. Vino en seguida otro navío, que no se aproximó tanto, y haciéndole una descarga, lo mismo que al tercero que le seguia, se apartaron todos; pero virando volvieron á renovar el combate, de suerte que de vuelta y vuelta nos batimos más de tres horas y media. Hasta este momento me secundó muy bien la fragata *San Jerónimo*, mas habiendo cortado una bala la driza de mi bandera, viéndola caer, creyó que me rendia, y lo hizo ella, dejándome sólo contra los tres navíos. Partiéronme el palo mayor, y advirtiéndome que al caer habia embarazado toda la artillería de una banda, me cargaron por allí con ventaja, si bien me desembaracé del estorbo cortando y picando todo lo que era menester, y seguí el combate por ambas bandas. Dos horas despues se alejaron, dejándome malparado de tal suerte, que no me quedaban palos, vergas, velas, ni siquiera guardines del timon. Entónces el jefe frances envió bote con un oficial para decirme que considerase el estado en que me hallaba y que hacia ya dos horas que la *San Jerónimo* se habia rendido. Pregunté qué queria decir con esto, y contestó que insistia en el saludo. Reuní entónces á los oficiales para reconocer la situacion del buque y saber si eran de opinion que se continuára el combate, y dijeron unánimes que el navío no estaba en disposicion de navegar; que habia á bordo ciento veinte hombres muertos ó heridos, y que no pudiendo auxiliarnos la fragata rendida, quedábamos como

una boya, enteramente al descubierto, y que podrian tirar sobre nosotros como se tira al blanco. Con este dictámen protesté altamente al oficial frances que saludaria forzado por la necesidad, pero haciendo constar que era contra mi voluntad. A poco volvió el bote para decirme el oficial que por qué no cumplia lo ofrecido, á lo que dije que me costaba mucho trabajo decidirme, y viendo que tardaba, añadió que tenian órdenes precisas de su rey para exigir el saludo, y que se veian obligados á cumplirlas. Al fin, considerando no haber otro remedio, tiré nueve cañonazos sin bala, y me contestaron otros tantos, y vino por tercera vez el bote á decirme de parte de Mr. Tourville que sentia mucho lo ocurrido, y que aunque él estaba muy malparado, sin embargo, si yo necesitaba alguna cosa, todo lo que él tenía estaba á mi disposicion. Respondí que no necesitaba nada, y se marchó con sus buques con rumbo á Levante. Yo hice lo que pude para acercarme á tierra, lo que conseguí en Benidorme, donde estuve cuarenta horas, y de allí me he dirigido á este puerto, en que fondeé anoche, y esperaré órdenes miéntras se descargan los efectos que este buque y la *San Jerónimo* traen para V. M. y reparo las averías. Dios guarde la persona Real de V. M.—Alicante, 7 de Junio de 1688.

Parte de Mr. de Tourville á Mr. Colbert.

Monseñor : He recibido la carta que me habeis dispensado el honor de enviar por Mr. el Conde de Estrées,

que se me ha unido á la vista de Alicante, donde he embarcado algunas provisiones, y no la contesto por ahora por serme necesario el tiempo para participar un suceso ocurrido á quince leguas del mismo Alicante. He encontrado, por desgracia para la marcha de los asuntos presentes, dos buques de guerra españoles, el uno de sesenta y seis cañones y quinientos hombres de equipaje, mandado por Papachino, y el otro de cincuenta y cuatro cañones y trescientos tripulantes de la escuadra de Flándes, que son los mejores hombres de mar. He puesto la señal de union y disponerse á combate para prevenir á Mr. Chasteaurenaut y á Mr. el Conde de Estrées (1). He visto que los españoles tenian las baterías preparadas, y poniéndome á la cabeza de nuestros navíos, he enviado un bote para decir á Papachino que saludase al pabellon de Francia, en la inteligencia de que de no hacerlo le batiria, previniendo al patron que en caso de negativa se apartase, haciéndome señal con la bandera. Este la hizo y volvió á bordo, y en el momento arribé sobre Papachino, que hizo gritar tres veces *viva el Rey*, y yo di iguales voces, cayendo sobre él con poca vela, sin disparar un cañonazo. Sucedió que algunos de mis soldados dispararon los mosquetes á pesar de mi órden contraria, y él respondió con su artillería, procurando á la vez evitar el abordaje; sin embargo, me acerqué tanto, que los granaderos arrojaron granadas en el instante mismo en que rompía el fuego de mi artillería. En fin, Monseñor,

(1) Comandantes de los otros dos navíos.

mi maniobra fué afortunada, al punto de abordarle y de tenerle enganchado cosa de media hora por mi popa. La casualidad hizo que á este tiempo se desatracára, no sin haberle arrojado todavía algunas granadas; pero juzgaréis, Monseñor, que en este tiempo fuimos completamente desaparejados uno y otro. Todavía lo combatí durante tres horas, arribando sobre él á tiro de pistola, teniendo sesenta y dos hombres muertos ó heridos fuera de combate. Mr. de Chasteaurenaut, que en el principio habia acudido al otro buque español de cincuenta y cuatro cañones para batirlo juntamente con Mr. el Conde de Estrées, se vino por mi popa, porque el otro ya no hacía fuego, y acabamos de desarbolar á Papachino, abatiéndole el palo mayor. Mr. de Chasteaurenaut fué tambien muy maltratado: el Conde de Estrées, que batia al otro buque muy cerca, le envió un bote, y en él se embarcaron el Comandante y oficiales, pero el buque no saludó. A este tiempo envié un oficial á Papachino, que habia arriado su bandera, para que le dijera de mi parte que, si no queria saludar, habiamos de perecer él ó yo, aprovechando el interregno para pasar drizas nuevas é hisar las gavias que estaban caidas sobre los tamborettes, y como me viera llegar á tocapenoles dispuesto á abordarle segunda vez, contestó por el oficial enviado que saludaria, pero que lo hacía obligado por la fuerza. Antes, sin embargo, de saludar, reunió todo su equipaje y les dijo que vieran como era forzado, á lo que respondieron todos á una voz: *Sí, señor*. Saludó, pues, con nueve tiros, yo le contesté honrosamente, y le envié á ofrecer lo que de mí dependiera.

No creo, monseñor, que haya muchos ejemplos en la marina de que un navío de guerra del Rey haya abordado á otro de quinientos hombres de equipaje bien agueridos, como son los de Papachin, que es el héroe de España, sin disparar un cañonazo hasta estar encima, y sería muy desgraciado si despues de treinta años de servicios en la mar no me juzgase el Rey bastante capaz y aplicado para mandar escuadras. Diré aún, monseñor, que en el estado en que ha quedado este buque, ningun comandante tendria dificultad para irse á Francia, teniendo todos los palos absolutamente estropeados, fuera de servicio; sin embargo, en tal estado sigo la navegacion al punto que se me ha ordenado, á fin de dar otra prueba de mi celo y aplicacion por el servicio. He recibido un astillazo en la cara y otro en una pierna que me obligan á guardar cama. El navío de Mr. de Chasteaurenaut ha sufrido tambien mucho en la arboladura, con pérdida de hombres muertos y heridos. En cuanto á mi salud, diré á monseñor sinceramente que sufro siempre la misma incomodidad, viéndome obligado á levantarme más de cuarenta veces por la noche, y que sólo las aguas, segun me dicen, podrán restablecerme en el mes de Setiembre.

Despues de escrita esta carta ha caido un mastelero de gavia de Mr. Chasteaurenaut. No exagero nada, monseñor en el asunto, y me atrevo á vanagloriarme de que nadie en la mar ha visto una manera de batirse parecida á ésta.

Soy con toda especie de respeto y adhesion,

Monseñor,

Vuestro muy humilde y obediente servidor,

EL CABALLERO DE TOURVILLE.

A bordo del *Content*, 3 de Junio de 1688.

En la narracion concisa y digna del comandante español no hay una sola palabra para disculpar el vencimiento ni para fijar la atencion en la fuerza superior del contrario: calla Papachino la que pudo apreciar que tendrian los tres navíos franceses, y no omite en cambio el acto de cortesía de haberle ofrecido servicios despues del combate. El caballero de Tourville, con otra escuela, encarece el porte, bizarría y pericia de los españoles; desde su buque consigue, no tan sólo contar los cañones del navío y la fragata, sino tambien los tripulantes de uno y otra, no creyendo tan necesario hacer parangon con los suyos, ni áun decir los muertos y heridos que tuvieron los buques de Chasteaurenaut y d'Estrées. Tampoco peca de modesto al juzgarse á sí propio como marino sin par en la maniobra y el combate, ni deja de hallar natural la presentacion de memorial para el ascenso á jefe de escuadra, utilizando tan propicia ocasion. El lector sabrá apreciar sólo con estos datos el mérito de los contendientes; los contemporáneos en España, léjos de encontrar *exagerada* la fuerza de la armada que describe Tourville, la elevaron á hipérbole que, habiendo llegado á nuestros dias, hace exclamar á los marineros cuando quieren rebajar el concepto de una flota:

«La escuadra de Papachin,
Un navío y un bergantin.»

El Rey aprobó la conducta del Almirante, *quedando satisfecho del valor con que se portó en el combate, muy conforme con el que habia mostrado en todas ocasiones* (1), y le dió nuevas comisiones á la vez que sometía al juicio de un Consejo de guerra el proceder del comandante de la fragata *San Jerónimo*. Nueva guerra con Francia le ofrecería ocasion de volver á encontrar sus buques : tal vez contribuyó á las presas que por entónces se hicieron en Ceuta y Alicante, pues en el año de 1692 se concedieron á Papachino, que socorria á Barcelona sitiada, tres mil escudos de sueldo al año y dos mil más de sobresueldo.

En 1694 fué nombrado Gobernador general, ó sea jefe superior de la armada del Océano, con la cual socorrió á la plaza de Ceuta, sitiada por los moros, desembarcando sus soldados. Unido despues á la escuadra aliada del almirante Rusell, ahuyentó á la de Francia que intentaba bloquear á Barcelona, y su proceder fué aprobado otra vez por el Rey.

Hasta esta fecha llegan las noticias de Papachino. Firmado en 1697 el Tratado de la Haya, que devolvía á España las plazas perdidas y ponía fin á la guerra europea, el Almirante se separó de la escuadra inglesa, yendo á invernar al Puerto de Santa María.

(1) Véase pág. 84.

IV.

DON FERNANDO CARRILLO, MARQUÉS DE VILLAFIEL.

Contemporáneo de Papachino, ilustre tambien por los servicios que prestó en la época de la decadencia de España, ha quedado igualmente oscurecido, sin que hasta el presente se sepa de él más de lo que dicen los documentos inéditos conservados en la coleccion de Sans de Barutell, que lo mencionan siendo ya vocal del Consejo de Guerra de S. M. y de las juntas de armadas y Galeras.

Por fallecimiento de D. Diego de Ibarra fué nombrado en 30 de Marzo de 1677 Gobernador de la armada del mar Océano, y por la costumbre de consignar por entónces en los Reales despachos los méritos de los agraciados, quedó en éste la apreciable relacion que sigue:

«Atendiendo á las prendas que concurren en vos don Fernando Carrillo y Manuel, marqués de Villafiel, de mi Consejo de Guerra y juntas de armadas y Galeras, y al acierto con que habeis servido por espacio de veintisiete años en guerra viva en las galeras, armada, ejércitos de Italia, Cataluña y Extremadura con los puestos de gobernador de una escuadra de bajeles del Océano, cuatralvo de las galeras de Sicilia y de las de Nápoles, maestro de campo de un tercio de infantería que se os

formó de la gente de ellas para el sitio de Solsona; Gobernador de la escuadra de galeras de Nápoles, entretenido en el ejército de Extremadura cerca de la persona de D. Juan de Austria, mi hermano; almirante general de mi armada del mar Océano, y Gobernador de Málaga, y á que os habeis hallado en la batalla sobre las Horcas de Lérida, donde recibisteis un mosquetazo en la pierna izquierda; en la rendicion de un bajel de Portugal; con la Real en las inquietudes de Nápoles hasta su rendicion, donde tomasteis tres bajeles que infestaban las costas de Sicilia, y el navío francés *El Leon Coronado*, y tambien la capitana de Ferrer, en la playa de Mataró; y entrasteis con vuestra galera y los cabos del ejército á reconocer el puerto de Barcelona para sitiaria; y en la ocasion que se tuvo con las saetías de Francia debajo del cañon de Blanes os dieron un astillazo en el costado derecho, de que estuvisteis con gran riesgo; y en la rendicion de las cuarenta saetías que se cogieron debajo de San Feliú recibisteis cinco mosquetazos, el uno en los pechos; y viniendo la armada de Francia á socorrer á Barcelona salisteis en la capitana Real del Océano á reconocerla y cogisteis cuatro embarcaciones que traian bastimentos á la plaza y las quemasteis para estar desembarazado, dando aviso de su venida, con que se pudo estorbar socorro; y todo el tiempo que duró el sitio asististeis á guardar la costa y puerto hasta que se rindió á mis Reales armas; y á su vista rendisteis dos bajeles; y despues pasasteis á Nápoles; y habiendo sitiado la armada de Francia á Castelamar, la socorristeis; y habiéndoos ordenado fueseis con tres galeras á reconocer la isla de Ras y en-

trar en Tolon, lo ejecutasteis con gran riesgo y disteis aviso como la armada de Francia estaba sobre Palamós, donde se encaminó la nuestra y se tuvo batalla de poder á poder ; y hallándoos en el sitio de Solsona de maestre de campo os acometió el enemigo una noche tan reciamente que sólo os quedaron dos oficiales, y salisteis con espada en mano alentando vuestra gente, que necesitasteis de muchos socorros y redujisteis al enemigo á que se retirára á sus puestos, y al siguiente dia se rindiese la plaza ; y en el pasaje que hizo D. Juan de Austria, mi hermano, á Italia en dos galeras, habiendo embestído las cuatro bajeles de moros y peleando con ellos, recibisteis un mosquetazo en la cara, de que perdisteis el ojo izquierdo ; y viniendo á España gobernando las galeras de Nápoles, defendisteis el puerto de Cartagena de la armada de Inglaterra, combatiendo con ella ; y en el ejército de Extremadura os hallasteis en demoler á Arronches ; y habiéndoos nombrado por Almirante general de mi armada del Océano, la gobernasteis en diferentes ocasiones y hicisteis muchos viajes con ella á los cabos y en las costas de Galicia, habiendo defendido el trozo de armada con que os hallábais de la de Francia ; y manteniendo el punto de mis armas pasasteis á los estados de Flándes con gente y dinero para aquel ejército ; y á la vuelta, habiendo ejecutado este tan estimado y difícil servicio (1) con grande dispendio de vuestra hacienda y mucho trabajo, lo continuasteis en el gobierno de Málaga con gran satisfaccion y acierto, montando la

(1) Qué fué poner una pica en Flándes.

artillería, reedificando sus murallas, puerto y muelle, en el cual (gobierno) habiéndose ofrecido el combate de cuatro bajeles de la armada con otros de la de Francia, gobernasteis aquella faccion con gran acierto y direccion, debiéndose á vuestras asistencias el suceso que se tuvo. Y esperando lo continuaréis así, he resuelto encargaros del gobierno de la dicha mi armada del mar Océano, etc.

Otros documentos posteriores revelan que habiendo prestado pleito homenaje en Cádiz, en manos del Duque de Veragua, se le mandó salir inmediatamente para Italia convoyando tropas y pertrechos, advirtiéndole que este servicio interesaba mucho y que era probable que encontrase en el camino fuerzas francesas superiores á las suyas, sabiéndose de fijo que salian de Brest para Tolon veinte navíos; pero acompañándole la buena fortuna, llegó en salvamento á Palermo, habiendo burlado á tres escuadras francesas, que efectivamente esperaban su paso, y apresádoles un buque.

Diez y seis años más hasta su muerte, que ocurrió en 1683, gobernó la armada del Océano, luchando, más que con las fuerzas muy superiores del enemigo, con la penuria del Erario, que dejaba carecer á los buques de lo más necesario, hasta el punto de tener los oficiales que vender la plata de sus insignias para comer (1), en cuyo extremo puso presos y castigó á cuatro capitanes que se creian autorizados para relajar la disciplina. Constantemente

(1) Así lo avisa en despacho del año 1678, que está en la coleccion de Sans.

en movimiento, cruzó sobre el cabo de San Vicente para seguridad de las flotas y persecucion de corsarios berberiscos ; socorrió á la playa de Melazo ; contribuyó á que los franceses evacuáran las de Mesina y Augusta, que ocupó ; hizo várias presas ; organizó un tercio con tropas de la armada, para pelear en tierra, diciendo que era sobresaliente ; tuvo combates, naufragios é incendios, y todavía al quejarse de falta de víveres, pagas y vestuario, lo hacía de la parsimonia del cardenal Portocarrero, proponiendo que se hiciera una guerra más activa, se armáran corsarios y se echára mano de otros recursos que no veia empleados.

Con el mismo teson se sostuvo en las costas de Cataluña hostilizando perpetuamente á los franceses, sin contar en su escuadra con más de doce buques de guerra y dos de fuego ; pero supliendo la fuerza con la decision, con que obligó á saludarle en Cádiz á los buques genoveses y holandeses (1).

De uno de los sucesos de mar de este almirante se publicó relacion en Madrid en que se le pinta tan devoto como arrojado ; es papel curioso de que hay copia en la coleccion de Navarrete, tomo xxix, núm. 35, y dice:

(1) Véase pág. 105.

Verdadera relacion y carta enviada al Excmo. Sr. Don Fernando Carrillo, Marqués de Villafiel, y Capitan General de la Armada Real de S. M. Católica. Refiérese los sucesos que la dicha Armada tuvo despues de haber salido en 1.º de Marzo de la vadia de Cádiz yendo la vuelta de las costas de Galicia, teniendo un feliz suceso contra seis carabelas de turcos que habian apresado dos de Mallorca; llegó á tan buena ocasion, que la almiranta disparando cuatro piezas, fueron combatidos los infieles y libertados los cristianos. Y asimismo se refiere cómo miércoles 15 de Marzo se halló afortunada de una cruel borrasca que duró por término de siete horas, contrastando el árbol mayor de la capitana Real, y las demas que iban en su conserva y viéndose dicho General en tan gran peligro, llamó á la Virgen del Pilar, por cuya intercesion se libró dicha Armada, en este año de 1679.

Desde el dia en que el divino Paraclete bajó en lenguas amorosas para dar sabiduría y ciencia á los Apóstoles para que predicasen la fe en diversas partes, desde ese dia escogió Dios á España para jardin de sus delicias; que si este Señor dice que las tiene con los hijos de los hombres, en ninguna parte las tendrá sino en España, pues es ella la que siempre obediente á sus preceptos ha guardado su fe, y por ella han derramado sus hijos la sangre de sus venas, y esta dicha han conseguido por su España, la primera que veneró en altares

á la Virgen soberana, áun estando esta Señora en Jerusalem. Tambien fué dichosa en que á Santiago le tocasse la suerte de venir á predicar á ella, que siendo este apóstol primo de Cristo, le ilustró con ciencia y valor para que con la ciencia sembrase la fe en España, y con el valor bajase de la gloria y arruinase los rebeldes escuadrones del agareno, y por eso fué patron de España, como la Virgen su protectora. Predicó este divino apóstol en Zaragoza, y viendo que ninguno se convertia estaba afligido, cuando se le aparece la Virgen en un Pilar á orillas del rio Ebro, y le dice que la labre allí templo, y que prosiga en su buen intento, que allí ha de ser venerada de los que se han de convertir; y en cuantos reinos gobierna nuestro Monarca hispano, tienen por su protectora á la Virgen, y la adoran, y por eso se defienden de sus enemigos. En las Indias á la Virgen de Copacabana; veneran en Nápoles á la Virgen del Cármen; en Valencia á la Virgen de los Desamparados; en Zaragoza á la Virgen del Pilar, y en Madrid á la Virgen de Atocha tienen por patrona los monarcas castellanos. Y para que sea notorio á España las felicidades y triunfos que se alcanzan de la mano poderosa de Dios por intercesion de esta soberana Señora, hallarán los católicos el suceso más feliz que se escribe en los anales, y fué el siguiente: Estando el Excmo. Sr. D. Fernando Carrillo en la vadía de Cádiz con la Armada Real, tuvo órden el 1.º de Marzo de que partiese á Vigo y la Coruña á alojar su gente. Salió el dia 4 de la vadía de Cádiz, y yendo con viento en popa, descubrieron la mar adentro dos carabelas de Mallorca que pasaban á Roma con

algunos pasajeros, y que habiendo dado en alta mar con seis carabelas de turcos, procuraban defenderse. Viendo esto el bizarro General, dando velas á la Real en que iba, y siguiéndole el Almiranta, dieron en los turcos: los quitaron la presa y cautivaron muchos, y siguiendo su derrota, el día 15 de Marzo, enojado el furioso mar, sin duda de la dicha de los cristianos, quiso vengarse el aquilon y el noto; con ira y furia grande arrancaban los árboles con velocidad: ya todos los que iban en la Armada se juzgaban perdidos, todo era confusion, todo voces, sin poderse valer los unos á los otros: los capellanes de la Armada les procuraban alentar; pero viendo que crecia la tormenta, todo era desesperacion y voces, hasta que el bizarro general D. Fernando Carrillo, sacando de su pecho á la Virgen del Pilar la dijo: « Hermosa Madre mia, ahora es tiempo de que me ampareis ejercitando vuestras piedades, no sólo conmigo, sino con mi Rey y con tantos soldados como le sirven en estas naves. Mi navío, Señora, que es la Capitana, es el que veo con más riesgo, pues le falta el árbol y el timon. Amparadme, Virgen pura.» Esto dijo con tal fervor, que á poco tiempo se vió una luz muy hermosa en el cielo: juzgaron algunos si era el San Telmo que serena las tempestades y tormentas; pero no era sino la Virgen del Pilar que en trono de serafines serenó la tormenta, poniendo freno á aquel soberbio bruto marítimo, y el General prudente llegó á la Coruña, adonde se cantó el *Te Deum laudamus*, y avisando deste suceso al Rey nuestro Señor, se dispuso que en Zaragoza se hiciese un Novenario en agradecimiento del beneficio recibido; y á la Vír-

gen antigua del Pilar hizo el General se le hiciese fiesta por tal suceso; y esta dichosa córte á 23 deste mes de Abril se dice saldrá en procesion la Virgen, para que todos en la córte le den gracias por beneficios tan grandes como nos hace. Esta Señora nos guie y libre de todos males, y nos dé gracia en la vida, y en la muerte nos ampare.

Existe parte oficial de esta ocurrencia en la Coleccion de Sans. El General describe con modestia y estilo marinero el temporal en que desarboló la Capitana de todos sus palos, diciendo despues: « Todos acudieron á Dios y yo los acompañé, esforzándolos á la diligencia de cortar cabos, etc. » Cuenta á seguida cómo se armaron bandolas y pudo alcanzar el fondeadero fuera de Oporto, y concluye con estas palabras :

« Suplico á V. M. se den á Dios y á su Madre Santísima las debidas gracias por tanta misericordia como ha derramado sobre esta Capitana, y sobre los que han padecido en el servicio de V. M., un subceso tan inmediato al evidente peligro de la vida. Galeon Santiago, Capitana Real, Playa de Oporto, 20 de Enero de 1679. »

V.

BANDERAS. — NUEVA DISCUSION DE LOS COLORES NACIONALES. — EL MORADO NO HA SIDO EL DEL PENDON DE CASTILLA. — RECAPITULACION HISTÓRICA (1).

El Sr. D. Angel Fernandez de los Rios, que, en la

(1) Este Apéndice lo es tambien de las Disquisiciones v y vi.

persuasion de haber sido morado el pendon de Castilla, suscribió en 1869, segun noticia de los periódicos del tiempo, una proposicion á las Córtes para que adoptasen por bandera nacional la tricolor morada, roja y amarilla, conforme con la faja de los mismos colores que el Ayuntamiento de esta villa habia elegido para distintivo de los Concejales, ha dedicado posteriormente algunas páginas de la *Guía de Madrid, Manual del madrileño y del forastero* á sostener su opinion refutando las de los que han buscado en la historia los fundamentos de los colores nacionales, ofreciéndole oportunidad la descripcion que hace del Santuario de Atocha y de las banderas que allí se guardan.

No cita mi oscuro nombre entre los que han discurrido acerca de la materia, ni ha podido conocer á tiempo las Disquisiciones v y vi, pues que se publicaron casi al tiempo mismo que su libro citado; mas como quiera que en el *Museo Español de Antigüedades* publiqué otra monografía que, ampliada y corregida con nuevos datos, ha venido á ser la referida Disquisicion vi, es fácil que llegára á manos del ilustrado autor de *El Nuevo Madrid* y que aluda á la flaqueza de mis razones, cuando las suyas pone en la balanza de la opinion, por lo que estimo deber de cortesía ofrecerlas al conocimiento de mis lectores, á la vez que los descargos que ocurren á mi pobre juicio.

«Con espíritu claramente saturado de pasion política, dice el Sr. Fernandez de los Rios, se ha discurrido estos últimos años acerca de los genuinos colores de la bandera española, callando lo que pudiera servir de apoyo á

unos y aduciendo en favor de otros razones completamente débiles. Hubiera zanjado la cuestion el de la enseña de Pelayo, el héroe de la Reconquista; pero Pelayo no tuvo otra que la cruz de la victoria ó de los ángeles: habríala resuelto el matiz del pabellon triunfante en Granada, emblema de la unidad nacional; pero lo que apareció resplandeciente en las almenas de la Alhambra fué la gran cruz de plata que los Reyes Católicos llevaban consigo en todas las lides, cruz que tuvo por acompañamiento las banderas de Castilla, de Aragon, de Santiago y el pendon de guerra del Cardenal Mendoza, que se conserva en Toledo: entónces no se daba todavía importancia á los colores del pabellon nacional, y cada caudillo ó capitán alzaba, á su capricho, bandera propia. Contra los flacos argumentos en favor de los colores rojo y oro, fundados en el de la Orden é insignia de la Banda, en hechos que se refieren exclusivamente á Cataluña, en versos que no hacen al caso y en pinturas posteriores á la rota de Villalar, con cuya sangre se procuró teñir y cambiar el color morado, hay otros datos de más fuerza ciertamente.

» Morada es la cruz compuesta de cuatro hierros de lanza, que recuerdan el escudo de Alonso el Bravo y los famosos *Jinetes de Madrid*, que se distinguieron en las conquistas de Toledo y Cuenca, en las Navas de Tolosa, en los sitios de Córdoba y Sevilla, en la batalla del Salado y en las campañas de Granada; y morado, respetando aún la tradicion, es el interior del manto que usa el Cuerpo colegiado de la Nobleza de Madrid. Morado el pendon de Castilla, visto con ojeriza desde que el des-

graciado Juan de Padilla le tomó como enseña de resistencia á la usurpacion que del extranjero sufrieran fueros y libertades.

» Nada significa para la cuestion de los colores nacionales que á Cárlos V se le antojára adoptar el color rojo de la insignia de la Banda, que Felipe II vistiera la infantería de amarillo con cuchillos rojos; todo eso lo echó por tierra Felipe V con estos dos renglones del Decreto de 28 de Febrero de 1707: «Es mi voluntad que cada
» cuerpo traiga la bandera coronela blanca, con la cruz
» de Borgoña, segun el estilo de mis tropas », y vistiendo ademas á los soldados con el color señalado en Francia por Luis XIV, en vez de los que les habia puesto Felipe II: miéntras tropezando Cárlos III con los inconvenientes que ofrecia en los mares las banderas blancas de Francia, España, Nápoles, Toscana, Parma, de todos los Estados regidos por la casa de Borbon, que no siempre mantenian entre sí la buena armonía de familia, escogia entre doce modelos el actual, mientras José I le alteró, y Fernando VII volvió á dar á los regimientos la bandera blanca y la cruz de Borgoña, y el Gobierno provisional de 1843 restableció la roja y amarilla; á traves de estos efimeros cambios, morado siguió siendo el estandarte que se enarbolaba al tope mayor de los buques de guerra cuando en ellos se hallaba el Rey; moradas fueron las banderas del regimiento inmemorial del Rey, vulgarmente llamado *Tercio de los morados*; moradas eran las banderas de los cuerpos facultativos *en virtud de privilegio* reconocido desde Felipe V hasta el Decreto de 1843, que al establecer los colores rojo y

amarillo en las banderas del ejército, decia: «Artículo 2.º Los cuerpos que *por privilegio* ú otra circunstancia *lleven hoy el pendon morado de Castilla*, etc.»; moradas y blancas se escogieron las cintas de la cruz de San Hermenegildo y la banda de Damas Nobles; moradas son las cintas de las cruces creadas para premiar la defensa de Ciudad-Rodrigo y la batalla de San Marcial, que tiene más significacion y nos atañen más que la Orden de la Banda; moradas eran las banderas de los batallones provinciales de Valladolid, Zamora, Sevilla y Madrid que se conservan en el Museo de Artillería; moradas las de la Milicia Nacional de España, que tanto contribuyó á vencer la bandera blanca enarbolada por los partidarios de D. Carlos, y de que vino muestra desde Vergara al citado Museo.

» Que el color morado ó violado fuera privativo en la antigüedad de reyes y soberanos, en nada se opone á que fuese tambien el del pendon de Castilla, como no sería razon para hacer la guerra al rojo, que haya sido del gusto de Carlos V y Felipe II, de la *Commune* de París y de los cantonales del Ferrol y Cartagena: banderas de dinastías hay aquí várias; bandera que se pueda presentar como símbolo de la colectividad nacional, no hay ninguna: proponga quien quiera que se agrupen los colores de todos los antiguos reinos, pero no hay razon para hacer la guerra al de Castilla y abogar por los que escogió quien acabó con sus fueros, ni acaso hay conveniencia en añadir á la falta de reglas fijas sobre el particular, que el lector notará fijándose en las banderas de que vamos á ocuparnos, y sobre todo á los

mil y un medios que los españoles hemos imaginado para nuestras luchas políticas, nueva confusion por asirse tenazmente con crítica histórica de circunstancias á tal ó cual color, para aumentar á tantos pretextos de lucha otro más sobre los matices del arco iris.»

Hasta aquí el Sr. Fernandez de los Rios, que, censurando la pasion política de los que se han dedicado á estudiar la cuestion de los colores nacionales, abrigará sin duda la creencia de estar exento de ella, como debiera estarlo el libro que ha escrito para guiar é instruir á los extranjeros que visiten la capital de España. Veamos, pues, uno á uno, sus argumentos en favor del color morado del *pendon de Castilla*, puesto que llama flacos «á los que se fundan en la Orden é insignia de la Banda, en hechos que se refieren exclusivamente á Cataluña, en versos que no hacen al caso, y en pinturas posteriores á la rota de Villalar, con cuya sangre se procuró teñir y cambiar el color morado, y nos dice que hay otros datos de más fuerza ciertamente.»

El primero y capital que alega es el de «la *cruz morada* compuesta de cuatro hierros de lanza, que recuerdan el escudo de Alonso el Bravo y los famosos *Jinetes de Madrid*, etc., y el interior *morado* tambien del manto que usa el Cuerpo colegiado de la Nobleza de Madrid.»

No siendo el autor amigo de citas, no aseguraré que haya tomado esta noticia, aunque me lo parece por la semejanza de la frase, de la *Historia del Cuerpo colegiado de la Nobleza de Madrid* que escribió D. Francisco Javier García Rodrigo, sustentando tambien que el *pendon de Castilla* fué morado; pero como quiera que sea,

este historiador relata que *la venera de las armas de Castilla*, es decir, los cuatro hierros de lanza morados, recuerdo de los que fueron terror de las huestes infieles y de los famosos Jinetes de Madrid, así como el manto con su forro morado, fueron merced hecha por la reina Doña Isabel II á los caballeros colegiados, el año de 1859. Así, pues, léjos de parecerme un argumento príncipe, dejé de incluirlo, por poco digno de mencion, entre los que ordinariamente se han presentado por los mantenedores del morado, con tanta más razon cuanto que el historiador mismo explica en la página 71 que « consistia el antiguo uniforme del Cuerpo colegiado en una casaca de grana con forro encarnado, collarin, vueltas, solapas, chupa y calzon anteados, con los mismos bordados que hoy se usan; que se varió este uniforme en 1801, adoptando el color azul en vez del rojo, y que se suprimió el anteado en 1832. (1)»

El segundo argumento de fuerza es el pendon de Castilla, « visto con ojeriza desde que el desgraciado Juan de Padilla le tomó como enseña. » No es sólo el señor

(1) De manera que los sucesores de los famosos *Jinetes* vestian en realidad de rojo y amarillo. Aunque el Sr. Fernandez de los Rios desdeñe los versos como probanzas históricas, paréceme que la eleccion de los colores de este uniforme del Cuerpo Colegiado antiguo pudieran explicarse por la siguiente redondilla que puso Lope de Vega en la Comedia *La Dama boba*, Act. I. Esc. VIII.

Salia por donde suele
El Sol, muy galan y rico,
Con la librea del Rey,
Colorado y amarillo.

Fernandez de los Rios, todos los afectos al color morado lo ponen en primer término; mas por juiciosa, digna y respetable que sea, como lo es para mí, la opinion de todos los que discuten, no basta su honrada palabra para dirimir el asunto. Si los sellos Reales de Castilla, el libro de las Cantigas, la Crónica Rimada, la Orden de la Banda, las pinturas de las Cartas de marear, y otras no posteriores á Villalar, y las Ordenanzas navales de Castilla y de Aragon, que yo he presentado, no atestiguan que de remotísimo tiempo blasona Castilla *castillo de oro en campo de gules*, ó lo que es lo mismo, que sus colores son el rojo y amarillo, si nada enseñan ni significan el pendon de los Reyes Católicos que conserva el Municipio de Almería, el paño de los mismos señores que guarda la catedral de Toledo, la enseña del comunero Maldonado colgada en la de Salamanca, ni el libro con diseños del siglo XIV que acaba de publicar el Sr. Jimenez de la Espada (1), traiga el Sr. Fernandez de los Rios en buen hora documentos que acrediten la existencia de su pendon morado como símbolo de nacionalidad ántes ó despues de la agrupacion de Castilla con los otros reinos, y muestre ó cite tambien aunque sea un verso de algun comunero que preste fundamento á la asercion de ser moradá la enseña de Padilla.

(1) El libro del conocimiento de todos los reinos, tierras y señoríos que son por el mundo, que escribió un franciscano español á mediados del siglo XIV y ahora se publica por primera vez, con notas de D. Márcos Jimenez de la Espada. Madrid, 1877.

Desde ahora aseguro que, presentadas pruebas, cambiaré de opinion y confesaré el error en que habré estado no conociendo su existencia; pero en tanto, me atengo á las fehacientes, sin pasion, sin ojeriza y sin otro objeto que esclarecer la verdad, que es una.

Asegura el autor de la *Guía de Madrid*, que á través de los efimeros cambios de colores siguió siendo morado el estandarte que se enarbolaba al tope mayor de los buques de guerra cuando en ellos se hallaba el Rey, y éste es otro error de tan fácil refutacion como el en que incurre al decir que las cintas de la Orden de San Hermenegildo son moradas y blancas. Los estatutos establecieron que dichas cintas habian de ser *carmesí y blanco*, y por práctica tradicional ha sido tambien *carmesí* el estandarte real de los buques, como lo acreditan los planos de banderas ó diseños pintados en várias épocas, algunas ya remotas, hasta el año de 1867 en que se reformó el Tratado IV de las Ordenanzas de la Armada y se ordenó que fuese morado.

Del *Tercio de los morados* paréceme haber dicho lo bastante en la Disquisicion VI: no es éste argumento que pueda considerarse fuerte, ni ménos el de la Banda de Damas Nobles, creada por Cárlos IV el año de 1792, «Para que la Reina tenga un modo más de mostrar *su benevolencia*», segun explica el Real decreto de la institucion.

Respecto á los *privilegios de los cuerpos facultativos*, hay que repetir lo dicho acerca del pendon de Castilla: preséntense, que entónces habrá razon para sostener que no es caprichoso el uso de la bandera morada, si es que

razon puede existir para establecer diferencias en el símbolo que recibe el juramento del soldado.

Que algunos batallones de provinciales han llevado el morado estandarte, ya lo he dicho, en prueba de la imparcialidad de mi estudio, con otras várias cosas que repite el Sr. Fernandez de los Rios, porque convienen á su argumentacion. Corroboran, dije tambien, no haber existido criterio fijo ni gran acatamiento á las órdenes dictadas para uniformar las enseñas de toda fuerza armada.

Pone aún entre sus argumentos fuertes las cruces creadas para premiar la defensa de Ciudad-Rodrigo y la batalla de San Marcial, que sólo datan de la guerra de la Independencia, pero que á su juicio *tienen más significacion y nos atañen más que la Orden de la Banda*. Tal vez opina que la campaña contra las huestes de Napoleon, verdadera epopeya española, eclipsa y empequeñece la lucha de siete siglos que empezó en Covadonga y acabó en Granada reconstituyendo la nacionalidad, lucha de que es imágen en cierto modo el *pendon de la divisa* ó de la Banda. Sea como quiera, no está en lo cierto al decir que á Carlos V *se le antojó* adoptar el color rojo de la insignia de la Banda. El color de su eleccion, el que usaba en sus banderas privativas y el que algunos de sus ardentés partidarios mezclaron con los de Castilla en el levantamiento de las comunidades, era el verde, que no impuso fuera de su casa, ántes al contrario, con su gran tacto político, adoptó el dicho pendon de la Banda que habian llevado sus antecesores, hizo que acompañase á las huestes en todas sus campañas, y fué, por más se-

ñas, el último de los reyes de España que lo tuvo por guion, empezando en los tiempos de su hijo á generalizarse el estandarte carmesí con las armas Reales, ya solas, ya acompañadas por un lado de la imágen de la Virgen María, y por el otro de la de Santiago, cuyo nombre se invocaba en toda lid con el de *cierra España*.

Ni era solamente rojo el mencionado pendon, segun tengo explanado en la Disquisicion IV, por más que esto se discuta. El cronista Pero Lopez de Ayala narra que el rey Don Pedro mandó quitar la insignia de la Banda á un caballero por no constar que la tuviese de mano del Rey, y era, añade, *cierta banda de oro sobre fondo carmesí*. El mismo Ayala fué nombrado por don Enrique II su alférez mayor, del pendon de la Banda: con este honor, que era muy grande entónces, sirvió en la batalla de Naxeja, donde quedó prisionero, y como sus manos fueran desgraciadas para sostener tal insignia, llevándola por Don Juan en la batalla de Aljubarrota, fué otra vez rendido, prisionero y maltratado á golpes por no querer soltarla de buen grado (1).

«Banderas de dinastías hay aquí várias, sigue diciendo el Sr. Fernandez de los Rios, ofuscado indudablemente; bandera que pueda presentarse como símbolo de la colectividad nacional, no hay ninguna: proponga quien quiera que se agrupen los colores de todos los antiguos reinos, pero no hay razon para hacer la guerra al de Castilla y abogar por los que escogió quien acabó con sus fueros.»

(1) Floranes: *Pedro Lopez de Ayala. Coleccion de documentos inéditos para la Historia de España*, tomo XIX, pág. 73.

Si esto no es pasion, ¿qué nombre le darémos? Hay razon siempre para hacer la guerra á todo lo que desfigura la verdad, pero nadie se la hace á Castilla ni es el autor de la *Guía de Madrid* único castellano entre los que discuten los colores. El que acabó *con los fueros* nada adoptó, nada diópuso, ninguna influencia tuvo en la predilecion que de siglos atras tenian en estas tierras por su *Castillo de oro en campo de gules*, blason que muchos que no sospechaban que algun dia habia de ponerse en tela de juicio, colocan ya en el escudo del fabuloso rey Brigo. Bandera de dinastía no ha habido en España más que una, la blanca, que trasplantó de Francia Felipe V, como nieto del que decia *el Estado soy yo*, y que derogó Cárlos III, rey de la casa de Borbon, sustituyendo los colores de su linaje con los genuinos de la Nacion.

Repíte el ilustrado regenerador de la villa de Madrid, que por los inconvenientes que ofrecia en la mar el uso de la bandera blanca, comun á otras naciones, fueron presentados á este rey por el Ministro de Marina don Antonio Valdes doce proyectos y dibujos de banderas caprichosos ó razonados, para que eligiera el más de su gusto. ¿Hay motivos para suponer que abrigára entónces el monarca predilecciones y antipatías de localidad que influyeran en su juicio? ¿Habia sobre el tapete cuestion alguna política que aconsejára determinada preferencia? No, sólo el efecto de la vista, únicamente la impresion de momento se solicitaba para designar uno de los doce modelos que el Ministro tenía por buenos, y la justicia exige que se reconozca que el Rey, apartándose

de las aficiones de abolengo, tan arraigadas en su época, no se mostró deseoso de imponer signos personales ni de linaje, sino que tuvo el excelente criterio de señalar el mejor de los doce modelos, el que había de conseguir desde el primer momento el respeto y el amor de los españoles, toda vez que era formado con los colores tradicionales y con los escudos de sus antiguos Estados. Aún así no ha venido á ser enseña comun de los ejércitos de mar y tierra, ó verdadero símbolo nacional, hasta el año de 1843, época que no tachará de apasionada contra sus opiniones el Sr. Fernandez de los Rios. ¿Qué queda, pues, de sus fuertes argumentos?

Nada más dijera de ellos si en otro paraje de la *Guía de Madrid*, sin tratar de banderas, no viera cómo el inventor de la faja tricolor de los concejales describe algunas fiestas del municipio. «En 1570, dice, el Senado de la villa sale á esperar á Ana de Austria, precedido de una música de trompetas, atabales y ministriles, con librea de polvo de grana con franjas *carmesí*; los escribanos y procurador general del Consejo, con jubones de raso y calzas de terciopelo blanco, etc. Detras el corregidor, el teniente y regidores, *todos ellos con vestiduras senatoriales de terciopelo carmesí, aforradas en tela de oro*; jubones de raso blanco, medias de aguja, zapatos de terciopelo, espadas doradas, gorras de terciopelo con sus plumas y piezas de oro y collares de lo mismo con mucha pedrería; montados en caballos con gualdrapas de terciopelo y los frenos, estribos y guarniciones de los caballos dorados. Medio siglo despues, con ocasion de la llegada del príncipe de Gáles, sale el Ayuntamiento

á recibirle, llevando delante los alguaciles de la villa, con sus varas altas, todos á caballo; despues los maceros vestidos de ropones de terciopelo *carmesí* y gorras de lo mismo y una maza dorada al hombro, y luégo 39 regidores, con el corregidor 40, con libreas de calza entera, jubon de cuero y ropon antiguo á lo romano, todo de tela blanca rica, alcachofada de oro y guarnicion de pasamanos de oro, gorras negras con oro y plumas, espadas doradas y zapatos de terciopelo *carmesí*. Veinte años más tarde, en la proclamacion de Cárlos IV, de toda aquella pompa de los trajes *no quedan más que los ropones de terciopelo carmesí de los maceros, acompañados de los reyès de armas con cotas, como en tiempos antiguos.*»

Ya que el Sr. Fernandez de los Rios tuvo ocasion de registrar á su sabor el archivo municipal, ¿halló documento explicativo de esa toga uniforme *de terciopelo carmesí* que sobre su traje llevaban los concejales en las fiestas y ceremonias, y de haberla conservado los maceros y reyes de armas áun despues de haber desterrado las ropas talares la corriente de usos opuestos? Es de suponer que no ha encontrado mandamiento del Emperador *que tuvo el antojo de adoptar el color rojo de la insignia de la banda*, imponiendo semejante librea, pues no dejára de poner tan valioso argumento en cabeza de los suyos. ¿Se explicará el color de la ropa por homenaje de *una corporacion servil, especie de mayordomo á las órdenes del poder?* Entónces grande y fenomenal era el número de los que se desvelaban por adivinar los caprichos del César, pues que los municipios de Toledo, de

Segovia, de Valladolid, de Zamora, de Avila..... los que habian de alzar y alzaron el grito de comunidad, vestian asimismo *las ropas rozagantes de terciopelo carmesí* y las han conservado tambien para sus maceros.

Y no sólo en toda España; allí donde alcanzó el dominio de esta entónces poderosa nacion, á pesar de la distancia y del clima, que lo haria insufrible, se implantó el uniforme concejil carmesí. Acreditarlo para el Perú documentos conocidos, de los que citaré la relacion de la jura de Felipe II en Lima, que dice :

«Iban los del Cabildo vestidos de sus ropas rozagantes de raso y damasco carmesí hasta en piés y con sus gorras de terciopelo carmesí. El alférez llevaba el pendon de la ciudad, que era de damasco amarillo, por una parte las armas del imperio y la corona Real de España, y por la otra las armas de la ciudad, que son un lucero azul con tres coronas debajo. El estandarte Real era llevado á caballo, y era de damasco carmesí con una imágen de Nuestra Señora que en él estaba dibujada de la una parte, e de la otra la imágen de Señor Santiago, patron de las Españas» (1).

En el recibimiento del Sello Real que llegó por vez primera á Lima el año de 1544, se hicieron parecidas ceremonias, saliendo á recibirle á pié el virey Blasco Nuñez Vela, la Audiencia y todas las corporaciones. «Venía en cofrecillo cerrado, que fué puesto encima de un caballo overo ensillado á la estradiota, y encima cubierto con una bandera de damasco carmesí, bordadas en él las

(1) *Colec. de docum. inéd. del arch. de Indias*, t. IV, pág. 345.

armas de S. M. A la entrada de la ciudad estaba esperando el Cabildo; todos con vestidos de damasco y raso carmesí; los regidores llevaban el pálio, también de raso de este color, y un alcalde las riendas del caballo.»

Todavía hay otra relación de la entrada del Virey Marqués de Cañete en 1589, en que se repite la descripción de ceremonias y trajes; los regidores llevando el pálio *vestidos con ropas rozagantes carmesís de terciopelo y gorras de lo mismo, y detras iba el guion*, porque los vireyes del Perú tenían prerogativa de llevarlo como la persona Real (1).

Costumbre tan general y tan arraigada no puede menos de reconocer un origen tradicional y elevado: las colgaduras de los templos, las de los consistorios, las de los estrados de las salas de justicia, las que en las calles y plazas se han puesto desde tiempo immemorial para celebrar fiestas, fuera su carácter civil, militar ó religioso, siempre fueron *carmesí y oro*; ¿por qué estos colores y no azul, ni verde ni morado? Si naciera la adopción de pragmática imperial ó real, habría que reconocer que lo que no se ha conseguido en los cuerpos educados en la escuela de la obediencia y sometidos á la ordenanza militar fué maravillosamente ejecutado por los ayuntamientos y los pueblos, que no han dado otras pruebas parecidas de sumisión á la autoridad caprichosa, y se daría el caso peregrino de haberla acatado la junta de los comuneros, que celebró su primer triunfo col-

(1) *Colec. de docum. inéd. del arch. de Indias*, t. VIII. Ambas relaciones.

gando de terciopelo carmesí con franja de oro la plaza de Valladolid.

Repetiré que la historia enseña:

1.º Que en los tiempos de la Reconquista alzaban bandera propia los caudillos de cada hueste, eligiendo arbitrariamente los colores y las empresas, pero haciendo diferencias en el corte ó figura para distinguir la calidad de los caudillos mismos.

2.º Que los reyes adoptaron el guion, insignia personal que señalaba su presencia y lugar en los ejércitos, y que pusieron en ella la banda, conservándose hasta el reinado de Felipe II.

3.º Que tomando incremento la navegacion, establecieron las Ordenanzas navales que sin perjuicio de enarbolar los almirantes y capitanes sus banderas propias, como tales caudillos, lleváran precisamente estandarte con la seña del Rey para que se tuviera por presente, haciendo los honores que correspondian á su persona, como se han hecho hasta mediar el siglo XVIII.

5.º Que formadas en la Península dos agrupaciones principales con los nombres de Castilla y Aragon, dominaron los blasones de estos reinos, que tenian los mismos colores.

6.º Que unidas ambas agrupaciones bajo el cetro de los Reyes Católicos, se combinaron y ordenaron las armas subsistiendo la comunidad de los colores.

7.º Que el escudo de dichas armas fué por de pronto lo que constituia la representacion real confundida con la nacionalidad, no siendo la tela de la bandera más que un medio para mostrar en alto el dicho escudo, y em-

pleándose por tanto ricos tejidos para ostentarlo en días de fiesta y gala, y lona ordinaria para el servicio cotidiano.

8.º Que este mismo aprecio del escudo, sin consideración á la tela de soporte, se hacía en las demas naciones, usando indiferentemente de las sedas de colores y de la lona.

9.º Que á pesar de la falta de fijeza, se elegia en todas las regiones de España, con preferencia á otro color, el carmesí.

10. Que formadas las reglas del blason, los reyes de armas, maestros de la heráldica, decidieron que aún sin considerar aisladamente los escudos de Aragon y de Castilla, en la combinacion de los de todos los antiguos reinos de la Península dominaban el *oro y gules*.

11. Que Felipe V las desdeñó, estableciendo la primera bandera nacional de España con los colores de su casa.

12. Que con mejor criterio la modificó Cárlos III, aunque sólo para los buques de guerra y fortalezas.

13. Que el Gobierno provisional de Isabel II dictó en 1843 decreto para que fuera una sola en mar y tierra la enseña de los españoles.

14. Y que todavía no lo es.

VI.

Reglamento general de las medidas que deben tener las banderas y gallardetes de que usan los navíos, fragatas y demas embarcaciones de la Real Armada.

NAVÍOS.	Varas de ancho.	Varas de largo.
Bandera de cuadra de lienzo ó lanilla.	12	24
Banderas de combate españolas y de popa nacionales	9	18
Idem de proa y de tope comprendidas las de seña.	5	10
Idem de lancha.	3	6
Idem de bote y falúa.	2½	5
Idem de serení.	2	4
Gallardeton de lienzo.	4	16
Gallardete de lienzo.	2	25
Gallardetes de lanilla nacionales.	1½	30
Idem de seña.	2	20

FRAGATAS Y URCAS.

Bandera de cuadra.	9	18
Idem de combate y de popa, nacionales.	6	12
Idem de proa, de tope y seña.	4	8
Idem de lancha.	2½	5
Idem de bote.	2	4

	Varas de ancho.	Varas de largo.
Gallardeton de lienzo.	3	12
Gallardete de id.	2	20
Idem de lanilla, nacionales.	1½	25
Idem de seña.	2	20

PAQUEBOTES, BERGANTINES Y CORBETAS.

Bandera de cuadra.	6	12
Idem de combate y de popa, nacionales.	4	8
Idem de proa, de tope y de seña.	2½	5
Idem de lancha.	2	4
Idem de bote.	1½	3
Gallardetes de lienzo.	1	5
Idem de lanilla, nacionales.. . . .	1	20
Idem de seña.	1½	15

JABEQUES.

Bandera de cuadra.	6	12
Idem de combate.	4	8
Idem de lancha.	2	4
Idem de bote.	1	2
Gallardetes.	1½	20

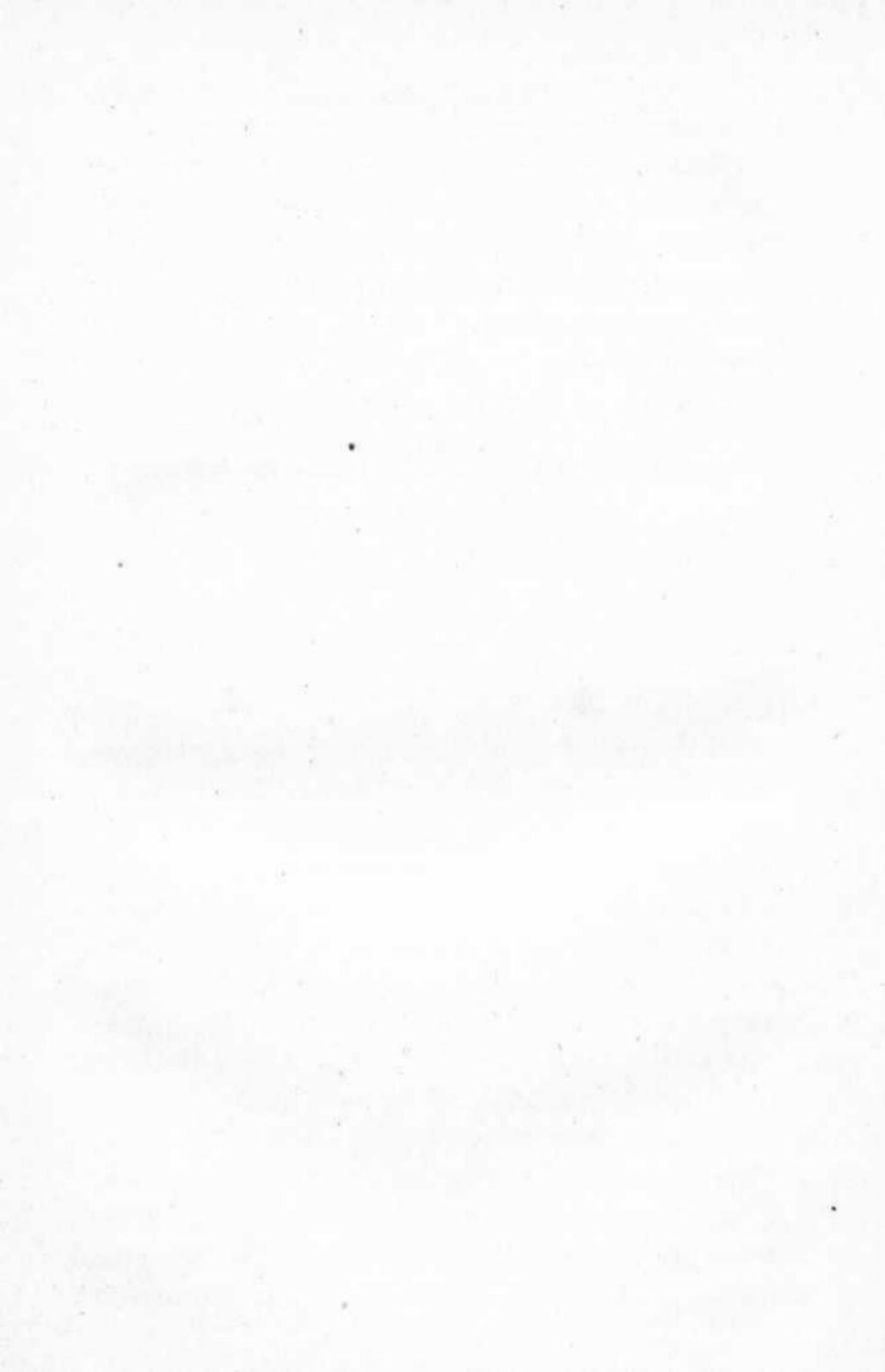
GALEOTAS.

Banderas de popa.	4	8
Idem de lancha.	1	2
Gallardetes.	1	10

NOTA.—Que al respecto de estas medidas deben reglarse las astas, y podrá variarse en alguna parte el ancho por aprovechar el que tuviere la tela, siendo corta la diferencia, pero guardando siempre la proporcion del largo.—Corresponde con el original, que queda en esta Subinspeccion.

Cartagena, 30 de Enero de 1775.

(De los papeles de D. Tomás Bryant.—Bib. de Marina.)



DISQUISICION DUODÉCIMA.

PRÁCTICAS RELIGIOSAS.

Oraciones.—Romerías.—Misa seca.—Comunion.—Cofradías.—
Hospitales.—Procesiones.—Votos.—Ofrendas.—Milagros.

I.

Comentando D. Antonio Capmany los documentos relativos á la marina de la corona de Aragon en los siglos XIII, XIV y XV, que coleccionó discretamente, observa que en ninguna de las nóminas ó listas de los empleados en las galeras que disfrutaban de racion y sueldo—aunque comprenden desde el Capitan General y el Almirante á los más ínfimos sirvientes—se lee el nombre de capellan; y que en los inventarios que detallan toda clase de pertrechos, tampoco se halla pieza alguna de ornamentos de altar.

Don Antonio de Guevara apuntó, segun se ha visto, entre los *Privilegios* de las galeras del siglo XVI los de vivir cada uno en la ley en que nació; de no hacer distincion de pascuas ni otras fiestas; de morirse sin sacramentos y de rezar *en el libro de las cuarenta hojas*, y

como en esta crítica le acompañaron varios otros escritores contemporáneos, parece deducirse que en los tiempos de mayor fervor religioso eran los buques españoles, ó cuando ménos las galeras, una excepcion en usos y costumbres nacionales.

La composicion del equipaje de estos bajeles, cuyo nombre de *chusma* bastaria para juzgarlo, explica en cierto modo los epigramas del Obispo de Mondoñedo ya comentados (1), pero en los tiempos anteriores á que se enderezan las investigaciones de Capmany, no eran forzados los que manejaban el remo en las galeras: hasta el año de 1506, en que por primera vez se ponen grillos y prisiones en los inventarios de pertrechos y efectos, acudia á las mesas de alistamiento gente voluntaria, á la cual se toleraban ciertas faltas cometidas en tierra; mas distaban tanto de los criminales que habian de sustituirlos despues de infamado el ejercicio por la ley, que estaban obligados á presentar fiador de su comportamiento y á embarcar las armas con que habian de defender su bandera, armas que estaban autorizados para llevar consigo fuera de los actos de servicio. A la disciplina, valor y pericia de estas gentes se debió en gran parte el prestigio de la marina aragonesa, señora de las aguas del Mediterráneo, y como ellas tripularon despues voluntariamente las naos con otras procedentes de la costa cantábrica, fuera ciertamente fenomenal que no participáran de las convicciones profundamente religio-

(1) Disq. VIII.

sas del pueblo de que, aún viviendo temporalmente en la mar, formaban parte.

Difícil más que otras es la investigación de esta materia delicada, empero no faltan documentos que ayuden al juicio de haber conservado los marineros españoles las creencias y la devoción que aprendieron desde la cuna, y de que la ausencia de ciertas prácticas echadas de ménos por los críticos no dependía de la voluntad de aquéllos, sino de la disciplina eclesiástica que no las consintió á bordo hasta una fecha relativamente reciente.

II.

Los primeros datos históricos que he visto de esta serie alcanzan al año 1339, y son constituciones ó escrituras de hermandad de mareantes formadas en toda la costa cantábrica. Se estatua en ellas la reunion periódica de los asociados marineros en determinados santuarios, la celebracion religiosa de las fiestas de los patronos y el auxilio mutuo en las enfermedades (1). En algunas se prohibía la pesca en los domingos y fiestas (2), y tan arraigada ha quedado la costumbre de estas asociaciones, que al declarar extinguidos los gremios de

(1) Escritura de hermandad de navegantes guipuzcoanos. (Colección V. Ponce, leg. 12.)

(2) Ordenanza de pescadores de la villa de Pontevedra, formada en 1561. (La misma colec., leg. 3.)

mareantes el año de 1866, se formó sociedad libre de matriculados de mar del puerto de Laredo, adoptando los mismos estatutos que al gremio regian, cuyo artículo 6.º dice:

«Siempre ha sido costumbre á los matriculados de mar de este puerto reverenciar los santos de su especial devocion en los dias que los señala el calendario, como son: la Visitacion de Santa Isabel, San Martin, San Diego y Santa Catalina, celebrando misa en las capillas en que se hallan sus efigies; y esta Sociedad, siguiendo tan laudable devocion, acuerda que continúe y que á todos los matriculados declarados ancianos ó inutilizados del extinguido gremio, se les auxilie en esos dias con dos reales á cada uno del fondo de la Sociedad que se constituye» (1).

En estas capitulaciones se aprende que la gente de mar, de donde en todo tiempo ha salido el principal contingente de tripulacion de los buques, practicaba y ha seguido practicando las ceremonias del culto, con especialísima devocion por el de María Santísima y por el de ciertos santos patronos de la navegacion y de la pesca. Una vez á bordo, no habia medio de proseguirlas con la solemnidad á que concurre el templo: las naos no se distinguian en este particular de las galeras; no tenian capellan, ni altares, ni más que alguna cruz puesta bajo la bóveda del cielo para recitar diariamente ante ella la oracion dominical y decir los sábados la *Salve* con que pedian proteccion al Refugio de los pecadores.

(1) GRAELLS, *Exploracion de las costas NO. de España.*

Reinando los augustos monarcas que merecieron el dictado de católicos, aquellos que por traerles el cetro de otro mundo iban á penetrar en lo desconocido, fueron en imponente procesion al monasterio de la Rábida *para disponerse á bien morir*. Dias de angustia y de zozobra les esperaban; el viento, constante siempre, vedaba el retroceso; la mar, cuajada de hierba extraña, iba á impedir el avance; el horizonte aparecia constantemente ilimitado... perdieron con motivo la confianza que les inspirára su caudillo, mas conservaron la esperanza en Dios. Dícelo el piadoso Almirante consignando que en la tarde del 11 de Octubre, víspera del hallazgo de la tierra deseada, habian cantado las tripulaciones, á la oracion, *la Salve de costumbre*, y es sabido que en el momento supremo, cuando cayó de rodillas y con los ojos arrasados y la gorra en la mano dió gracias al Altísimo, le imitó todo el equipaje, entonando con indecible emocion el *Gloria in excelsis Deo* (1).

El mismo Diario refiere (2) cómo en el tremendo temporal sufrido en el viaje de regreso, propuso el Almirante *sortear un romero* para que fuese á ofrecer un cirio de cinco libras á la Virgen de Guadalupe, y como

(1) Citando las *Tablas cronológicas de los descubrimientos* del Padre Claudio Clemente, dice Washington Yrving que Colon compuso en aquellos momentos la siguiente oracion, que por orden de los Reyes rezaron despues Cortés y Pizarro en sus expediciones: *Domine Deus æterne et omnipotens sacro tuo verbo cælum et terram et mare creasti benedicatur et glorificetur nomem tuum, laudetur tua majestas, quæ dignata est per humilem servum tum, et ejus sacrum nomem agnoscatur et pradicetur in hac altera mundi parte.*

(2) NAVARRETE, *Colec. de viajes y descubrimientos.*

todos se conviniesen, luégo se pusieron dentro de un gorro tantos garbanzos como hombres habia embarcados en la *Niña*, marcando en uno de ellos la señal de la cruz para que el que lo sacase cumpliese por todos la promesa, siendo providencial que tocase al Almirante mismo. Toda la tripulacion ofreció ademas solemnemente ir en procesion descalzos á dar gracias á la Santísima Vírgen donde quiera que tomasen tierra, voto que cumplió religiosamente en la isla de Santa María, una de las Azores.

No hay más qué decir para la explicacion de las prácticas religiosas que por más de un siglo despues se siguieron en las naves: la oracion por la mañana y tarde, que todavía hoy recuerdan con su toque las trompetas; la cantinela de los pajes, á cuyo cargo principal estaban dichas oraciones (1); la Salve y letanía de los sábados, solemnidad mayor de la semana (2); los votos, en el peligro, de misas, procesiones y romerías (3) que atestiguan la devocion y la fe de los mareantes... Véase cuál lo comprueban papeles de aquellos tiempos, sin publicados en las Disquisiciones anteriores.

En la relacion del viaje de Jaime Rasquin al Rio de la Plata en 1559, ya citada en estos estudios, hallándose en gravísimo peligro, «se hizo un romero desta manera: que se echaron suertes entre los caballeros y gente

(1) Disq. IX, pág. 179, 191, 261.

(2) Idem, pág. 194.

(3) Disq. VIII, pág. 52.—Idem IX, pág. 218, 220, 221, 243, 245, 247, 250, 252, 258.

de cuenta, y quel que saliese con suerte de romero estuviese tres dias en una iglesia de Nuestra Señora y dijese á su costa tres misas á honor de la Santísima Trinidad, y los demas fuesen todos á las oir de rodillas con sus candelas en las manos.»

Análoga oferta hicieron los que escaparon de la desastrosa jornada de los Gelves, en la navegacion y escasez de agua en que luégo se vieron. «Tomaron por medianera y abogada, dice la relacion, á la Virgen y prometieron enviar un romero á Nuestra Señora de Buen Aire, que está en la ciudad de Caller, en la isla de Cerdeña, que es una señora muy devota y de muchos milagros, á quien se encomiendan en semejantes casos. Llegados á Trápana, hicieron todos una procesion á la Virgen de la Anunciada, y despacharon el romero á Nuestra Señora del Aire en Cerdeña» (1).

Como los bajeles de la época no eran, por construccion ni recursos, aptos para resistir con ventaja á los temporales, y llevaban mucha gente ajena al elemento, se multiplicaban tanto los azares y las apelaciones al auxilio divino, que Cervántes y otros novelistas copiaron del natural estas escenas, sin olvidar, naturalmente, la costumbre de las romerías. Alcalá dijo (2):

«Aquí era el dar alaridos, confesando cada cual sus defectos á voces, llamando á San Telmo que nos socorriese. *Quien no sabe rezar métase en el mar*, dice el co-

(1) Relacion de la jornada de los Gelves. *Colec. de Doc. inéd. para la Hist.*, tom. xxv, pág. 479.

(2) *El Donado hablador*.

mun adagio ; y con justa razon en nosotros se pudiera ver la experiencia, pues no habia hombre que tratase de otra cosa sino de hacer actos de verdadera contricion, pedir favor á los santos, prometer romerías cuál á Jerusalem, Santiago ó Guadalupe, cuál de ser religioso en el más recoleto monasterio.»

Con relacion á la Salve, consta por el diario de don Alvaro de Mendaña que se rezaba en los buques con que salió á descubrir por el mar del Sur el año de 1595, ante una imagen de Nuestra Señora de la Soledad. En las instrucciones que *para navegar y pelear* dictó en 1683 el cuatralvo de galeras D. Manuel de Silva (1), se previene que «cuando en la Capitana se dijere la Salve y pasáre la oracion al anochecer y por la mañana, lo ejecutarán todos los demas, y por otra órden general del año 1692 (2) se dispuso que á los moros chirimías dé la Capitana se les enseñase á tocar la Salve *como se acostumbra todos los sábados*, para cuyo efecto se pagase un maestro de bajon (3).

III.

Otras prácticas se ejercitaron de muy antiguo al ordenar el fundamento de la nave. Se asentaba la quilla

(1) Colec. de Vargas Ponce, leg. xxix.

(2) Idem, leg. xxv.

(3) En los buques de guerra se conserva todavía el hábito de gritar *Viva la Virgen* el último número de la guardia, cuando se pasa lista de noche en la mar.

de las galeras de Aragon con solemnidad grande, asistiendo la córte y el alto clero á la misa y bendicion de los materiales; se lanzaban á la mar con no ménos aparato y devocion, y se bendecian los estandartes para el alistamiento de la gente y para el principio de la campaña (1). En la costa cantábrica se observaban costumbres semejantes, presidiendo la religion á todas las empresas marítimas, señaladamente al principio y al fin de la fábrica de las naos, en cuya roda se enarbolaba (2) el signo de la redencion para que subsistiera hasta el momento del lanzamiento al agua (3).

Este ha sido, sin interrupcion hasta nuestros dias, uno de los más solemnes y placenteros en los astilleros y arsenales, hasta el punto de suspender todos los trabajos y de convertir en dia de fiesta cívica aquél que aumenta las fuerzas navales con un vaso nuevo. Se limpian y desembarazan las vías que conducen á la grada; se alzan estrados para las autoridades y convidados; se ponen vallas que contengan á la muchedumbre, y cuando el casco aparece escueto y libre de los puntales que lo han sostenido, recientemente pintado, dando al movimiento del aire hermosas banderas, esperando un solo golpe para descender velozmente al líquido en que

(1) CAPMANY, *Ordenanzas navales de Aragon*. Véase Disquisicion VI.

(2) Y se sigue enarbolando.

(3) En un pliego de condiciones formado para construir por contrata en 1685 una galera patrona, se estipula que el contratista *pagará á la parroquia la bendicion y misa que se celebra al comensar la galera*. (*Colec. Vargas Ponce*, leg. XXIX.)

ha de saludar con cortesía los vivos y los gritos de entusiasmo de los espectadores, aparece la autoridad eclesiástica castrense acompañada de los capellanes de la armada, y escuchado en profundo silencio, pide la bendición celestial y una guarda angélica para la nave y para cuantos en ella navegaren (1).

A diferencia de otras naciones que, despues de bautizar con vino al buque, le buscaban nombre en la mitología griega, le daban los españoles el de una advocación de la Virgen ó el de un santo, cuya efigie se esculpía en la figura de proa ó en los adornos de la popa. Las banderas y los fanales ostentaban asimismo las efigies de los santos tutelares (2) que se reproducían en las velas de trinquete y velacho, como más visibles (3); la aguja de bitácora tenía grabada en el centro de la rosa á la Madre del Salvador con la leyenda *ave maris stella*,

(1) Propitiare, Domine, supplicationibus nostris et benedice navem istam dextera tua sancta et omnes qui in ea vehentur, sicut dignatus es benedicere arcam Noe ambulantem in diluvio: porrige eis, Domine, dexteram tuam, sicut porregisti beato Pedro ambulanti supra mare; et mite Sanctum Angelum tuum de cœlis, qui liberet et custodiat eam semper á periculis universis, cum omnibus qui in ea erunt: et famulos tuos repulsis adversitatibus, portu semper optabili cursuque tranquillo tuearis transactisque acrecte persectis negotiis omnibus, iterato, tempore ad propria cum omni gaudio revocare digneris. Qui vivis et regnas, etc.—Antiguamente rezaban maestranza y marineros un ave María despues de esta oracion del sacerdote, llevando la voz el contra-maestre del arsenal.

(2) Disq. v y vi.

(3) Disq. III.

y las cartas de marear la repetían con otras figuras de santos venerados (1).

Desde el año de 1577 tenía concedido S. S. el Papa á los navegantes el privilegio de las indulgencias haciendo oracion delante de alguna imágen, siempre que tuvieran la bula de la Santa Cruzada; pero aunque fueran á bordo religiosos, no era permitido ofrecer el santo sacrificio de la misa por temor á los bruscos movimientos de la nave, sin que en el particular hicieran regla algunos ejemplares que se citan.

Fr. Vicente Salgado (2) supone que se practicaria en la armada de los príncipes cristianos que llegó á Lisboa el año de 1189, de paso para la guerra de Tierra Santa, porque iban en ella caballeros muy principales de Dinamarca, Frisia y Holanda. Esta armada, compuesta de cincuenta y tantas velas, auxilió al rey de Portugal en el sitio de la plaza de Silves.

«Não será injurioso pensar que vindo naquella Cruzada chefes de tão grande distincão, e religiãõ, e Cavalleiros animados do espirito de sacrificarem suas vidas pelo augmento do Chistianismo, cheios todos de fervor, e unção, farião celebrar no mar pelos sobreditos Sacerdotes que os acompanhavão a Missa chamada *Sicca* ou *Nautica*, á exemplo de S. Walframno, quando viajava a plantar na Frisia a semente Evangelica, e o que tambien depois praticou S. Luiz Rei de Franza, quando hia nas armadas contra os saracenos.»

(1) Disq. II.

(2) *Memorias eclesiásticas do reino do Algarve. Lisboa, 1786,* tom. I, pág. 274.

Bescherelle (1) dice que la *misa seca ó náutica*, suprimida hoy, se decia ordinariamente en los buques y se llamaba así por que no se hacia la consagracion por temor á los balances. La Enciclopedia francesa la define con más latitud, y dice que el cardenal Bona, en su obra *De rebus liturgicis*, lib. I, cap. xv, trata largamente de la *misa seca ó náutica*, expresando con referencia á Guillermo de Nangis, que S. Luis, en su viaje á Ultramar, la hacia decir en la nave que montaba. Tambien cita á Générard, que asistió en Turin en 1587 á una de estas misas celebrada muy tarde, despues de comer el sacerdote, en los funerales de una persona noble. Durand, que tambien se ocupó de la Misa seca, asegura que en ella no se decia el cánon ni las oraciones de la consagracion, pues que no se consagraba, y que Piere le Chantre, que vivia en 1200, se pronunció contra semejante abuso, lo mismo que Estius; y el cardenal Bona observa, por último, que la vigilancia de los obispos habia conseguido desterrar por completo la misaseca (2).

Alguna luz se obtiene de los informes dirigidos por Colbert al Rey de Francia en el siglo xvii, porque tratando de las galeras, escribe:

«La misa se dice en las galeras cuando están fondeadas, pero no se dice cuando navegan.

(1) *Dictionnaire national de la langue française*, París, 1857.

(2) El citado Fr. Vicente Salgado indica que el modo de practicarse esta liturgia en la mar y las partes de que se componia la *misa náutica* ha de verse en Brin. Oring. Eccles. tom., vi, cap. iv, pág. 385, y en la *Disertacion sobre antigüedad del capellan mayor de las armadas de Portugal*, escrita por el Obispo de Beja.

»Sólo se hace esta celebracion en las galeras de Francia, porque si bien se dice misa en las de España y Malta, no se hace la consagracion. Es necesario que las galeras estén próximas á tierra para que las tripulaciones oigan misa ordinaria, pues entónces se alza un altar en la playa.

»Antes de empezar la misa se obliga á los turcos á bajarse, y ordinariamente se acuestan en sus capotes» (1).

Efectivamente, en los diarios de navegacion y en otros muchos papeles se expresa que, navegando nuestras galeras, fondeaban los domingos cerca de alguna playa en la que se decia la misa, permitiendo descansar á los forzados todo el resto del dia, si no habia motivo que lo impidiera. En los puertos de estacion, que para las de la escuadra llamada de España eran el Puerto de Santa María y Cartagena, se celebraba en capillas expresamente edificadas en el muelle, á costa de los tripulantes y forzados, como se verá más adelante (2); pero esta ceremonia empezó en el mismo siglo xvii, despues de autorizada en las naos de alto bordo (3).

El año de 1549 presentó memorial Jacobo de Ibazeta, maestre de nao vizcaína, diciendo que los buques que iban á Terranova tenian falta de toda cosa para celebrar misa, y que proponiéndose llevar á D. Andres de Ariz, clérigo, suplicaba se le diera un cáliz, que se obligaba á devolver, ú otro igual en su lugar, para decir misa

(1) LEON RENARD. *Les merveilles de l'art naval*, pág. 41.

(2) Disq. viii, pág. 138.

(3) Disq. ix, pág. 233.

en la dicha tierra (1), y esto es lo que por entónces se hacía. Desde el segundo viaje de Colon fueron religiosos en todas las expediciones de descubierta, é impulsados por el celo evangélico, apénas llegados á una playa, elevaban en ella el signo de la redencion, improvisaban á su pié un altar, y con asistencia de caudillos, soldados y marineros vestidos de gala, alzaban la hostia consagrada á vista de los indios, atónitos con el estruendo de las armas, el toque de las trompetas, el abatir las banderas y el prosternarse toda aquella gente aparecida.

Por el testimonio del acto de toma de posesion del mar del Sur en 1519, dado por dos escribanos (2), se conocen las formalidades que empleaban los descubridores. Dice este curioso documento, que estando el muy magnífico señor Pedrarias Dávila, teniente general de los reinos de Castilla del Oro, á la boca de un estero que es término de dicha provincia, tomó en su mano derecha una bandera de tafetan blanca, en la cual estaba figurada la imágen de Nuestra Señora, é hincadas las rodillas en el suelo é ansimismo todos los que presentes estaban, con grande solemnidad tañendo las trompetas, el dicho señor dijo á altas voces:

«¡Oh Madre de Dios! amansa á la mar, e haznos dignos de estar y andar debajo de tu amparo, debajo del cual te plega descubramos estas mares e tierras de la mar del Sur, e convirtamos las gentes dellas á nuestra santa fee católica.»

(1) Colec. Vargas Ponce.

(2) Colecc. de doc. inéd. del Arch. de Indias, tom. II, pág. 549.

Y luégo en señal de la toma de posesion, alzó la bandera Real, *la cual es de damasco colorado y en ella pintadas y esculpidas las armas Reales de SS. AA.* (1), é mandó que tocasen las trompetas, é dijo:

«Castilla del Oro e tierra firme ó tierra nueva e mar del Sur e costa della e isla e ínsulas e tierra e provincias todas que están en ellas, por la muy alta é muy esclarecida reina doña Juana, nuestra señora, y el rey D. Cárlos su hijo, nuestro señor; e despues dellos por sus sucesores é Castilla. Todo lo cual dicha tierra nueva e mar del Sur e costa della, e toda tierra firme e reynos de Castilla del Oro, e todo lo á ello anexo e perteneciente, é todo lo descubierto e lo que se descubriese de aquí adelante en ello, es e ha de ser de la Corona Real de Castilla.»

Y luégo entró en un navío y alzó de nuevo la bandera Real y dijo:

«Mar del Sur, por la muy alta e muy esclarecida reina doña Juana e por el muy alto católico rey D. Cárlos su hijo, nuestros señores, e despues dellos por sus subcesores, e la mar del Sur es e pertenece á la Corona Real de Castilla.»

Y mandó que se le diera testimonio.

Alvaro de Mendaña, tratando de la isla que llamó de Santa Isabel, dice que desembarcó con su maese de campo, alférez general, capitanes, religiosos y soldados. Mandó que se plantase una cruz grande, la adoraron todos y dieron gracias á Dios por haberlos guiado á puerto

(1) Otro ejemplar que añadir á los de las Disquisiciones v y vi.

en paz y concordia. Luégo los religiosos entonaron el himno *Vexilla Regis prodeunt*, tomó posesion de la tierra en nombre del Rey con las diligencias que convenian, y á otro dia hizo decir misa y que los marineros y soldados salieran á tierra á oirla y se encomendáran á Nuestro Señor.

Pedro Sarmiento viené á decir lo mismo en la relacion de su viaje al Estrecho de Magallanes en 1581: saltó en tierra en el cabo de las Vírgenes, dijeron *Te Deum laudamus*, y poniendo mano á la espada en el divino nombre de la Santísima Trinidad, solemnemente tomó posesion en nombre del Rey, de sus sucesores y herederos, por Castilla y por Leon. Luégo plantó una cruz y cantaron el himno *Vexilla Regis*, etc. En esta relacion, muy larga y minuciosa, no se indica que á bordo se celebrase misa todavía, lo cual conseguiria al fin la instancia repetida y la influencia de los religiosos misioneros; obsérvase, sin embargo, que la presencia de éstos inclinaba á los actos piadosos á la marinería, como más por extenso explica otra «Relacion de lo que á la armada de S. M. ha sucedido desde el puerto de Sanlúcar al de Puerto-Rico, año de 1554.»

«Y porque la gente de mar somos tenidos no por muy devotos, quiero decir que pareció lo contrario aquella semana, porque como iban religiosos en la flota, la más de la gente se confesó, y el Juéves Santo con sedas y otras cosas en cada nao se hizo su manera de monumento y pusieron imágenes y cruces, y en muchas naos hubo disciplinantes en harto número, atenta la gente que iba. El Sábado Santo, al tiempo de la gloria, la Capitana la

primera, y despues las demas, hicieron muchas alegrías y dispararon toda la artillería gruesa y menuda que traian, y era tanta que, cierto, era cosa harto de ver. Domingo de Pascua por la mañana todas las naos, y la Almiranta la primera, con sus estandartes Reales, fueron á saludar á la Capitana que iba asimismo con muchos estandartes, y la salvaron con mucha artillería: ella á sólo la Almiranta salvó y respondió con siete ú ocho piezas de artillería gruesa y con músicas y trompetas y otros instrumentos, y de las demas con sólo la música.»

IV.

Lo concerniente á las buenas costumbres y vida cristiana de los equipajes se fué reglamentando desde fines del siglo XVI, consignando los generales en las instrucciones de escuadras y bandos de galeras lo que la tradicion continuada enseñaba. La blasfemia, que parece ser vicio de hondas raíces en nuestro pueblo, se castigaba con severidad que no bastó para desterrarla, como se extirparon otros males indicados en dichos documentos. Algunos he copiado en Disquisiciones anteriores para otras pruebas, y ahora extractaré otros que ayudan al conocimiento de las costumbres de los navegantes (1).

(1) Colecc. Vargas Ponce, leg 1.

El egregio D. Fadrique de Toledo dió á su escuadra en 1629 unas instrucciones generales, que en cincuenta y tres artículos abrazan lo más esencial para regir la navegacion y el combate (1). Empiezan así :

«Lo primero que se encarga, el que ántes que se embarque, todos se confiesen y comulguen, para que con este fundamento y principio favorezca Dios nuestros intentos y los encamine á su servicio, y que ninguno sea osado á embarcar mujer de mal vivir, ni otra ninguna sin licencia mia, ni se permita blasfemias ni otros juramentos escandalosos, so pena que sea castigado con mucho rigor.»

Don Tomás de Larraspuru (2), capitán general de la armada de la guardia de las Indias en 1631, calcó sobre las anteriores mucha parte de sus instrucciones, pero puso variantes dignas de ser conocidas.

«1.º Procurarán, dicen (3), los capitanes y capellanes de la armada, que toda la gente de mar y guerra se confiese y comulgue antes de salir á navegar, pues ningun medio hay tan eficaz para conseguir los buenos sucesos que se desean.

»2.º Ternán particular cuidado con que ninguna persona, de cualquier calidad y condicion que sea, blasfeme ni reniegue de Dios, ni jure, poniendo las penas que pareciere y ejecutándolas inviolablemente.

(1) V. Disq. VIII, pág. 126.

(2) Disq. IX, pág. 295.

(3) La misma colec. y legajo.

»3.º En ninguna manera haya juego ni de dia ni de noche.

»4.º Todas las mañanas y noches rezarán los muchachos las oraciones que se acostumbran, y los sábados la Salve y letanía de la Santísima Virgen Nuestra Señora.

»6.º Por el tenor de la presente declaro que pongo treguas y suspendo general y particularmente, y tomo en mis manos todas las pendencias, desafíos é injurias que haya habido hasta la publicacion de la presente, de toda la gente, así de guerra como de mar, y otra cualquiera persona de mayor ó menor calidad que estuviese en el armada, por el tiempo que durare este viaje y un mes despues aunque las tales pendencias sean de mucho tiempo atras, y mando expresamente, so pena de aleve y traidor, y que muera por ello, que ninguno contra venga esta tregua y suspension.

»7.º Por excusar las ofensas que se hacen á Nuestro Señor en embarcar mujeres públicas en los bajeles, ordeno y mando que en manera alguna se consienta que se embarquen.

»9.º No se consentirá que ninguna persona traiga daga durante la embarcacion.

»Nombres para los dias de la semana, en caso que no le pudieran recibir de la Real por algun accidente particular.

Domingo.. La Santísima Trinidad.

Lunes.. . . San Agustin.

Mártes. . . San Ignacio.

Miércoles.. Santa Madre Teresa.

Juésves. . . Santiago.

Viernes. . . San Nicolas.

Sábado. . . La Virgen Santísima de Aranzazu.»

El bando de D. José de los Rios y Córdoba, general gobernador de las galeras de España, dictado en 28 de Enero de 1722 (1), conserva las penas de azotes y recargo de tiempo de servicio á la blasfemia; pero si ésta fuese diciéndose misa ó delante del Santísimo Sacramento, señala la de ser arrastrado, ahorcado y descuartizado el delincuente. Las Ordenanzas generales de 1748 penaban la blasfemia atravesando la lengua con un hierro candente; las últimas de 1793 preceptúan:

«Al que fuese descomedido en sus palabras votando ó injuriando el nombre de Dios, de la Virgen María y de los santos, se castigará, segun la entidad, con doce ó veinte palos, limpieza, privacion de vino, y áun poniéndole una mordaza ú otra señal infamante; y si el caso fuese de blasfemia escandalosa que exija proceso y juicio en consejo de guerra, no por eso ha de omitirse para escarmiento la correccion ejecutiva de veinte palos y cuatro horas de mordaza encima del cabrestante del castillo ú otro paraje visible.

»Se corregirán tambien con toda seriedad las palabras deshonestas, evitando que se arraigue en la gente ó desarraigando de ella tan mala costumbre.»

La pintura de costumbres religiosas que hizo el general Pedro de Fernandez de Quirós en el diario de sus descubrimientos en el Pacífico, no es tampoco para olvidarla. Dice: «no faltaba en la nao quien del concierto

(1) *Colec. Vargas Ponce*, leg. x.

della se cansaba, y rogaba al capitan dejase jugar de poco, y que los baratos se aplicasen para las almas del purgatorio. Mas el capitan dijo á esto muchas veces le dejasen salir con obra tan nueva y tan buena quanto lo era el no jugar ni jurar, y más habiendo sido contrato que con todos hizo, y ellos haberle dicho que sus padres no pudieran hacer más que estorbarles no perdiesen sus haciendas; y que quanto á la limosna ofrecida por baratos, no queria por sacar un alma del purgatorio, que ya estaba en camino del cielo, meter la suya y las de otros en el infierno, y que mucho mejor sería diesen sin jugar lo que habian de dar jugando; y que para gasto de tiempo tenía muy buenos libros, quien enseñase á leer, escribir y contar á los que no lo sabian, maestro de armas y espadas negras, soldados prácticos para adiestrar los bisoños, y quien mostrase el arte de fortificacion y de artillería, esfera y navegacion, y que esto les convenia más que jugar su dinero.»

El mismo diario refiere las ceremonias de toma de posesion de la bahía de San Felipe y Santiago, misas que allí se dijeron, comunion de toda la gente, bendicion del estandarte y banderas y procesion del Corpus Christi en una de las islas descubiertas. La relacion completa se ha publicado recientemente (1).

(1) Por D. Justo Zaragoza. *Historia del descubrimiento de las regiones austriales*. Madrid, 1876.

V.

Altas influencias consiguieron para los tristes forzados de galeras el beneficio que explica la siguiente orden:

«El Príncipe Emanuel Filiberto por la gracia de Dios, Capitan General de la mar por el Rey mi Señor.

»Habiéndose considerado por personas pías y doctas el inconveniente que se seguia de que la gente que sirve al Rey mi Señor en sus galeras, y especialmente los remeros cristianos que no pueden salir de las cadenas cuando enfermaban y morian dentro dellas, iban sin el consuelo del Santísimo Sacramento de la Eucaristía por no estar en costumbre administrarle en las dichas galeras á los enfermos, de lo cual nos fué dada cuenta y que se hiciera gran servicio á Nuestro Señor en tratar de que se administrase este Sacramento en las necesidades á los dichos enfermos, y habiendo sido por nos representado al Rey mi Señor, y por parte de S. M. á nuestro muy Santo Padre Paulo V., pidiéndole que tuviese por bien de dar licencia para lo sobredicho; Su Santidad ha concedido por su bula despachada en Roma, á 10 de Setiembre del año próximo pasado de 1614, que en artículo de muerte se pueda administrar el Santísimo Sacramento de la Eucaristía á todos los fieles cristianos que enfermaren y estuvieren dentro de las dichas galeras de S. M., llevándole á ellas de la parroquia más próxima del lugar donde se ha-

llaren; y para que este tan gran beneficio y merced se comience á gozar cuanto ántes en las escuadras de S. M., ordenamos y mandamos á todos los Capitanes Generales dellas, á sus Tenientes, Cuatralvos y otras cualesquier personas á cuyo cargo anduvieren las dichas galeras, que en recibiendo esta nuestra órden y las copias auténticas de la dicha bula de Su Santidad que se envian con ella, hagan ejecutar siempre que fuere necesario lo contenido en la dicha bula, á lo cual se ha de acudir con mucho cuidado, y para que se haga con la decencia y culto debido, se guardará y observará la forma siguiente:

»La primera vez que se hubiere de llevar á galera el Santísimo Sacramento se ha de procurar que se haga con ostentacion y autoridad, y para que se tenga entendido el estilo que aquí se ha usado en este acto, se enviará una relacion del modo en que se ejecutó en la galera *San Juan*, de España, una de las que asisten con la Real, á lo que nos hallamos personalmente.

»Recibido que haya cualquiera de los dichos generales de Escuadra ú otras personas que las tuviesen á su cargo la copia auténtica de la dicha bula, ordenarán al capellan mayor que la presente al perlado ú ordinario del lugar en que se hallaren, para que viendo por ella lo que Su Santidad manda, se concierte que se cumpla en la primera ocasion que fuere necesario, y de allí adelante en las que hubiere, y que el dicho perlado ordene al cura ó curas de la parroquia de donde se hubiere de llevar el Santísimo Sacramento, que acudan á ello siempre que les fuere requerido.

»La galera en que estuviere el enfermo á quien se hu-

biere de dar el Santísimo Sacramento, la primera vez sea adornada y compuesta lo mejor que se pueda, y todas las demas que con ella asistieren pondrán las flámulas y arreos que tuvieren, y en la banca de las dichas galeras se hará un altar bien aderezado, asistiendo á ello el capellan y procurando que esté con decencia y curiosidad.

»Si el enfermo ó enfermos que hubieren de comulgar se hallaren en disposicion de poderlos traer á popa, se traerán, cubriéndolos y poniéndolos con aliño para aquel acto; pero en caso que por la gravedad de la enfermedad no se puedan mover del puesto donde estuvieren, los compondrán en él, y se quitarán de su banco y de los dos cercanos á popa y proa los moros que hubiere en ellos.

»El día primero que se hubiere de llevar á galera el Santísimo Sacramento, ha de reconocer el perlado ú ordinario de la ciudad ó lugar donde se hallaren las galeras el sitio y altar donde se ha de poner, y despues le llevará el cura de la parroquia más cercana á la Marina, como en la bula se declara, y se ha de procurar que al acompañamiento acudan los más clérigos que fuere posible, y toda la gente lucida y de cuenta de las galeras, y que se lleve la cera de la Cofradía, dando orden que sea buena cantidad.

»Para cuando el Santísimo Sacramento llegáre á la marina han de estar acostados á tierra todos los esquifes de las galeras, bien armados y compuestos de marineros, especialmente el en que hubiere de ir el Santísimo Sacramento, en el cual entrará el sacerdote acompañándole cuatro hachas, el sacristan y demas personas que

han de asistir cuando se administráre, y tambien podrá embarcarse en este esquife el general ó persona que gobernase las galeras, y en todos los demás irán todos los que tuvieren devocion de acudir, procurando que por el concurso de la gente no haya ruido y que vaya con órden y concierto; y el palio, cera y otras insignias que le hubieren acompañado, quedarán en tierra hasta que vuelva á desembarcar.

»Luégo que el Santísimo Sacramento haya entrado en la galera, y que los de ella le hayan adorado, le saludarán á voces diciendo tres veces *Loado sea el Santísimo Sacramento*, y á esta salva seguirán las chirimías y trompetas y toda la artillería de las galeras, arcabucería y mosquetería de la gente de cabo é infantería, comenzando á disparar primero la en que estuviese el Santísimo Sacramento, y siguiéndola la Capitana y las demas, y cuando á la ida y vuelta pasase por delante de las galeras, saludarán cada una á voces, con chirimías y trompetas las que las tuvieren.

»Para cuando el Santísimo Sacramento entráre en la galera, pasarán á la proa los esclavos que estuvieren desherrados, y á los demas los harán bajar en sus remiches, que se quiten los bonetes y estén con modestia, y al que no lo hiciere se ha castigar.

»Acabado de administrar el Santísimo Sacramento á los enfermos que hubieren necesidad, al tiempo que el sacerdote eche la bendicion á la gente de la galera, saludarán á voces, con trompetas y chirimías como queda dicho, hasta que baje al esquife, y en estando en él, se disparará la artillería y demas bocas de fuego, y volverá

el acompañamiento hasta la iglesia en la misma orden que hubieren ido.»

Esto es lo que ha parecido advertir para la primera en que se hubiere de llevar á galera el Santísimo Sacramento, y en cuanto á lo que se ha de observar de ordinario, se guardará la orden siguiente:

«Para evitar el peligro de embarcar y desembarcar, se harán en cada escuadra cuatro relicarios de plata dorada del tamaño de una Hostia, con sus cerraduras, en que puedan ir las hostias y formas; y para cada uno de dichos relicarios se hará una bolsa de terciopelo carmesí con cordones de seda y oro, y ha de estar bordado de la parte de la dicha bolsa el nombre de Jesus y de la otra un cáliz con una Hostia; y cuando el Santísimo Sacramento se hubiere de llevar á galera, se pondrá al cuello el sacerdote una de las bolsas dichas, dentro de la cual ha de ir el relicario, con que se podrá llevar más seguramente; y vuelto el Santísimo Sacramento á la iglesia, ha de volverse la dicha bolsa y relicario á poner en el tabernáculo de la Capitana, adonde se tiene el óleo santo, y en aquel mismo puesto se han de guardar de ordinario todos los relicarios; para mayor decencia de lo cual ha de tener particular cuidado el capellan de dicha escuadra.

»Los capellanes de las galeras han de visitar de ordinario los enfermos que cada uno tuviere en la suya, y en viendo que haya alguno de peligro, se informará del médico, y si fuese de parecer que se le debe dar el Santísimo Sacramento, lo avisará al Capitan para que ponga una bandera roja en el árbol mayor de la tal

Galera, que será señal de que se ha de llevar á ella aquel dia el Santísimo Sacramento, para que acudan á acompañarle toda la gente que tuviere devocion, y el dicho capellan hará avisar á los demas capellanes, los cuales han de acudir, excepto los que por ocupacion precisa ú otro impedimento forzoso no pudieren, y tambien se ha de avisar al mayordomo ó mayordomos de la Cofradía para que hagan llevar la cera de ella á la iglesia de donde hubiese de salir el Santísimo Sacramento.

»El capellan de la dicha galera ordenará al cómitre de ella que la haga limpiar, que esté con curiosidad y que se aderece la popa lo mejor que se pudiere, y el capellan hará componer el altar en la banca, como queda referido; y en cuanto á la modestia en que se ha de hacer estar en aquella ocasion los moros y turcos, se observará lo que queda apuntado en uno de los capítulos de esta órden.

»Han de hacer tener en la marina los esquifes como queda dicho, en particular el de la Capitana ó de la galera que lo fuere, lo más bien aderezado que se pueda, para que cuando llegue el Santísimo Sacramento se embarque sin que sea necesario detenerse; y en cuanto á saludar, se observará lo arriba contenido, excepto que no se han de disparar artillería ni arcabucería.

»Si hubiere en diversas galeras enfermos que á un mismo tiempo tengan necesidad de comulgar, y su indisposicion diere lugar á que puedan pasar de unas á otras, les harán juntar á todos en una galera, y si la gravedad de la enfermedad no lo permitiese, se ha de administrar en cada galera donde fuere menester.

»Las propinas del cura y sacerdote de la iglesia donde

saliera el Santísimo Sacramento se han de pagar por cuenta de la Cofradía de las galeras, y para ayuda á suplir esto y la costa de la cera, traerá una persona de la dicha Cofradía una caja en que pida limosna el dia que se llevase el Santísimo Sacramento á galera.

»Cuando se enviaren galeras de alguna escuadra á diversos viajes, como es ordinario, se entregará al capellan de la que fuere por Capitana uno de los dichos relicarios con su bolsa y una copia auténtica de la dicha bula, para que donde quiera que llegaren se pueda administrar el Santísimo Sacramento si ocurriese la necesidad, sin que los perlados de los lugares lo dificulten, y á vuelta de viaje ha de volver á restituir al capellan mayor el relicario, bolsa y copia de la bula el dicho capellan á quien se entregáre.

»El capitan de la galera donde entráre el Santísimo Sacramento dará orden que no se juegue en la popa por aquel dia ni en la banca de allí adelante, pues por haber estado en ella el Santísimo Sacramento se debe tener esta consideracion.

»Todo lo que harán cumplir y ejecutar los Capitanes Generales de las dichas escuadras de galeras del Rey mi Señor, y las demas personas á quien tocáre, sin faltar en cosa alguna, para cuyo efecto se enviará otra tal orden como ésta, con los papeles que se acusan para cada escuadra, y se han de guardar originalmente en el archivo de la Cofradía; y para que se tenga más noticia, se tomará razon de la presente en los libros de la Veeduría general de las galeras y Armada de S. M., y en los de las Veedurías y Contadurías de las dichas escuadras.

Dada en Barcelona á 20 de Enero de 1615 años.—FILIBERTO.—Por mandado de S. A.—PEDRO COLOMA, por Secretario» (1).

La bula citada fijaba en siete años la concesion de la gracia de S. S., pero se consiguieron sucesivas prorogaciones, segun acredita otra órden general de D. Melchor de la Cueva y Henriquez dada en el puerto de Santa María á 26 de Mayo de 1659, reproduciendo las preveniciones del príncipe Filiberto. En el principio dice:

«Por quanto habiendo considerado el inconveniente que se sigue de que la gente que sirve á S. M. en estas galeras de España (y particularmente los remeros cristianos que no pueden salir de cadena cuando enferman), mueren sin el consuelo del Santísimo Sacramento de la Eucaristía, que antiguamente y por lo pasado se administraba en ellas, por haber cesado muchos años há los últimos siete de la prorogacion concedida en 17 de Febrero de 1624 por la santidad de Urbano VIII, sin haberse valido de las demas que concedió el mismo pontífice, ni de la de Inocencio X, que sucedió en la silla apostólica, y se cumplirá en 11 de Junio de este año, envié á pedir al eminentísimo señor cardenal Colonna, mi primo, solicitase en mi nombre nueva prorogacion de nuestro muy santo padre Alejandro VII para volver á tan piadoso ejercicio é importante á la salvacion de las almas de los fieles que mueren en estas galeras, y mediante sus diligencias se ha conseguido, y me ha remitido la bulla de S. S. para otros siete años, como más

(1) *Colec. Vargas Ponce*, leg. xx.

largamente consta de ella, que es fecha en Roma en 22 de Enero próximo pasado, declarando hayan de empezar á correr desde el 2 de Junio primero siguiente, que es cuando espira la de Inocencio X, etc.»

El texto de las bulas de concesion se conoce por la traduccion adjunta, que forma parte de la coleccion de Vargas Ponce, legajo xxv:

«Alejandro P. P. VII ad futuram Dei memoriam.

»En tiempo pasado, viviendo el católico rey de las Españas Felipe IV, de clara memoria, habiéndose representado en su nombre al papa Urbano VIII, nuestro predecesor de feliz recordacion, que acontecia muchísimas veces en sus galeras y navíos, estando en puertos y partes remotas de poblado, enfermar algunas personas tan gravemente, que sin peligro de la vida no podian llevarse á los hospitales y casas de curacion donde pudiesen recibir por viático al Santísimo Sacramento de la Eucaristía, ni se podia llevar, ó por lo ménos con mucha dificultad, á las dichas galeras por estar las iglesias parroquiales muy remotas y distantes de ellas, el propio Urbano nuestro predecesor, inclinado en esta parte á las súplicas del dicho Felipe IV, concedió con autoridad apostólica, que por tiempo de siete años, el párroco ú otro con su licencia de la iglesia parroquial más cercana á las dichas partes, ó de otra iglesia, la más acomodada, pudiesen llevar libre y lícitamente el Santísimo Sacramento de la Eucaristía, y que los capellanes de dichas galeras, diciendo misa en las riberas ó en otras semejantes par-

tes desiertas distantes largamente de las iglesias parroquiales, sobre altar portátil decentemente compuesto, pudiesen consagrar el Santísimo Sacramento de la Eucaristía y asimismo llevarlo tan solamente á los enfermos de las dichas galeras que juzgasen tener necesidad de recibirle por viático, habiendo visto, primero y ante todas cosas, en las dichas galeras, el lugar y puesto donde está el enfermo, que esté cuan decentemente pudiera ser preparado y compuesto, y puesta una escala de madera de manera que sin peligro se pueda subir y bajar á la galera, advirtiendo tambien que ha de estar el mar tranquilo y pacífico sin recelo de algun peligro; y despues el sobredicho Urbano y el papa Inocencio X de felice recordacion, nuestros predecesores, fueron prorogando muchas veces esta concesion é indulto de siete en siete años, y nos tambien le extendemos y prorogamos como más largamente se contiene en las letras de los mismos Urbano é Inocencio nuestros predecesores, y en las nuestras despachadas en semejante forma de breve, que las nuestras se expidieron el dia 22 del mes Enero de 1659 años, cuyos tenores queremos se tengan plena y suficientemente por expresos en las presentes. Ahora, pues, de más de esto, habiéndonos hecho representar nuestro hijo carísimo en Cristo Cárlos, Católico Rey de las mismas Españas, cómo se habia acabado ó estaba para acabarse el tiempo de siete años á que habiamos prorogado este indulto y concesion (como queda dicho), y que desea que le proroguemos por más tiempo, el que más bien nos pareciese, nos, queriendo en este negocio condescender á los deseos del rey Cárlos, é inclinados á

las súplicas que en su nombre sobre esto humildemente se nos han hecho, con autoridad apostólica, por el tenor de las presentes, extendemos, y en la misma forma prorogamos la dicha concesion, como arriba se contiene, por tiempo de seis años que se han de contar desde el último septenio, no obstante todas aquellas cosas que en las sobredichas letras quisimos que no, obstáran y otras que les queria en contrario. Dado en Roma en Santa María la Mayor, debajo del anillo del Pescador, el dia 23 de Julio de 1666 años y de nuestro pontificado el duodécimo.»

No obstante la fecha, debió retrasarse el despacho ó remision de la bula casi un año, pues que el arzobispo de Sevilla usó de su derecho y potestad para autorizar la administracion del Santísimo Sacramento hasta la llegada de la próroga con Real despacho de la reina gobernadora de 11 de Junio de 1667. Estos nuevos documentos son del tenor siguiente :

«Don Antonio Payno, por la gracia de Dios y de la Santa Sede apostólica, arzobispo de Sevilla, del Consejo de S. M.; por cuanto por parte del excelentísimo señor Marqués del Viso, general de las galeras de España, se nos hizo relacion, diciendo que se habia cumplido el tiempo que S. S. nuestro muy santo padre Alejandro papa VII habia concedido por su breve y letras apostólicas para que se administre el Santísimo Sacramento de la Eucaristía por viático á los enfermos de dichas galeras, en caso de necesidad, y que se habia despachado por nueva prorogacion; que en el ínterin nos sirviésemos de dar nuestras licencias para este efecto, y por nos

visto, mandamos dar y dimos la presente, por la cual usando de nuestro derecho y potestad ordinaria y en el interin que S. S. se sirve prorogar dicha facultad, damos licencia para que los curas de las ciudades, villas y lugares y de los puertos de este arzobispado puedan administrar y administren el Santísimo Sacramento de la Eucaristía á todos los fieles que estuviesen enfermos en dichas galeras y se hallasen con necesidad de recibirlo por viático, llevándolo de sus parroquias para este efecto, ó de la ermita que estuviese más cerca de donde se hallasen las galeras, guardando en esto lo dispuesto por dicho breve y letras apostólicas y lo que en él se contiene, lo cual concedemos atendiendo á que la obligacion de nuestro oficio pastoral es procurar que los fieles no mueran sin tan importante sacramento. Dado en nuestro palacio arzobispal de Sevilla, á 13 dias del mes de Abril de 1667.—Don Antonio, arzobispo de Sevilla.—Por mandado del Arzobispo mi señor, licenciado D. Felipe Gutierrez de Guevara » (1).

«La Reina gobernadora.

»Marqués del Viso, pariente, capitán general de las galeras de España. Habiendo enviado pedir á la santidad de Alejandro VII prorogacion de los breves que concedió de la misma suerte mandados expedir por Urbano VIII é Inocencio X á instancia del Rey mi señor, que está en el cielo, para que los capellanes de las gale-

(1) *Colec. Vargas Ponce*, leg. xxvii.

ras pudiesen administrar á los enfermos de ellas el Santísimo Sacramento de la Eucaristía por viático, y el de la Extremauncion, y hecho el Embajador en Roma sobre esto los oficios que fué servida ordenarle, ha venido S. S. en concederlo y prorogar estas gracias por tiempo de seis años, que han de empezar á contarse desde fin del último septenio por que se le concedieron, en la forma y circunstancias que entenderéis de los trasumptos originales á los breves apostólicos que se os remiten para que luégo dispongais se dé puntual cumplimiento á lo que por ellos se permite. Ejecutaréislo así, avisando luégo del recibo de los traslados inclusos, y dellos y deste despacho se tomará razon en la veeduría y contaduría de esas galeras. Madrid á 11 de Junio de 1667.—Yo la Reina.—Por mandado de S. M., D. Pedro Medrano» (1).

Ya por este tiempo se daba la comunión pascual á los forzados, que pagaban los gastos de la fiesta con su ración, segun el informe de los oficiales Reales, inserto en otro lugar (2).

VI.

Por los años de 1512 fundó en el Puerto de Santa María un hospital y capilla para las galeras de S. M. el

(1) *Colec. Vargas Ponce*, leg. xxvii.

(2) *Disq. viii*, pág. 136.

presbítero D. Diego de Ojeda, que alcanzó del Papa Leon X que erigiese aquélla en basílica, hermanándola con la de San Juan de Letran. La bula fué firmada en Roma, á 27 de Junio de 1514, y debe estar, original, en la Secretaría del Arzobispado de Sevilla. Su Santidad se reservaba el nombramiento de primer capellan que hizo, *per simplicem collationem*, en el fundador Ojeda, como prior y canónigo lateranense.

Los oficiales y demas individuos de las galeras Reales que invernaban en el Puerto de Santa María, trataron despues, en 1565, de formar una Hermandad ó Cofradía, y lograron interesar en su empresa, por medio del Comendador mayor de Castilla D. Luis de Requesens, Teniente General de la mar, al Príncipe Generalísimo señor D. Juan de Austria, el que impetró del papa San Pío V permiso para fundarla, y no sólo lo concedió, sino que autorizó al vencedor de Lepanto para que nombrase capellan mayor de la Hermandad y que éste gozase de jurisdiccion apostólica ordinaria y facultad de subdelegarla en los capellanes de mar y tierra, con otras muchas gracias y prerogativas que constan en la bula de este santo Pontífice, fechada en Roma á 19 de Marzo de 1569.

Don Juan de Austria nombró para este cargo al Inquisidor general D. Jerónimo Manrique, con la expresada jurisdiccion de capellan mayor de la Armada, que confirmó San Pío V por otra bula de 27 de Enero de 1570 (1).

(1) Pertenecen estas noticias á D. Fernando de Hermosa, primer capellan que fué del Colegio naval militar.

Tal es el origen del Vicariato especial de la Armada, que se unió al obispado de Cádiz más adelante, y que fué distinto del que despues se estableció para los ejércitos embarcados, ó en tierra, hasta el año de 1762, en que por bula del Papa Clemente XIII se unieron ambos á perpetuidad y se confirieron al Patriarca de las Indias.

La coleccion de Zalvide que, como otras repetidamente citadas, se conserva en la Biblioteca de Marina, contiene en el legajo VII interesantes papeles de asuntos eclesiásticos en que la cuestion del vicariato naval entra por mucho (1); mas como no precisa entrar en ella para el conocimiento de costumbres puramente náuticas, prosigo la serie empezada con el extracto de documentos, que ya se llaman y merecen el nombre de Ordenanzas.

Ordenanzas eclesiásticas militares que deben observar los padres capellanes de la Real Armada y los de los buques particulares.

Dadas por D. Fr. Tomas del Valle, Obispo de Cádiz y Vicario general de la Real Armada del mar Océano, á

(1) NAVARRETE, *Biblioteca marítima*, cita en esta materia:

Epílogo de la autoridad y jurisdiccion pontificia y real del Vicario general de la Armada del Océano, primera parte, por D. Marcelino Uberte Valaguer. Nápoles, 1693; en 4.º

Epílogo segundo ó parte segunda del Epílogo que D. Anastasio Marcelino Uberte publicó á favor de la Real Armada del Océano, y autoridad y jurisdiccion pontificia y régia del Vicario general de dicha Armada. Por D. Marcelino Guiral y Peña. Nápoles, 1695; en 4.º

17 de Setiembre de 1753. Cuatro hojas de impresion en fóllo, de las que la primera sirve de portada. Sin pié de imprenta.

Alude el Vicario general á otras Ordenanzas anteriores, cuya interpretacion, dice, ha ocasionado disensiones entre los capellanes. Les recomienda el buen ejemplo que en todo deben dar. Que eviten los juegos de naipes que pasasen de recreacion virtuosa, y totalmente los de dados. Que se valgan de la prudencia, avisando al Capitan, para que prohiba por la fuerza lo que excediese de lo mandado por el Rey. En caso de combate, exhortarán con una oracion caritativa y cristiana á todos al cumplimiento de su obligacion en servicio de ambas majestades, Dios nuestro Señor y el Rey. Se retirarán á la bodega luégo que empiece, para confesar y asistir á los que bajen heridos, á cuyo efecto llevarán el santo óleo y lo necesario para administrarlo. Si en tiempo de navegacion ocurriese la Cuaresma, amonestarán con amor á los morosos en el cumplimiento de los preceptos eclesiásticos; los amenazarán con la censura y los declararán incursores por última diligencia. Deben excederse en el ejercicio de la caridad asistiendo á la enfermería, consolando á los enfermos, de los que no se apartarán en la última hora, sin que á esto les disculpe el voluntario descanso. En muriendo alguno, lo prevendrán al capitan para que se toque la campana y todos pidan á Dios por él. Si es posible, dirán misa de cuerpo presente, y despues le harán el funeral segun el ritual romano, y le darán la sepultura que se usa en la mar. Extenderán la partida de defuncion y llevarán los derechos que se han acostum-

brado, sin excederse. Si el que muriere fuese *ab intestato*, lo que procurarán evitar amonestando á todos con tiempo, pondrán en custodia los bienes que dejáre, y dirán á proporcion el número de misas que correspondiere á la cuarta de su quinto. Ningun capellan dormirá fuera de su navío.

1756.—*Edicto de D. Juan Bautista de Villa, subdelegado de la Vicaría general del mar Océano en la escuadra del mando de Fr. D. Blas de Barreda.*

Dado en la Habana, á bordo del navío *Infante*, á 27 de Febrero de 1756. Circulado y fijado en la escuadra M. S.

Hace saber, para tranquilidad de las conciencias turbadas por algunas personas, que por las bulas de Inocencio X, Clemente XII y Benedicto XIV, expedida la última en Roma en 2 de Junio de 1741, pueden los padres capellanes, tanto de regimiento como de navío, administrar todos los Sacramentos (excepto la Confirmacion y el Orden) y ejercer todas las funciones eclesiásticas, y todos los fieles de los ejércitos de mar y tierra deben reconocerlos por legítimos párrocos suyos. Copia á continuacion las bulas citadas.

1760.—*Edicto de D. Antonio Fanales y Escalona, capellan principal de la Compañía de Caballeros guardias marinas, y subdelegado apostólico y teniente Vicario general de mar y tierra del Departamento de Cádiz.* Impreso en una hoja.

Hace saber á los que gozan de fuero militar, que pueden comer carne todos los dias del año á excepcion de los viérnes y sábados de Cuaresma y toda la Semana Santa. Que en ningun tiempo están obligados á cumplir con el precepto del ayuno. Que pueden usar promiscuamente en sus comidas de carne y pescado, excepto en los dias dichos. Y que desde el primer domingo de Cuaresma pueden empezar á cumplir el precepto anual de confesion y comunion hasta Pascua del Espíritu Santo.

1761.—*Nuevas Ordenanzas para los capellanes de los buques.* Por el Obispo de Cádiz D. Fr. Tomás del Valle.

Amplía las anteriores, previniendo: que siempre que los capellanes estén desembarcados, lleven hábitos talares negros, y que destierren el uso introducido por el demonio de puños holanes, polvos en los cabellos y pelucas, bajo pena de excomunion mayor. Que cuiden de los ornamentos sagrados. Que celebren el santo sacrificio de la misa todos los dias festivos, no embarazándolo la mar. Que exhorten á la devocion del santísimo rosario, pues

así tambien lo ordena el Rey en el tít. i. de la Política, art. 51. Que enseñen la doctrina á los muchachos y gente de mar. Que corrijan á los que blasfemen y juren, primero con amonestacion secreta, y si reincidieren, amenazando con el castigo que el Rey ha impuesto á esta culpa en el título citado. Que para evitar que sean tildados de codiciosos en la percepcion de derechos funerales, cobren cincuenta reales por los de oficiales de mar y clases equiparadas. Que se eximan de admitir los encargos de albaceas ó herederos fideicomiso. Que no se entrometan en casar oficiales, soldados, ni marineros, etc.

1762.—*Breve de Su Santidad concediendo facultades de Vicario general del ejército y Armada, por siete años, al Patriarca de las Indias.* Impreso en fólío; 11 páginas, con el texto en latin y castellano.

1764.—*Breve de Su Santidad en declaracion de las dudas ocurridas sobre la inteligencia de la bula del Vicariato general de los ejércitos y Real Armada.* Madrid: En la imprenta de Antonio Perez de Soto. En 4.º; 13 páginas, texto en latin y castellano.

Declara que pertenecen á esta jurisdiccion todos los que militan por tierra y mar bajo las banderas del rey Cárlos y se mantienen de estipendio y sueldo militar, y todos los que por alguna legítima causa van en su seguimiento ; pero exceptúa las milicias que se mantienen firmes y estables en villa ó ciudad, los inválidos, y los

matriculados cuando están fuera de los navíos y cada uno de ellos tiene su casa y se mantiene en ella.

1764. *Edicto de D. Ventura de Córdoba, cardenal de la Cerda, patriarca de las Indias, dado en Aranjuez á 9 de Mayo.* Impreso.

Hace públicas las facultades que le ha concedido S. S. Clemente XIII á solicitud del rey Cárlos III.

1764. *Instruccion para capellanes de marina.* Dada por el mismo cardenal en San Ildefonso á 14 de Julio. Impresa en 4 hojas fólío.

Repítese las prevenciones generales de los reglamentos anteriores. Ordena el traje talar negro, tolerando que á bordo sea corto. Que cuiden de los ornamentos sagrados. Que exhorten á la devocion del santo rosario como mandan las Ordenanzas de S. M. Que asistan á la enfermería. Que hagan funerales. Que corrijan la blasfemia y el juramento. Que no permitan más demandas en los pagamentos que por las Animas, Virgen del Cármen^{*} y Santa Bárbara, patronas de los navegantes. Que cuiden del cumplimiento de los votos. Que al regreso del viaje traigan un librito secreto de memorias con apuntes de lo más notable que haya ocurrido.

Y nada más de novedad se ordenó hasta la redaccion de las Ordenanzas generales de la armada de 1793, que

en el tratado 3, título IV y en el tratado 5, título I, condensaron los deberes del capellan embarcado y lo concerniente al celo de las buenas costumbres y vida cristiana de los equipajes (1).

VII.

Poco á poco iba ascendiendo tambien la consideracion de los galeotes de fieras á personas racionales aunque desdichadas. No se dejaba morir á los enfermos amarrados al banco: la iniciativa de los tripulantes mismos de las galeras habia fundado las cofradías de Nuestra Señora de la Piedad y Caridad, que tenian por objeto la asistencia de los dolientes y la sepultura de los muertos, librándolos de aquel privilegio de los del P. Guevara de ser alimento de los peces. Los oficiales Reales sostenian con teson las concesiones lentamente conseguidas, como atestigua la siguiente gestion de sus atribuciones:

«Excmo. Sr.: En estos oficios hay diferentes bulas de privilegios que S. S. ha concedido sobre instancias de señores generales de la mar y capitanes generales de las galeras, á la cofradía y hospitales que cada una de las escuadras tiene constituido de Nuestra Señora de la Piedad y Caridad; y particularmente en la que mandó des-

(1) NAVARRETE, *Biblioteca marítima*, dice se imprimió en Barcelona por D. Manuel Gasset, capellan de la armada, un librito titulado *El capellan de Marina instruido*.

pachar Gregorio XIII, de gloriosa memoria, en 10 de Abril de 1576, concede al capellan mayor de estas galeras, y en su ausencia ó de su órden á los otros capellanes que asisten en dichas galeras, puedan dar sepultura elesiástica con pompa funeral á los cuerpos de los que mueren en ellas, ahora sean de personas principales, cabos, soldados, forzados ó pasajeros en cualquier iglesia, segun la voluntad del difunto ó *ab intestato* de los dichos capellanes, convidando los que les pareciese de las parroquiales, á que mandó dar cumplimiento don Antonio Cayetano, nuncio de estos reinos, por sus letras fechas en Madrid á 2 de Mayo de 1616, que originales paran tambien en estos oficios, y se observó desde entónces en el puerto de Santa María, habiendo puesto el cúmplase en la referida bula de Gregorio, el Arzobispo de Sevilla en el año 1628. Ahora sucede que, fallecido Juan Bautista Perez Barruero, de la galera patrona, en el hospital Real que esta escuadra tiene en esta ciudad, y declarado que lo sepultasen en San Agustin con decente funeral, queriéndolo ejecutar el capellan de dicho hospital, se lo impidió el cura D. Juan Henriquez y fué preciso sepultar de noche este difunto, y para que no quede consentido semejante abuso é inobediencia, en perjuicio manifiesto de lo que con tanto acuerdo disponen las dichas bulas, se recurrió al Ordinario de este obispado por términos jurídicos, y prosigue aquella rebeldía, apelándose de aquí al Nuncio de S. S. y se envian poder é instrumentos á manos de D. Andres de Amesaga para que solicite despacho, á fin de que Su Eminencia mande que ante sí se lleven los autos causa-

dos en esta materia, y que la parte contraria acuda á alegar el derecho que pretende. Damos cuenta á V. E. para que se sirva disponer lo que más convenga, interponiendo su autoridad al logro que debemos desear todos los dependientes de estas galeras. Dios guarde la excelentísima salud de V. E. los felices siglos que puede y hemos de menester. Cartagena, 20 de Agosto de 1679.—Los oficiales Reales: D. Miguel Francisco de Peralta.—D. Ambrosio de Montemayor.—Juan Manuel Moreno.—Excmo. Sr. Marqués de Santa Cruz, capitán general de las galeras de España (1).»

En comprobacion, tambien, es de citar una orden circular de D. Antonio de Benavides y Bazan, comisario apostólico de la Santa Cruzada, mandando en 10 de Junio de 1673 (2) á los comisarios, jueces, y subdelegados, que se cumpla otra igual de 30 de Marzo de 1648 para que los bienes y ropas de los soldados que muriesen en galeras *ab intestato*, queden á disposicion del capellan mayor de dichas galeras, y lo mismo de la gente de mar y guerra, para hacer bien por sus almas, segun está concedido por bula de Su Santidad.

Los cuidados se extendieron tambien á la instruccion religiosa de los vivos:

«El Marqués de Santa Cruz, capitán general de las galeras de España.

»Por quanto fundándose el buen gobierno de las galeras de España en la basa del servicio de Dios, y con-

(1) La misma Colec., leg. XXVIII.

(2) La misma Colec., leg. XXVII.

siderando que de este principio resultan las consecuencias favorables al bien de las almas de los que residen en ellas, como al contrario, de no practicarse los actos de caridad y cristiandad, relajarse la vida y costumbres de aquellos que por la cominacion de sus delitos se hallan en la opresion que no les permite el ejercicio que á los que gozan de libertad; y á fin de obviar cualquier inconveniente que pueda ocurrir, he tenido por conveniente despachar la presente instruccion ordenando y mandando (como lo hago) á D. Bernardo del Fau, capellan mayor de las galeras, haga se cumpla y ejecute por los demas capellanes en la forma y manera que sigue:

»Primeramente, que todos los domingos del año, desde el siguiente á la publicacion de esta resolucion, sean obligados todos los capellanes de la galera Capitana, Patrona y las demas, á ir cada uno á la suya y haciendo señal con la campana con que se ejecuta al Avemaría, congregar á toda la gente de mar y guerra que se hallase en ella, y particularmente á la chusma, y ejercitando el empleo de cura de almas, explicar el punto ó artículo de la doctrina cristiana que le pareciese por espacio de una hora, más ó ménos á su arbitrio, haciéndoles memoria de las oraciones y artículos que están obligados á saber, porque por este medio se libre la gente de los errores ó ignorancias en que la falta de doctrina les tiene, lo cual se podrá ejecutar despues de haber oido misa, diciéndose á hora competente para que haya lugar ántes de mediodía, y no pudiendo ser así, se ejecutará por la tarde, cuya buena disposicion se deja á su arbi-

trio. Y respecto de que muchas veces se experimenta haber en las galeras enfermos con evidente riesgo de la vida y con peligro de morir sin sacramentos de la Penitencia, Eucaristía y Extremauncion, como alguna vez ha sucedido por falta de no estar pronto el capellan, ó descuido en llamarle la persona á quien se ha encargado, ordeno que todos los dias tengan obligacion dichos capellanes de visitar cada uno su galera para saber qué enfermo hay de peligro, visitándole y ejercitando con él los actos de cristiandad que más le faciliten el buen morir, como se espera del celo y capacidad de los referidos capellanes.

»En conformidad de lo referido, y por el escrúpulo que justamente motivaria el que cualquiera de los enfermos que mueren en la galera no tengan la hora de aquella agonía y tránsito que les fortalezca y anime contra las insidias del enemigo comun, mayormente á vista de los infieles que residen en las galeras, ordeno precisa y inexcusablemente, que luégo que entiendan cualquiera de los dichos capellanes por sí ó por el protomédico, cirujano mayor, barberos, barberotes, ú otra cualquiera persona que haya en su galera enfermo de cuidado de la vida, esté obligado á irle á asistir, sin faltarle con la asistencia de alma hasta que espire.

»Y porque todo lo aquí contenido conviene se cumpla y ejecute en la misma forma por el capellan del hospital, se le hará notorio como á los demas capellanes, á fin de que se observe por su parte con los enfermos y demas residentes del hospital, sin faltar á ello en cosa alguna.

»Y porque la costumbre en los ejercicios de virtud

facilita más el corregir la vida y costumbres y preserva de las nocivas, por tanto será muy conveniente que los domingos y fiestas de guardar digan misa en el muelle todos los capellanes, avisando cada uno á su galera al tiempo que la hubiere de celebrar para que atiendan con reverencia á tan alto sacrificio, y que la falta de noticia no les prive de tan gran bien, y más si por este camino logra su atencion el fruto de aquella las demas misas de las otras galeras.

»Todo lo cual que he tenido por preciso y conveniente, mando se cumpla y ejecute segun su serie y tenor, tomándose razon de ella en los oficiales del sueldo para que conste y sea notorio á los sucesores del dicho don Bernardo de Fau, capellan mayor y capellanes actuales, para cuyo cumplimiento mando despachar la presente firmada de mi mano, refrendada de D. Juan Campuzano, mi secretario en este cargo, y sellada con el sello de mis armas en Cartagena, á 3 de Enero de 1680.—El Marqués de Santa Cruz.—Por mandado de S. E., don Juan Campuzano.—En nuestros oficios veeduría y contaduría de las galeras de España, tomamos la razon en 3 de Enero de 1680.—D. Ambrosio de Montemayor.—Juan Manuel Moreno (1).»

Este bando quedó subsistente y áun se ampliaron las obligaciones de los capellanes por el de 1722 del general D. José de los Rios y Córdoba, anteriormente citado, reiterando el mandato de enseñar la doctrina los dias festivos, de decir misa en la capilla de las galeras, de

(1) *Colec. Vargas Ponce*, leg. sin número.

hacer honras anuales por los difuntos en el mes de Noviembre, de celebrar la fiesta de la Purísima Concepcion el 21 de Diciembre, de dar la comunión pascual y de visitar los enfermos de las galeras y del hospital.

De las constituciones de las cofradías generales de la Piedad y Caridad, no he hallado noticias, pero sí de una particular que fundaron los artilleros de galeras en 1685, por extracto incluido en la *Colec. de Vargas Ponce*, legajo xxvii, como copio :

«En 23 de Noviembre de 1685, el capellan de la artillería de las galeras de España D. Manuel de Fermosell Ponce de Leon, y todos los artilleros que sirven en ellas, á sus expensas se fundó una cofradía de la gloriosa Santa Bárbara, erigiéndola por patrona en una capilla y entierro que por su cuenta y devoción han hecho fabricar en los claustros del convento del señor San Isidoro, orden de predicadores de la ciudad de Cartagena.

»Primeramente ha de tener dicha cofradía dos estandartes, uno negro y otro blanco, con las insignias de Santa Bárbara; 18 hachas que sirvan para acompañar los hermanos difuntos que se han de enterrar en dicha capilla ó adonde fuere su voluntad. Cuando recibieren el viático, deberán asistir ocho de las notadas hachas, y para sus mujeres é hijos deberá ser el acompañamiento en los mismos términos.

»En muriendo algun hermano, se digan seis misas rezadas y su misa cantada de cuerpo presente, con vigilia, y si cayere algun hermano enfermo, le visitarán dos hermanos, los que nombrará el capellan, condestable ó mayordomo.

»Si hubiese dinero en caja de la cofradía, se le prestará al hermano que lo necesitáre, dejando recibo para su reintegro.

»Se hará la caja con tres llaves; la una la tendrá el mayordomo para meter los adornos de la cofradía y dinero, la otra el capellan, y la tercera el sujeto que se nombrase.

»Se elegirá mayordomo todos los años el dia de la Santa á la tarde, por votos, el cual dará cuenta de lo que ha hallado á su cargo y la tomará el secretario, que tambien ha de nombrarse por votos.

»Cualquier cosa que se haya de aumentar en dicha cofradía, sea hallándose todos los hermanos presentes ó los que más se pueda. Que se halle presente el capellan y tenga dos votos más que los demas, y que si no se conformasen en la votacion y pareciere al capellan, se llame al prior de Santo Domingo para que dirima el asunto.

»Que el dia de las Ánimas se diga en la capilla una misa cantada por las de los hermanos y bienhechores, poniéndose en el altar y túmulo la cera competente.

»Que cuando salgan galeras á viaje, el cabo de la más antigua reciba seis hachas del mayordomo, dándole recibo.

»Que si saliese toda la escuadra, se suministren las 18 hachas.

»Que apartándose alguna galera por razon de viaje, el cabo de la más antigua acuda á recibir las seis hachas.

»Que en cada pagamento estén obligados los hermanos á dar 6 rs. vn. cada uno para mantener dicha cofradía, segun han jurado delante de la Santa.

»Que todos los hermanos, incluso el capellan, están obligados á dar para una misa cuando uno muera. Que la reciba el mayordomo y que la entregue al convento de Santo Domingo, recogiendo recibo para su resguardo.

»Que todos los sufragios que se hagan por las almas de los hermanos sea en la capilla, como las fiestas que intentaren estando las galeras en Cartagena; mas si sucediere fuera, las practicarán donde les acomodáre para no retardar los sufragios á los difuntos, y si sucediere mudar las galeras de residencia, podria la cofradía llevarse la imágen, dejando en su lugar un cuadro de ella.

»Que el dia de la Santa comulguen todos los hermanos en comunidad.

»Que á todos los hermanos, hasta el número de 80 y no más, se han de asentar en un libro, como al presente lo están y pára en poder del secretario.

»Que han de ser todos los que entrasen en la cofradía personas de las mismas galeras, y por lo tocante á las 80 misas que se han de decir á cada hermano que muriere, y 6 rs. cada uno para la cera y sufragios para que las paguen prontamente, y que el que no lo hiciere, sea excluido y borrado á la segunda vez que incurriese en falta.»

Todo lo actuó el escribano José Lumberto.

Los navieros, capitanes, pilotos y contra maestros avecindados en Sevilla, reformaron en 1561 otra cofradía muy antigua llamada de Nuestra Señora del Buen Aire, que tenía por objeto hacer fiesta á la patrona de la mar el dia 8 de Setiembre; otras á San Pedro y San Andres, abogados de los navegantes; dar asistencia y

sufragios á los cofrades, atender á los marineros pobres y curar á los que estuvieren enfermos ó heridos, á cuyo último efecto habian construido un hospital en Triana (1). En el reinado de Cárlos II se creó el colegio llamado de San Telmo, para asilo é instruccion de huérfanos de mareantes, y plantel al mismo tiempo de pilotos y artilleros para la armada; empezóse la obra el año de 1681, y como la institucion tenía analogía con la de la hermandad dicha, la efigie de Nuestra Señora del Buen Aire y las de San Pedro y San Andres se trasladaron en 1704 á la sala del colegio, que despues fué de matemáticas, en tanto se fabricaba la iglesia; quedó disuelta la cofradía, y el hospital de Triana se puso á cargo de los padres de San Juan de Alfarache, para que les sirviera de hospedería. La iglesia de San Telmo se bendijo en 1724, venerándose en ella hasta el dia de hoy la imágen de Nuestra Señora del Buen Aire, cuya advocacion se cree que proceda de los genoveses, que en Sevilla gozaban de privilegios de consideracion desde los tiempos de la conquista de la ciudad, y que, como es sabido (2), tenian tambien en Caller, en Cerdeña, un célebre santuario de la Virgen con el mismo nombre (3).

(1) Véase el apéndice 1.^o

(2) Véase pág. 197 de este tomo.

(3) Así lo creia el capellan de la Universidad de mareantes de Sevilla y del colegio de San Telmo, D. Mateo Limon y Espinosa, que publicó en 1738 un tomo en 8.^o, titulado *Breve descripcion del suntuoso edificio del Real colegio de San Telmo*.

VIII.

Volviendo á las cofradías de la Piedad y Caridad fundadas por los generales, oficiales y gente de las galeras en el año de 1565, para alivio de los enfermos y decente enterramiento de los difuntos, las de la escuadra de España, que tenían por apostadero ó residencia ordinaria el Puerto de Santa María, tomaron una casa pegada á la ermita de Santa Lucía para que por de pronto sirviera de hospital, en tanto que á costa de los cofrades se fabricaba un edificio de planta, unido á la iglesia de San Juan. Apoyado el pensamiento por D. Luis de Requesens y por el generalísimo D. Juan de Austria, fué enriquecido por la santidad de Pío V, que concedió muchos privilegios á la referida iglesia de San Juan, erigida basílica como queda dicho, y hermanada con la de San Juan de Letran de Roma por el papa Leon X; mas como ocurriera por entónces la empresa de la santa liga que llevó todas las galeras á Lepanto y las ocupó uno y otro año con tanta utilidad para la Europa amenazada, quedaron paralizadas las obras, atendiendo las cofradías los fines de su instituto de una manera eventual en los puertos de Italia y de la costa de Berbería, en que las galeras cruzaban.

No se abandonaron, sin embargo, los propósitos. En el puerto de Santa María quedaron comisionados

para inspeccionar la fábrica y recibir las cantidades que, cercenadas de las pagas ó de las partes de presas, enviaban desde cualquier parte en que estuviesen las tripulaciones, luchando con el inconveniente de la falta de comunicaciones para las remesas. Nada tenía que ver el Estado con las obras; la gente de las galeras las costeaba, contribuyendo desde el capitán general al mísero galeote, que no teniendo otra cosa que dar, se privaba de una parte de su tasado alimento, y como arbitrio indirecto, se aplicaban también al hospital las multas impuestas á determinadas faltas en el servicio.

La no ingerencia del Gobierno se acredita por Reales despachos de 9 de Febrero de 1583, mandando al Marqués de Santa Cruz, á solicitud de los mayordomos de la cofradía de la Piedad y Caridad de las galeras que han quedado en el Puerto de Santa María, que disponga el pago de las mandas y limosnas que hace la gente, *mediante á que con ellas se les asiste y cura en el hospital por no tener renta alguna*, y de 17 de Enero de 1584, reiterando el envío de las limosnas y algunos poderes que da la gente de cabo con el fin de atender á la curación de los enfermos, entierros, misas y conservar los ornamentos de la capilla, *por no tener otras rentas con que hacer estos gastos* (1).

Sin perjuicio de la asistencia en el hospital viejo, fueron adelantando las obras del nuevo lo suficiente para inaugurarle el año de 1613 con el esfuerzo de un descuento extraordinario de 1.503 rs. hecho en dos pagas de

(1) Ambos en la *Colec. Vargas Ponce*, leg. XII.

la gente, y de otros 1.000 que destinó al objeto el príncipe Filiberto, de una libranza que le habia remitido el comisario general de la Santa Cruzada para banderas, flámulas y gallardetes (1). Consta la inauguracion en el siguiente nombramiento:

«El príncipe Emanuel Filiberto, por la gracia de Dios, capitán general de la mar.

»Por quanto por causas muy urgentes que á ello han movido, y particularmente para que con más comodidad se acuda á la cura y regalo de los enfermos que hubiese entre la infantería y gente de cabo de la galera Real y su patrona, y de las de la escuadra de España, y asimismo de las demas galeras que concurriesen en este puerto, dimos órden, con acuerdo de los ancianos y mayordomos de la cofradía y hermandad de la Caridad y Piedad que está fundada en las dichas galeras, para que en la casa que está pegada á la iglesia y casa del señor San Juan desta ciudad, de que es prior el licenciado Pedro del Rio, se fabricase con beneplácito y consentimiento de dicho prior, segun consta de los recaudos que de ello se hicieron, un cuarto de casa al propósito para que sirva de hospital de las dichas galeras, el cual va ya casi acabado, de que esperamos se ha de seguir mucho servicio de Nuestro Señor y bien á los dichos enfermos; y para dar principio á este nuestro intento, hemos mandado que los enfermos que al presente hay en la casa que servia de hospital, que está pegada á la ermita de Santa Lucía desta ciudad, se pasen luégo á la dicha

(1) *Colec. Vargas Ponce*, leg. XII.

casa y iglesia de San Juan ; y constándonos del piadoso y buen celo con que el dicho licenciado Pedro del Rio, prior de la dicha iglesia de San Juan, ha acudido y acude á la disposicion y ejecucion de la fábrica del dicho hospital, y considerando que residiendo y viviendo él de ordinario en la dicha iglesia y casa, y que se tiene en ella el Santísimo Sacramento de la Eucaristía, podrá acudir con la puntualidad que conviene á administrar y dar el Santísimo Sacramento á los dichos enfermos, y cuidar de su cura y regalo, como quien ha de estar tan á la mano y dentro de casa, hemos resuelto y acordado de elegirle y nombrarle, como en virtud de la presente le elegimos y nombramos, por administrador del hospital, para que lo sea todo el tiempo que fuere nuestra voluntad, y el Rey mi señor ó nos en su Real nombre no ordenáremos otra cosa, y queremos que como tal administrador haga y ejerza en el dicho hospital todo aquello que por razon desta ocupacion le toca y pertenece, sin que falte cosa alguna, el cual ha de tener particular cuidado de regir y gobernar el dicho hospital y todo lo demas tocante á la cura y regalo y consuelo de los enfermos que al presente hay y adelante hubiere en él, guardando y cumpliendo las ordenes que por escrito ó palabra le diere ó enviáre el administrador general y vicario general de todas las galeras y armada de S. M., ó de las personas que sirven este cargo, en las cosas que le tocaren, admitiendo que por lo que toca á las galeras de la dicha escuadra de España, seguirá en todo las órdenes del capitan general della que al presente es ó adelante fuere, ó de la persona que estuviere en

su lugar, para todo lo cual y lo á ello anexo y dependiente, damos y concedemos al dicho licenciado Pedro del Rio el poder y facultad que se requiere y es necesario, y ordenamos y mandamos al dicho capitán general de las galeras de España y á la persona que sirviese dicho cargo, al administrador y vicario general de todas las galeras y armada, al veedor general dellas, y á los ancianos y mayordomos de la dicha cofradía y á la demas gente que sirve y sirviese en ellas; al mayordomo, ministros y oficiales del dicho hospital, que le hagan y tengan por tal administrador dél y le guarden y hagan guardar todas las honras y preeminencias que le tocan y pertenecen. Para cuyo efecto tomarán la razon de la presente Martin de Quijano, teniente de veedor general por el Rey mi señor de sus galeras y armada, Miguel de Luyando y Tomás de Aguirre, contadores de las dichas de España, que así conviene al servicio de S. M. y es nuestra voluntad. Dada en el Puerto de Santa María á 14 de Junio de 1613 años.—Filiberto.—Por mandado de S. A., Francisco Lobo de Castrillo» (1).

Al efecto con que los mareantes habian de considerar un establecimiento que era obra cuya, vino á agregarse un donativo de altísimo precio, no tan sólo bajo el punto de vista religioso, sino tambien como recuerdo histórico de uno de los más importantes y gloriosos sucesos de la cristiandad. Los venecianos habian ofrecido al piadoso D. Juan de Austria una bella imágen de la Virgen María, que instaló en su galera Real, adoptó por

(1) *Colec. Vargas Ponce*, leg. xx.

patrona é invocó en el sangriento trance de Lepanto. A la presencia de esta efigie y á la poderosa mediacion de su prototipo en el cielo atribuyó el generalísimo el señalado triunfo de las armas católicas, con lo cual se advina el altísimo aprecio en que la tuvo y conservó, con los nombres de la Victoria y del Rosario, por haberse instituido esta fiesta en la ocasion. Cuando D. Juan dejó el mando de la Armada, quiso que la imágen se depositase en la iglesia de San Juan de Letran, del Puerto de Santa María, y que fuese propiedad de la cofradia de las galeras, como dádiva suya tan estimada, que se consideró desde entónces como singular patrona de la Marina española (1).

Por escaseces del Erario y faltas de pagas se volvieron á paralizar las obras del hospital, y áun hubo que volver los enfermos al viejo de Santa Lucía, segun órden del duque de Fernandina de 6 de Setiembre de 1614; mas por Real despacho de 18 de Setiembre de 1625 se mandaron librar 9.763 rs. que la gente de las galeras cedian de sus sueldos, para la cofradia y capilla de Nuestra Señora; por otro de 27 de Febrero de 1627, se auto-

(1) *Reseña histórica de la sagrada y venerable imágen de Nuestra Señora del Rosario, que llevó en su galera Capitana D. Juan de Austria á la batalla de Lepanto en 1571, y se reverencia como titular y patrona en la capilla parroquial castrense del Colegio Naval militar.* Por F. de H. Publicada en *El Departamento*, periódico de San Fernando, en 4 de Octubre de 1866.

Las monjas de Montesion de Barcelona pretenden que no ésta, sino la imágen de Nuestra Señora de la Victoria que en su iglesia poseen, es la que llevaba la galera de D. Juan de Austria. Bofarull, *Guía de Barcelona*.

rizó la construcción de una nueva sala de cirugía con el resto del dinero de dos navíos apresados por D. Iñigo de Pacheco de Mendoza, y progresando el edificio, en 29 de Diciembre de 1630 levantaron testimonio los Oficiales Reales de estar instalado el hospital de la gente de guerra de las galeras en San Juan de Letran, especificando lo mucho que se había gastado en la habilitación.

Formado presupuesto de lo que se necesitaba para remate de la fábrica en 1646 por alarifes y carpinteros, é importunando los mayordomos de la cofradía para el abono de las cantidades adeudadas por el Gobierno, se obtuvo al fin Real despacho de 9 de Noviembre de 1651, en que se decía: «que importando las obras que necesita el hospital 50.208 rs. y habiendo hecho donación la gente de las galeras de más de 150.000 rs. de sus sueldos vencidos, con aplicación á esta obra, y en el último pago han continuado las mandas en otros 18.000 reales, ha tenido á bien S. M. ordenar al factor de las dichas galeras que vaya pagando en los cinco años de su contrata 10.000 rs. cada uno, completándose la suma que hace falta, y que se anote en los asientos de los marineros y soldados que hicieron las referidas mandas lo que en esto se gastare, para que de tanto ménos sean acreedores á la Hacienda.»

Acabadas con esto las obras, se aplicó una parte del producto de las limosnas á la fábrica de una capilla en el muelle para decir misa para los forzados, mientras con la mayor se sostenían los gastos del hospital y el más lujoso decorado de la iglesia de San Juan de Letran. En 27 de Noviembre de 1655 se aprobaron ins-

trucciones generales y ordinarias para dicho hospital, fijando las atribuciones y deberes de todos los funcionarios y lo concerniente á suministro de raciones y medicinas. Ordenábase que el mayordomo y el capellan habian de asistir á las comidas; que se previniera á los enfermos de cualquiera calidad y dolencia, que se confesáran al entrar, procurándolo hacer el capellan, y que si alguno dejase de cumplirlo el tercer dia, se diese aviso al mayordomo para que no le diera racion hasta que se confesase. Que la asistencia del capellan fuera continua, para que en ninguna ocasion pudieran faltar los Santísimos Sacramentos al que de ellos necesitase, y que exhortase á los moribundos, ayudándoles de manera que, conociendo su muerte, la vieran llegar cristianamente ya cual conviene á la salvacion de sus almas.

Por Real despacho de 11 de Marzo de 1658 se mandó al capellan mayor de las galeras que visitase la iglesia de San Juan de Letran, como le acostumbran los Ordinarios eclesiásticos, y que celebrára los oficios divinos en las grandes festividades. Sobre éstos hubo tambien instruccion particular en 28 de Noviembre de 1660, determinando los puestos que habian de ocupar en la iglesia los generales, jefes y oficiales de galeras al recibir la comunion, tomar las palmas, procesion del Santísimo Sacramento, oficios del Juéves y Viérnes Santo, etc.

El Estado se reservó los derechos de regalía y patronato de la iglesia y hospital, nombrando todos los funcionarios, á excepcion de los mayordomos, que eran de eleccion libre de los cofrades, á los cuales se dejaba tambien el privilegio de pagar los sueldos aun despues

de haber trasladado el apostadero de galeras al puerto de Cartagena, lo cual ocurrió en 1669, pues habiendo hecho presente que los gastos eran supérfluos desde el momento en que las tripulaciones dejaban de servirse del hospital, se determinó por Real orden de 13 de Marzo de 1675 que siguiera pagándose el sueldo del capellan que cuidaba de la capilla de San Juan de Letran de la limosna de dos onzas de bizcocho que daban los forzados.

En esta situacion debia empezar, como empezó, la decadencia del establecimiento. Las tripulaciones resistian una imposicion que les era gravosa é inútil, y el Gobierno, que sostenia el patronato y posesion, ordenaba en despachos de 2 de Marzo de 1735 y 27 de Setiembre 1749, «que se asistiera á todo lo que pertenece al culto, sin que S. M. tenga que gastar cosa alguna»; pero ni se hacian reparaciones, ni se cuidaba del edificio, que al cabo de un siglo se halló en lamentable estado de ruina (1).

El teniente Vicario general del departamento informó en 2 de Noviembre de 1819 que la ruina era inminente, y propuso que se llevára la sagrada imágen de Nuestra Señora de la Victoria á la iglesia parroquial castrense de San Fernando, para lo cual era conveniente solicitar á la vez la traslacion de las gracias concedidas por los Sumos Pontífices y por los Reyes á la primitiva basilica prioral lateranense; pero ni una cosa ni otra se hizo por entón-

(1) Constan todas estas noticias en documentos de la Coleccion de Vargas Ponce, legajos XII y XXV.

ces, pues abandonando, segun parece, la corona el derecho de provision de capellan mayor, muerto en dicho año el último, D. Manuel de la Mata, se entabló competencia entre las jurisdicciones ordinaria y castrense. En tanto se acabó de arruinar el edificio y se ordenó en consecuencia la tralacion de la imágen al arsenal de la Carraca, lo cual dió lugar á varios particulares, hasta que al fin el 10 de Julio de 1840 se verificó juntamente con los papeles y alhajas pertenecientes á la misma.

Allí permaneció hasta la fundacion del Colegio Naval Militar; y cuando, contiguo á aquél, se creó el panteon de marinos ilustres, habilitando el templo que en el reinado de Cárlos III se habia empezado á levantar para la poblacion de San Cárlos, se reinstaló lujosamente la sagrada efigie, poniendo una inscripcion que dice:

EL COLEGIO NAVAL MILITAR
INAUGURÓ ESTA CAPILLA EN NOVIEMBRE
DE 1854.
LA IMÁGEN DE NTRA. SRA. DEL ROSARIO
QUE
COMO PATRONA DEL ESTABLECIMIENTO
SE VENERA EN ELLA
ES TAMBIEN LLAMADA DE LA VICTORIA
POR SER LA QUE LLEVÓ EN SU NAO
EL GENERALÍSIMO
D. JUAN DE AUSTRIA
CUANDO EN 1571 SE VENCÍÓ Á LOS TURCOS
EN LEPANTO.

En compensacion á los sacrificios de la gente de galeras se mandó edificar para ella un hospital en Cartagena, comisionando al arquitecto Blas Lopez á fin de que con toda actividad procediese á las obras en 1674.

En Abril del año siguiente se instalaron en él los enfermos (1), circunstancia que no dice mucho en favor de la grandiosidad del edificio y no debia en efecto satisfacer á las necesidades de la escuadra, toda vez que un soldado de las galeras, Francisco García Roldan, principió á recorrer la poblacion, con una capacha, en Diciembre de 1693, pidiendo limosna para enterrar á los forzados. En esta obra de misericordia se le unieron despues otros cuatro soldados de las mismas galeras, uno de ellos inválido, formando hermandad y extendiendo su mision á recoger pobres enfermos y asistirlos en la casa de Roldan.

Las galeras salian con frecuencia á la mar, pero no por ello quedaba desatendida la obra: el inválido Pedro Rosique subsistia en Cartagena presentando la capacha en todas partes, y cuidando por sí solo de las obligaciones de todos.

Muy luégo con su actividad, ardiente celo y persuasiva accion se conquistó las simpatías de la oficialidad de los buques, del Obispo y del vecindario, que auxiliaron á porfia su empeño, con lo cual, y sin otros recursos que los que diariamente entraban en la capacha, se habilitó para hospital una casa, inaugurada con tres camas el 31 de Diciembre de 1700.

Al soldado Roldan sucedió como hermano mayor de la Cofradía un Caballero de Santiago, D. Gaspar Vila, factor de las galeras; entraron en ella las personas de más cuenta, y Generales, y Ministros y sacerdotes, tu-

(1) La misma Colec., leg. XXVII.

vieron por gran honra llevar la capacha, pidiendo limosna para los pobres enfermos.

Lo mismo que habia ocurrido con San Juan de Letran, se repitió en éste: las tripulaciones de los buques dejaban una parte de sus pagas en favor de los dolientes; los comandantes y oficiales adjudicaban al asilo sus respectivas partes de presas; crecian los donativos de toda especie, habiendo año que pasaron por la capacha cien mil pesos. Con esto, de obra en obra, llegó á construirse el magnífico hospital de la Caridad con todas las dependencias necesarias á un establecimiento de esta clase y con hermosa iglesia y cementerio. Cartagena se envanece con razon de un asilo que tuvo origen y que se mantiene exclusivamente de la caridad que le da nombre, y la marina comparte con la ciudad la gloria de haber instituido y amparado tan útil establecimiento. El libro que reseña su historia (1) es una relacion continua de nombres de generales y jefes de la Armada, bienhechores del hospital, y se observa que no lo son solamente los que residen en Cartagena, sino que desde América se envian frecuentes cantidades para su sostenimiento, por la laudable costumbre de muchos cartageneros y marinos de celebrar los faustos sucesos, privados ó ge-

(1) *Noticia del origen y progresion del Real hospital de Caridad de Nuestra Señora de los Dolores, de Cartagena. Con las licencias necesarias. En Murcia, en la imprenta de la viuda de Felipe Tervel; vive en la Lenceria. Sin año (1782); en fólío, 88 paginas, y una estampa en que debajo de la Virgen se ve el cuarto con tres camas que iniciaron Roldan, Rosique y compañeros.*

nerales, destinando una ofrenda al alivio de los pobres enfermos.

Los hospitales de Cádiz, de la poblacion de San Carlos y del astillero del Ferrol, no tienen historia tan interesante: contruidos y administrados por cuenta del Estado, deben tal vez su origen al ejemplo caritativo de las cofradías. De su fundacion se trata en las *Ordenanzas para el gobierno de la Armada Real del mar Océano, despachadas en Madrid á 24 de Enero de 1633* (1), segun especifican los siguientes capítulos:

«Capítulo 214. Y por lo mucho que importa para la conservacion de la gente de mis armadas y ejércitos el tratar de la cura y asistencia que se debe á los que cayeren enfermos, ordeno y mando: que en las partes donde estuviere la dicha Armada y ejércitos, se forme un hospital en que se acuda á éste con el cuidado y puntualidad que conviene, el cual esté provisto de las camas, medicinas y regalos que fueren necesarios, y tenga su Administrador, Médico, Cirujano, enfermeros y la demas gente de que necesitan semejantes hospitales, para que no haya alguna falta en lo que tanto importa.

»Cap. 215. El Administrador, Mayordomo y médico del dicho hospital han de ser nombrados por mí, y los demas oficiales los podrá nombrar el Administrador dél; con lo cual, y la aprobacion del Capitan General, tengo por bien que se les asienten sus plazas y gocen del sueldo de ellas.

(1) ABREU: *Colecion de Tratados*, año 1633.

»Cap. 216. Todas las personas que cayeren enfermas se curarán en los dichos hospitales, y no en ninguna casa particular, excepto los capitanes vivos y reformados, que se podrán curar en ellas, y para los oficiales y demas gente particular que enfermáre, habrá en el dicho hospital una docena ó más de camas en aposentos aparte, donde se les acuda con lo necesario.

»Cap. 217. A los que se curaren en casas particulares no se les librará paga, sino sólo los socorros y medicinas necesarias, y porque éstas no se lleven para otros en su nombre, se pondrá en ello la atencion y cautela que conviene.

»Cap. 218. Los capellanes de la Armada tendrán cuidado de acudir al dicho hospital por sus veces, á visitar los enfermos dél y asistirles en todo lo que el Veedor General y Administrador pareciere que conviene, para que á los enfermos no falte quien los administre los Sacramentos, ni las demas cosas de que necesitan.

»Cap. 219. Y si alguna gente de la dicha Armada estuviera embarcada en los bajeles de ella, mando se dé la órden necesaria para que los enfermos que fueren cayendo se desembarquen y entren en el hospital, ántes que por falta desto se les agrave el mal, para lo cual visitará los dichos navíos el Médico de la Armada, y el Veedor General hará lo mismo, viendo si se ejecuta esta órden, y dando lo que conviniere en ello.

»Cap. 220. Si por alguna causa conviniere que la gente que se halláre ménos necesitada de hospital se cure en los navíos donde estuviere embarcada, se podrá hacer con proveerlos de Médico y Cirujano y lo demas, de que ne-

cesiten, y el cuidado que importa, lo cual averiguará el Veedor general en las visitas que ha de hacer á estos navíos, siendo la puntualidad con que se acude á esta gente, y haciendo que con la misma sean proveidos de las dietas que fueren menester para los que más necesidad tuvieren de regalo.

»Cap. 221. Todos los que hubieren de entrar en el hospital llevarán baja del maestro ó escribano, notada en los oficios del sueldo, á los cuales se advertirá que no les han de tornar á dar racion sin que presenten papel de la salida notado en los mismos oficios, donde con- vendrá haya un libro en que se asienten los que entran en el dicho hospital, y los dias que están en él, para que con facilidad se sepa el número de la gente que se ha curado, y con la misma se hagan los fenecimientos de cuenta que se ofrecen de lo gastado en ello.

»Cap. 222. El Veedor general visitará á menudo el dicho hospital, y verá si se acude á los enfermos de él con la puntualidad del regalo y medicinas que conviene; y en la falta que hubiere en esto, hará poner el remedio que fuere necesario.

»Cap. 223. Tambien tendrá particular cuidado en no admitir ni asentar plaza de cirujanos ni barberos de la Armada y su hospital á personas que no tengan la suficiencia y partes que conviene para gozar de sus plazas, lo cual ha de constar por las cartas de exámen y aprobacion del Protomédico de la Armada.

»Cap. 224. Los dichos cirujanos y barberos acudirán á curar á los enfermos, no sólo en los navíos y hospital de la Armada, sino tambien en las casas particulares á

los que estuvieren ellas, sin que por esto se lleven ningún interes, pues es de su obligacion el hacerlo, y se les pagan sus sueldos por ello; y el que dejáre de cumplir lo contenido en este capítulo, mando que sea despedido de mi servicio, y que se excuse el señalar sueldos á otros médicos ó cirujanos ó barberos que no sean de la Armada.

»Cap. 225. Los dichos cirujanos y barberos han de embarcar consigo la herramienta de cirugia y demas cosas tocantes al ejercicio de sus plazas, obligando al que no las tuviere á que las compre de las pagas que se le dieren; y si hubiere algunas que por exquisitas no sea de la obligacion de los cirujanos el tenerlas, y por necesarias sea forzoso el llevarlas en los navíos, se tratará de ello con los médicos y Cirujano mayor, para que digan las que son y se provean por cuenta de mi Real Hacienda.

»Cap. 226. Las medicinas que se embarcaren en la Armada sean las que precisamente fueren menester, segun la relacion que para ello hiciere el Protomédico de ella, el cual y los demas médicos las reconocerán ántes que se embarquen; y en esto, y en que sean de la calidad que conviene, encargo se ponga el cuidado que es justo, como tambien en que no se gasten las que se hubieren corrompido durante los viajes, porque éstas se han de echar á la mar, habiendo precedido las prevenciones que para los bastimentos dañados trata otro capítulo de estas Ordenanzas.

»Cap. 227. Para regalo y cura de los enfermos que pudiere haber en los viajes que hiciere la Armada, se

tenga cuidado de embarcar en ella cantidad de carneros vivos, gallinas, bizcocho blanco, azúcar, ciruelas pasas, almendras, pasas, huevos, dulces y las demas dietas que se acostumbran, juntamente con la estopa, ventosas, vendas para los heridos y otras cosas de esta calidad que declaren los médicos y cirujanos, para que la gente que me sirve no padezca alguna falta en cosa tan necesaria.

»Cap. 228. La caja donde se llevaren las dichas dietas ha de tener dos llaves, de las cuales estará la una en poder del maestre, de cuyo cargo fuere, y la otra en el del capellan del navío, para que no se gasten sino en el regalo de los enfermos, para lo cual se sacará cada dia lo que fuere menester segun los que hubiere, juntándose á abrir la dicha caja el capellan y maestre, con la memoria de las personas que reciben dietas.

»Cap. 229. Los dichos capellanes han de asistir con particular cuidado á los enfermos de sus navíos y compañías, visitándolos cada dia muchas veces y haciendo que el Cirujano y barbero hagan lo mismo, solicitando tambien que se dipute un grumete ó dos del mismo bajel, que acudan á todo lo que á los dichos enfermos se ofreciere.

»Cap. 230. Al enfermo que no pudiere comer la racion ordinaria, se le den doce onzas de bizcocho blanco, para comida y cena, y una libra al que comenzáre á convalecer, con lo demas que conforme á la necesidad que tuviere se les mandáre dar por los médicos que los curaren.

»Cap. 231. La llave del arca de las medicinas de cada

navío estará en poder del capellan de él, con el cual acudan el Cirujano y barbero á sacar las que cada dia se hubieren de gastar.»

Porque el hospital de Cádiz ha dejado de pertenecer á la Marina, aunque allí estuvo la facultad de Medicina que produjo excelentes profesores para la Armada, tomo de la *Instruccion general* (1) las obligaciones del capellan, que consistian en vigilar y asistir á los enfermos á toda hora del dia y de la noche; ayudarles á bien morir; administrar los Santos Sacramentos; asistir al entierro hasta el cementario sin cobrar derechos; llevar registro de defunciones; cuidar del aseo de la iglesia; celebrar la misa los dias festivos, y solemne funcion en las festividades del Santo Angel el 2 de Octubre, y de Nuestra Señora de la Consolacion, como patrona, con más los Oficios de la Semana Santa y misa cantada el siguiente Domingo de Pascua.

IX.

Por las Ordenanzas generales de la Armada de 1793, aún vigentes, se acredita que hubo costumbre de hacer procesiones en las escuadras. El tratado IV dicta, entre otras prevenciones, que

(1) Parece ser del año de 1762 y se halla en la Coleccion de Zalvide, leg. VIII. En el mismo hay otras instrucciones para el servicio del hospital del Ferrol, del propio año de 1762.

«En procesion del Santísimo Sacramento por el puerto se formarán todas las guarniciones coronando el bajel; presentarán y rendirán armas al paso de la falúa de la Sagrada Custodia, haciendo una descarga al levantarlas, tocando los tambores la marcha; y mientras la tropa esté con sus armas rendidas, se hará el acatamiento de arriar la bandera de popa é insignia que tuviere el bajel.

»Embarcándose la imagen de la Virgen ó de Santiago para patronato de alguna expedicion, las guardias de los bajeles se formarán en los pasamanos descansando sobre las armas durante su tránsito por las cercanías; y el navío en que se embarcare, la recibirá con toda la guarnicion formada; una descarga general al llegar á las inmediaciones, otra al atracar la falúa y otra al depositarse en la cámara, presentando las armas desde la atracada y tocando los tambores la marcha.»

He encontrado, en efecto, noticias de dos ejemplares, ocurriendo el uno en la bahía de Cádiz en 1637, segun relacion de testigo presencial (1):

«En Cádiz llevaron á embarcar la imagen de Nuestra Señora, que tenian para llevar en la capitana de galeones. Juntáronse todas las compañías de la milicia de la ciudad, todos vestidos de gala; sacaron la imagen muy bien aderezada, con sus andas ricas y pálio, llevándose-la en hombros y las varas los oficiales reales, vestidos á las mil maravillas. Iban delante todos los arcabuceros y

(1) *Bibliot. de la Acad. de la Hist.* Papeles de jesuitas, tomo 146, núm. 22, carta del jesuita Rafael Pereira de 5 de Mayo.

doce banderas haciendo salvas y disparando por todas las calles de la ciudad hasta llegar á la puerta de Mar, donde puestos en dos hileras, como la imágen iba pasando, iban haciendo la salva, hasta que la imágen entró en una falúa muy bien aderezada, barriéndole al pasar las banderas. Embarcada la imágen en la falúa, y en ella todas las personas más nobles de la Armada, siguieron su camino á la Capitana, siguiéndole otras falúas ó barcos de arcabuceros y oficiales de la Armada y galeras. Fueron despues dando la vuelta á las naos todas, de donde se les disparaban piezas de artillería hasta llegar á la Capitana, que en llegando la Santa Imágen le hicieron salva Real, á que correspondieron todas juntas y el arcabucería de todas las embarcaciones que la acompañaban. Causó suma alegría y consuelo en todos los de la Armada y grande confianza en que les habia de dar feliz viaje.»

El otro ejemplar precedió á la expedicion contra Argel en 1784, como dice la comunicacion oficial del Capitan General del departamento de Cartagena:

«EXCMO. SR.—Muy señor mio: Deseando el Teniente General D. Antonio Barceló hacer pública su gratitud por la experiencia que tiene del feliz éxito que en sus empresas le proporciona la intervencion de María Santísima del Cármen, que venerada por solemne septenario que precedió, fué conducida en procesion la tarde del 24 al navío *Rayo*, con igual devocion y piadoso júbilo que en el año antecedente, y sin duda con más lucida concurrencia, por la de generales y numerosa oficialidad de

las escuadras de S. M. S. y de la religion de San Juan, quienes asistieron conmigo hasta dejar en su altar ó camarín de campaña la Santa Imágen. Participo como debo á V. E., é igualmente que por lo respectivo á esta Capitanía general está completamente habilitada la presente expedicion. Nuestro Señor guarde á V. E. muchos años como deseo. Cartagena, 26 de Junio de 1784.—EXCMO. SR.—B. L. M. á V. E. su más atento servidor, JOSÉ DE ROJAS.—EXCMO. SR.: BAILIO FR. D. ANTONIO VALDÉS» (1).

La devocion del apóstol Santiago, de cuya procesion se trata en las Ordenanzas, cuya imágen se llevó en las banderas y cuyo nombre se invocaba en los combates, era grande en la Armada. En la catedral de Compostela existe uno de los gallardetes tomados á la Capitana de los turcos en Lepanto, ofrenda del Generalísimo Don Juan de Austria y testimonio de las que en semejantes casos se hacian, lo cual viene á corroborar el siguiente Real despacho:

«El Rey.— Por quanto el Dean y cabildo de la Santa Iglesia metropolitana de Santiago me han representado, que habiéndose apresado el mes de Julio próximo pasado en el cabo de Gata, costa de Granada, veinte moros con su fragata y entregádose diez y nueve de ellos en las galeras, acudió su apoderado en Almería á D. Pedro Montemayor, comandante entónces de la escuadra de

(1) Arch. del Minist. de Marina. Expedicion de Argel.

galeras, á pedirle separase la racion de un soldado de á caballo perteneciente al Santo Apóstol, á lo que se excusó por no tener orden mia, sin embargo de haberle exhibido las que yo (en continuacion de los privilegios concedidos por el Sr. Rey D. Ramiro y demas gloriosos progenitores) fuí servido expedir en 29 de Mayo y 13 de Agosto de 1725, para que en el caso de entónces, y que ocurriesen en adelante, se entregase de las presas de moros al Santo Apóstol su racion, suplicándome que, en atencion á lo referido, y usando de mi Real piedad y amor al Santo patron de estos reinos, que dignase mandar que el referido comandante ó la persona á quien toque entregase dicha racion, dando las providencias convenientes á fin de que no se me moleste con una representacion para cada presa, y que se ejecute efectivamente lo concedido por el Sr. Rey D. Ramiro, y tantas veces confirmado por mí, y enterado de esta instancia y del testimonio presentado de las dos Reales órdenes citadas, he resuelto, en consecuencia de lo prevenido por ellas, que de todas las presas que hicieren las galeras de España sobre los moros, se aplique al santo apóstol Santiago la parte y racion que se le daría á un soldado de á caballo, entregándola al administrador de su voto. Por tanto, por el presente ordeno y mando al Gobernador general, oficiales generales y particulares, Ministros y demas individuos del cuerpo de mis galeras de España á quienes tocáre, guarden, cumplan y ejecuten la referida mi Real determinacion y la hagan guardar, cumplir y ejecutar en todos los casos que se ofrezcan de presas hechas por las galeras sobre los moros, y que el Comisario

general de guerra de ellas haga notar este privilegio en las partes que convenga para la puntual observancia, y de él se tomará razon en la Contaduría de Cruzada. Fecho en Madrid á 14 de Diciembre de 1728.—YO EL REY.—D. JOSÉ PATIÑO» (1).

X.

Igualaba y aún excedia á la fe de los marineros y soldados, como se advierte por tantos documentos, la de los generales que los guiaban en la navegacion y el combate; que regian y ordenaban la vida y costumbres, y que al mandato y prevencion anteponian el ejemplo, más poderoso que la palabra. Por poco que se hojeen los papeles de los tiempos que abraza la presente investigacion, se encuentran vestigios á cada paso de la direccion del pensamiento hácia la Divinidad. Los diarios de navegacion se empezaban invocándola de esta manera:

«A gloria y honra del Omnipotente Dios Nuestro Señor y de la gloriosísima Vírgen María, Señora y abogada nuestra, Pedro Sarmiento de Gamboa, etc., emprende navegacion al estrecho de Magallanes para fundar poblacion, año de 1581.»

«En el nombre de Dios y de la Vírgen Santísima de los Remedios de Cádiz, comienzo el viaje que voy á ha-

(1) Colecc. Vargas Ponce, leg. XXXII.

cer este año de 1660 en los galeones del cargo del señor general D. Pablo Fernandez de Contreras. Es como sigue:

»Viérnes 5 de Noviembre, salimos quince navíos con la Capitana y Almiranta, etc.»

«Diario de navegacion que con el favor de Dios va á ejecutar el alférez de navío D. Pedro Leiva, capitan de la galeota de S. M. *la Golondrina*, con destino á hacer el corso en contra de los argelinos. Salida á 23 de Junio de 1769.»

Algunos oficiales, despues de parecida fórmula, ponian en cabeza de su libro poesías originales ó copia de la cancion á la Virgen, de Cristóbal de Castillejo,

Ave Maris Stella.

«Clara estrella de la mar,
Dichosa puerta del cielo,
Madre de nuestro consuelo,
Virgen nacida sin par;
Reina bienaventurada,
De todos consolacion
En todo tiempo y sazón
Sed, pues sois nuestra abogada;
Mas por gracia singular,
Las rodillas por el suelo,
Pedimos vuestro consuelo
Mientras estamos en la mar.»

El conde de Villalcázar (1)—no sería único—llevaba aparte de su diario un cuaderno en que anotaba las con-

(1) Disq. IX, pág. 313.

fesiones, certificándolas el sacerdote. Empieza con la partida siguiente:

«Confesóse el capitán D. Juan de Echeverry, que lo es de mar y guerra desta Real Armada, en este galeon *Nuestra Señora de Regla*, navegando de la Nueva España para la Habana, hoy día de Pascua 24 de Abril de 1639.—JUAN MELCHOR ÇAMORANO.»

Siguen otras ochenta y nueve partidas y la última dice:

«Confesóse el general Conde de Villalcázar, Marqués de Villarrubia, en este convento de Nuestra Señora de la Victoria de Puerto Real, á 15 de Agosto de 1662.—FR. JUAN DE COTE» (1).

Dicho está (2) que cuando se prohibieron las salvas con pólvora cargando su importe al sueldo de los infractores, mandó D. García de Toledo que las galeras saludáran el día de la fiesta de la Purísima Concepcion, patrona de España, aunque fuera por cuenta de su bolsillo, y lo mismo ordenaron otros generales para las fiestas de la Resurreccion y de Santiago, pensando que los consejeros de S. M. habian estado desmemoriados ó poco cuerdos al proponer á la Real piedad y santo celo del soberano una economía tan inconveniente:

(1) Colec. de Vargas Ponce, leg. XIV.

(2) Disq. XI.

«Señor, decia otro García de Toledo al rey Felipe II el año 1564; Dios se ha servido darme victoria de la plaza más fuerte del mundo—el Peñon de la Gomera;—pido á V. M. que se den gruesas limosnas á la casa de Monserrat, á la de los Angeles, al monasterio de monjas de Girona, al de Perpiñan, á la casa de Guadalupe, al colegio de Nola y al de Nápoles» (1). Propuesta de gracias—muy diversa de las que ahora se hacen—de que hay infinitos ejemplares, ya rogando al Rey que mande decir tantos miles de misas en determinados santuarios, ó ya simplemente que se den gracias á Dios y á su Madre Santísima en público, como lo pidió el Marqués de Villafiel (2).

En la *Historia de Nuestra Señora de Guadalupe*, por Fr. Gabriel de Talavera (3), se lee:

«Aquí está una hermosísima lámpara de plata adornada de muchos navíos, que en memoria de los ilustrísimos triunfos que alcanzó de sus enemigos en las batallas navales, ofreció D. Bernardino de Mendoza, Capitan General de las galeras... Al lado derecho arde la que el Conde Pedro Navarro presentó á Nuestra Señora por haberle dado glorioso triunfo de los moros bárbaros de Africa y haber sacado de su poder aquellas tres insignes ciudades Orán, Tripol y Bujía. Están retratadas con maravilloso artificio en torno de la lámpara todas tres ciudades con sus torres, muros, castillos y defensas. Envió

(1) Colecc. de Sans de Barutell, Simancas, art. 4.º, núm. 286.

(2) Disq. XI, pág. 169.

(3) Toledo, 1597, pág. 154.

con ella seis valientes cautivos de Africa para perpétuo servicio del monasterio... El príncipe Juan Andrea Oría, Generalísimo de las galeras de Philipo II, viniendo á esta casa en cumplimiento del voto que habia hecho año de 1568, ofreció á la Princesa del cielo, amparo seguro de las tempestades, una hermosísima lámpara toda de oro, cierto indicio del generoso ánimo que la dedicaba... Ofreció otra Hernan Cortés, Marqués del Valle, y con ella presentó á Nuestra Señora un escorpion de oro...»

Costumbre tambien muy general entre los marinos era ésta de las ofrendas, por la cual se vestian los templos de banderas y trofeos tomados á los enemigos. El insigne D. Juan de Austria, entre muchos otros, envió tambien á Guadalupe fanales de las galeras vencidas y apresadas en Lepanto; al Escorial, el estandarte y casco de Ali; á Santiago de Compostela el gallardete del mismo caudillo (como he dicho); al monasterio de Montesion en Barcelona, cuatro banderas más y un modelo de su propia galera Capitana; la imágen de la Virgen de la Victoria, á San Juan, en el Puerto de Santa María, como hospital y basílica de las galeras de España; á la catedral de Barcelona, el Santo Cristo que estuvo expuesto á los tiros de los turcos (1).

(1) Segun tradicion recogida por Bofarull en su *Guía de Barcelona*, el Santo Cristo de Lepanto que se venera en la catedral es el mismo que llevaba D. Juan de Austria en la proa de su galera, y dice que al empezar la batalla y disparar los turcos, el Cristo, que es de tamaño natural, ladeó el cuerpo para que no le tocára una bala que venía en su direccion, quedando en posicion forzada para hacer patente el milagro. En el árbol de la Cruz hay

A esto se debe la conservacion de muchos objetos importantes á la historia y al arte; pero cuanto más interesantes son esos millares de estampas groseras, de cuadros chillones y de barcos de todas formas, aparejados y adobados por las manos mismas del que va á colgarlos en la nave del templo ante la imágen de la *Estrella del Mar*, que vió distintamente en el momento de caer al agua desde la verga en que tomaba rizos. Nuestra Señora *de Begoña* en Bilbao, *de Regla* en Cádiz y en la Habana, *de la Mar* en Almería y Barcelona, *de la Misericordia* en Reus, *de Chanteiro* en la Coruña, *de la Guía* en Vigo, *de la Caridad del Cobre* en Cuba, *de la Veracruz* en Méjico; el Santo Cristo *de la Sangre* en Valencia, *de Candás* en Astúrias, y otros muchos, guardan prodigioso número de estos ex-votos de marineros.

XI.

Tan ardiente fe mantenía la esperanza de sucesos sobrenaturales en su amparo. Mendaña cuenta que navegando por el Pacífico una noche oscura, cayó un hombre al agua, que tuvieron por muerto desde luégo; más él dijo

muchos dardos clavados, pero la imágen no tiene señal de haber sido tocada. Van-der-Hammen en la *Vida de D. Juan de Austria*, fol. 179 v.º, noticia que la galera Capitana llevaba en el estante-rol, dentro de una caja, el Cristo que se sacó del incendio en Madrid.

que lo encomendáran á Nuestra Señora, que ella lo guardaria. En efecto, amainaron las velas, echáronse dos marineros con un escotillon y una sondalesa y le recogieron ya muy cansado, porque hacía una hora que nadaba. «Nuestra Señora milagrosamente le salvó, porque estando encomendándole á ella, hubo algunos que dijeron que veian una luz adonde el mozo estaba, como una candela, y él mismo dijo despues que le habian traído al navío, que él habia visto una luz sobre sí» (1).

Más adelante, viéndose rodeado de arrecifes desconocidos, escribe: «Yendo con esta determinacion entendimos claramente que Nuestro Señor nos favorecia por intercesion de su divina Madre y de los tres Reyes Magos, á los cuales siempre trujimos por abogados, porque al entrar en la restinga, vimos una estrella muy resplandeciente por medio de la gavia mayor, que la tuvimos por guía segura que nos envió para acertar la entrada de la restinga» (2).

En Octubre de 1613 decia al Rey el Duque de Osuna, que despues de la victoria de D. Octavio de Aragon contra los turcos, regresando á Sicilia con siete galeras apresadas, tuvo un temporal á la vista de Palermo en que se vió perdida la escuadra. Todo el pueblo estaba en la marina presenciando aquel lamentable espectáculo, llevados los timones de golpes de mar, la chusma y marinería rendidas. Entónces el cardenal Doria, que estaba

(1) Colec. de docum. inéd. del Arch. de Indias, tomo v, página 223.

(2) Colec. de docum. inéd. para la Hist., tomo XLVI, pág. 530.

en el muelle con el Duque, envió por un religioso de ejemplar y notable vida, y le mandó conjurase la mar, y despues de haber estado un rato en oracion, al mismo tiempo que empezó á bendecilla y conjurar, se trocó la travesía de Maestre Tramontana en Jaló, que es Levante, y quitándose la mar, fué Dios servido que se echáran setenta barcas con auxilios á las galeras, y de todas no embarrancaron sino dos, pero con buena suerte. «Hase tenido por milagro evidentísimo; pues habiendo estado perdida desde las doce de la noche hasta mediodía toda la escuadra, á la una de la tarde estaba en salvo, sin haberse perdido ni un cabo de cuerda, cosa imposible naturalmente» (1).

De estas apreciaciones hay tambien para formar un volúmen, mas ya es harto larga la exposicion presente para que la dé por terminada con el suceso de una de las naos de la Armada que se llamó Invencible.

Relacion de un milagro que subcedió en un navío levantisco llamado la Trinidad Escala, el dia de Sant Juan, hora y media ántes de puesto el sol.

«Este navío era de los más viejos y más malparados que iban en el Armada, y de quien más se temia habia de peligrar, y yendo el dicho dia con gran tormenta á árbol seco, un mozuelo de los que sirven en el navío, de edad de catorce años, en el árbol trinquete vió una imagen

(1) Colec. de docum. inéd. para la Hist., tomo XLVI, pág. 238.

de Nuestra Señora, del pecho arriba, de grandor de dos palmos, en un lienzo muy blanco, y dijo á otros muchachos que estaban allí que la mirasen, y como ellos no la viesen y él porfiase que la via, acudió gente á las voces, y muchos de los que acudieron la vieron, que serán hasta número de treinta, más que ménos, y otros aunque miraron hácia ella no la vieron, pero son tantos los que la vieron que sacan el negocio de dubda.

»Dicen los que la vieron que duró por espacio de casi media hora, y que tenía levantada la mano derecha frontero del rostro, y algunos le vieron una diadema en cabeza que echaba de sí muchos rayos. Fue muy grande la devocion que sintieron y muchas las lágrimas que deramaron todos aquellos á quienes Nuestro Señor hizo merced en descubrirla, y hincados de rodillas le suplicaban les favoreciese y librase, y así aportó el navío con este favor y ayuda á la bahía de Gijon, tal que por bien haber sido milagrosa su arribada, porque habia partes que cabian cuatro dedos por entre una tabla y otra. De esto se queda haciendo informacion y se irá continuando, porque se entiende que son muchos los que hay. Fecha en el Galeon Real á 11 de Julio de 1588» (1).

(1) Colec. de Sans de Barutell, Simánicas, art. 4.º, documento núm. 94.

APÉNDICES.

I.

«Año de 1561.—*Regla de la Cofradía de Nuestra Señora de Buen-Ayre de los mareantes de Sevilla.*

»En el nombre de Dios todo poderoso, Padre y Hijo y Espíritu Santo, una esencial, un solo Dios verdadero, el cual por su infinita bondad nos dé gracia que hagamos tales obras que sean meritorias ante su acatamiento á loor y alabanza de la bienaventurada Virgen Sancta María de Buen-Ayre, y de los bienaventurados Sanctos Sant Pedro y Sant Andres, á honra de la católica y cesárea Majestad del Emperador, rey D. Phelipe, nuestros señores, y de los otros reyes que despues dellos sucederán, y de los priostes, y alcaldes y mayordomos, y escribanos, y cofrades de los que hoy somos, y los que serán de aquí adelante en esta Sancta Cofradía, prometemos y juramos sobre estos Sanctos Evangelios que aquí están escriptos en esta Regla, que guardaremos y cumpliremos todo lo que en la dicha Regla está escripto, y todos los que de aquí adelante oviéremos de hacer, que

estaremos por ellos, y los que entraren de aquí adelante, estarán de guardar y hacer todo lo que se contiene en esta dicha Regla so cargo del juramento.

Capítulo 1.º—Que trata á qué personas han de recibirse por Cofrades y cuánto han de dar.

»Ordenamos que los que quisieren entrar por Cofrades de esta Sancta Cofradía, con que sean pilotos y maestros examinados, señores de naos, contra maestros, siendo casados en estos reinos y señoríos, que dando un ducado y medio real al muñidor, y el piloto ó Maestre que se examináre dé dos ducados luégo si quisiere ser Cofrade de esta Sancta Cofradía, y han de jurar de se guardar la Regla, y esto se ha de recibir en cabildo.

Cap. 2.º—Que trata del cuarton que se ha de sacar de todo monte mayor ó soldada.

»Otro sí, ordenamos y tenemos por bien entre todos los cofrades que son ó fueren de aquí adelante, que de los viajes que fueren á las Indias en las naos ó carabelas, hayan por bien de sacar un cuarton de todo monte mayor, que se entiende de la soldada que se da al marinero, para esta Sancta Cofradía, y de tornaviaje lo mismo, para que esta buena obra vaya adelante y sea socorrida de todos los dichos Cofrades, y darán el dinero que se

trujere al mayordomo, y para esto se llamará á cabildo para que se asiente en los libros esta dicha limosna que se trujere.

Cap. 3.º—Que trata del Cofrade que robaren franceses ó otra generacion.

»Otro sí, ordenamos que si aconteciese algun Maestro ó piloto ó otro cualquier Cofrade perderse ó venir robado de franceses ó de otro cualquier corsario ó amigos ó enemigos nuestros, manden llamar á cabildo y se le dé para ayuda de socorrer su persona veinte ducados, y esto se lo dé el Mayordomo del dinero que tuviere.

Cap. 4.º—Que trata del Cofrade que cativaren moros ó otros enemigos nuestros.

»Otro sí, ordenamos los dichos Cofrades, que si algun Cofrade yendo ó viniendo de Indias, de Poniente ó de Levante lo cativaren moros ó enemigos nuestros, que sabido que está cautivo seamos obligados de sacar cuarenta ducados para el dicho rescate, y que luégo que se sepa se llame á cabildo para proveer la dicha limosna, y en el dicho cabildo se proveerá al que se ha de dar, y lo pague el mayordomo de los dineros de la Cofradía.

Cap. 5.º—Que trata de las hijas del Cofrade difunto si las dejáre proves.

»Otro sí, ordenamos esta Sancta Cofradía, que si algun maestre ó piloto ú otro cualquier Cofrade nuestro falleciere y le quedaren algunas hijas proves, y si se ovieren de casar, que la dicha Cofradía dará cuarenta ducados para el dicho casamiento, y para esto se llamará á cabildo, y los pague los dineros la dicha Cofradía.

Cap. 6.º—Que trata del Cofrade que enfermáre ó quedáre prove.

»Otro sí, ordenamos y tenemos por bien que si algun Cofrade enfermáre ó quedáre prove necesitado y fuere viejo y no pudiere trabajar por ser mayor de edad, que se le dé cada dia un real para su sustentacion, y esto se lo dé el mayordomo á cuenta de la dicha Cofradía de los dineros de ella.

Cap. 7.º—Que trata del marinero que enfermáre ó se descalabráre.

»Otro sí, ordenamos y tenemos por bien que si enfermáre algun marinero de callenturas ó se descalabráre haciendo obra de nao ó trabajando en ello, que sea curado, y se le dará cama en el dicho espital y terná cuenta el dicho mayordomo del gasto que se hiciere.

Cap. 8.º—Que trata de los votos ó negocio de la Hermandad.

»Otro sí, ordenamos y tenemos por bien entre todos los Cofrades que cuando oviere diferentes pareceres entre todos los Cofrades, que se vote por atramuz y haba y adonde salieren más habas será de sí en los votos, y adonde oviere más atramuces será de no, y en caso de apariedad llamarán más Cofrades para otro cabildo y así se terná cuenta para quitar pasiones.

Cap. 9.º—Que trata de los Cofrades excusados del servicio de la Cofradía.

»Otro sí, ordenamos y tenemos por bien que todos los Cofrades que no pudieren venir á servir la dicha Cofradía por ocupaciones de ir fuera á ganar su vida á la mar, que no paguen nada por el excusado, porque le basta que tenga cuidado en la alcancía de cobrar la limosna para el espital, y por eso se le reserva, y el Cofrade que estuviere en la dicha cibdad siendo llamado y no viniere pague medio real de pena cada vez.

Cap. 10.—Que trata de las alcancías que se han de llevar en los viajes para pedir limosna.

»Otro sí, ordenamos todos los Cofrades que agora son, con los demas que despues serán, que cada viaje que

Dios le lleváre á Indias ó á otras cualesquier partes, llevará el piloto de la nao una alcancía para pedir la dicha limosna, y que ayude el contramaestre, siendo hermano, y si cualquier de los dichos hermanos no cobrase limosna entre toda la buena gente que viene en la dicha nao, que pague dos ducados para la dicha Cofradía, para que está aplicada, y la alcancía lleve figurado la insinia de la bienaventurada Señora Santa María de Buen Ayre, y que todos los maravedís que trujere de limosna los dará al Alcalde ó mayordomo juntamente con el escribano, para que se asiente en el dicho libro.

Cap. 11.—Del Cofrade difunto, ó mujer, ó hijos ó alguno de su casa.

»Otro sí, ordenamos que si algun Cofrade falleciere, ó mujer de Cofrade, ó hijos, ó criado de su casa, ó alguna persona que tuviere debajo de su familia, haciéndolo saber al mayordomo ó al Prioste, que mandará muñir á todos los Cofrades para el tal entierro.

Cap. 12.—Que habla de la fiesta de Nuestra Señora de la Mar.

»Otro sí ordenamos y establecemos que hagamos la fiesta principal del santísimo nacimiento de Nuestra Señora de Buen Ayre, guía de los mareantes, en cada un año por el mes de Setiembre ú ocho dias despues que

fuese su festividad el primer domingo en su octava, y más se ha de hacer otra fiesta en la octava del bienaventurado Sant Pedro y Sant Andres, abogados de los marreantes.

Cap. 13.—Que habla de la fiesta que se hace en la octava de todos santos.

»Otro sí, ordenamos la dicha Cofradía, que se haga una fiesta con su vigilia y responso y una misa cantada con diácono y subdiácono, y estén todos los Cofrades presentes con sus candelas en las manos, y esta dicha fiesta se ha de hacer en la octava de todos los Santos por las ánimas de los Cofrades y hermanos de esta Cofradía.

Cap. 14.—Que habla de los tres cabildos generales que se hacen en cada un año.

»Otro sí, ordenamos los dichos Cofrades que se hagan tres cabildos generales en cada un año, el uno hagamos el tercero dia de pascua de Navidad para proveer las cosas que convengan á la Cofradía, el otro cabildo hagamos el tercero dia de pascua de Florida para proveer cosas que convengan á la dicha Cofradía, el otro cabildo hagamos el postrero dia de pascua de Espiritu Santo. Hagamos leer toda esta nuestra Regla de verbo ad verbum, porque todos sepamos lo que en ella somos obligados de guardar y cumplir so cargo del juramento que cada uno de nos-

otros ha hecho en esta Regla, y el Cofrade que no vi- niere á este cabildo pague de pena medio real.

Cap. 15.—Que habla que ningun Cofrade en cabildo hable sin la Regla en la mano.

»Otro sí, ordenamos que cuando nos juntáremos á ha- blar ó facer las cosas que sean en servicio de Dios y pró de nuestra Cofradía, que todos los Cofrades que estén asentados, y el que quisiere hablar tome la Regla en la mano y diga su razon y todos escuchen, y el que quisie- re responder ó decir su parecer, levántese y tome la Re- gla, y así de esta manera hagan todos, de manera que ninguno miéntras la Regla no tuviere en la mano hable, pague de pena por cada vez seis maravedís, y luégo sean penados, porque estemos de manera que nos oigamos unos y otros.

Cap. 16.—Que habla de las doce hachas de cera, y quien las ha de llevar y á qué difuntos.

»Otro sí, ordenamos los dichos Cofrades que tenga el espital en lugar de ceriales doce hachas gruesas blan- cas de á siete libras cada una, que sean para enterrar los hermanos y mujeres, hijos, y que lleven las hachas los muchachos de la doctrina, cuenta del espital, y ha de ser de esta manera: que cuando falleciere algun Cofrade de la Cofradía lleven todas las doce hachas, y si falleciere

mujer, lo mismo, y si fuere hijo ocho, y si fuere criado seis, y si alguno se quisiere enterrar con la dicha Cofradía, lleven ocho hachas, y esto se ha de tener cuenta de se hacer con los sobredichos: el encomendado pagará lo que les pareciere á los dichos Cofrades en limosna por la cera y la costa, y desto tome prenda el Prioste ó mayordomo.

Cap. 17.—Que habla del entierro del Cofrade difunto.

»Otro sí, ordenamos que cuando algun Cofrade falleciere se haga saber al Prioste ó mayordomo, ó á cualquier dellos, y mandará al muñidor lo que se ha de hacer llamando á todos los cofrades de cualquier condicion que sean para que vengan al tal entierro y lleven sus candelas encendidas y las doce hachas y lleven los mozos de la doctrina de cera blanca que tiene el hespital, y los pague el dicho espital á los muchachos: que sean los dichos Cofrades obligados á rezar diez *Pater nostres* y diez Ave Marías por el ánima del tal Cofrade, y si alguno faltáre, pague de pena medio real.

Cap. 18.—Que trata cómo se ha de muñir para enterrar los difuntos.

»Otro sí, ordenamos y tenemos por bien que se tenga por aviso para todos los Cofrades que agora somos y adelante fuereu, que si algun Cofrade falleciere, así mujer

ó hijo ó hija ó criado y los demas que tengan, que si falleciere por la mañana, que se mande muñir para la tarde, y si falleciere por la tarde, se muña para otro dia por la mañana, y esto es porque todos los Cofrades lo sepan e vengan al tal entierro y se puedan concertar para ir á hacer la buena obra.

Cap. 19.—Que habla de las cuatro misas que se dicen por el Cofrade difunto.

»Otro sí, ordenamos los dichos cofrades que si algun Cofrade falleciere le digan cuatro misas, una cantada, y tres rezadas luégo otro dia despues que lo enterraren, por su ánima: asimismo por los Cofrades que fallecieren en Indias ó en otra parte, haciéndolo saber se digan las cuatro misas el dicho espital.

Cap. 20.—Que habla de las cuatro misas en cada mes que se dicen rezadas.

»Otro sí, ordenamos los dichos Cofrades que le digan cuatro misas rezadas cada mes, y hanse de decir los lúnes de las semanas, por los Cofrades vivos y difuntos, y esto ha de pagar el dicho espital.

Cap. 21.—Que habla cómo se eligen oficiales en cada año para la Hermandad.

»Otro sí ordenamos los dichos Cofrades que en la eleccion de oficiales que han de servir el año al dicho espi-

tal de alcaldes y de mayordomos y de Prioste y escribano sea de esta manera: que se aparten los Cofrades los más antiguos, aquéllos y cuanto nuestro cabildo mandáre aquéllos apartados y acordados y conformes, y les damos poder para que señalados Cofrades, los que á ellos les pareciere ser hombres hábiles y expertos, y suficientes de buena conciencia para que ejerciten y gasten todo lo que fuere pro honra de nuestra Cofradía, y que puedan tomar cuentas los que así eligieren de todo lo que han gastado en aquel año, que los pasados han hecho y que los que fueren un año si les pareciere que lo han fecho bien los tornen á elegir por fuerza, porque esta buena obra vaya adelante, y si no lo acetáre, pague dos ducados para el dicho espital.

Cap. 22.—Que trata de la discordia de los Cofrades.

»Otro sí, ordenamos y tenemos por bien que si algun Cofrade tuviere discordia el uno con el otro, como de enojo, que no sea ninguno osado de lo llamar ni emplazar ante ningun juez, ni dar queja, salvo que lo haga saber á los dichos Cofrades y alcaldes, porque ellos, con cuatro Cofrades que se junten, los averigüen y pongan en paz: si los tales Cofrades no estuvieren por lo que los alcaldes determinaren, que pague de pena el que fuere rebelde dos libras de cera, y que lo despidan de la Cofradía.

Cap. 23.—Que trata cómo han de velar al Cofrade que está para morir.

»Otro sí, ordenamos y tenemos por bien que cuando algun Cofrade estuviere enfermo en el agonía de la muerte, que el Prioste mande llamar cuatro Cofrades los más cercanos ó los que eligiere lo acompañen e velen toda la noche, y el Cofrade que fuere requerido y no fuere, que pague de pena media libra de cera, y esto sea para el que lo fuere á velar, y esto se entiende haciéndolo saber.

Cap. 24.—Que habla del Cofrade que habláre cosa que no deba en el cabildo.

»Otro sí, ordenamos por bien que cuando algun Cofrade habláre en el cabildo cosa que no deba, que el Alcalde lo mande callar, y si no quisiere obedecer, que sea penado en media libra de cera.

Cap. 25.—Que habla que tenga el Prioste la llave del arca de la cera.

»Otro sí, ordenamos los dichos Cofrades que tengamos una arca en que se eche la cera, y esta llave desta arca la tenga el Prioste Cofrade.

Cap. 26.—Que trata del que hereda la Cofradía del Cofrade difunto y qué ha de dar por la entrada.

»Otro sí, ordenamos los dichos Cofrades que si algun Cofrade fallesciere y le quedáre hijos varones, siendo legítimos, que el mayor pueda heredar esta nuestra Cofradía, dando de entrada una candela de á libra y medio real al muñidor, e lo mismo hereden las hijas ó sus maridos, por no tener hijos el dicho Cofrade, con que no sea de oficio mecánico la pueda heredar el hijo, lo mismo el hierno de la hija herede la dicha candela; y si la mujer no oviere hijos, herede la candela la dicha su mujer del dicho Cofrade, y si la mujer del dicho Cofrade quedáre viuda y se casáre, que pierda la candela.

Cap. 27.—Que ningun Cofrade meta armas en nuestro cabildo.

»Otro sí, ordenamos los dichos Cofrades que cuando entraren Cofrades en cabildo, que ningun Cofrade sea osado de meter ninguna espada, ni puñal, ni daga, ni cuchillo, so pena de medio real.

Cap. 28.—Que trata cómo se han de guardar los capítulos, so pena en perjuros.

»Otro sí, ordenamos los dichos Cofrades que todas las cosas escriptas en nuestra Regla, que todos los Cofrades

escriptos y los que adelante se escribieren juren de guardar y mantener todas las ordenanzas escritas, so pena de ser perjuros, y lo demas que quede á determinacion del cabildo.

Cap. 29.—Que trata que se puedan acrecentar capítulos sin quedar perjuros.

»Otro sí, ordenamos y tenemos por bien que todas las cosas que fuere necesarias acrecentar algunos capítulos, que sin quedar perjuros los podamos acrecentar, siendo pro del hespital, y desto se llame á cabildo general.

Cap. 30.—Cómo el Prioste ha de pedir prenda al entierro del difunto.

»Otro sí, ordenamos los dichos Cofrades que cuando algun Cofrade, ó mujer de Cofrade, ó hijo, ó criado ó alguna persona que estuviese debajo de su familia falleciere, otra cualquier persona que el Prioste sea obligado á pedille prenda ántes que mande muñir, y esto se entiende al que está en la cibdad si por dicha es partido y está fuera de la cibdad, y si mandase muñir la mujer del tal Cofrade, no se deje de enterrar el tal difunto y hacerle la honra que somos obligados y decirse las dichas misas, y despues que venga el tal Cofrade pedille las penas que pareciere que debe.

Cap. 31.—Que trata del muñidor.

»Otro sí, ordenamos los dichos Cofrades que tomemos un muñidor á contento del cabildo para las cosas que fueren necesarias, y que se pague su trabajo por año lo que les pareciere, y que este tal muñidor muña puesto el hábito de azul con su bonete, y que esto no se vista sino cuando mandáre muñir, y si el dicho muñidor fuere á muñir sin el hábito y sin la campanilla, pague medio real, y que lleve puesta la imagen de Nuestra Señora de la Mar, y á este tal muñidor le den un real por llevar la cera y las andas que no le dé más derechos, y que se pague de los bienes de la Cofradía.

Cap. 32.—Que habla de las mandas que lleven los sacristanes al difunto.

»Otro sí, ordenamos los dichos Cofrades que cuando algun Cofrade, ó mujer, ó hijo de Cofrade falleciere, que lleven las andas cuatro sacristanes y la dicha Cofradía pague lo que costáre, y si á este tal entierro no vinieren algunos Cofrades, pague cada uno medio real para ayuda de los sacristanes si lo muñere en persona el dicho casero ó en su casa.

Cap. 33.—Quel Prioste y muñidor miren por los que no vinieron á la fiesta ó entierro.

»Otro sí ordenamos los dichos Cofrades que en cual-

quier entierro ó fiestas que el mayordomo ó Prioste que tiene cargo que tome la matrícula con el muñidor ó alguno de los Cofrades acabado el entierro ó la fiesta, mire por la matrícula los que han venido y los que pareciere no haber venido á estar presente á la fiesta, ó al entierro ó al cabildo que diciendo el muñidor que lo muñó, que se le cuente de pena diez maravedís á cada uno, pues que da fe el muñidor de avellos muñido, y esto se entiende para que todos vengan á estar á lo sobredicho, y viniere al cabo y hiciere parencia y no estuviere hasta el cabo pague diez maravedís.

Cap. 34.—Que habla lo que se ha de hacer faltando en el cabildo los dichos oficiales.

»Otro sí, ordenamos y tenemos por bien que cada y cuando que nos llegáremos á cabildo y faltáre Alcalde y Prioste, y mayordomo y escribano, que entónce, visto que no vienen los susodichos, que entre los Cofrades que en cabildo nos halláremos podamos elegir alcaldes y escribanos, y que los alcaldes proveerán por este cabildo lo que conviene á la dicha Cofradía para que son llamados, como si estuvieran los alcaldes elegidos por aquel año, y lo que se acordáre se asiente en el dicho libro de los cabildos por el escribano que se eligiere y lo firme, y los alcaldes para que haga fe el tal cabildo.

Cap 35.—Que habla de los cofrades que juraren á Dios y á Santa María estando en cabildo.

»Otro sí, ordenamos los dichos cofrades que porque los juramentos son prohibidos por ser, como son, dañosos á las conciencias del mal ejemplo que dan á los que los oyeren, acordamos que por quitar lo susodicho de aquí adelante estando en cabildo ningun Cofrade sea osado á jurar á Dios ni á Sancta María su bendita Madre, ni á los Sanctos, so pena que el que lo contrario hiciere pague de pena seis maravedís, en la cual por ella lleve la dicha pena luégo ejecutada.

Cap. 36.—Que habla que ningun clérigo se reciba por Cofrade ni hermano.

»Otro sí, ordenamos los dichos Cofrades que no se reciba ningun clérigo aunque le venga de derecho la candelada de herencia, y quel Cofrade que contradijese este capítulo que quede por perjuro.

Cap. 37.—Que habla de añedir capítulos y no quitar ninguno.

»Otro sí, ordenamos los dichos Cofrades que si fuere menester añedir algun capítulo que convenga á la dicha Cofradía, que no se pueda quitar ningun capítulo de los sobre dichos so pena de quedar perjuros, sino ántes añedir.

Cap. 38.—Que habla que no se reciba ningun Cofrade sino en cabildo general.

»Otro sí, ordenamos que no se reciba ningun Cofrade si no fuere por cabildo general, que se entiende que haya doce cofrades, y que todos tengan advertencia de que es el tal Cofrade hombre honrado y de buena vida y fama.

Cap. 39.—Que habla del secreto de lo que pasa en el cabildo que se debe tener.

»Otro sí, ordenamos que todas las veces que nos ayuntáremos á hacer cabildo para acordar cualquier cosa que convenga á la dicha Cofradía ó á cualquiera de los hermanos, que ningun Cofrade despues que haya salido del dicho cabildo no deje cosa ninguna de lo que allí pasó á otra cualquier persona, aunque sea hermano de la dicha Hermandad, sino que tenga gran secreto de lo que allí pasáre y fuere acordado, so pena que el hermano que lo contrario hiciere sea penado por nuestros alcaldes por cada vez en una libra de cera para la dicha Cofradía, y sea perjuro de lo que juró cuando en ella entró.»

Yo el Provisor de Sevilla, por la presente apruebo los capítulos de suso contenidos y en este libro declarados, que por todos son 39 capítulos, y la peticion á mí dada por parte del Prioste, Alcalde, mayordomo y Cofrades de

la Cofradía y hermandad de Nuestra Señora Santa María de Buen Aire, y de los bienaventurados apóstoles San Pedro y San Andres agora nuevamente instituida en esta ciudad, atento que los dichos estatutos y capítulos son justos, por la presente los confirmo y apruebo, y la dicha constitucion de la dicha Cofradía é hermandad, y mando á los dichos Prioste, alcaldes, mayordomo y Cofrades de la dicha Cofradía y hermandad que hoy dia son y de aquí adelante serán, que los guarden y cumplan conforme á su tenor, la cual confirmacion fago con los aditamentos siguientes:

Primeramente, que cuando los dichos Prioste, alcaldes, mayordomo é Cofrades se juntaren á sus cabildos y ayuntamientos, solamente han de tratar en ellos de las obras pías tocantes y concernientes al regimiento y gobernacion de la dicha Cofradía y hermandad, misas y sacrificios de los Cofrades, y no han de tratar en los dichos sus cabildos y ayuntamientos de negocios y contrataciones profanas.

Item: con condicion que los dichos alcaldes, mayordomos y Cofrades de la dicha Cofradía sean obligados á dar cuenta y razon á los visitadores que por tiempo fueren de esta cibdad ó su Arzobispado, de los bienes, rentas y limosnas de la dicha Cofradía al tiempo que la visitaren, para que conste cómo y en qué se expenden y gastan, y si se cumplen las vigiliass, memorias y obras pías que tuviere obligacion de hacer y cumplir.

Item: con condicion que no se puedan añadir en esta Regla más capítulos de los que al presente tiene, si no fueren aprobados y confirmados por mí, ó por el Provi-

sor que á la sazón fuere de este Arzobispado. Fecho á 13 de Marzo de 1561 años.—El licenciado, JUAN DE OVANDO.—FRANCISCO ARAGONÉS, notario (1).

II.

De algunos marinos que cambiaron de hábitos.

DON LUIS DE FRANZO, capitán de mar de los Reyes católicos, después de la trágica muerte de su padre, el célebre Condestable Miguel Lucas de Franzo, en 1473, abrazó la vida religiosa, consagrándose á actos de caridad y devoción, y habiendo profesado en San Francisco del Monte, fundó en Jaén el hospital de la Madre de Dios (2).

DON ALONSO ENRIQUEZ, 25.º Almirante de Castilla, que con trece galeras alcanzó victoria contra ventitres que habían reunido los reyes de Túnez y Tremecen, apresando ocho, incendiando otras nueve y poniendo en fuga á las restantes sobre la costa de Málaga, año de 1407, favorecido en todos conceptos por la fortuna, renunció en su hijo mayor D. Fadrique todos sus estados, títulos

(1) *Colec. de docum.* de Navarrete, tomo XXVIII, doc. núm. 20.

(2) Informe de la Academia de la Historia acerca del arco de San Lorenzo en la ciudad de Jaén. Se publicó en la *Gaceta de Madrid* con Real orden de 11 de Octubre de 1877.

y dignidades, con beneplácito del rey D. Juan II; despidióse de su muy amada esposa la rica hembra Doña Juana de Mendoza, y se encerró en el monasterio de Guadalupe haciendo santa vida por espacio de cinco años. Murió á los 75 años de edad, en 1429 (1).

DON JUAN ENRIQUEZ, hijo bastardo del Almirante D. Alonso; mandaba una carraca de la gran Armada que llevó á Flándes á la princesa Doña Juana para casar con el Archiduque en 1496. Un temporal puso en grave peligro á toda la flota, y la carraca de D. Juan, en que iba la recámara de la princesa, con muchas joyas, naufragó en el bajo del Monje. Salvóse la gente; mas el capitán, imitando el ejemplo de su padre, decidió abandonar la carrera y entrar en la Iglesia. Años adelante fué Obispo de Osma (2).

DON PEDRO FERNÁNDEZ DE BOBADILLA, hijo de los marqueses de Moya, caballero de la órden de Santiago, renunció al mundo tomando el hábito de Santo Domingo, mas fué poco meditada esta grave resolucio;n; la vida monástica se le hacía insoportable, y huyendo del convento, se hizo corsario adquiriendo tal crédito en sus empresas, que el Papa Julio II le alzó las censuras en que habia incurrido y le dió el mando de sus galeras en 1518. El Emperador lo llamó á España, conociendo el partido que de él podria sacar en la guerra con Francisco I de Francia, y le hizo general de una gruesa armada con que asoló las costas de aquel reino, hasta 1521, que, en un

(1) *Hist. eclesiástica y seglar de Guadalajara.*

(2) *Crónica de D. Felipe el Hermoso.*

recio temporal sobre la Bretaña, se perdieron las más de las naos, y eado á pique la suya propia sin poder recibir socorro (1).

DON NICOLAS ESPAÑOL. Siendo General de las galeras de Sicilia, con tantos méritos para el cargo como se colige de haberle elegido el rey Felipe II, renunció voluntariamente aquella dignidad con las otras que gozaba, y tomó el hábito en la religion capuchina dando á los pobres todas sus joyas (2).

DON FRANCISCO DE PAMPLONA. Maestre de campo y General de la Armada de Barlovento, descendiente de los Reyes de Navarra y hermano del Virey de Sicilia y del Gran Maestre de Malta. Profesó en la religion capuchina, cuando el mundo le brindaba con sus mayores halagos. Conociendo sus circunstancias, le brindó al punto el Pontífice Inocencio X con la púrpura cradenalicia, mas la renunció tambien, no queriendo pasar de lego (3).

HERNANDO DE LOS RIOS CORONEL. Fué por los años de 1588 á Filipinas, asistió á las expediciones de Terrenate y Camboja, y con mucha inteligencia en la náutica, escribió un Arte de navegar y uso del astrolabio, y algunas otras obras. El General de las islas D. Luis Perez de Marinas elogió al Rey su inteligencia en matemáti-

(1) Fernandez de Oviedo; *Quincuajenas*. Quinc. 3, y Fr. Iñigo Abad, *Hist. de Puerto-Rico*, pág. 30.

(2) *Ex Chron. Capuc.*, tomo II, pág. 350 y, Fr. Andres de Lisboa, *Epítome historial de las grandezas de la seraphica religion de menores capuchinos*. Madrid, 1754, pág. 238.

(3) Fr. Andrés de Lisboa, ya citado, pág. 264.

cas y astrología, así como sus virtudes y desinterés, pues había rehusado los mejores empleos de allí y no pensaba sino en ser sacerdote. Vuelto á España, inventó un mecanismo para destilar agua del mar é hizo navegaciones á Méjico, encargado de ensayar los métodos é instrumentos de los que pretendían haber hallado *el punto fijo*, como Luis de Fonseca, Arias de Lóyola, etc. Al fin hubo de cumplir su propósito, pues en un libro de historia de Filipinas, impreso en 1622, decia dirigiéndose al Rey: «Señor: Hernando de los Rios Coronel, clérigo presbitero, etc., digo que habrá 30 años y más que pasé á las islas Filipinas, donde asistí mucho tiempo en hábito y ejercicio militar, con más deseos que fuerzas de servir á V. M., procurando á todos los de aquel reino dar indicios de esto» (1).

DON CIPRIANO VIMERCATI. Teniente de navío. Hombre de vastísimo saber. Fué director de estudios de la Academia de Guardias marinas de Ferrol y despues de las de los tres departamentos. Escribió un curso de Matemáticas que abrazaba la Aritmética, Algebra, Geometría, aplicacion del Algebra á la Geometría, Cálculo y Mecánica; publicó un discurso sobre la arquitectura naval antigua y moderna, otro sobre análisis y otro sobre origen y progresos de la Astronomía, sin otros trabajos sobre Humanidades. Habiendo enviado en Ferrol, abrazó el estado eclesiástico y se ordenó de sacerdote. Obtuvo una

(1) En la *Biblioteca marítima* de D. M. F. de Navarrete, tomo II, pág. 636, hay extensa noticia suya.

canonjía en la catedral de Santiago por los años de 1799 ó 1800, y allí murió al poco tiempo (1).

DON JUAN VICENTE YAÑEZ. La *Gaceta de Madrid* de 20 de Setiembre de 1803 publicó la resolución siguiente:

«Habiendo hecho presente al Rey el jefe de escuadra D. Vicente Yañez sus deseos de abrazar el estado eclesiástico, y satisfecho plenamente S. M. del celo y cabal desempeño con que ha servido este general en cuantas comisiones se le han confiado, particularmente en el ataque de las flotantes contra la plaza de Gibraltar; en la defensa y evacuación de la de Rosas; en el combate naval de 14 de Febrero de 1797 con la escuadra del almirante Jervis, en cuya acción se distinguió mandando el navío *Soberano*, y finalmente desempeñando á satisfacción del Sr. Generalísimo los encargos que se le han confiado en el Estado Mayor de Marina, ha venido Su Majestad, en consideración á tan apreciables como distinguidos méritos, en conferirle una canonjía de la catedral de Valencia, sin perjuicio de continuar hasta su conclusión las comisiones de que ahora está encargado.»

(1) Navarrete: *Bibliot. marít.*, tomo 1, pág. 277, y *Archivo de Marina*.—*Observatorio*.